



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO

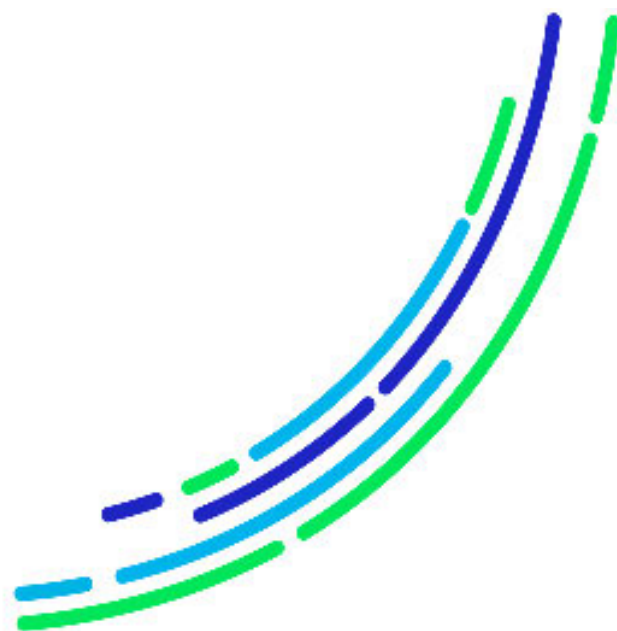
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

INFORME FINAL Nº 412 / 2023
31 DE JULIO DE 2023





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BIEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

| | |
|--|-------------------|
| A. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO | páginas 1 a 305 |
| B. DICTAMEN DE AUDITORÍA | páginas 306 a 316 |
| C. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS AL 31.12.2022 | páginas 317 a 333 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | 1 |
| ANTECEDENTES GENERALES | 10 |
| OBJETIVO | 12 |
| METODOLOGÍA | 13 |
| RESULTADO DE LA AUDITORÍA..... | 15 |
| A. MUNICIPALIDAD Y SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN | 15 |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES..... | 15 |
| 1. Aspectos Financieros Contables. | 15 |
| 1.1. Aspectos generales. | 15 |
| 1.1.1. Falta de confección de análisis de cuentas y revisión de saldos. (C)..... | 15 |
| 1.1.2. Ajustes de primera adopción NICSP. (C) | 17 |
| 1.1.3. Saldo inicial de caja del año 2022 no coincide con calculo reprocesado. (C) | 18 |
| 1.1.4. Revelaciones a los estados financieros incompletas o inexistentes. (C) .. | 20 |
| 1.1.5. Falta de modificación presupuestaria que regularicen los mayores ingresos percibidos. (C) | 21 |
| 1.2. Bienes de uso, intangibles y costos de inversión. | 24 |
| 1.2.1. Falta de reconocimiento de las inversiones destinadas a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público en las cuentas de bienes de uso respectivas. (C) | 24 |
| 1.2.2. Inconsistencias de las adiciones registradas durante el año 2022 en los módulos de Activo Fijo y Contabilidad, ambos del sistema CAS Chile. (C) | 25 |
| 1.2.3. Bienes de Uso adquiridos en el año 2022 que fueron cargados a gastos patrimoniales. (C) | 27 |
| 1.3. Acreedores presupuestarios. | 29 |
| 1.3.1. Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022. (C) | 29 |
| 1.4. Provisiones. | 30 |
| 1.4.1. Inexistencia de aplicación de criterios para el reconocimiento, así como falta de registro y revelación de la información en los estados financieros, vinculadas con la provisión de litigios o causas judiciales. (C) | 30 |
| 1.5. Ingresos..... | 32 |
| 1.5.1. Diferencia entre ingresos registrados contablemente por concepto de registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas y confirmaciones efectuadas con terceros. (C) | 32 |
| 1.6. Remuneraciones..... | 33 |
| 1.6.1. Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y el registro auxiliar de honorarios. (C) | 33 |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS..... | 35 |
| 2. Aspectos Financieros Contables. | 35 |
| 2.1. Aspectos generales. | 35 |
| 2.1.1. Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros. (MC)..... | 35 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|---------|--|----|
| 2.1.2. | Falta de una instancia de revisión y aprobación de comprobantes contables en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile. (MC) | 37 |
| 2.1.3. | Posibilidad de modificar los registros contables sin que se requiera una visación o aprobación en el sistema contable CAS Chile. (MC) | 38 |
| 2.1.4. | Inexistencia de políticas contables formalizadas. (MC) | 39 |
| 2.1.5. | Falta de código de ética institucional. (MC) | 40 |
| 2.1.6. | Falta de matrices de riesgo. (MC) | 41 |
| 2.1.7. | Inexistencia de manual sobre prevención de delito. (MC) | 41 |
| 2.1.8. | Sobre control de los contratos de suministros celebrados por el municipio. (MC) | 43 |
| 2.1.9. | Sobre renovación de contratos de suministros. (MC) | 44 |
| 2.1.10. | Ausencia de aceptación o reclamo de documentos tributarios electrónicos en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, SII. (MC) | 45 |
| 2.2. | Recursos disponibles | 46 |
| 2.2.1. | Incorrecta utilización de la cuenta contable 11101, "Caja". (MC) | 46 |
| 2.2.2. | Falta de seguimiento y conciliación de las recaudaciones de pagos con tarjetas y los recursos transferidos por Transbank S.A. a las cuentas corrientes municipales. (MC) | 47 |
| 2.2.3. | Error contable en el reconocimiento de los ingresos recaudados mediante tarjetas bancarias. (MC) | 49 |
| 2.2.4. | Ausencia de arqueos periódicos en cajas recaudadoras y fondos fijos. (MC) | 50 |
| 2.2.5. | No existe una instancia de revisión del archivo TXT que es utilizado para el pago de proveedores y remuneraciones mediante pagos masivos. (MC) | 51 |
| 2.2.6. | Inexistencia de antecedentes históricos de cheques protestados y caducos. (MC) | 52 |
| 2.3. | Bienes de uso, intangibles y costos de inversión. | 54 |
| 2.3.1. | Auxiliar de bienes de uso. (MC) | 54 |
| 2.3.2. | Carencia de controles para la identificación y reconocimiento de erogaciones capitalizables. (MC) | 56 |
| 2.3.3. | Carencia de actividades de control que verifiquen los datos registrados en la incorporación de los bienes de uso e intangibles en el sistema de Activo Fijo. (MC) | 57 |
| 2.3.4. | Vida útil de los bienes de uso depreciables. (MC) | 58 |
| 2.3.5. | Base de cálculo de la depreciación de bienes de uso. (MC) | 59 |
| 2.4. | Provisiones. | 61 |
| 2.4.1. | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada al beneficio de incentivo al retiro. (MC) | 61 |
| 2.4.2. | Inexistencia de procedimiento de control que permita la provisión de sentencias desfavorables y revelación de activos y pasivos contingentes. (MC) | 62 |
| 2.4.3. | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. (MC) | 64 |
| 2.5. | Remuneraciones. | 66 |
| 2.5.1. | Falta de una instancia de revisión y aprobación en el curso de cambios en los sistemas de información de administración de personal y de remuneraciones de CAS Chile. (MC) | 66 |
| 2.5.2. | No existe interfaz directa entre el sistema de control de asistencia y el sistema de remuneraciones. (MC) | 67 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|--|--|-----|
| 2.5.3. | Eventuales omisiones de pagos por concepto de honorarios. (MC)..... | 68 |
| 3. | Aspectos informáticos | 69 |
| 3.1 | Deficiencias relacionadas a aspectos administrativos de TI. (MC)..... | 70 |
| 3.2 | Debilidades relacionadas a la continuidad operativa. (MC) | 71 |
| B. | GESTIÓN MUNICIPAL | 71 |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES | | 71 |
| 1. | Aspectos Financieros Contables. | 71 |
| 1.1. | Recursos disponibles..... | 71 |
| 1.1.1. | Depósitos de larga data no registrados por el banco. (C)..... | 71 |
| 1.2. | Administración y aplicación de fondos..... | 73 |
| 1.2.1. | Sobre la composición de los saldos de las cuentas de Fondos de Administración. (C) | 73 |
| 1.2.2. | Sobre operaciones y transacciones que no corresponden ser registradas cuentas de Fondos en Administración. (C)..... | 75 |
| 1.3. | Cuentas por Cobrar e Ingresos Operacionales. | 76 |
| 1.3.1. | Sobre devengo de rentas y patentes. (C)..... | 76 |
| 1.3.2. | Sobre saldo pendiente por cobrar Rentas y Patentes y Permiso de Circulación. (C)..... | 79 |
| 1.3.3. | Sobre deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo. (C)..... | 82 |
| 1.4. | Bienes de uso, intangibles y costos de inversión. | 84 |
| 1.4.1. | Sobre registro contable de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato o concesión. (C)..... | 84 |
| 1.4.2. | No contabilización de los bienes de uso de proyecto de inversión ejecutado por terceros en beneficio municipal. (C) | 87 |
| 1.4.3. | Sobre vehículos municipales. (C) | 89 |
| 1.4.4. | Sobre bienes inmuebles. (C) | 91 |
| 1.5. | Cuentas por Pagar..... | 95 |
| 1.5.1. | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas. (C) | 95 |
| 1.5.2. | Error en registro contable de rendición de cuentas por transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (C)..... | 97 |
| 1.5.3. | Error en el registro contable en la devolución de transferencias con condición. (C) | 97 |
| 1.5.4. | Sobre saldo cuenta 22107 Fondo Común Municipal. (C) | 99 |
| 1.5.5. | Sobre pasivo por convenio de aporte reembolsable Fondo Común Municipal. (C) | 100 |
| 1.6. | Ingresos..... | 102 |
| 1.6.1. | Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. (C)..... | 102 |
| 1.6.2. | Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. (C) | 104 |
| 1.7. | Remuneraciones..... | 105 |
| 1.7.1. | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. (C)..... | 105 |
| 1.7.2. | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C) | 107 |
| 1.7.3. | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)..... | 109 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|--|---|-----|
| 1.7.4. | Inconsistencias entre lo registrado en la declaración mensual de impuestos y lo contenido en el sitio del SII, por concepto de retenciones. (C) | 110 |
| 1.7.5. | Saldo cuentas de retenciones por concepto de remuneraciones errado. (C) | 112 |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS | | 113 |
| 2. | Aspectos Financieros Contables. | 113 |
| 2.1. | Aspectos generales. | 113 |
| 2.1.1. | Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC) | 113 |
| 2.1.2. | Proceso de pago de remuneraciones realizados antes de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza. (MC) | 115 |
| 2.1.3. | Concentración de funciones sobre la funcionaria que ejerce el cargo de Directora de Administración y Finanzas, en calidad de subrogante. (MC) | 117 |
| 2.1.4. | No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer los recursos que percibirá el municipio por parte de otras entidades públicas, con ocasión de convenios presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC) | 119 |
| 2.1.5. | Ausencia de supervisión en registro de Orden de Ingreso Municipal por percepción de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC) | 120 |
| 2.1.6. | Falta de acceso a facturación electrónica Servicio de Impuestos Internos. (MC) | 121 |
| 2.1.7. | Existencia de una única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC) | 122 |
| 2.1.8. | Sobre inobservancia a la letra b), del artículo 10 de la ley N° 19.995. (MC) | 123 |
| 2.2. | Administración y aplicación de fondos. | 125 |
| 2.2.1. | Control contable deficiente para determinar el saldo por cada convenio de continuidad. (MC) | 125 |
| 2.2.2. | Error en la oportunidad en que se registra la rendición de cuentas de fondos extrapresupuestarios. (MC) | 126 |
| 2.2.3. | Error en el tratamiento presupuestario a los recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local, otorgados por el Gobierno Regional. (MC) | 127 |
| 2.2.4. | Error en el registro contable de la devolución de los fondos de terceros recibidos en administración no utilizados. (MC) | 129 |
| 2.2.5. | No existe un procedimiento de cierre de cuentas contables extrapresupuestarias inutilizadas. (MC) | 130 |
| 2.3. | Cuentas por Cobrar e Ingresos Operacionales. | 131 |
| 2.3.1. | Sobre control de correlatividad de folios de los permisos de circulación. (MC) | 131 |
| 2.3.2. | Sobre control límite de patentes de alcohol. (MC) | 132 |
| 2.3.3. | Ausencia de una metodología de deterioro de los bienes financieros. (MC) | 133 |
| 2.3.4. | Ausencia de instancias de revisión de la base de datos de contribuyentes para el cálculo de los derechos por cobrar por patentes municipales enroladas. (MC) | 135 |
| 2.3.5. | Ausencia de análisis que refleje la antigüedad de las partidas que componen las cuentas por cobrar. (MC) | 136 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|--------|--|-----|
| 2.3.6. | Ausencia de gestiones de cobranza de deudores. (MC) | 138 |
| 2.3.7. | Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial. (MC)..... | 139 |
| 2.4. | Bienes de uso intangibles y costos de inversión. | 141 |
| 2.4.1. | No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer la naturaleza y las etapas en que se encuentran los proyectos de inversión. (MC)..... | 141 |
| 2.4.2. | Falta de procedimientos internos que permitan la transferencia de dominio y contabilización de los bienes de uso relacionados a proyectos de formación de bienes institucionales que son ejecutados por otras entidades públicas. (MC) | 143 |
| 2.4.3. | Falencias en el registro y control administrativo de los bienes inmuebles entregados en comodato. (MC) | 145 |
| 2.4.4. | Situaciones detectadas en visita a terreno efectuada a inmuebles entregados en comodato. (MC) | 146 |
| 2.4.5. | No se evidencia la realización de un catastro actualizado de la operatividad de los vehículos antes de proceder a su aseguramiento. (MC)..... | 148 |
| 2.5. | Cuentas por Pagar..... | 150 |
| 2.5.1. | Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (MC)..... | 150 |
| 2.5.2. | Ausencia de documentación de respaldo suficiente y apropiada para el registro contable de las rendiciones de cuentas. (MC)..... | 151 |
| 2.6. | Provisión..... | 153 |
| 2.6.1. | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. (MC)..... | 153 |
| 2.7. | Remuneraciones..... | 155 |
| 2.7.1. | Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)..... | 155 |
| C | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 156 |
| | SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES..... | 156 |
| 1. | Aspectos Financieros Contables. | 156 |
| 1.1. | Recursos disponibles..... | 156 |
| 1.1.1. | Cuentas corrientes no registradas contablemente. (C)..... | 156 |
| 1.1.2. | Sobre el registro de los desembolsos con cargo a las cuentas corrientes de Administración delegada. (C) | 158 |
| 1.2. | Cuentas por Pagar..... | 160 |
| 1.2.1. | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas, rendición de cuentas y devolución de recursos. (C)..... | 160 |
| 1.2.2. | Errores contables en el reconocimiento de los Anticipos de Subvención Estatal para fines Educativos otorgado por el MINEDUC. (C) | 162 |
| 1.2.3. | Sobre tratamiento extrapresupuestario de los recursos provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC. (C) | 164 |
| 1.3. | Ingresos..... | 165 |
| 1.3.1. | Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. (C) | 165 |
| 1.4. | Remuneraciones..... | 166 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|---|---|-----|
| 1.4.1. | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C) | 166 |
| 1.4.2. | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)..... | 168 |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS..... | | 169 |
| 2. | Aspectos Financieros Contables. | 169 |
| 2.1. | Aspectos generales. | 169 |
| 2.1.1. | Concentración de funciones sobre el funcionario que ejerce el cargo de Jefe de Finanzas del DEM. (MC) | 169 |
| 2.1.2. | Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC) | 171 |
| 2.2. | Recursos disponibles..... | 173 |
| 2.2.1. | Conciliaciones bancarias preparadas en formato Excel y subutilización del módulo de conciliaciones bancarias que tiene disponible en sistema CAS Chile. (MC) | 173 |
| 2.3. | Cuentas por Pagar..... | 174 |
| 2.3.1. | Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (MC)..... | 174 |
| 2.4. | Provisiones. | 175 |
| 2.4.1. | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a beneficios a funcionarios de Alta Dirección Pública. (MC) | 175 |
| 2.5. | Ingresos..... | 178 |
| 2.5.1. | No existe un procedimiento de control que garantice el registro íntegro y oportuno de las Órdenes de Ingreso Municipal asociadas a ingresos propios del Departamento de Educación. (MC)..... | 178 |
| 2.6. | Remuneraciones..... | 179 |
| 2.6.1. | Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)..... | 179 |
| 2.6.2. | Falta de claridad en la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contables. (MC)..... | 180 |
| D. | DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL | 182 |
| SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES..... | | 182 |
| 1. | Aspectos Financieros Contables | 182 |
| 1.1. | Existencias. | 182 |
| 1.1.1. | Sobre medicamentos e insumos médicos contabilizadas como gastos patrimoniales. (C) | 182 |
| 1.2. | Cuentas por Pagar..... | 183 |
| 1.2.1. | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas y rendición de cuentas. (C) | 183 |
| 1.2.2. | Error en el registro contable de devolución de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas y no utilizadas. (C) | 185 |
| 1.2.3. | Error contable en reconocimiento de los anticipos del aporte estatal. (C) | 187 |
| 1.3. | Ingresos..... | 188 |
| 1.3.1. | Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. (C)..... | 188 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | |
|---|--|-----|
| 1.4. | Remuneraciones..... | 191 |
| 1.4.1. | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. (C)..... | 191 |
| 1.4.2. | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C)..... | 193 |
| 1.4.3. | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)..... | 194 |
| 1.4.4. | Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente. (C)..... | 195 |
| 1.4.5. | Saldo cuentas de retenciones por concepto de remuneraciones y honorarios errado. (C)..... | 197 |
| SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS..... | | 198 |
| 2. | Aspectos Financieros Contables | 198 |
| 2.1. | Aspectos generales..... | 198 |
| 2.1.1. | Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC)..... | 198 |
| 2.1.2. | Concentración de funciones en profesional de tesorería. (MC)..... | 200 |
| 2.1.3. | Existencia única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC)..... | 201 |
| 2.2. | Cuentas por cobrar..... | 202 |
| 2.2.1. | Error en registro de cierre de cuentas contables de Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios. (MC)..... | 202 |
| 2.3. | Administración y aplicación de fondos..... | 203 |
| 2.3.1. | Error en el tratamiento presupuestario de los recursos provenientes de convenios – Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. (MC)..... | 203 |
| 2.4. | Cuentas por pagar..... | 205 |
| 2.4.1. | Control contable deficiente para determinar el saldo por cada programa. (MC)..... | 205 |
| 2.4.2. | Ausencia de control sobre oportunidad de devengo y pago por prestaciones ejecutadas. (MC)..... | 206 |
| 2.5. | Remuneraciones..... | 207 |
| 2.5.1. | Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)..... | 207 |
| CONCLUSIÓN..... | | 208 |
| Anexo N° 1: Revelaciones a los Estados Financieros Incompletas, Inexistente o con errores..... | | 210 |
| Anexo N° 2: Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022..... | | 211 |
| Anexo N° 3: Causas judiciales en tramitación al 31 de diciembre de 2022..... | | 221 |
| Anexo N° 4: Diferencia entre ingresos registrados contablemente por concepto de registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas y confirmaciones efectuadas con terceros..... | | 223 |
| Anexo N° 5: Contrato de Suministros vigentes durante el año 2022 en la Municipalidad de Pucón..... | | 224 |
| Anexo N° 6: Detalle operaciones registradas en cuentas extrapresupuestaria..... | | 227 |
| Anexo N° 7: Causas Judicializadas..... | | 233 |
| Anexo N° 8: Comodatos..... | | 235 |
| Anexo N° 9: Vehículos no operativos..... | | 237 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|---|-----|
| Anexo N° 10: Nómina de vehículos proporcionada se encuentra desactualizada. | 238 |
| Anexo N° 11: Inmuebles sin rol. | 239 |
| Anexo N° 12: Diferencia entre contabilizado y valuación. | 240 |
| Anexo N° 13: Detalle Decretos de pago de Fondo Común Municipal no rebajados del pasivo cuenta N° 22107. | 245 |
| Anexo N° 14: Detalle descuento cuotas anticipo convenio colaboración SUBDERE y Municipalidad de Pucón. | 249 |
| Anexo N° 15: Inconsistencias en nombre de prestador de servicios a honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios. | 250 |
| Anexo N° 16: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios. | 251 |
| Anexo N° 17: Ajustes realizados anticipo de subvenciones. | 252 |
| Anexo N° 18: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios. | 254 |
| Anexo N° 19: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios. | 255 |
| Anexo N° 20: Estado de Observaciones de Informe Final de Control Interno N° 412, de 2023, Municipalidad de Pucón. | 258 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 412, de 2023
Municipalidad de Pucón

Auditoría a los estados financieros en la Municipalidad de Pucón incluyendo los Departamentos de Educación y Salud.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los estados financieros de la Municipalidad de Pucón y sus Departamentos de Educación y Salud entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin de determinar la razonabilidad de la información financiera de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile-SECTOR MUNICIPAL.

La finalidad de la revisión tuvo por objeto examinar y analizar el control interno del servicio auditado sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera, lo que incluye procedimientos que permitan evaluar el riesgo de fraude dentro del servicio.

Objetivos específicos:

- Determinar si los estados financieros de la Municipalidad de Pucón se presentaron razonablemente, en todos los aspectos materiales en cuanto al balance general, estado de resultado, estado de situación presupuestaria, estados de flujos de efectivos, estados de cambios en el patrimonio neto y sus respectivas notas explicativas.
- Corroborar si la municipalidad y sus servicios traspasados cuentan con mecanismos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros en revisión.
- Verificar si la Municipalidad de Pucón mantiene procedimientos que mitiguen el riesgo de fraude.

Principales resultados:

1. Se corroboró que en el rubro 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional" no se encuentran registradas contablemente 7 cuentas corrientes, del Banco Estado, que son administradas por establecimientos educacionales de la comuna, cuyo saldo bancario al 31 de diciembre de 2022, alcanza la suma de M\$34.334, por lo que la municipalidad deberá asignar las respectivas cuentas contables del rubro 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional" a cada una de las cuentas corrientes, y efectuar las conciliaciones bancarias que son necesarias para un adecuado control financiero y contable de los recursos municipales.
2. Se determinó que a nivel de Gestión Municipal, Departamento de Educación y Departamento de Salud, no se ha efectuado la modificación presupuestaria que permita ajustarse a los mayores ingresos devengados durante el año 2022, los que alcanzan un total de M\$1.225.941, M\$39.424 y, M\$56.306, por lo que deberá diseñar e implementar los mecanismos de control que mitiguen los riesgos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

errores, omisiones y atrasos en la preparación, presentación y aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar al presupuesto vigente.

Ahora bien, por los dos puntos precedentes, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Se determinó que la municipalidad no efectuó el registro contable de los deudores de dudosa recuperación provenientes de causas judicializadas, como tampoco, el registro contable del deterioro, en concordancia con los procedimientos D-08 "Traspaso a Deudores de Dudosa Recuperación y a Cobranza Judicial" y D-09 "Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión", afectando el saldo cuenta de activo 1151210 "Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir" en M\$301.476.

En consecuencia, la municipalidad deberá entregar lineamientos relacionados a los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo, estableciendo y precisando en un manual de procedimiento aspectos, tales como, a) reportes que se utilizarán para determinar la antigüedad de las cuentas por cobrar; b) acciones de coordinación a ejecutar ante la eventualidad de presentar deudores de dudosa recuperación; c) circunstancias bajo las cuales se realizará cobranza administrativa o se derivarán a cobranza judicial, como también, los plazos en que deberán llevarse a cabo tales medidas; d) determinación de los responsables de proveer la información necesaria para llevar las respectivas medidas de cobro y de los encargados de supervisar que estas se lleven a cabo en forma oportuna; e) determinación de los responsables de efectuar los registros contables asociados a cada uno de los hitos antes mencionados, y el encargado de supervisar que tales imputaciones guarden coherencia con los procedimientos contables.

4. Se detectó que la cuenta 13104, Existencias de Materiales de Uso o Consumo, mantiene un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$0, dado que durante el 2022, fueron registradas las adquisiciones de medicamentos e insumos médicos que son utilizados en las prestaciones realizadas en los establecimientos de salud primaria municipal como gastos patrimoniales en la cuenta 532-04 "Materiales de Uso o Consumo", lo que alcanzó la suma de M\$445.985. En este sentido, considerando la información que contienen los sistemas informáticos denominados "Factusol" y "Avis", los inventarios al cierre del ejercicio contable se encuentran valorizados por M\$176.229, lo que no quedó reflejado en los estados financieros.

En razón a lo anterior, la municipalidad deberá analizar la información que poseen los sistemas de control de medicamentos, con el propósito de identificar el saldo de este rubro, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda,

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, se proceda a reflejar el saldo contable de las existencias de medicamentos e insumos que se mantienen en las dependencias, utilizando como fuente de información los aplicativos antes mencionados, y se realicen controles periódicos de toma de inventarios para cerciorarse que las cantidades que figuran se ajusten a la realidad.

5. Se determinaron diversas situaciones que afectaron la presentación en los estados financieros los rubros de Bienes de Uso, Intangibles y Costos de Inversión, los que se describen a continuación:
 - 5.1. La municipalidad no reconoció la suma de M\$623.435 en las cuentas contables 141, Bienes de Uso Depreciables, 143 Infraestructura Pública y 18103 Mobiliario de Uso Público, por las obras que contaban con término físico y financiero durante el periodo en revisión, con motivo a proyectos destinados a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público, situación que afectó como contrapartida al rubro Otros Activos No Corrientes. Por lo que dicha entidad deberá efectuar un levantamiento de los proyectos de inversión que se encuentran finalizados y realizar los ajustes contables que permitan su correcto reconocimiento.
 - 5.2. Se advirtió que las adiciones de bienes de uso contabilizadas en el módulo de Contabilidad del sistema CAS-Chile y su correspondiente anotación en el módulo de Activo Fijo, no son coincidentes, pues presentan una diferencia por la suma neta de M\$172.752. Por tanto, la entidad deberá efectuar un análisis comparativo de los bienes de uso registrados en ambos aplicativos, a fin de obtener un detalle que individualice las inconsistencias que se esgrimen, para luego realizar las modificaciones o ajustes necesarios para que la información contable que contengan sea concordante.
 - 5.3. Se detectó que los bienes entregados en comodato a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias e instituciones varias, cuyos contratos se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2022, no se encuentran reclasificados contablemente a esa data, pues consta que las cuentas 14113 “Bienes de Uso Depreciables en Comodato”, y 14204 “Terrenos en Comodato”, no presentan saldos de años anteriores, ni movimientos durante el periodo en revisión, correspondiendo -a lo menos- figurar un monto de M\$2.930.163 Del mismo modo, se constató que la entidad no realizó el registro contable de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur y el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la modalidad de comodato y concesión, en las cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales correspondientes.

En consideración a los tres puntos precedentes, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir diversos hitos que conlleven a regularizar las cuentas aludidas, y que se detallan en el cuerpo del presente informe, entre ellas, la realización de un catastro de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato y su registro en el módulo de Activo Fijo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 5.4. Se verificó que no se han reconocido los bienes muebles e inmuebles que han sido transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía a la Municipalidad de Pucón, con motivo de los proyectos de inversión denominados "Construcción Centro de Salud Familiar-Pucón", Código BIP 30092176-0 y "Adquisición y Reposición Vehículos para Conservación Vial, Pucón", Código BIP 30386417-0, ejecutado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), los cuales totalizan la suma de M\$3.461.306.

Por tanto, la municipalidad deberá las medidas necesarias para cumplir diversos hitos que conlleven a regularizar las cuentas aludidas, y que se detallan en el cuerpo del presente informe, entre ellas, realizar un levantamiento de los proyectos de inversión que han sido ejecutado por otras entidades públicas en beneficio municipal; concretar el traspaso legal de los bienes de uso a la municipalidad, y registrar los bienes de uso en el módulo de Activo Fijo.

- 5.5. Se advirtió que la cuenta 14105 "Vehículos", se encontraría eventualmente subvaluada, puesto que el valor en libros registrado al 31 de diciembre de 2022, es inferior en M\$341.716, respecto de la tasación fiscal a esa misma data. A lo que se debe agregar, que no se han efectuado la baja contable de diversos móviles que se encuentran en desuso o no operativos, cuya tasación fiscal alcanza la suma de M\$113.641.

Considerando lo anterior, la municipalidad deberá efectuar las medidas necesarias para cumplir diversos hitos que conlleven a regularizar las cuentas aludidas, y que se detallan en el cuerpo del presente informe, entre ellas, realizar un catastro íntegro de los vehículos municipales, identificando datos relevantes para su individualización; registrar los vehículos vigentes catastrados en el módulo de Activo Fijo; determinar la valorización de los vehículos catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable; y realizar una conciliación entre la valorización de los vehículos catastrados y la información contable.

- 5.6. Se observó que las cuentas 14101 "Edificaciones" y 14201 "Terrenos", se encontrarían eventualmente subvaluadas, puesto que el valor en libros registrado al 31 de diciembre de 2022, es inferior en M\$834.265, respecto del valor de tasación fiscal o precio de compraventa de las propiedades con las que se contó con antecedentes. Detectando además situaciones relacionadas a propiedades que carecen de datos sobre número de rol, bienes raíces no incluidos en nómina municipal, e inmuebles que no se tienen antecedentes que acrediten su dominio.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir diversos hitos que conlleven a regularizar las cuentas aludidas, y que se detallan en el cuerpo del presente informe, entre ellas, realizar un catastro íntegro de los inmuebles cuyo dominio vigente se encuentre a nombre de la Municipalidad de Pucón, identificando datos relevantes para la administración, uso, control e individualización; registrar los inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo; determinar la valorización de los inmuebles catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y realizar una conciliación entre la valorización de los inmuebles catastrados y la información contable.

- 5.7. Se observó que el municipio registró erróneamente un cargo a la cuenta 161 “Costos de inversión”, por un total de M\$38.605, por concepto de devolución de recursos recibidos y no utilizados, en circunstancias que debió utilizarse la cuenta 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”. Por lo que esa entidad municipal deberá disponer de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, estas operaciones se registren conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020.
- 5.8. Se constató que a través del comprobante contable N°s 3-597, del 2022, del Departamento de Educación Municipal y 3-456 y 3-3803, ambos del 2022, del Departamento de Salud Municipal, se reconocieron como gastos patrimoniales la adquisición de bienes de uso y erogaciones capitalizables por la suma de M\$37.417, debiendo ser registradas en el rubro de Bienes de Uso. Por tanto, la entidad edilicia deberá hacer un análisis de las adquisiciones efectuadas durante el año 2022, y que cumplen con la normativa de Bienes de Uso, para luego realizar las modificaciones o ajustes necesarios para que la información contable que contengan sea concordante.
6. Se advirtió que el saldo de la cuenta N° 21405, Fondos en Administración, por M\$161.168, que figura en el área de Gestión Municipal, correspondería eventualmente a fondos entregados por distintos organismos públicos que se encuentran empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades dado su falta de regularización; y por el registro de operaciones cuya naturaleza no guardan relación con convenios extrapresupuestarios..

Por tanto, el municipio deberá realizar un análisis que permita detectar la naturaleza y origen de las operaciones registradas en las cuentas de Fondos en Administración, junto con los antecedentes que sustentaron su contabilización, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control.

7. Por su parte, se advierte que en el área Educación Municipal se registró la suma de M\$71.492 en la cuenta contable 2140501 “Otros Fondos” por recursos recepcionados de las subvenciones Pro Retención y Mantenimiento, del año 2022, en circunstancias que corresponden a recursos presupuestarios. En la situación contraria, se observó que se adoptó un tratamiento presupuestario a los ingresos percibidos con ocasión de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los cuales alcanzaron a M\$15.413. Por tanto, la entidad deberá elaborar un manual de procedimientos de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias e incluir un apartado que fije actividades periódicas de estudio y análisis de los convenios con otras entidades públicas cada vez que se pacte uno nuevo o haya un cambio legal o reglamentario, a fin de determinar el tratamiento presupuestario y contable correspondiente.
8. Se observó que la municipalidad no ha determinado el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022 de los convenios cuyos recursos fueron percibidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con anterioridad al año 2022, y que no ha reconocido la suma de M\$447.212, correspondiente a los recursos pendientes por rendir por los Fondos de Apoyo a la Educación Preferente, y por los convenios de transferencias suscritos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, y convenios con la Dirección de Educación Pública, lo que afecta las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”.

Al respecto, la municipalidad deberá realizar un análisis de la información relacionada a los convenios, a objeto de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, y las devoluciones de fondos, sean reconocidos conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N^o E59.549, de 2020.

9. Se constató la existencia de, a lo menos, 194 documentos no devengados asociados a bienes y servicios adquiridos y recepcionados durante el año 2022 o años anteriores, lo que totalizan la suma de M\$393.463, lo que afecta la presentación del rubro Acreedores Presupuestarios, Por consiguiente, deberá implementar mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a la aceptación o reclamo de un documento tributario dentro de los plazos legales establecidos, y actividades de corte documental enfocado a la identificación de eventuales gastos y pasivos no registrados que fueron prestados y/o recepcionados durante el año en revisión, a fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden adecuadamente registrados en la contabilidad.
10. Se determinó que la municipalidad efectuó registros contables por concepto de gastos de personal que incumplieron con el principio de devengado, y afectando los movimientos de las cuentas 531 y 21521, dado que durante el año 2022 se registraron gastos por M\$ 173.425 correspondientes al periodo 2021, y en el año 2023, se registraron gastos correspondientes al 2022, por la suma de M\$260.209. Por tanto, deberá implementar mecanismos de control que velen por el cumplimiento del principio de devengado para las distintas operaciones que efectúa la entidad edilicia, es decir, que las transacciones y otros hechos económicos se reconozcan en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.
11. Se advirtió que el saldo de la cuenta 22107 “Obligaciones por Aportes al Fondos Común Municipal” se encuentra sobrevaluado en alrededor de M\$4.094.784, pues el municipio no imputó un cargo al debe de dicha cuenta al momento de enterar los recursos a la Tesorería General de la República, desde el año 2008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al 2022. En consecuencia, la entidad edilicia deberá realizar una recopilación de los antecedentes que le permitan determinar el importe correcto de los compromisos financieros que se mantiene con el Fondo Común Municipal, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021.

12. Consta que no se presenta, al cierre del ejercicio contable, la suma de M\$513.627 en la cuenta 22105 “Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos”, lo que equivalente al saldo pendiente de descontar a los anticipos de subvención otorgados por el Ministerio de Educación.
13. Asimismo, no se presenta en la cuenta 22106 “Obligaciones con el Servicio de Salud por anticipos obtenidos”, la suma de M\$43.647, equivalente al saldo pendiente de descontar a los aportes estatales proporcionados por el Servicio de Salud Araucanía Sur

Por los últimos dos numerales, el municipio deberá considerar en su propuesta de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a analizar la información sobre los anticipos percibidos desde las distintas entidades otorgantes, con el propósito de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22105 “Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos”.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por el MINEDUC por concepto de anticipos de subvención, y del Servicio de Salud Araucanía Sur por convenios de “Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud”, sean reconocidos conforme al procedimiento contable D-13 “Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos” del referido Oficio CGR N° E59.549, de 2020, y atenerse a las instrucciones dadas en el Oficio CGR N° 101.166, de 2021, Complementa Instrucciones a las Municipalidades para el ejercicio contable año 2021, para los ajustes contables a proponer a este Organismo de Control.

14. Se constató que las causas judiciales en estado de tramitación al 31 de diciembre de 2022, de las cuales pudieren derivar en posibles desembolsos u obligaciones pecuniarias por, a lo menos, M\$601.387, la municipalidad no realizó un análisis de los litigios vigentes durante el periodo, por ganancia o pérdida, bajo los criterios de la normativa NICSP para el sector municipal, para determinar si debe registrar la respectiva provisión de fondos por eventuales pérdidas en esos juicios y/o revelar en notas a los estados financieros aquellos pasivos contingentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas orientadas a diseñar e implementar mecanismos de coordinación entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas, para que la primera de esta le proporcione en forma periódica información sobre los asuntos legales que pudiera tener un efecto en los estados financieros de la municipalidad, con el propósito de poder revelar los eventuales pasivos contingentes o contabilizando las provisiones para reflejar las obligaciones con terceros.

15. Se corroboró que los montos registrados en auxiliar de ingresos por concepto de subsidio de licencias médicas –agrupando las áreas de gestión, educación y salud- los que totalizan M\$ 714.236, no coinciden con las confirmaciones realizadas con la COMPIN y las diversas ISAPRES a las que se encuentran afiliados lo funcionarios de la Municipalidad, quien informaron un total de M\$ 666.118, lo que genera una diferencia de M\$48.118 en los montos devengados durante el año 2022.

Sobre lo anterior, el municipio deberá realizar un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 “Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196”, registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio.

16. Se advirtió que el total de patentes consignadas en nómina general de patentes, extraída del sistema del mismo nombre, no es coincidente con el total devengado en las cuentas de ingreso presupuestarios 1150301001001 “De Beneficio Municipal” y 1150301002002 “En Patentes Municipales”, generando diferencias por M\$ -13.451 y M\$ 1.666, respectivamente.
17. Se verificó, respecto de las cuentas por cobrar asociadas a los conceptos de rentas y permisos de circulación -y que se detallan en el cuerpo del presente informe- presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022, de M\$ 42.158 y M\$26.463, respectivamente, montos que no concuerdan con el registro de morosidad extraído del módulo de rentas y patentes del sistema CAS Chile y el detalle de deudores del módulo permisos de circulación, los cuales alcanzan a M\$ 69.484 y M\$ 10.217, lo que genera una diferencia de M\$ -27.326 y M\$16.245, respectivamente.
18. Por su parte, se advierte que lo registrado como percibido contablemente en los mayores contables asociados a deudores presupuestarios de rentas y patentes, y permisos de circulación, los cuales alcanzan a M\$557.105 y M\$1.305.478, no es consistente con lo registrado en el módulo de Tesorería del referido sistema CAS Chile, dado que estos suman M\$535.483 y M\$1.233.241, lo difieren en M\$21.623 y M\$72.237, respectivamente

En relación a las tres situaciones descritas anteriormente, la municipalidad deberá realizar un levantamiento de información de las personas naturales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurídicas que cumple con los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, estos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado, a fin de disponer una base de datos íntegra y actualizada de los contribuyentes municipales que permitan efectuar un correcto devengamiento de los derechos por percibir.

Asimismo, el diseño e implementación de un manual de procedimientos o instructivo sobre el proceso de ingreso por concepto de rentas y patentes, y en donde deberá especificar -entre otras materias- los módulos informáticos que intervienen y que apoyan en la reportabilidad de los antecedentes requeridos para efectuar los registros contables y los responsables de ejecutar las distintas actividades de revisión y supervisión sobre los datos que se mantienen en dichos aplicativos, a fin de asegurar integridad, fidelidad, veracidad y resguardo de la información

19. Se advirtió que la municipalidad no dispone de análisis de cuentas, por lo que el municipio deberá contemplar en su plan de trabajo, instancias periódicas de revisión y análisis de saldos y la confección de análisis de cuentas sobre todas las partidas que conforman sus estados financieros, especificando el responsable de su confección y de quien estará a cargo de revisarlo. Además, ese instrumento deberá contener -a lo menos-, las siguientes características: a) la composición del saldo con su respectiva explicación, lo cual debe estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo sustente; b) cada análisis debe contar con la firma de quien los prepara; c) se debe dejar evidencia formal de la revisión por parte de la respectiva jefatura del área, y d) se deben preparar, a lo menos, mensualmente cada uno de los análisis de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9.097/2022
ATs N°s 34/2023
35/2023
36/2023
REF N° 953.393/2023

INFORME FINAL DE CONTROL
INTERNO N° 412, DE 2023, DE
AUDITORÍA DE ESTADOS
FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022, EN LA MUNICIPALIDAD DE
PUCÓN.

TEMUCO, 31 de julio de 2023

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros de la Municipalidad de Pucón, en adelante el municipio o municipalidad indistintamente, al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, es importante señalar que este informe incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la Municipalidad de Pucón. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo del aludido documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias del control interno del municipio, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados por la Municipalidad de Pucón.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, para Lograr los Objetivos, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Pucón es un organismo autónomo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En materias presupuestarias y financieras, las municipalidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y la aludida ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su vez, el artículo 81, inciso primero, de la referida ley N° 18.695, prescribe que "el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal".

Por su parte, la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo Fiscalizador, tiene el objeto de actualizar las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación del Sector Municipal, con los estándares internacionales de contabilidad, ya adoptados para el Gobierno Central, y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

En este texto se recogen la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y las NICSP emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) a través del IPSASB - Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - las cuales constituyen recomendaciones de normas generales de información financiera de alta calidad para su aplicación a entidades del Sector Público de los distintos países.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E367940, de 13 de julio de 2023, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Pucón, el Preinforme de Control Interno N° 412, del mismo año, que contiene el resultado de la auditoría a los estados financieros en las áreas de Gestión, Educación y Salud de ese municipio, con la finalidad de que esta presentara, si lo estima a bien, sus alcances y precisiones, junto a un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio N° 970, de 20 de julio de la misma anualidad, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

Ahora bien, cabe precisar, que la respuesta de la entidad edilicia señala que para solucionar los aspectos observados por este Organismo de Control se requieren de medidas de mediano y largo plazo, por lo que se generará una planificación detallada de los pasos y procedimientos a seguir, así como los plazos asociados a los mismos, con la finalidad de otorgar una respuesta clara y precisa, lo que se reflejará en primera instancia en una carta Gantt que será remitida en un plazo de 30 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega a lo anterior, que ha resuelto crear una comisión de trabajo que se preocupe de formular y supervisar el posterior cumplimiento de las medidas que serán propuestas, en el entendido que se requiere de un equipo interdisciplinario, la que será constituida por decreto alcaldicio.

Sobre el particular, es oportuno señalar que cada una de las acciones que realice el municipio deberá estar en línea con las instrucciones entregadas según cada observación y en correspondencia con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, que en lo pertinente señala que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad. Agrega, que las actividades de control para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado. Para ello, se deben considerar los siguientes principios:

- Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables;
- Definir y desarrollar actividades de control generales de tecnología para apoyar el logro de los objetivos; y
- Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 de la Municipalidad de Pucón y sus Departamentos de Educación y Salud, cuyo objetivo es determinar la razonabilidad de la información financiera de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal.

Asimismo, la finalidad de la revisión tuvo por objeto examinar y analizar el control interno del servicio auditado sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera, lo que incluye procedimientos que permitan evaluar el riesgo de fraude dentro de la organización.

En efecto, como resultado de los procedimientos contemplados se identificarán deficiencias relacionadas con el control interno sobre la información financiera de la entidad edilicia auditada y otras materias, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, las cuales se expondrán en el presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, es menester precisar que en su ejecución no se realizó ningún examen de cuentas regulado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, por lo que, esta Contraloría General podrá incluir en la planificación de futuras acciones de fiscalización los hechos revisados considerando que ese aspecto no fue incluido dentro de su alcance.

Finalmente, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones consideradas relevantes con el propósito de ser conocidas y discutidas por el servicio auditado.

METODOLOGÍA

La planeación y realización de la auditoría a los estados financieros de la Municipalidad de Pucón y sus Departamentos de Educación y Salud, al 31 de diciembre de 2023, se practicó de acuerdo al el Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, de esta Contraloría General, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

En este contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros y no sobre la efectividad del control interno de la municipalidad auditada.

Además, corresponde añadir que para la evaluación de los controles generales de tecnologías de la información se consideró lo dispuesto en el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y la norma técnica NCh-ISO 27002, de 2009, sobre Tecnología de la Información, Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, emitido por el Instituto Nacional de Normalización.

Ahora bien, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

Sobre la materia, una debilidad importante es una deficiencia cuya representación incorrecta es significativa en los estados financieros de la entidad no sea oportunamente prevenida, detectada y corregida por ésta. En efecto, corresponden a aquellas observaciones que evidencian errores, omisiones y/o irregularidades que afectan la representación fiel de los estados financieros o debilidades importantes de control que impactan en la opinión de auditoría. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen debilidades importantes, las que se abordan en la Sección I.

A su vez, una deficiencia significativa corresponde a debilidades que evidencian errores, omisiones y/o irregularidades en los estados financieros que resultan inateriales o que representan deficiencias de control que no constituyen una debilidad importante, pero que, sin embargo, requieren ser atendidas por la entidad auditada. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.

Ahora bien, cabe señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las auditorías financieras que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad e impacto. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C) aquellas que son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General e impactan en la opinión de auditoría; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que no generan impacto en la opinión de auditoría y son de menor magnitud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

A. MUNICIPALIDAD Y SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1. Aspectos generales.

1.1.1. Falta de confección de análisis de cuentas y revisión de saldos. (C)

Se advirtió que la municipalidad no dispone de análisis de cuentas, siendo utilizados solo los reportes que se extraen del sistema CAS Chile. Cabe destacar que los análisis de cuentas permiten visualizar la conformación, naturaleza y antigüedad de los registros a una fecha determinada, facilitando la validación de los saldos que figuran en los estados financieros, y permite realizar gestiones y controles asociados a dichos registros contables.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el oficio N° E129.737, de 2021, de este Órgano de Fiscalización, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2021, numeral 2, y que establece en cuanto al contenido de los estados financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan la correcta clasificación de hechos económicos, la valorización de activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, como asimismo, que la segregación de los flujos de efectivo se ajusten a los términos definidos sobre la materia.

Asimismo, lo señalado no se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 25 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Contraloría General, en cuanto a que la actitud es una característica inherente de la alta dirección y se refleja en todos los aspectos de la actuación de los directivos, la cual puede lograrse mediante el compromiso de la dirección por implantar controles exhaustivos con acciones relativas a la organización de la entidad, a las prácticas personales, la supervisión, la comunicación, a la protección y el empleo de los recursos a través de una contabilidad, inspección e información sistemática, entre otros. Además, no se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta, en relación a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Del mismo modo, no se aviene a lo establecido en el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización”, así como el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 47, específicamente en cuanto a que la documentación de las transacciones y de hechos importantes debe “ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones”.

Por último, no está en sintonía con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En consecuencia, la falta de realización de análisis de cuentas, podría permitir la ocurrencia de errores o irregularidades que no sean oportunamente detectados y corregidos, impidiendo satisfacer la necesidad de generar información de calidad que asegure la integridad, existencia, derechos y obligaciones y valuación de los saldos de las cuentas contables de balance, situación que podría provocar distorsiones en la información financiera presentada a los usuarios de los estados financieros, afectando las características cualitativas de la información financiera consagradas en la aludida resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, específicamente la “verificabilidad”, que dice relación con la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. Para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Puesto que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar este numeral, corresponde mantener lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá contemplar en su plan de trabajo, instancias periódicas de revisión y análisis de saldos y la confección de análisis de cuentas sobre todas las partidas que conforman sus Estados Financieros, especificando el responsable de su confección y de quien estará a cargo de revisarlo. Dicho instrumento deberá contener -a lo menos-, las siguientes características:

- La composición del saldo con su respectiva explicación, lo cual debe estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo sustente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Cada análisis debe contar con la firma de quien los prepara.
- Se debe dejar evidencia formal de la revisión por parte de la respectiva jefatura del área.
- Se deben preparar, a lo menos, mensualmente cada uno de los análisis de cuentas.

Lo anterior, con el objeto de limitar los niveles de responsabilidad, promover la segregación de funciones, mejorar la eficiencia administrativa, detectar eventuales desviaciones, contar con un análisis razonado del saldo de la cuenta contable, entre otros.

1.1.2. Ajustes de primera adopción NICSP. (C)

Se identificó que la entidad no ha realizado los ajustes de primera adopción para converger sus estados financieros a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile-Sector Municipal. Sobre el particular, cabe hacer presente que, a partir de la entrada en vigencia de la aludida normativa, existen activos y pasivos con cambios en sus criterios de reconocimiento y/o valorización y, por lo tanto, las entidades deberán preparar los ajustes correspondientes en sus saldos de apertura, toda vez que la norma exige que los saldos contables se muestren como si siempre se hubiera utilizado la nueva normativa, situación que en la especie no ha acontecido.

Al respecto es importante señalar que los ajustes, tanto de activos como de pasivos que derivasen de la aplicación de la nueva normativa, debieron afectar el saldo inicial del año 2021, en la cuenta de resultados acumulados, evitando así distorsionar el resultado de ese ejercicio contable. En ese contexto, los activos y pasivos que debieron ser evaluados para identificar el impacto de la adopción para la Municipalidad de Pucón, afectaría principalmente en los rubros a saber: bienes de uso; intangibles; existencias; provisiones y, beneficios a los empleados.

Lo descrito precedentemente, representa un incumplimiento a lo establecido por la División de Contabilidad y Finanzas Públicas, ex División de Análisis Contable, de esta Contraloría General, que mediante oficio N° 170.193, de 30 de septiembre de 2021, dictó instrucciones al sector Municipal sobre el ejercicio contable año 2022, donde se establece que las municipalidades que, por diversas razones, no alcanzaron a realizar sus ajustes de primera adopción el año 2021, deberán efectuarlos e informarlos en el periodo contable 2022.

La ausencia de los ajustes de primera adopción, según lo señalado anteriormente, podría incidir en que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, pudiendo afectar la representación fiel y la adecuada presentación de los mismos en todos sus aspectos importantes y/o significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente que, con arreglo al oficio N° E285.811, de 2022, de la mencionada División de Contabilidad y Finanzas Públicas, los ajustes de primera adopción se deben realizar en concordancia con lo establecido en los oficios CGR N°s E12.203, y E101.166, de 2020 y 2021, respectivamente, siendo su plazo máximo de contabilización el 31 de diciembre de 2023, para todos los municipios del país incluido los servicios incorporados. En este tenor estos ajustes se deben efectuar con efecto en la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y deben afectar a los activos y pasivos, incluidos en el numeral 9, del Capítulo I, del oficio CGR N° E12.203, de 2020.

Respuesta de la administración.

En razón a que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar este numeral, corresponde mantener lo observado.

Por tanto, sobre la materia, el municipio deberá contemplar en su plan de trabajo, las acciones que se llevarán a cabo a objeto de cumplir con los ajustes de primera adopción del marco normativo contable contenido en la citada resolución N°3, de 2020. Dicho plan de acción deberá contar -a lo menos-, con:

- Una etapa inicial de diagnóstico donde se evalúe la totalidad de las brechas contables en relación con la aplicación de las NICSP -CGR Sector Municipal, que le permita identificar los posibles ajustes que deba efectuar.
- La calendarización de las fechas en que se concretarán las propuestas de ajustes y la documentación mínima sustentatoria.
- Las personas funcionarias responsables del diagnóstico, de la confección de las propuestas de ajustes; de materializar tales ajustes contables y de verificar que estos se hayan efectuado correctamente.

El municipio deberá tener presente que la totalidad de los ajustes tienen un plazo máximo para su contabilización el 31 de diciembre de 2023, fecha que deberá ser considerada en su propuesta de calendarización, pues el envío de tales propuestas debe contemplar el plazo de revisión por parte de la Contraloría y su posterior materialización por parte de la entidad edilicia.

Asimismo, esa entidad deberá considerar como guía el instructivo de primera adopción emitido por esta Contraloría General, con el objeto de evaluar y corregir los errores de períodos anteriores, conforme a la normativa establecida en la referida resolución N° 3, de 2020.

1.1.3. Saldo inicial de caja del año 2022 no coincide con calculo reprocesado. (C)

Sobre la materia, es dable señalar en forma previa que el dictamen N° 20.101, de 2016, de esta Entidad Superior de Control, ha precisado en su numeral 2.3, que el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1 de enero de cada año.

Asimismo, el dictamen N° 46.211, de 2011, de este Organismo de Control, indica que en el presupuesto inicial aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja y la normativa presupuestaria vigente dispone que, por decreto del alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, incorporar las disponibilidades financieras reales al 1 de enero de cada año y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

Acorde a la información proporcionada por la Municipalidad de Pucón, el saldo inicial de caja ajustado para el año 2022 corresponde a M\$2.126.025, según consta en el Balance de Ejecución Presupuestaria del año 2022.

En ese contexto, es del caso indicar que este Órgano de Control al aplicar la metodología de cálculo del citado dictamen N° 20.101, de 2016, respecto a la determinación del saldo inicial de caja del periodo para el periodo 2022, resulta de M\$2.086.044, lo que genera una diferencia de M\$39.981, acorde a lo detallado en cuadro siguiente.

Tabla N° 1: Calculo Saldo Inicial de Caja para el Presupuesto año 2022.

| | | |
|---|-----------------|------------------------|
| Disponibilidades | | \$5.495.445.002 |
| 111 Disponibilidad en Moneda Nacional | \$5.495.445.002 | |
| Más: | | \$35.127.086 |
| 114 Anticipos y Aplicación de Fondos | \$8.407.548 | |
| 116 Ajustes a disponibilidades | \$26.719.538 | |
| Menos: | | \$3.444.528.577 |
| 214 Depósitos de Terceros | \$3.434.150.019 | |
| 216 Ajustes a Disponibilidades | \$10.378.558 | |
| Saldo inicial de caja determinado | | \$2.086.043.511 |
| Saldo inicial de caja contemplado en presupuesto inicial | | |
| | | \$20.000.000 |
| Saldo inicial de caja ajustado | | |
| | | \$2.126.025.000 |
| Diferencia | | |
| | | \$-39.981.489 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base al Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto de 2022, y Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, no cumple con lo dispuesto en los citados dictámenes N°s 20.101, de 2016, y 46.211, de 2011, y en el numeral 38, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación anteriormente descrita, no garantiza la exactitud, integridad y transparencia de la información presupuestaria de la entidad edilicia, lo que podría eventualmente generar un riesgo relacionado a iniciar procesos administrativos de compras de bienes o servicios y contratación de personal, comprometiendo gastos que no se encuentren debidamente financiados.

Respuesta de la administración.

Considerando que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar este numeral, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, por una parte, las labores que permitan realizar un análisis del cálculo expuesto por este Organismo de Control para determinar los ajustes que pudieran corresponder efectuar en el periodo actual, dado que se trata de una situación consolidada y que no puede ser corregida. Así también, tendrá que adicionar acciones orientadas a evaluar, en conjunto con el proveedor del sistema contable CAS Chile, la factibilidad técnica de que el cálculo a futuro pueda ser realizado automáticamente en dicho aplicativo.

1.1.4. Revelaciones a los estados financieros incompletas o inexistentes. (C)

De la lectura, revisión y análisis de los estados financieros y notas explicativas proporcionados por la Municipalidad de Pucón, se observó el incumplimiento de la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, por cuanto no se incluyen todas las revelaciones allí indicadas, las que se exponen en el anexo N° 1, además estas no fueron incorporadas a los estados financieros firmados por la Directora de Administración y Finanzas y el Alcalde, pues las notas revisadas corresponden a las generados automáticamente por el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile.

A su vez, no dio cumplimiento al oficio N° E289029, de 2022, sobre instrucciones de preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2022, de este origen, que en su numeral N° 1, indica que las notas explicativas forman parte integrante de éstos, agrega que su contenido es de responsabilidad de las municipalidades, teniendo por objeto proporcionar información adicional acerca de las partidas expresadas en los estados financieros, las bases de medición y las normas contables utilizadas, con el propósito de facilitar una mejor comprensión de la información financiera en su conjunto contenida en ellos.

La situación señalada, denota la omisión de los atributos cualitativos de representación fiel, en lo que se refiere a que “La información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, no se aviene a lo prescrito a uno de los objetivos principales de la información financiera dispuesto en la resolución N°3, de 2020, que dispone que "los objetivos de la información financiera de las municipalidades son proporcionar información que sea útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones".

Respuesta de la administración.

En razón a que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar este numeral, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las acciones necesarias para diseñar e implementar los mecanismos de control que mitiguen los riesgos de errores u omisiones de las aludidas revelaciones durante las etapas de preparación y presentación de los estados financieros, a fin de dar cumplimiento a la normativa antes expuesta. En este sentido, tendrá que precisar aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

1.1.5. Falta de modificación presupuestaria que regularicen los mayores ingresos percibidos. (C)

Sobre lo expuesto, se determinó que a nivel de Gestión Municipal, Departamento de Educación y Departamento de Salud, no se ha efectuado la modificación presupuestaria que permita ajustarse a los mayores ingresos devengados durante el año 2022, los que alcanzan un total de M\$1.225.941, M\$39.424 y, M\$56.306, respectivamente, según se aprecia en las tablas siguientes:

Tabla N° 2: Gestión Municipal-Análisis sobre el resultado de ingresos de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

| Código | Denominación | Presupuesto | | | |
|--------|---|----------------|----------------|-------------------|--------------|
| | | Inicial M\$ | Vigente M\$ | Ejecutado* M\$ | Saldo M\$ |
| 115-00 | Deudores Presupuestarios | 8.402.816 | 17.127.195 | 18.353.136 | -1.225.941 |
| 115-03 | C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades | 5.957.023 | 7.205.685 | 7.965.956 | -760.271 |
| 115-05 | C x C Transferencias Corrientes | 98.043 | 859.347 | 791.288 | 68.059 |
| 115-06 | C x C Rentas de la Propiedad | 82.660 | 142.334 | 238.087 | -95.753 |
| 115-07 | C x C Ingresos de Operación | 20.000 | 20.000 | 11.458 | 8.542 |
| 115-08 | C x C Otros Ingresos Corrientes | 2.166.456 | 2.521.115 | 2.816.927 | -295.812 |
| 115-10 | C x C Venta de Activos No Financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 115-11 | C x C Ventas de Activos Financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Código | Denominación | Presupuesto | | | |
|--------|---|----------------|----------------|-------------------|--------------|
| | | Inicial M\$ | Vigente M\$ | Ejecutado* M\$ | Saldo M\$ |
| 115-12 | C x C Recuperación de Préstamos | 53.861 | 83.861 | 164.974 | -81.113 |
| 115-13 | C x C Transferencias para Gastos de Capital | 4.773 | 4.168.828 | 4.238.421 | -69.593 |
| 115-14 | Endeudamiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 115-15 | Saldo inicial de caja | 20.000 | 2.126.025 | 2.126.025 | 0 |

*: Corresponde al presupuesto de ingresos devengado y percibido

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

Tabla N° 3: Departamento de Educación Municipal-Análisis sobre el resultado de ingresos de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

| Código | Denominación | Presupuesto | | | |
|---------------|---|---------------|---------------|------------------|-------------|
| | | Inicial \$ | Vigente \$ | Ejecutado* \$ | Saldo \$ |
| 115-08 | C x C Otros Ingresos Corrientes | 118.877 | 508.483 | 547.907 | -39.424 |
| 115-08-01-001 | Reembolso Art. 4 Ley N° 19.345 | 2.800 | 9.800 | 8.331 | 1.469 |
| 115-08-01-002 | Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. único | 104.627 | 424.633 | 483.207 | -58.574 |
| 115-08-99-000 | Otros | 11.450 | 74.050 | 56.368 | 17.682 |

*: Corresponde al presupuesto de ingresos devengado y percibido

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

Tabla N° 4: Departamento de Salud Municipal-Análisis sobre el resultado de ingresos de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

| Código | Denominación | Presupuesto | | | |
|--------------|--|---------------|---------------|------------------|----------------|
| | | Inicial \$ | Vigente \$ | Ejecutado* \$ | Saldo \$ |
| 115-07 | C x C Ingresos de Operación | 210.000 | 235.000 | 262.182 | -27.182 |
| 115-08 | C x C Otros Ingresos Corrientes | 89.200 | 158.340 | 173.270 | -14.930 |
| 115-12 | Cuentas por cobrar - Recuperación de préstamos | - | - | 14.194 | -14.194 |
| Total | | | | | -56.306 |

*: Corresponde al presupuesto de ingresos devengado

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

La falta de ajustes en forma oportuna y acorde a sus ingresos devengados, debidamente aprobados por el Concejo Municipal, vulnera lo dispuesto en el artículo 4° del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a los municipios en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 y 63, letra e), de la citada ley N° 18.695, que establece, en lo que interesa, que todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresos que perciban las entidades del sector público deben reflejarse en sus presupuestos.

A su vez, se contraviene lo consignado en el artículo 16 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual dispone que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también, permitir vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público. Además, las clasificaciones utilizadas deben posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local.

A su vez, no se ajusta a lo estipulado en el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

Lo anterior puede generar que no se efectúen gastos presupuestarios necesarios para la gestión de la entidad edilicia por la falta de asignación del destino de estos fondos recibidos por sobre lo presupuestado y, por ende, no se dé cumplimiento a lo prescrito en la referida resolución N° 3, de 2020, en su acápite IV "Reglas de Operatoria Contable" que dispone que el sistema de contabilidad general de la Nación se asume que todas las operaciones financieras que se originan de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos constituyen al momento de generarse, un derecho a percibir o una obligación de pagar, aun cuando ellas se efectúen en base efectivo, posibilitando de este modo, la obtención de informes relativos al comportamiento presupuestario, salvo que, situación que no podría analizarse y en dicho contexto no podría informarse de manera íntegra y fidedigna el Estado de Situación Presupuestaria", tal como se establece en el capítulo III, denominado Estados Financieros.

Respuesta de la administración.

Dado que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar este punto, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las acciones necesarias para diseñar e implementar los mecanismos de control que mitiguen los riesgos de errores, omisiones y atrasos en la preparación, presentación y aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar al presupuesto vigente, teniendo en consideración que debe precisarse aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

Además, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2. Bienes de uso, intangibles y costos de inversión.

1.2.1. Falta de reconocimiento de las inversiones destinadas a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público en las cuentas de bienes de uso respectivas. (C)

En cuanto a las inversiones realizadas en proyectos destinados a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público, se advierte que aquellas obras que cuentan con término físico y financiero durante el periodo en revisión -ver detalle en tabla N° 5-, no fueron reconocidos en las cuentas contables de bienes de uso correspondientes -141, Bienes de Uso Depreciables; 143 Infraestructura Pública o 18103 Mobiliario de Uso Público-, por lo que el saldo del rubro Otros Activos No Corrientes, al 31 de diciembre de 2022, se encuentra sobrevaluado en -a lo menos- \$623.434.939, y subvaluado el rubro Bienes de Uso por igual monto.

Tabla N° 5: “Proyectos finalizados al 31 de diciembre de 2022 no contabilizado en cuentas del rubro Bienes de Uso”.

| Área de Gestión | Nombre del Proyecto de Inversión | Monto Ejecutado \$ |
|-----------------|---|--------------------|
| Educación | Conservación Escuela José Martínez Soto | 247.969.225 |
| Educación | Conservación Escuela Candelaria | 153.728.028 |
| Educación | Conservación Escuela El Claro | 32.938.718 |
| Gestión | Mejoramiento y Hermoseamiento Plaza Los Tres Saltos, Villa Altos de Pucón | 45.663.083 |
| Gestión | Reposición Cierre Perimetral Escuela Paillaco, Pucón | 24.624.224 |
| Gestión | Mejoramiento Quinchos Parque Deportivo Municipal, Pucón | 56.535.633 |
| Gestión | Reposición Cierre Perimetral Escuela Quelhue, Pucón | 20.316.870 |
| Gestión | Construcción Cancha Baby Futbol Paso Sintético Complejo Deportivo Jeremías Badilla, Pucón | 41.659.158 |
| Total | | 623.434.939 |

Fuente: elaboración propia en base a información de carpeta de proyecto proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo descrito anteriormente incumple lo fijado en el procedimiento contable K-01, Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Institucionales o Bienes Nacionales de Uso Público, del oficio circular N° E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, que imparte Procedimientos Contables para el Sector Municipal, como también, a lo dispuesto en el párrafo 5 del capítulo sobre Costos de Estudios y Proyecto de la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en cuanto a que, “Al término del proyecto deben saldarse las cuentas de Costos Acumulados correspondientes y reconocer los bienes en las cuentas pertinentes. Respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público, se deberá evaluar si la municipalidad controla el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

activo, con el fin de determinar si corresponde su traspaso.

Por otra parte, lo mencionado se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Finalmente, la situación que se observa provoca un riesgo de subvaluación del rubro de Bienes de Uso y una sobrevaluación del rubro Otros Activos de la entidad edilicia, distorsionando la información de los activos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En consideración a que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar lo objetado por este Organismo de Control, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las actividades necesarias para efectuar un levantamiento de los proyectos de inversión que se encuentran finalizados y realizar los ajustes contables que permitan su correcto reconocimiento en las cuentas de bienes de uso o gastos patrimoniales, según corresponda.

1.2.2. Inconsistencias de las adiciones registradas durante el año 2022 en los módulos de Activo Fijo y Contabilidad, ambos del sistema CAS Chile. (C)

Como cuestión previa, cabe precisar que el municipio no mantiene un auxiliar de bienes de uso que sea consistente con los saldos contables, sin embargo, como medida para regularizar dicha materia, la municipalidad ha procedido a registrar e incorporar las adquisiciones de estos activos en el módulo de Activo Fijo del sistema CAS Chile, durante el año 2022.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que, revisadas las adiciones de bienes de uso contabilizadas en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile y su correspondiente anotación en el módulo de Activo Fijo, se determinaron inconsistencias por la suma neta de \$172.752.338 en los montos registrados en las cuentas contables asociadas este rubro -ver



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencias en tabla N°6-, lo que obedece a diversas situaciones, tales como, la existencia de bienes de uso registrados en el módulo de Activo Fijo a su valor neto; partidas registradas contablemente, pero que no han sido incorporadas al mencionado aplicativo; y uso de cuentas contables distintas para un mismo bien registradas en los módulos informáticos mencionados.

Tabla 6: Diferencia de adiciones registradas según módulo informático.

| Área de Gestión | Cuenta Contable | Adiciones Registradas | | Diferencia \$ |
|-------------------|---|---------------------------|--------------------------|---------------|
| | | Módulo de Contabilidad \$ | Módulo de Activo Fijo \$ | |
| Gestión Municipal | 141-02 Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios | 5.316.406 | 2.386.106 | 2.930.300 |
| | 141-04 Máquinas y Equipos de Oficina | - | 2.648.583 | -2.648.583 |
| | 141-05 Vehículos | 527.761.268 | 441.451.598 | 86.309.670 |
| | 141-06 Muebles y Enseres | 65.325.763 | 22.615.863 | 42.709.900 |
| | 141-07 Herramientas | - | 2.754.926 | -2.754.926 |
| | 141-08 Equipos Computacionales y Periféricos | 35.762.977 | 33.941.912 | 1.821.065 |
| Educación | 141-04 Máquinas y Equipos de Oficina | 2.856.000 | - | 2.856.000 |
| | 141-06 Muebles y Enseres | 25.816.925 | 26.088.333 | -271.408 |
| | 141-07 Herramientas | - | 1.499.400 | -1.499.400 |
| | 141-08 Equipos Computacionales y Periféricos | 5.860.471 | 30.662.904 | -24.802.433 |
| Salud | 141-02 Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios | 16.565.336 | - | 16.565.336 |
| | 141-04 Máquinas y Equipos de Oficina | 2.274.313 | - | 2.274.313 |
| | 141-06 Muebles y Enseres | 32.895.758 | 10.291.517 | 22.604.241 |
| | 141-08 Equipos Computacionales y Periféricos | 31.536.712 | 4.878.449 | 26.658.263 |
| Total neto | | | | 172.752.338 |

Fuente: elaboración propia en base a información registrada en los módulos de Contabilidad y Activo Fijo del sistema CAS Chile.

La situación descrita, denota una falta de control en el registro y administración de los bienes de uso, afectando la integridad y existencia de los mismos, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, la situación que se observa representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Finalmente, lo objetado tampoco se aviene con el reconocimiento de los elementos de los estados financieros, que en particular señalan que el reconocimiento es el proceso de incorporar los montos apropiados en los rubros de los estados financieros. Agrega, que para que un elemento se reconozca en el estado financiero correspondiente debe: cumplir con la definición de un elemento; y poder medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las consideraciones de la información de los estados financieros. Es así, que todos los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna, todo lo cual no habría sucedido en la especie.

Respuesta de la administración.

Teniendo presente que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado por este Organismo de Control, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las actividades de revisión que permita realizar un análisis comparativo de los bienes de uso registrados en los módulos de Contabilidad y de Activo Fijo, a fin de obtener un detalle que individualice las inconsistencias que se esgrimen en la presente observación, para luego realizar las modificaciones o ajustes necesarios para que la información contable que contengan sea concordante.

1.2.3. Bienes de Uso adquiridos en el año 2022 que fueron cargados a gastos patrimoniales. (C)

Se constató que el municipio reconoció a través de los comprobantes contables 3-456 y 3-3803, ambos emitidos en el año 2022 por el área de salud municipal, como gastos patrimoniales un total de \$5.641.195, la compra de equipos de aire acondicionado, en circunstancias que dichos desembolsos correspondían ser reconocidos como activos, dado que cumplen con los requisitos de su reconocimiento según los numerales 4 y 6 de la normativa contable bienes de uso, esto es: a) es probable que la municipalidad reciba beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el elemento; b) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, y c) cuando su costo unitario de adquisición sea mayor o igual a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Por otra parte, se advierte que además imputo bajo el mismo concepto, erogaciones realizadas por ampliaciones y mejoras a un recinto de salud por un monto de \$24.999.866, a través de los comprobantes contables 3-787 y 3-3777, ambos de la misma anualidad registrados por el DSM, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reparación de la caldera del Complejo Educacional Carlos Holzapfel por \$6.775.828, mediante el comprobante contable 3-597, de 2022, emitido por el DEM, siendo que estas debieron ser categorizadas como erogaciones capitalizables, pues cumplirían con lo señalado en el numeral 23 de la norma antes citada, esto es, desembolsos posteriores al registro inicial del activo por concepto de reparaciones mayores, mejoras y adiciones, que aumenten en forma sustancial la vida útil del bien o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original.

Por tanto, las situaciones antes esgrimidas incumplen lo fijado en el capítulo sobre Bienes de Uso de la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal; y se contraponen a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, la situación que se observa representa un riesgo de subvaluación del rubro de Bienes de Uso y una sobrevaluación del rubro Otros Activos de la entidad edilicia, distorsionando la información de los activos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Finalmente, lo objetado tampoco se aviene con el reconocimiento de los elementos de los estados financieros, que en particular señalan que el reconocimiento es el proceso de incorporar los montos apropiados en los rubros de los estados financieros. Agrega, que para que un elemento se reconozca en el estado financiero correspondiente debe: cumplir con la definición de un elemento; y poder medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las consideraciones de la información de los estados financieros. Es así, que todos los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna, todo lo cual no habría sucedido en la especie.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a lo descrito en este punto, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá incorporar a ese instrumento de planificación, un análisis de las adquisiciones efectuadas durante el año 2022 con el objeto de determinar las erogaciones que cumplen con los requisitos de reconocimiento fijados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la normativa contable para los bienes de uso, a fin de obtener un detalle que individualice los activos que deberán incorporarse a los eventuales ajustes a la información contable, cuya propuesta debe remitirse a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda.

1.3. Acreedores presupuestarios.

1.3.1. Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022. (C)

Mediante la revisión de los decretos de pago emitidos por las áreas de Gestión Municipal, Educación y Salud, durante enero y febrero de 2023, se constató la existencia de, a lo menos, 194 documentos no devengados asociadas a bienes y servicios adquiridos y recepcionados durante el año 2022 y en el caso del Departamento de salud incluye pagos de facturas correspondientes al año 2020, lo que totalizan la suma de \$393.462.726. El detalle de dichas partidas se muestra en el anexo N° 2 del presente documento.

Lo anterior denota una falta de reconocimiento contable de las obligaciones financieras, infringiendo el principio de devengado contenido en la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, la cual establece que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Por otra parte, la situación descrita contraviene lo señalado en la letra b), capítulo 1, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor especial para asegurar, la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

La existencia de partidas no devengadas, como se detalla precedentemente, implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que los pasivos se encontrarían subvaluados en \$393.462.726, lo que tiene efectos en la formulación y control de los presupuestos de cada área municipal para el año 2023, ya que estas acreencias impaga debieron incluirse en la Deuda Flotante, ítem 34.07 del clasificador presupuestario.

De igual modo, no se ajusta a lo previsto en las reglas de la operatoria contable de la referida resolución N° 3, de 2020, que dispone que los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados, lo que no se habría llevado a cabo.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para dar solución a lo planteado en este numeral, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá incorporar dicho instrumento de gestión, actividades que conlleven a la implementación de mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a la aceptación o reclamo de un documento tributario dentro de los plazos legales establecidos, y actividades de corte documental enfocado a la identificación de eventuales gastos y pasivos no registrados que fueron prestados y/o recepcionados durante el año en revisión, a fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden adecuadamente registrados en la contabilidad.

Lo anterior, deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.

1.4. Provisiones.

1.4.1. Inexistencia de aplicación de criterios para el reconocimiento, así como falta de registro y revelación de la información en los estados financieros, vinculadas con la provisión de litigios o causas judiciales. (C)

Como asunto previo, cabe consignar que mediante el oficio N° 56, de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de ese municipio informó a la autoridad de esa entidad edilicia, un detalle de causas judiciales en estado de tramitación al 31 de diciembre de 2022, de las cuales pudieren derivar en posibles desembolsos u obligaciones pecuniarias por, a lo menos, \$601.386.977, como eventual pasivo contingente; y, además, esta Sede Regional de Control verifica, de la información de la página web del poder judicial, que hay 4 causas más que se encuentran en esa hipótesis. El detalle se expone en el anexo N° 3 del presente informe.

Asimismo, personal de Dirección de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas de ese municipio, expresaron a personal de esta Oficina Regional de Fiscalización, que esas unidades no analizan el grado de probabilidad de ocurrencia de una eventual contingencia por pérdida de juicio, ni menos realizan un análisis para concluir si debe registrar la respectiva provisión por litigios y/o revelar en notas a los estados financieros aquellos pasivos contingentes, de ser procedente.

Al respecto, es dable consignar que, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión efectuada al proceso de preparación y presentación de estados financieros anuales de periodo 2022 y respecto de la provisión de juicios por causas legales al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la entidad edilicia no realizó un análisis de los litigios vigentes durante el periodo, por ganancia o pérdida, bajo los criterios de la normativa NICSP para el sector municipal, para determinar si debe registrar la respectiva provisión de fondos por eventuales pérdidas en esos juicios y/o revelar en notas a los estados financieros aquellos pasivos contingentes, en caso que ambos hitos hayan sido procedente.

Además, y como consecuencia de lo anterior, se verifica la inexistencia del registro contable de las provisiones que haya correspondido, por contingencia de posibles pérdidas en causas judiciales, al 31 de diciembre de 2022, y, por ende, que no se ha revelado la información de esas mismas provisiones a esa misma data.

La situación recién expuesta, ha conllevado que ese municipio no ha registrado, al 31 de diciembre de 2022, la información a que hace alusión la Nota N° 26 del oficio N° E289029 de 2022, de esta Entidad de Control, que imparte Instrucciones para el Sector Municipal sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable 2022, específicamente, en cuanto a indicar los saldos vigentes al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, de las provisiones por juicios a corto y largo plazo; y, además, considerando el saldo inicial al 1 de enero de 2022, las cifras del movimiento de esas nuevas provisiones, incremento o disminución de esas mismas provisiones existentes a la precitada fecha, incremento o disminución de las nuevas provisiones por juicios, de los pagos de dichas provisiones -montos pagados en el periodo asociado a la provisión- y las reversiones de esas provisiones -monto no utilizado de las provisiones que han sido objeto de reversión durante el período-.

A su vez, la situación precedentemente descrita implica que ese municipio no ha aplicado lo dispuesto en el capítulo "Provisiones", numeral 7, de la resolución N° 3, de 2020, que establece que se deberá reconocer una provisión cuando se presenten la totalidad de las siguientes condiciones: a) La municipalidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un suceso pasado; b) La municipalidad tenga la probabilidad mayor, esto es, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), de entregar recursos, con la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicio, para pagar tal obligación; y c) La municipalidad pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación.

Ahora bien, lo observado en el sentido que la entidad no aplica los criterios contenido en el capítulo "Provisiones", numeral 7, de la resolución N° 3, de 2020, y que, por ende, no realiza un análisis para el reconocimiento, incremento o disminución de la provisión por litigios, y, la pertinente revelación de la información asociada a la misma en los estados financieros, puede generar que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, que pudieran afectar la fidelidad y la adecuada presentación de estos, en todos sus aspectos importantes, debido al incorrecto o nulo registro de pasivos o provisiones por concepto de juicios o litigios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a diseñar e implementar mecanismos de coordinación entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas, para que la primera de esta le proporcione en forma periódica información sobre los asuntos legales que pudiera tener un efecto en los estados financieros de la municipalidad, a fin de dar cumplimiento a la normativa desarrollada en la presente observación, ya sea, revelando los eventuales pasivos contingentes o contabilizando las provisiones para reflejar las obligaciones con terceros.

1.5. Ingresos.

1.5.1. Diferencia entre lo registrados en auxiliar de ingresos por concepto de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas y confirmaciones efectuadas con terceros. (C)

Efectuada una comparación entre los registros del auxiliar de ingresos por concepto de subsidio de licencias médicas –agrupando las áreas de gestión, educación y salud- los que totalizan \$714.236.311, y las confirmaciones realizadas con la COMPIN, y las diversas ISAPRES a las que se encuentran afiliados los funcionarios de la Municipalidad, por un total de \$666.118.286 -ver anexo N° 4- se detectó que no coinciden los montos devengados durante el año auditado, generando una diferencia de - \$48.118.025.

La diferencia detectada implica una eventual presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

elaborará una carta Gantt para dar solución a lo planteado en este numeral, se mantiene la observación.

Por ende, el municipio deberá incorporar en dicho instrumento de trabajo, acciones orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 “Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196”, registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s. E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 12192 “Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios” al cierre del ejercicio contable, y adjuntando los antecedentes que los respaldan.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente en todas las áreas municipales-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

1.6. Remuneraciones.

1.6.1. Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y el registro auxiliar de honorarios. (C)

Efectuada una comparación entre los registros del auxiliar de los gastos por concepto de honorarios –agrupa las áreas de gestión, educación y salud- y el informe de boletas recibidas extraído desde la página del SII, se detectó que no coinciden los montos devengados durante el año auditado, en a lo menos \$55.205.783 - valores que en términos absolutos corresponde a \$447.125.133, lo que se detallada a continuación.

Tabla N° 24: Diferencia honorarios contenidos en el sitio del SII y el registro auxiliar de honorarios de la Municipalidad.

| Mes | Auxiliar Honorarios | Boletas Honorarios SII | Diferencias en \$ | Diferencias en % |
|---------|---------------------|------------------------|-------------------|------------------|
| Enero | 6.435.153 | 57.725.328 | -51.290.175 | -797% |
| Febrero | 128.266.859 | 163.547.150 | -35.280.291 | -28% |
| Marzo | 177.100.680 | 193.286.812 | -16.186.132 | -9% |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Mes | Auxiliar Honorarios | Boletas Honorarios SII | Diferencias en \$ | Diferencias en % |
|--|---------------------|------------------------|-------------------|------------------|
| Abril | 223.867.563 | 227.298.439 | -3.430.876 | -2% |
| Mayo | 221.395.029 | 238.331.710 | -16.936.681 | -8% |
| Junio | 208.688.960 | 270.500.821 | -61.811.861 | -30% |
| Julio | 302.053.087 | 268.399.288 | 33.653.799 | 11% |
| Agosto | 215.417.330 | 216.773.786 | -1.356.456 | -1% |
| Septiembre | 219.160.456 | 284.033.442 | -64.872.986 | -30% |
| Octubre | 288.059.082 | 275.620.192 | 12.438.890 | 4% |
| Noviembre | 296.297.906 | 286.371.137 | 9.926.769 | 3% |
| Diciembre | 494.883.147 | 354.942.930 | 139.940.217 | 28% |
| Total | 2.781.625.252 | 2.836.831.035 | -55.205.783 | -2% |
| Diferencia total en términos absolutos | | | 447.125.133 | |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales y del SII.

Tal como se señaló anteriormente lo descrito vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo observado representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para abordar lo señalado en este numeral, se mantiene la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observación.

En razón a lo anterior, el municipio deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde el aludido sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

2. Aspectos Financieros Contables.

2.1. Aspectos generales.

2.1.1. Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros. (MC)

Se advierte que no existe un manual de procedimientos relacionados a los registros contables y a la elaboración de los estados financieros, que permita identificar las distintas etapas que conlleva el proceso de generación de los distintos tipos de registros contables que genera el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile -ingreso devengo, ingreso percibido, egreso devengado, egreso pagado y traspasos-, y aborde aspectos, tales como, la documentación sustentatoria que requiere cada uno de los hechos económicos significativos y recurrentes en la entidad, y las aprobaciones requeridas para asegurar la correcta imputación contable.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, por tanto, la organización debe tener pruebas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Del mismo modo, la situación planteada no se ajusta a lo establecido en el numeral 72 de la resolución exenta antes mencionada, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la ausencia de un manual de procedimientos en estas materias implica a la administración un débil conocimiento de la trazabilidad completa de las distintas actividades y labores que se realizan con ocasión al registro contable de los hechos económicos que suceden en la entidad edilicia, así como los riesgos asociados a dicho proceso y la determinación de los controles necesarios para mitigarlos. Además, la ausencia de instrucciones formales y conocidas por los funcionarios no garantiza que las labores se lleven a cabo adecuadamente, pudiendo afectar la información financiera y en consecuencia la correcta presentación en los estados financieros.

Con todo, la falta de reglamentación interna, expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional, y en consecuencia, los estados financieros no se presenten en armonía con las características cualitativas consagradas en la citada resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para abordar lo señalado en este numeral, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, actividades que conlleven la elaboración de un manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros, teniendo en consideración que este instrumento debe permitir la identificación de las distintas etapas que conlleva el proceso de generación de los distintos tipos de registros contables en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile -ingreso devengado, ingreso percibido, egreso devengado, egreso pagado y traspasos-, y la emisión de los distintos informes contables.

Del mismo modo, debe contemplar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de las etapas que conllevan los registros contables y la elaboración de los estados financieros, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, como también, la identificación y análisis de la documentación sustentatoria que requiere cada uno de los hechos económicos significativos y recurrentes en la entidad, y las aprobaciones requeridas para asegurar la correcta imputación contable.

2.1.2. Falta de una instancia de revisión y aprobación de comprobantes contables en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile. (MC)

Sobre el particular, cabe señalar que en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile, se ingresan los registros contables, sin que exista una instancia de revisión y aprobación posterior; aquello sin perjuicio de la revisión que efectuaría eventualmente la Directora de la Administración y Finanzas de la Municipalidad (S) a los expedientes de gastos durante el proceso de pago, lo que no queda evidenciado, no siendo posible asegurar que dicho control “detectivo” se aplica y mitigue los riesgos asociados a la contabilización de los hechos económicos.

La circunstancia de que no exista una instancia de revisión y aprobación de los comprobantes contables que se generan en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575, así también, no se aviene a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En sintonía con lo señalado, se precisa que ello no se encuentra en armonía con lo establecido en el Marco Conceptual de la anotada resolución N° 3, de 2020, que dispone dentro de las características cualitativas la verificabilidad, que corresponde a la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Al no haber un control que verifique los registros efectuados en el sistema, puede detonar en un riesgo que ocurran registros de hechos económicos no respaldados o no autorizados por la autoridad de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad edilicia, lo que podría impactar en la presentación de los estados financieros, y la adecuada toma de decisiones sobre la materia.

2.1.3. Posibilidad de modificar los registros contables sin que se requiera una visación o aprobación en el sistema contable CAS Chile. (MC)

De acuerdo a lo señalado por la Directora de Administración y Finanzas (S), los registros en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile pueden ser modificados sin que el aplicativo requiera una visación o aprobación, por un funcionario de mayor jerarquía.

Esto al igual que la observación anterior, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo expuesto, podría incidir en la ocurrencia de errores, las que, si no son detectadas oportunamente, impiden satisfacer la necesidad de generar información de calidad que asegure la integridad, existencia y valuación de los saldos de las cuentas contables de balance, lo que podría provocar distorsiones en la información financiera presentada a los usuarios, incumpliendo la características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Tampoco se aviene, con la normativa contable señalada respecto a la característica cualitativa relacionada con la verificabilidad, la que corresponde a la calidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Teniendo en consideración que la municipalidad generará una carta Gantt que abordará lo observado en los numerales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 “Falta de una instancia de revisión y aprobación de comprobantes contables en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS-Chile” y 2.1.3 “Posibilidad de modificar los registros contables sin que se requiera una visación o aprobación en el sistema contable CAS Chile”, se mantiene dichas objeciones.

Por consiguiente, esa entidad edilicia deberá incluir en el manual de procedimiento que se requiere en el punto 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros”, un apartado en donde se definan las atribuciones de los funcionarios que participan en el proceso de generación de los distintos tipos de registros contables en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile -ingreso devengado, ingreso percibido, egreso devengado, egreso pagado y traspasos-, lo que debe ser consistentes con los perfiles asignado en el referido aplicativo.

Lo anterior, con el fin de generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo.

2.1.4. Inexistencia de políticas contables formalizadas. (MC)

Se advirtió que la Municipalidad de Pucón no ha definido formalmente sus políticas contables, situación que no se ajusta a las disposiciones de la citada resolución N° 3, de 2020, la cual establece que una política contable son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad para el registro de los hechos económicos, preparación y presentación de los estados financieros.

De lo anterior, se desprende que, las políticas contables son indispensables para la preparación y presentación de los estados financieros comparativos de manera homogénea que reflejen la realidad de la situación financiera de la institución.

En ese sentido, el no contar con las bases de preparación, elaboración y presentación de los estados financieros uniformes y comparativas, impide evaluar la situación financiera del servicio, además de incumplir con las características cualitativas de la información, tales como que, la información sea comprensible, comparable, confiable y represente fielmente la realidad de la entidad.

Además, la ausencia de políticas contables formalizadas podría causar desviaciones en la información revelada en los estados financieros que no sean detectadas oportunamente, a causa de la eventual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disparidad en su preparación, ya sea por errores, desconocimiento de los funcionarios o cambios en los criterios de valorización aplicados a los saldos contables, afectando los procesos de toma de decisiones de sus usuarios.

Respuesta de la administración.

Dado que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para abordar lo señalado en este numeral, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones orientadas para analizar, diseñar y formalizar las políticas contables en el registro de los hechos económicos, preparación y presentación de los estados financieros, las que deben estar en concordancia con el capítulo Políticas Contables de la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control.

2.1.5. Falta de código de ética institucional. (MC)

La Municipalidad de Pucón no ha dictado un código de ética, en el que se traduzcan en normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

De igual manera, es dable señalar que la inexistencia de códigos de conducta, manuales de funciones de descripción de cargos, representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la entidad edilicia, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados a los procesos de negocio institucionales, exponiendo a la municipalidad al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como también, en una serie de malas conductas dentro de una organización, pudiendo afectarla en materias de probidad y transparencia.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene la observación.

Por tanto, la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones tendientes a establecer un código de ética utilizando como referencia el oficio circular N° 3, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda, el cual entrega orientaciones en orden a iniciar un proceso de planificación para la implementación de este instrumento interno en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todas las instituciones públicas, debiendo ser formalizado y difundido entre todos los funcionarios de la entidad.

2.1.6. Falta de matrices de riesgo. (MC)

La entidad edilicia no cuenta con matrices de riesgos que les permita advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, lo que representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría afectar eventuales revisiones, auditorías internas y la presentación y reportabilidad de los estados financieros.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Lo señalado anteriormente, implica un riesgo con respecto al incumplimiento de las mencionadas características de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como también, con el principio de control, establecido en la citada ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, que la administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respuesta de la administración.

En virtud de que el municipio presentará próximamente una carta Gantt con las actividades que den solución a la problemática planteada, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de trabajo, acciones tendientes a generar matrices de riesgo con el fin de incorporarlas a su gestión y de esta forma advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, además de guiar revisiones y/o auditorías internas.

2.1.7. Inexistencia de manual sobre prevención de delito. (MC)

La entidad edilicia no tiene un manual sobre la prevención de los delitos que contempla el artículo 1°, de la ley N° 20.393, esto es: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios público nacional y extranjero.

Al respecto cabe hacer presente que el artículo 4° en el numeral 3) de la ley antes mencionada, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica el artículo 1°, dispone el establecimiento de un sistema de prevención de los delitos, donde el encargado de prevención, en conjunto con la administración de la persona jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.

d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma, lo que no ocurre en la especie.

Lo señalado anteriormente, implica un riesgo de incumplimiento de la mencionada la ley N° 20.393, y del principio de control, establecido en la aludida ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, que la administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones tendientes al establecimiento de un manual de prevención de delito conforme a la normativa antes descrita, lo que debe ser formalizado y difundido a todos los funcionarios y servidores de la municipalidad.

2.1.8. Sobre control de los contratos de suministros celebrados por el municipio.
(MC)

Sobre la materia, se advierte que el municipio no ha establecido controles orientados a asegurar que las compras efectuadas por las distintas áreas municipales -gestión municipal, educación y salud- con cargo a cada uno de los contratos de suministros vigentes, cumplan con las estipulaciones fijadas en cada uno de ellos, en lo principal, a que bienes y/o servicios adquiridos se encuentren incluidos en las respectivas licitaciones y que no superen los montos máximos convenidos, situación que fue confirmada por doña Jeanette Mora Neculpan, Encargada de Adquisiciones, a través de correo electrónico remitido el 9 junio de la presente anualidad.

La situación descrita no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Así también, conviene agregar que, la ausencia de un procedimiento de control que asegure el cumplimiento de las cláusulas contractuales fijadas en los convenios de suministrados, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y que establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización de un riesgo eventual de incumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, toda vez que la falta de controles en esta materia podría permitir la adquisición bienes y servicios con cargo a contratos de suministros no vigentes; falta en la oportunidad para iniciar un nuevo proceso licitatorio en esta materia, como también, en la aprobación de las prórrogas respectivas; incumplimiento del marco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestario fijado en las respectivas licitaciones y contratos; entre otros.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones enfocadas a diseñar e implementar mecanismos de control formales que permitan cautelar que las compras efectuadas con cargo a los contratos de suministros cumplan con las condiciones fijadas en cada uno de ellos, ya sea, a que los bienes y/o servicios adquiridos se encuentren incluido en las respectivas licitaciones y que no superen los montos máximos convenidos, como también, que esos sean entregados o proporcionados en los plazos acordados.

Lo anterior, deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.

2.1.9. Sobre renovación de contratos de suministros. (MC)

Se pudo establecer que un total de 45 contratos de suministros que mantiene el municipio durante el año 2022, cuyo detalle se muestra en anexo N° 5, contienen una cláusula de renovación automática.

Al respecto, cabe anotar que la utilización del mecanismo de la propuesta pública, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9°, inciso primero, de la anotada ley N° 18.575, constituye la regla general en materia de contratos administrativos.

En el mismo sentido, el artículo 5° de la ley mencionada, aplicable a los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades -acorde con el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, consagra la obligatoriedad de la licitación pública en las contrataciones que superen las mil unidades tributarias mensuales.

Asimismo, se ha indicado que esas cláusulas se contraponen al principio de transparencia consagrado en los artículos 13 de la anotada ley N° 18.575, 16 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información -aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285-, por cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener una situación fijada con anterioridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, las cláusulas de renovación establecidas en los contratos de suministros generan un riesgo de incumplimiento de la normativa antes citada, y en caso de que se hayan hecho efectiva, a la ilegalidad de esas actuaciones, lo que podría acarrear eventuales responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios municipales que participen en esas circunstancias.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene lo objetado en el presente numeral, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de trabajo, acciones enfocadas a que -en lo sucesivo- se de cumplimiento al marco normativo antes anotado, y de omitir cláusulas de renovación automática en los futuros contratos de suministros.

2.1.10. Ausencia de aceptación o reclamo de documentos tributarios electrónicos en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, SII. (MC)

Sobre el particular, cabe hacer presente que la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a la copia de la factura, establece que el receptor de un documento tributario electrónico puede ejecutar las siguientes acciones en el “registro de aceptación o reclamo” de un documento tributario electrónico:

- Emitir el acuse de recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados.
- Reclamar al contenido de la factura.
- Reclamar el documento por falta parcial de las mercaderías entregadas o servicios prestados.
- Reclamar la factura por falta total de las mercaderías entregadas o servicios prestados.
- Aceptar el contenido del documento tributario electrónico.

Enseguida, se debe señalar que el plazo para aceptar o rechazar una factura es de 8 días. Cuando no se presenta rechazo o reclamación dentro de este período, se entiende que la factura ha sido recibida irrevocablemente, y se considera que las mercaderías fueron entregadas o que los servicios fueron prestados.

Señalado lo anterior, se constató que el municipio -tanto en gestión municipal, como en los servicios traspasados- no cuenta con un procedimiento de aceptación o rechazo de documentos tributarios electrónicos, sino que estos se presumen aceptados irrevocablemente en el portal del SII, una vez transcurridos los 8 días corridos, contado desde la recepción de la factura electrónica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La falta de lineamientos en la materia expone a la entidad a que no se apliquen criterios uniformes en los procesos de cobranza y/o se actúe inadecuadamente en la percepción de los ingresos y derechos municipales.

Dicha circunstancia no se ajusta a lo consignado en los numerales 45, 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según los cuales la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completas, exactas y facilitar su seguimiento, y por último, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

En este tenor, existe un riesgo que se acepten documentos electrónicos tributarios automática e irrevocablemente, sin que los productos o la prestación de los servicios hayan sido recibidos total o parcialmente por la entidad, lo que podría derivar en que se reconozcan obligaciones en los estados financieros que no correspondan, trayendo con ello eventuales perjuicios para al patrimonio institucional.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, corresponde que se mantenga la observación formulada. Ahora bien, y dado que lo objetado se relaciona a la situación descrita en el numeral 1.3.1 “Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022”, del presente acápite, tendrá que adoptar las instrucciones que se mencionan ahí se solicitan.

2.2. Recursos disponibles.

2.2.1. Incorrecta utilización de la cuenta contable 11101, “Caja”. (MC)

Sobre esta materia, se constató que la municipalidad registra en la cuenta contable 11101 “Caja” la totalidad de los ingresos percibidos, independiente del método de recaudación, esto es, dinero en efectivo, cheque, tarjetas de crédito y débito, siendo que para estos dos últimas el plan de cuentas dispone de las partidas de nivel 1, 11102 “Banco Estado”, 11103 “Bancos del Sistema Financieros” y 11409 “Tarjetas de Crédito”, según dispone el procedimiento contable E-05 “Ingresos recaudados a través de tarjetas de crédito” del oficio circular N° E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, que imparte Procedimientos Contables para el Sector Municipal y el Oficio N° 12.338, de 2011, del mismo origen, sobre Procedimiento Contable para registrar los Ingresos Recaudados a través de tarjetas de crédito.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, como también, a los numerales 48 y 51, que expresa que, "Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados" y que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones"

Lo anterior, implica un riesgo de generar información contable errónea derivada de la incorrecta imputación contable de los hechos financieros en comento, toda vez que se produce un aumento ficticio e incorrecto de los recursos en efectivo, situación que incrementa el riesgo de generar distorsiones en el saldo de los rubros denominados "Disponibilidades en Moneda Nacional" y "Anticipos de Fondos", con la correspondiente afectación a la característica cualitativa de "representación fiel", consagrada en la referida resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control.

Respuesta de la administración.

Debido a que el municipio elaborará una carta Gantt, corresponde que se mantenga la observación formulada. Por tanto, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias en dicho plan de trabajo, para que las operaciones de ingresos percibidos, sean contabilizados en las partidas de nivel 1, 11102 "Banco Estado"; 11103 "Bancos del Sistema Financieros" y 11409 "Tarjetas de Crédito", según la esencia y/o naturaleza de las transacciones.

2.2.2. Falta de seguimiento y conciliación de las recaudaciones de pagos con tarjetas y los recursos transferidos por Transbank S.A. a las cuentas corrientes municipales. (MC)

Se constató que la Municipalidad de Pucón, en las áreas de Gestión Municipal y Salud Municipal, no cuentan con actividades de control enfocadas a realizar un seguimiento y conciliación de las recaudaciones de los pagos con tarjetas de crédito y débito, con los valores que posteriormente son transferidos a las cuentas corrientes municipales por la empresa Transbank S.A., situación que no permite velar por la correcta recepción de la totalidad de los ingresos cobrados a través de esos medios de pagos, tener certeza de los montos pendientes por percibir de parte de esa entidad financiera.

La situación descrita no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Así también, conviene agregar que, la ausencia de un procedimiento de control que asegure la íntegra y oportuna recepción de los recursos municipales, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Por último, cabe advertir que la ausencia del control que se indica en este numeral, no permite asegurar que las recaudaciones asociadas a tarjetas bancarias ingresen íntegra y oportunamente a las arcas municipales, lo que podría derivar en una menor recaudación y afectar a las disponibilidades de fondos del municipio para hacer frente a sus compromisos. Además, no sería posible presentar adecuadamente los derechos por cobrar en los estados financieros, lo que va en desmedro al cumplimiento de la característica cualitativa de “representación fiel”, consagrada en la referida resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control, lo que se acentúa con el incumplimiento del procedimiento contable E-05 “Ingresos recaudados a través de tarjetas de crédito”, del oficio circular N° E59.549 y el Oficio N° 12.338, de 2011, de esta Contraloría General, que se analiza en el punto que sigue.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón desarrollará una carta Gantt para solucionar las observaciones formuladas, en el particular, deberá incorporar a dicho instrumento de gestión los mecanismos de control necesarios para la realización de una conciliación periódica entre los ingresos recaudados mediante tarjetas bancarias y los fondos que son posteriormente transferidos por la empresa Transbank S.A., a fin de determinar y monitorear los recursos pendientes por percibir de parte de esa entidad financiera, lo que deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo interno.

Ahora bien, cabe tener presente que, en la elaboración de las actividades de control que se implementarán, el municipio debe definir los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; la oportunidad en que se realizan tales labores; los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que pudiera considerar atendible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.3. Error contable en el reconocimiento de los ingresos recaudados mediante tarjetas bancarias. (MC)

Se constató que la Municipalidad de Pucón, en las áreas de Gestión Municipal y Salud Municipal durante el año 2022 no dio cumplimiento al procedimiento contable E-05, "Ingresos Recaudados a través de Tarjetas de Crédito" del citado oficio circular N° E59.549, de 2020, y el Oficio N° 12.338, de 2011, de esta Contraloría General, para el reconocimiento de los ingresos presupuestarios recaudados mediante tarjetas bancarias, por cuanto, no se registró el devengamiento de los ingresos presupuestarios y el posterior depósito de los recursos por parte de la entidad administradora de las tarjetas de crédito - Transbank S.A.- en la partida contable 11409 "Tarjetas de Crédito", sino que fueron contabilizados directamente en la cuenta 11101 "Caja".

Al respecto, el aludido procedimiento contable contempla que el devengamiento del ingreso presupuestario deberá reconocerse cargando la cuenta de activo 11409 "Tarjetas de Crédito" con abono a la partida 115 "Deudores Presupuestarios", mientras que cuando se produzca el abono del banco en las cuentas corrientes respectivas, se contabilizará un cargo en las cuentas 11102 "Banco Estado"; 11103 "Bancos del Sistema Financiero" o 11108 "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal", según corresponda, a fin de que el saldo deudor que presente la referida cuenta 11409 "Tarjetas de Crédito" represente el derecho a percibir los recursos monetarios provenientes de las entidades administradoras de tarjetas de crédito.

Lo anterior implica que, el rubro "Anticipos de Fondos", perteneciente al activo corriente del Balance General, se encuentre subvaluado, y su contrapartida "Disponibilidades en Moneda Nacional", figure sobrevaluado, reflejando como consecuencia de dicho proceder, que los pagos recibidos a través de tarjetas bancarias se encuentren totalmente percibidas en los estados financieros.

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, provoca la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la "representación fiel", "comprensibilidad" y "verificabilidad", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt, se mantiene la presente observación, por lo que corresponde que esa entidad municipal incorpore a ese instrumento de gestión, las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los ingresos presupuestarios recaudados mediante tarjetas bancarias sean reconocido conforme al procedimiento contable E- 05, "Ingresos Recaudados a través de Tarjetas de Crédito" del citado oficio circular N° E59.549, de 2020, y el Oficio N° 12.338, de 2011, de esta Contraloría General.

2.2.4. Ausencia de arqueos periódicos en cajas recaudadoras y fondos fijos. (MC)

Al respecto, se constató que no se ha implementado un procedimiento formal de arqueos periódicos y sorpresivos de los valores mantenidos en custodia en las cajas recaudadoras y fondos fijos, que pertenecen al área de Gestión Municipal y sus servicios incorporados.

Sobre el particular, es preciso mencionar que lo reseñado transgrede lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, lo que se encuentra en armonía con lo consignado en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Lo expuesto, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, referido a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La falta de aplicación de este procedimiento deliberado en forma periódica impide a la entidad mantener un adecuado control sobre estos recursos, así como también de la exactitud de los registros, lo que podría producir eventuales fraudes, irregularidades y errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

A causa de que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, corresponde que se mantenga la observación formulada. Por tanto, la municipalidad deberá incorporar a ese instrumento, la implementación de procedimientos de control relacionados a la realización de controles deliberados a las cajas recaudadoras y fondos fijos, donde se establezca disponer la práctica periódica de arquezos sorpresivos bajo una metodología debidamente aprobada, que considere, aspectos como la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; oportunidad en que se realizan esas labores; antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos; aclaración de fondos faltantes; entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.

2.2.5. No existe una instancia de revisión del archivo TXT que es utilizado para el pago de proveedores y remuneraciones mediante pagos masivos. (MC)

En relación con los pagos masivos por concepto de pagos a proveedores de bienes y/o servicios y de remuneraciones de personal municipal, se advierte que los funcionarios a cargo de Tesorería y de Remuneraciones extraen un archivo plano en formato TXT desde los módulos de Tesorería y Remuneraciones, de sistema CAS Chile, respectivamente, y lo suben en forma directa a la plataforma del Banco Estado, sin una revisión o aprobación previa, advirtiéndose que dichos archivos no poseen contraseña y puede ser modificado.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones; lo cual se encuentra en armonía con lo consignado en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, ya mencionada.

Asimismo, contraviene los principios de control, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, como a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.

En este sentido, existe un riesgo de manipulación no autorizada de la información que contiene el aludido archivo, dado que no cuenta con un registro de permisos para el control de acceso, como tampoco, se utilizan contraseñas que aseguren su integridad y exactitud, lo que podría conllevar a eventuales fraudes, irregularidades o errores, que puede afectar el patrimonio municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

Debido a que la municipalidad elaborará una carta Gantt, corresponde que se mantenga la observación planteada en el presente numeral. Por lo que, dicha entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de gestión, actividades orientadas a evaluar la factibilidad técnica de desarrollar una interfaz directa entre el sistema de CAS Chile y la plataforma del Banco Estado, que permita una descarga de archivos protegidos, o bien, generar mecanismos de control que mitiguen los riesgos descritos en la observación, como pudiera ser, la revisión y autorización preliminar de la información electrónica que respaldan los pagos a proveedores de bienes y/o servicios y de remuneraciones de personal municipal.

2.2.6. Inexistencia de antecedentes históricos de cheques protestados y caducos.
(MC)

Se verificó que la municipalidad no cuenta con un detalle que permita identificar los documentos bancarios que componen los saldos de cuentas contables 11601 “Documentos protestados” y 21601 “Documentos caducos”, al 31 de diciembre de 2022, que figuran en las áreas de Gestión Municipal, Educación y Salud -según detalle en tabla N° 7-, situación que evidencia además la falta de gestiones para la recuperación total o parcial de los fondos y la realización de las correspondientes las regularizaciones de las deudas por cumplimiento de los plazos de prescripción, respectivamente, puesto que los montos se mantienen en el tiempo.

Tabla N° 7: “Registro contable de documentos protestados y caducados.

| Área | N° Cuenta contable | Nombre cuenta contable | Total Debe 31-12-2022 | Total Haber 31-12-2022 | Saldo al 31-12-2022 |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Gestión Municipal | 116-01-00 | Documentos Protestados 41311 | 3.433.909 | 3.465.903 | 26.687.544 |
| | 216-01-00 | Documentos Caducados 61311 | 2.137.214 | 5.867.806 | -14.109.150 |
| Departamento de Educación Municipal | No mantiene documentos protestados | | | | |
| | 216-01-00 | Documentos Caducados 61311 | 8.833.120 | 10.460.542 | -26.536.034 |
| Departamento de Salud Municipal | 116-01-00 | Documentos Protestados 41311 | 0 | 0 | 3.790.908 |
| | 216-01-00 | Documentos Caducados 61311 | 5.644.838 | 5.133.138 | -4.801.886 |

Fuente: Información extraída de los libros mayores de las áreas de gestión, educación y salud al 31 de diciembre de 2022.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el oficio N° E129.737, de 2021, de este Órgano de Fiscalización, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2021, numeral 2, y que establece en cuanto al contenido de los estados financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan la correcta clasificación de hechos económicos, la valorización de activos y pasivos, de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresos y los gastos patrimoniales, como asimismo, que la segregación de los flujos de efectivo se ajusten a los términos definidos sobre la materia.

Asimismo, la situación podría conllevar a un incumplimiento de los procedimientos contables A-01, Ajustes de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro, y A-04, Cheques Depositados en Cuenta Corriente No Hechos Efectivos, contenidos en el oficio circular N°E59.549, de 2020, de esta Contraloría General, en orden a que se dificulta la realización de las regularizaciones que estos contemplan.

Finalmente, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Por consiguiente, la falta de análisis y detalle de los registros que componen los saldos en comento conlleva el riesgo que la información presentada en los estados financieros pudiera eventualmente contener errores, no advertidos oportunamente, afectando la integridad, valorización, presentación y registro contable de dichas partidas, conllevando a un incumplimiento de las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Además, genera un riesgo en la recuperación total o parcial de recursos municipales y en el pago de los compromisos adquiridos por la municipalidad con sus proveedores.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt que buscará dar solución a las observaciones formuladas, corresponde mantener lo observado. Por consiguiente, dicha entidad edilicia deberá incorporar actividades enfocadas a realizar un análisis de las partidas detalladas en la tabla N° 7, con el propósito de identificar el origen y la naturaleza de estas, y le permita posteriormente efectuar las acciones administrativas y/o contables que conlleven el cumplimiento de los procedimientos contables A-01 y A-04, contenidos en el oficio circular N°E59.549, de 2020, de esta Contraloría General, y la recuperación total o parcial de los recursos involucrados a través de los cobros judiciales y/o extrajudiciales que estimen pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Bienes de uso, intangibles y costos de inversión.

2.3.1. Auxiliar de bienes de uso. (MC)

La entidad edilicia no cuenta con un análisis o auxiliar extracontable que identifique e individualice en forma íntegra y exacta la totalidad de los bienes de uso de todas las áreas del municipio y los clasifique por tipo de activo, que incluya la adiciones del periodo, reparaciones y/o mantenciones catalogadas como erogaciones capitalizables, principales componentes, en el cual se consigne el número de inventario, descripción, fecha de incorporación, fuente de financiamiento, documento de respaldo, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación del ejercicio, depreciación acumulada, bajas, deterioro, entre otros según la naturaleza del bien de uso.

La situación advertida no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 63 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que prevé que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado. Continúa señalando el artículo siguiente de la aludida normativa, que dicho método será integral, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público, incluidas las municipalidades.

Del mismo modo, no se aviene a lo establecido en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización”, así como el numeral 47, específicamente en cuanto a que la documentación de las transacciones y de hechos importantes debe “ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones”.

Asimismo, no se encuentra en concordancia con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo señalado en este punto, dificulta el análisis del registro auxiliar, debido a que no existe un detalle de la composición de los saldos del balance y distorsiona el costo de los bienes, no permitiendo hacer una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correlación entre lo físico y lo contable. Además, imposibilita determinar la existencia, integridad, derechos y la valuación de cada uno de los bienes de uso, todo lo cual puede afectar la presentación de los estados financieros, pues contraviene una de las características cualitativas que debe tener la información financiera, consagrada en la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, relacionado a la “verificabilidad”, que dice sobre la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar.

Respuesta de la administración.

Puesto que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt que buscará dar solución a las observaciones formuladas, corresponde mantener lo observado. Por ende, el municipio deberá analizar la situación expuesta y adoptar las medidas que sean necesarias para que el rubro de Bienes de Uso sea presentado en los estados financieros cumpliendo la normativa contable establecida por este Organismo de Control. En este sentido deberá incorporar a su Plan de Trabajo, acciones que le permita cumplir con -a lo menos- los siguientes hitos:

- Determinación de las brechas existentes entre las orientaciones que otorga la Guía de Regularización de Activo Fijo para el Sector Municipal, de este Organismo de Control, con los procesos internos actuales que mantiene la municipalidad en lo que respecta a administración, control, resguardo, uso-tenencia, contabilización y presentación de la información financiera, de los activos en esta materia, con la finalidad de establecer medidas a corto, mediano y largo plazo, que permitan acortar la distancia existente.

- Análisis de los informes y antecedentes que emane la empresa Moldavita S.A., en el marco de la licitación pública ID N° 2387-85-LE22, contratada para los servicios de regularización del activo fijo, a fin de determinar las actividades que son necesarias para materializar los ajustes contables de primera adopción o regularizaciones bajo la norma Errores de la normativa contable.

- Generación o actualización de los manuales de procedimientos relacionados al rubro de Bienes de Uso, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la adquisición, recepción, destinación, uso, resguardo, traspaso interdependencias, donación, cesión de uso, eliminación, contabilización, valorización inicial y posterior, entre otras; así como también, la identificación y análisis de los riesgos asociados en cada una de esas etapas, a fin de conocer los impactos en el municipio, y poder implementar las medidas de control necesarias para mitigarlos.

- Utilización íntegra del módulo de Activo Fijo del sistema CAS Chile, pues dicho aplicativo tiene por objetivo tener el control administrativo y contable sobre todos los bienes muebles e inmuebles que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pertenecen a la institución, quedando sistematizado la trazabilidad de los bienes municipales, valorización, cálculo de depreciación, y la obtención de reportes que permiten sustentar y acreditar este rubro en los estados financieros.

2.3.2. Carencia de controles para la identificación y reconocimiento de erogaciones capitalizables. (MC)

De las validaciones efectuadas, se verificó que la entidad edilicia no cuenta con un procedimiento de control que permita -a las distintas áreas municipales- analizar, distinguir y velar por la correcta imputación contable de las operaciones que podrían catalogarse como erogaciones capitalizables, conforme a los numerales 23 al 26 del acápite Bienes de Uso, evidenciado las transacciones enunciadas en el numeral 1.2.3, “Bienes de Uso adquiridos en el año 2022 que fueron cargados a gastos patrimoniales” pues no consta que la Administración haya evaluado si estas cumplen con las características que fija la normativa contable para el referido rubro en cuestión.

En este sentido, la normativa señala que los desembolsos posteriores al registro inicial del activo por concepto de reparaciones mayores, mejoras y adiciones, que aumenten en forma sustancial la vida útil del bien o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, pasan a constituir incrementos del activo principal siempre y cuando su monto sea superior a las tres UTM, en caso contrario, se registran como gastos.

Agrega que, en los casos de reemplazo de elementos de un activo, el costo que ello involucre se tratará como adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo sustituido; y precisa que los costos incurridos en las inspecciones periódicas, reparaciones o mantenciones mayores que cumplan con los criterios señalados en el párrafo anterior, se capitalizarán y depreciarán hasta la próxima inspección, reparación o mantención.

Lo descrito se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo descrito, eventualmente produciría que los estados financieros posean errores a nivel de cuentas, ya que estarían subvaluados los activos y sobre valuados los gastos patrimoniales, lo que podrían impactar en la presentación de estos reportes, y la adecuada toma de decisiones sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, el hecho de no registrarlo como activo, dificulta el control de los mismos, debido a que, conforme a su naturaleza, se debe llevar un registro auxiliar de ellos.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt con actividades que permitan dar solución a problemática planteada, corresponde mantener lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá incorporar al aludido instrumento de planificación, acciones orientadas a establecer mecanismos de control, ya sea, en un manual de procedimientos o instructivo en materia de Bienes de Uso, que permita -a las distintas áreas municipales- analizar, identificar, valorizar, y reconocer las operaciones y/o transacciones que podrían catalogarse como erogaciones capitalizables, a fin de que estas sean contabilizadas conforme a la normativa contable que regula esta materia, dejando establecido en cualesquiera de estos documentos, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

2.3.3. Carencia de actividades de control que verifiquen los datos registrados en la incorporación de los bienes de uso e intangibles en el sistema de Activo Fijo. (MC)

Sobre el particular, cabe señalar que, de las indagaciones efectuadas se observa que no existe una instancia de control que asegure que los datos ingresados al momento de incorporar un bien de uso o intangible en el módulo de Activo Fijo del sistema CAS Chile, [contenga información íntegra, relevante y uniforme en los distintos campos que solicita dicho aplicativo, para las distintas áreas municipales.](#)

En efecto, se advierte que el Encargado/a de Activo Fijo de cada área municipal son quienes realizan el proceso de mantención de los bienes en el sistema antes mencionado, registrando diversos atributos y características de estos en el formulario de ingreso, entre ellos, datos que tienen un efecto en el control contable y financiero, como son, la cuenta contable asociada al activo; fecha de adquisición, fecha de incorporación; valor libros, y la vida útil, entre otros, lo que no es revisado ni visado por otro funcionario que cerciore que dicha información es consistente con los antecedentes que respalda la adquisición de los bienes y la propia normativa contable.

La no revisión de lo anterior, genera un riesgo de error en la información extracontable que apoya el control contable, financiero y administrativo de los bienes que posee el municipio, lo que podría incidir en inconsistencias con la información que se presenta en los estados financieros en los rubros de “Bienes de Uso”, “Activos Intangibles”, “Depreciación y Amortización”,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Bajas de Bienes” y “Deterioro”, entre otros, y que esta no cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, que dice sobre la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar.

Así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Respuesta de la administración.

En vista de que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para establecer actividades que den solución a las situaciones formuladas, corresponde mantener lo observado.

Por tanto, la entidad edilicia deberá considerar en dicha carta Gantt, acciones que permitan establecer lineamientos formales que normen y precisen los datos que deben ser ingresados en referido módulo de Activo Fijo, a fin de que los funcionarios que participan en la incorporación de los bienes de uso en el aludido aplicativo, realicen un registro oportuno, íntegro y estandarizado, de conformidad a los antecedentes que respaldan los hechos económicos, como también, a las políticas contables que establezca la Administración en esta materia, las cuales por cierto deben cumplir con la normativa contable de este Organismo de Control.

2.3.4. Vida útil de los bienes de uso depreciables. (MC)

De las indagaciones efectuadas se advierte que la vida útil que es asignada a los bienes de uso depreciables es en base a lo definido en la resolución exenta N° 43, del 26 de diciembre de 2002, del Servicio de Impuestos Internos, que Fija vida útil normal a los bienes físicos del activo inmovilizado para los efectos de su depreciación, conforme a las normas del N° 5 del artículo 31 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, que es una normativa que persigue el tratamiento tributario de los bienes de uso, y no en la forma que prescribe la normativa contable.

Al respecto, es necesario indicar que el numeral 27, del acápite Bienes de Uso, señala que la depreciación es la disminución regular del potencial de servicio de un bien de uso originada por su utilización, obsolescencia regular o antigüedad del mismo. Esta disminución afecta el valor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contable del activo en función de su vida útil, para lo cual la municipalidad debe establecer formalmente su propia tabla de vida útil, en base a una metodología apropiada, siendo necesario analizar, modificar y/o complementar la tabla referencial que esta Contraloría General dispone, lo que no ha acontecido en la especie.

Finalmente, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie y al numeral 72, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Por tanto, la situación esgrimida genera un riesgo de que el valor contable de los activos depreciables no disminuya considerando la mejor estimación del tiempo en que activo se encontrará disponible para su uso en el municipio, como también, factores como la capacidad del bien, sus condiciones físicas para entregar beneficios económicos o potencial de servicio futuro, entre otros; y que el monto de la depreciación contabilizada en cada periodo contable como gasto patrimonial se encuentre subvaluada o sobrevaluada, afectando los resultados del ejercicio contable respectivo.

Respuesta de la administración.

En razón a que la Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para abordar las observaciones planteadas, corresponde mantener el presente numeral.

Por tanto, la municipalidad deberá establecer acciones en el aludido instrumento de planificación que le permita elaborar formalmente su propia tabla de vida útil conforme a lo señalado en el numeral 27, del acápite Bienes de Uso de la normativa contable.

2.3.5. Base de cálculo de la depreciación de bienes de uso. (MC)

Al respecto, cabe señalar, que el proceso de depreciación de los bienes de uso no se ejecuta sistémicamente en el módulo de Activo Fijo del aplicativo CAS Chile, sino que se realiza al término del ejercicio contable en base a planillas en formato Excel que son administradas por la Directora de Administración y Finanzas (S), y las jefaturas de finanzas de los servicios incorporados a la gestión municipal.

Ahora bien, sobre el referido documento, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advierte que presenta diversas debilidades relacionadas a su integridad y exactitud, puesto que no aparece que se incluyan la totalidad de los bienes, y no consta que los saldos iniciales al 1 de enero de 2022 de las cuentas del rubro Bienes de Uso, sean concordantes con los saldos finales de las planillas proporcionadas.

Al respecto, el mencionado proceso de depreciación anual llevado por la municipalidad, por una parte, no se aviene con lo prescrito en los numerales 30 y 31, del acápite Bienes de Uso, los cuales señalan que, con el fin de simplificar el cálculo de la depreciación, se ha establecido depreciar en forma mensual y a contar del mes siguiente en que los bienes se encuentran disponibles para su uso, y que el monto de la depreciación mensual debe contabilizarse como gasto patrimonial, utilizando para tal efecto el método de registro indirecto o de acumulación.

Del mismo modo, las debilidades que presenta la planilla en cuestión, no se encuentra en concordancia con lo establecido en los numerales 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. A su turno, se establece que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Así también, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 de la aludida ley N° 18.575, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie y al numeral 72, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este contexto, el registrar la depreciación del ejercicio anualmente implica un riesgo que, al cierre contable de cada mes, los activos se encuentren sobrevalorados y que los estados financieros no reflejan el real desgaste de los bienes de uso, asimismo, cabe hacer presente que la planilla Excel utilizada, carece de mecanismos de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada o eliminada.

Respuesta de la administración.

Debido a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a las situaciones expuestas en el presente informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde mantener lo observado en este numeral.

Por consiguiente, y como se indicó en el numeral 2.3.1 “Auxiliar de bienes de uso”, el municipio deberá implementar acciones que permitan una adecuada utilización del módulo de Activo Fijo para que en dicho aplicativo se pueda realizar el cálculo de depreciación de los bienes municipales en forma mensual, conforme a la propia tabla de vida útil que deberá formalizar en el futuro.

2.4. Provisiones.

2.4.1. Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada al beneficio de incentivo al retiro. (MC)

Sobre el particular, cabe señalar que la entidad edilicia y los servicios incorporados a su gestión, carecen de una metodología formalizada que le permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas a los derechos que poseen los funcionarios prescritos en la ley N° 21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para los Funcionarios Municipales, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N-09 “Provisión y Pago por Incentivo al Retiro”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

En efecto, la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en su capítulo “Beneficios a los Empleados” establece en el numeral 9, sobre Reconocimiento y Valorización, que la municipalidad deberá reconocer un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando el municipio consuma los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado.

Por su parte, el procedimiento contable N- 09 “Provisión y pago por incentivo al retiro”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica que se debe crear la aludida provisión al término del ejercicio, de acuerdo a la metodología determinada por la municipalidad, reconociendo un gasto patrimonial en la cuenta 52399 “Otras Indemnizaciones” y una obligación en la partida 22604 “Provisión por Incentivo al Retiro a Corto Plazo”, por lo que además no se aprecia haya sido realizado en el 2021 y ajustado - incrementando o disminuyendo la provisión- durante la presente anualidad.

En este contexto, la ausencia de un procedimiento de control que asegure el correcto cumplimiento de la normativa antes descrita, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Con todo, la situación descrita representa un riesgo de subvaluación de las obligaciones de la entidad edilicia, reflejando un monto menor en los pasivos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Dado que el municipio elaborará una carta Gantt para hacer frente a las situaciones expuestas en el presente informe, corresponde mantener lo observado en este punto.

Por ende, la Municipalidad de Pucón tendrá que considerar en su carta Gantt, actividades dirigidas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas a los derechos que poseen los funcionarios prescritos en la ley N° 21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para los Funcionarios Municipales, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N-09 “Provisión y Pago por Incentivo al Retiro”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Posterior a ello, esa entidad edilicia deberá analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.

2.4.2. Inexistencia de procedimiento de control que permita la provisión de sentencias desfavorables y revelación de activos y pasivos contingentes.
(MC)

La Municipalidad de Pucón no ha instaurado un procedimiento de control que le permita a las áreas de gestión municipal como a los servicios traspasados de educación y salud, realizar una adecuada evaluación de las provisiones que deben reconocerse por eventuales pérdidas de litigios, en base a una estimación de la obligación contraída con los demandantes, en el caso de que el resultado sea desfavorable, como tampoco, la posible revelación de activos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y pasivos contingentes, a fin de dar cumplimiento a las normas de “Provisiones” y “Activos y Pasivos Contingentes” de la referida resolución N° 3; y el procedimiento Q-02 “Provisión y pago de sentencias ejecutoriadas” del citado oficio N° E59.549, de 2020.

Al respecto, la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en su capítulo “Provisiones”, establece en su numeral 7, Reconocimiento, que se deberá registrar una provisión, siempre que cumpla cuando se presenten la totalidad de las siguientes condiciones, a) La municipalidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un suceso pasado, b) La municipalidad tenga la probabilidad mayor, esto es, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), de entregar recursos, con la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicio, para pagar tal obligación; y, c) La municipalidad pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación.

Por su parte, el procedimiento contable Q-02 “Provisión y Pago de Sentencias Ejecutoriadas”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica que se debe crear la aludida provisión y ajustarla al menos al término de cada ejercicio, reconociendo un gasto patrimonial en la cuenta 56102 “Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad” y una obligación en la partida 22405 “Provisión por Juicios a Corto Plazo” y 22408 “Provisión por Juicios a Largo Plazo”, según corresponda, lo que no se evidencia haya efectuado la municipalidad durante el año 2021 y la presente anualidad.

Así también, el acápite “Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, indican en sus numerales 9 y 11, que el primero de ellos se revelará salvo que la municipalidad considere que la entrada de recursos asociada a dicho activo no sea probable, en cuyo caso no se exige señalar ningún tipo de información relativa al mismo; y que en el caso del segundo, se revelará saldo que la municipalidad considere que la salida de recursos asociada a dicho pasivo sea muy poco probable, esto es, inferior al cinco por ciento (5%), en cuyo caso no se exige revelar ningún tipo de información relativa al mismo.

En este contexto, la ausencia de un procedimiento de control que asegure el correcto cumplimiento de la normativa antes descrita, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

A su vez lo descrito representa un riesgo de subvaluación de las obligaciones de la entidad edilicia, reflejando un monto menor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los pasivos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Debido a que la entidad municipal elaborará una carta Gantt para abordar lo señalado en este numeral, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, el municipio deberá considerar en el mencionado instrumento de planificación, acciones enfocadas a diseñar e implementar una metodología que permita realizar en forma periódica una evaluación de las provisiones que deben reconocerse por eventuales pérdidas de litigios y la eventual revelación de activos y pasivos contingentes, y de esta forma dar cumplimiento a las normas de “Provisiones” y “Activos y Pasivos Contingentes” de la referida resolución N° 3, de 2020; y el procedimiento Q-02 “Provisión y pago de sentencias ejecutoriadas” del citado oficio N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.

2.4.3. Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. (MC)

La entidad edilicia y los servicios incorporados a su gestión carecen de una metodología formalizada que le permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas al derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados -regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N-08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en ya mencionado oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Al respecto, como se dijo anteriormente, la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en su capítulo “Beneficios a los Empleados” establece en el numeral 9, sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Reconocimiento y Valorización, que la municipalidad deberá reconocer un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando el municipio consume los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado.

Por su parte, el procedimiento contable N- 08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica que se debe crear la aludida provisión al término del ejercicio, de acuerdo a la metodología determinada por la municipalidad, reconociendo un gasto patrimonial en la cuenta 52104 “Desahucios e Indemnizaciones” y una obligación a las partidas 22603 “Provisiones por Desahucio a Corto Plazo” o 22607 “Provisión por Desahucio a Largo Plazo”, situación que además no se aprecia haya sido realizado en el 2021 y ajustado -incrementando o disminuyendo la provisión- durante la presente anualidad.

Dicho lo anterior, cabe reiterar que la ausencia de un procedimiento de control que asegure el correcto cumplimiento de la normativa antes descrita, se contraponen a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Por tanto, lo descrito representa un riesgo de subvaluación de las obligaciones de la entidad edilicia, reflejando un monto menor en los pasivos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

En razón a lo anterior, el municipio deberá considerar en su carta de programación, actividades orientadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas al derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados -regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N- 08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.

2.5. Remuneraciones.

2.5.1. Falta de una instancia de revisión y aprobación en el curso de cambios en los sistemas de información de administración de personal y de remuneraciones de CAS Chile. (MC)

De acuerdo al levantamiento del proceso de remuneraciones del personal de la gestión municipal y de los servicios traspasados de educación y salud, y a la observación de los sistemas de administración de personal y remuneraciones de CAS Chile, en lo que respecta al ingreso de personal nuevo, desvinculaciones, ingresos y modificaciones de asignaciones, bienios, horas extraordinarias, modificaciones de parámetros para el cálculo de remuneraciones, entre otros aspectos, se observa que dichas transacciones son registradas en el sistema por los encargos de personal o remuneraciones, sin que exista una instancia de revisión y aprobación posterior.

Lo anterior se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575, así también, no se aviene a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; al numeral 53 en cuanto a que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección, y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al no haber un control que verifique los cambios efectuados en el sistema, puede detonar en un riesgo que ocurran registros no respaldados o no autorizados por la autoridad de la entidad edilicia, lo que podría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

generar un eventual pago improcedente -como puede ser la inclusión de haberes sin derecho a percibirlo o que estén calculados incorrectamente, como también, la incorporación y pago a personal que no presta labores efectivas en el municipio-, o la falta de pago de remuneraciones de algún funcionario.

Respuesta de la administración.

Considerando que el municipio elaborará una carta Gantt, corresponde mantener la observación. En razón a ello, la entidad municipal deberá incluir en dicho instrumento, actividades para que, a través de un instructivo, debidamente formalizado, se definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignados en el referido aplicativo.

Lo anterior, con el generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo.

2.5.2. No existe interfaz directa entre el sistema de control de asistencia y el sistema de remuneraciones. (MC)

El sistema de control de asistencia utilizado por la entidad edilicia para el personal de la gestión municipal y de los servicios traspasados de educación y salud no mantiene una interfaz con el sistema de remuneraciones de CAS Chile, por lo que el proceso de verificación del cumplimiento horario de los funcionarios se realiza a través de un análisis manual de los reportes extraídos desde el primer aplicativo mencionado.

Considerando lo anterior, se advierte que, en el caso de determinar omisiones de registro y atrasos, como también, horas extraordinarias, estos antecedentes son digitados directamente en el sistema de remuneraciones de CAS Chile, ingresando el haber o descuento respectivo por cada funcionario.

En cuanto a lo anterior cabe hacer presente que la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, dispone en su numeral 41 que los controles, para que sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en la aplicación real. Es posible que los controles diseñados para funcionar en un ambiente manual no sean eficaces en uno automatizado. Por consiguiente, los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera. En cuanto a su eficiencia, los controles deben estar diseñados para poder obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, existe el riesgo que ocurran errores en la revisión de la jornada laboral, lo que puede provocar que no se realicen los descuentos en remuneraciones asociados al incumplimiento de ésta, como también, pagos errados por conceptos de trabajos extraordinarios, generando una distorsión en el gasto por concepto de remuneraciones del personal, ya sea por un eventual pago improcedente o enriquecimiento sin causa.

Respuesta de la administración.

Considerando que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, la Municipalidad de Pucón deberá incorporar a su carta Gantt, actividades dirigidas a evaluar la factibilidad de desarrollar una interfaz directa entre el sistema de control de asistencia y el módulo de Remuneraciones del sistema CAS Chile, o bien, generar los procedimientos de control que mitiguen los riesgos de errores en la determinación de cumplimiento de jornada de trabajo, realizando un procedimiento que coteje la información contenida en ambos sistemas, a fin de verificar su consistencia, de lo que además debe quedar evidencia suficiente y pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso del desarrollo de una interfaz directa, se debe contar con un mecanismo de contingencia que evite la detención del proceso de pago de remuneraciones, en caso de que se presente un error en alguno de los sistemas.

2.5.3. Eventuales omisiones de pagos por concepto de honorarios. (MC)

Al respecto, cabe manifestar que el personal contratado bajo la calidad de honorarios y las prestaciones de servicios que se realizan en esta modalidad, en la gestión municipal de los servicios traspasados de educación y salud, no son incorporados al sistema de honorarios de CAS Chile, por lo que los pagos que se efectúan por dicho concepto son efectuados en razón a las boletas de honorarios que son remitidas y recepcionadas a las respectivas unidades de finanzas de las áreas municipales, sin que se evidencie algún medio de control para verificar que se paguen los honorarios mensuales de todos los trabajadores en esta condición.

Lo anterior se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575, así también, no se aviene a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; al numeral 53 en cuanto a que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos validos de conformidad con lo previsto por la dirección, y al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior puede generar el riesgo que se ingresen las contrataciones al sistema CAS Chile en forma extemporánea, quedando incorporadas a los procesos de honorarios en periodos posteriores al de desarrollo de las funciones de los servidores municipales, lo que podría generar una eventual distorsión en el rubro de gastos en personal de los estados financieros.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a lo planteado en la presente observación, corresponde mantenerla.

En consecuencia, el municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario N° 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, con el propósito de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago de los honorarios y las retenciones. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.

3. Aspectos informáticos.

En relación con esta materia, es dable precisar que, esta Contraloría Regional realizó una fiscalización en la Municipalidad de Pucón, con la finalidad de revisar y evaluar el nivel de seguridad informática implementado por dicha entidad, para el período comprendido entre el 1 de marzo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2020 al 31 de diciembre de 2021, cuyas observaciones se evacuaron a través del Informe Final de Auditoría N° 196, de 2022.

Ahora bien, dicho trabajo se consideró en la evaluación realizada para la presente auditoría financiera, sin embargo, de la revisión de Controles Generales de Tecnologías de la Información y al Proceso de Continuidad Operativa de los Sistemas de Gestión Municipal de la Municipalidad, se identificaron las siguientes situaciones que complementan lo mencionado anteriormente:

3.1 Deficiencias relacionadas a aspectos administrativos de TI. (MC)

Se observa la inactividad del Comité y Encargado de Seguridad de la Información, necesarios para coordinar y supervisar las labores y, para abordar una adecuada gestión de riesgos de seguridad de la información, situación que puede comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada en la municipalidad.

Lo anterior, contraviene lo señalado en los artículos N° 12 y N° 37 letra b) del mencionado decreto N° 83, de 2004, que indica, en lo que interesa, que en cada organismo regido por esta norma deberá existir un encargado de seguridad, quien actuará como asesor del jefe de la entidad, así también señala que se aplicará la sección 4.1, del título 4 de la norma NCh 2777, la que debe entenderse referida al numeral 6.1, de la norma NCh-ISO N° 27002, de 2009, que manifiesta, en lo pertinente, que se debe establecer un marco de gestión para iniciar y controlar la implementación de la seguridad de la información dentro de la organización.

La falta de operación o inactividad de un encargado y un comité de seguridad, aumenta los riesgos de que las brechas de seguridad pasen desapercibidas y no se traten de manera adecuada, de no responder al cumplimiento normativo que podría llevar a sanciones legales, de no tener de una dirección estratégica de la seguridad de la información alineada con la del municipio lo que provoque una falta de enfoque y coordinación en la implementación de controles, las evaluaciones de riesgo y respuesta a incidentes. Todo lo cual, resulta en una comunicación deficiente entre áreas relacionadas, afectando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información financiera.

Respuesta de la administración.

Puesto que el municipio elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este punto, se mantiene lo observado, por lo que el municipio deberá tomar acciones orientadas a mejorar los Decretos exento N° 1.379 y N°1.475 ambos 2022, en lo referido a las funciones o tareas del Encargado y Comité de Seguridad y Confidencialidad, respectivamente y optimice la supervisión del funcionamiento de la dicha representación, de modo que esta cumpla sus tareas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Debilidades relacionadas a la continuidad operativa. (MC)

Se verificó que actualmente no existe un documento formal que establezca un plan de contingencia para asegurar la continuidad de operaciones críticas para la municipalidad. Situación que podría derivar en la pérdida total o parcial de la infraestructura tecnológica y de la información crítica poniendo en riesgo la recuperación de ésta en forma oportuna.

Lo expuesto vulnera lo establecido en el artículo 35 del aludido decreto N° 83, respecto a la gestión de la continuidad del negocio, y además no se ajusta al acápite 14.1.3, de la citada norma técnica NCh-ISO N° 27002, relativo al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluyan la seguridad de la información, toda vez que, señala que se deberán desarrollar e implementar planes para mantener o restaurar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y la escala de tiempo requeridos, después de la interrupción o la falla de los procesos críticos para el negocio.

No contar con procedimientos de continuidad operacional y adecuado proceso de respaldos y recuperación, expone a la municipalidad a riesgos y amenazas como la interrupción prolongada de las operaciones del servicio, la pérdida irreversible de información, la disminución de productividad a causa de los tiempos de inactividad, pudiendo afectar información contenida en los estados financieros.

Respuesta de la administración.

Dado que el municipio elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este punto, se mantiene lo observado, por tanto, deberá elaborar y aprobar formalmente un plan de continuidad operativa, que contemple las operaciones y servicios de TI que deberán estar disponibles en situación de interrupciones o fallas de los procesos críticos de negocio, actividades previstas para el mantenimiento y recuperación de las operaciones y los respectivos encargados de su ejecución, observando las prácticas del ítem 17.1 de la nch-iso 27.002 de 2013 o su correspondiente actualización.

B. GESTIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1. Recursos disponibles.

1.1.1. Depósitos de larga data no registrados por el banco. (C)

De la revisión practicada a las conciliaciones bancarias, se constató la existencia de movimientos que se presentan como depósitos no registrados por el banco, con una antigüedad superior a 8 años, por un monto de \$251.892, cuestión que no armoniza con lo dispuesto en el N° 4,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del anotado dictamen N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, que impartió instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución por cuanto las diferencias entre el saldo contable y el de la cuenta corriente se deben identificar y regularizar de forma oportuna, lo que no ocurre en la especie.

Tabla N° 8: “Ítems sin conciliar de larga data”.

| N° Cuenta Corriente | Fecha Movimiento | Concepto | Monto \$ |
|---------------------|------------------|--------------------------|----------|
| 64709000495 | 21-10-2014 | Depósitos directos J.P.L | 16.980 |
| | 22-10-2014 | Deposito en efectivo | 145.000 |
| | 20-11-2014 | Deposito en efectivo | 16.572 |
| | 29-05-2015 | Deposito en efectivo | 73.340 |
| Total | | | 251.892 |

Fuente: elaboración propia, en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Municipalidad de Pucón.

Lo descrito denota una falta de reconocimiento contable de los depósitos efectuados, infringe el principio de devengado contenido en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005 – aplicable hasta el año 2020– actual resolución N° 3, de 2020, ambos de esta Contraloría General los cuales establecen que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Por otra parte, la situación descrita contraviene lo señalado en la letra b), capítulo 1, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor especial para asegurar, la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

La existencia de partidas en la conciliación bancaria de una cuenta corriente, como se detalla precedentemente, implican un eventual riesgo de desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría certeza acerca de las disponibilidades de fondos, como tampoco el destino de estos, por lo que los recursos financieros se encontrarían desprotegidos, ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, en este sentido no se garantiza el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información financiera. Además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “Disponibilidades en Moneda Nacional” en los estados financieros.

Respuesta de la administración.

Dado que el municipio elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este punto, corresponde mantener la observación. En consecuencia, el municipio deberá incorporar a ese instrumento de programación, actividades orientadas a la realización de un análisis de las partidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observadas y efectuar las correspondientes regularizaciones contables, conforme a la normativa vigente, procurando que -en lo sucesivo- se arbitren las medidas necesarias en orden a que las conciliaciones bancarias se ajusten en forma y fondo a la normativa que versa sobre la materia.

1.2. Administración y aplicación de fondos.

1.2.1. Sobre la composición de los saldos de las cuentas de Fondos de Administración. (C)

En el contexto de lo señalado en el numeral 2.2.5, “No existe un procedimiento de cierre de cuentas contables extrapresupuestarias inutilizadas”, del acápite B, Gestión Municipal, se comprobó que a medida que se suscriben nuevos convenios, la imputación contable de ingresos y gastos, se realiza en las cuentas 21405 “Fondos en Administración” que poseen saldos de arrastre proveniente de convenios de años anteriores¹, lo que implica que una misma cuenta contenga movimientos de distinta procedencia y se pierda el control respecto del origen de los recursos, dificultando la restitución cuando corresponda por el desconocimiento de la naturaleza de los fondos.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte que el saldos del rubro N° 21405, Fondos en Administración, eventualmente correspondería a fondos entregados por distintos organismos públicos que se encuentran empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades dado su falta de regularización; y por el registro de operaciones cuya naturaleza no guardan relación con convenios extrapresupuestarios, tales como recuperación de licencias médicas no identificadas, ajustes por errores de imputación, entre otras, cuyo resumen se expone a continuación (Ver anexo N° 6):

Tabla N°9: Resumen tipos de operaciones registradas en cuentas extrapresupuestarias.

| Detalle | Saldo inicial (\$) | Egresos (\$) | Recursos recibidos (\$) | Saldo al 31.12.2022 (\$) |
|--|--------------------|--------------|-------------------------|--------------------------|
| Saldo de arrastre | 56.033.501 | - | 158.598 | 56.192.099 |
| Recuperación licencias médicas no identificadas | 19.418.904 | 254.313.090 | 273.784.994 | 38.890.808 |
| Documentos en garantía | - | 9.210.974 | 29.792.179 | 20.581.205 |
| Saldo servicio bienestar | 22.396.943 | 109.040.873 | 100.452.455 | 13.808.525 |
| Aporte espacio público | 1.152.348 | - | 12.181.368 | 13.333.716 |
| Multas no pagadas a la TGR pendientes de identificar | 177.215 | 2.415.080 | 2.432.530 | 194.665 |
| Subsidio Agua TGR | 4.009.557 | 244.952.494 | 245.077.546 | 4.134.609 |

¹ A las cuentas se les modifica la denominación de la cuenta para reflejar el nombre del convenio vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Detalle | Saldo inicial (\$) | Egresos (\$) | Recursos recibidos (\$) | Saldo al 31.12.2022 (\$) |
|--|--------------------|--------------|-------------------------|--------------------------|
| Fondos de terceros permisos de circulación | 1.201.550 | 39.346.078 | 41.572.482 | 3.427.954 |
| Saldo de arrastre y pendientes por ejecutar nivelación de estudios | 469.194 | 2.861.816 | 4.309.875 | 1.917.253 |
| Cuentas de convenios vigentes con saldos de arrastre y otros movimientos | 1.366.646 | 60.219.775 | 60.046.052 | 1.192.923 |
| Saldo pendiente por enterar Registro Civil | 428.832 | 4.262.510 | 4.294.010 | 460.332 |
| Saldo pendiente por enterar a SERNAPESCA | 322.600 | 1.834.000 | 1.759.400 | 248.000 |
| Saldo pendiente por enterar a TGR | 4.052.888 | 24.498.336 | 27.231.422 | 6.785.974 |
| Otros conceptos | 105.610 | 105.610 | - | - |
| Total general | 111.135.788 | 753.060.636 | 803.092.911 | 161.168.063 |

Nota: Confección en base a antecedentes proporcionados por la Unidad de Finanzas de la Municipalidad de Pucón, mediante correo electrónico de 05 de mayo de 2023.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el oficio N° E129.737, de 2021, de este Órgano de Fiscalización, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2021, numeral 2, y que establece en cuanto al contenido de los estados financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan la correcta clasificación de hechos económicos, la valorización de activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, como asimismo, que la segregación de los flujos de efectivo se ajusten a los términos definidos sobre la materia.

Lo anterior, denota un incumplimiento al numerales 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y la información concerniente) antes, durante y después de su realización, como también, a lo preceptuado en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Lo descrito implica un débil conocimiento de la trazabilidad completa de los hechos económicos, ya sea aquellos que provengan de la recepción y ejecución de recursos con motivo de los convenios suscritos con otras entidades públicas o bien, otro tipo de operaciones registradas en las cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del grupo 21405, lo que deriva en un inadecuado control de los fondos en administración, pudiendo afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable, impidiendo además, que los estados financieros cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad” consagrado en la referida resolución N° 3, de 2020.

1.2.2. Sobre operaciones y transacciones que no corresponden ser registradas cuentas de Fondos en Administración. (C)

De acuerdo con el detalle de movimientos en la cuenta 21405, “Administración de Fondos” informadas por el municipio, se advirtió el registro de documentos recibidos en garantía producto de licitaciones públicas y saldos pendientes de enterar a la TGR, por operaciones derivadas del cobro de multas TAG, cuyas operaciones y/o transacciones no tienen relación con la naturaleza de este tipo de partida contable y que al 31 de diciembre de 2022, reflejarían un saldo de \$20.581.205 y \$6.980.639, respectivamente.

En efecto, los documentos recibidos en garantía deben ser registrados en cuentas de responsabilidad o derechos eventuales de acuerdo con lo establecido en el oficio CGR N°E11061, de 2020, de esta Contraloría General, y no a cuentas extrapresupuestarias como acontece en la especie.

Por su parte, en el caso de las multas TAG, es necesario hacer presente que, de acuerdo con el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a lo concluido, entre otros, en el dictamen N° 32.912, de 2015, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Entidad de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia, lo que no acontece en el caso de las multas.

Además, el hecho de contabilizar en los gastos incurridos en cuentas de administración de fondos, esta ajeno a los conceptos presupuestarios que son definidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 16 y 70 del aludido decreto N° 1.263, de 1975; y tampoco se aviene al principio contable de Imputación Presupuestaria definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, la cual señala que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuenta contables.

En este contexto, la contabilización de los conceptos antes señalados en cuentas de la partida N° 21405, implicó que los movimientos en las cuentas extrapresupuestarias “Administración de Fondos” y “Aplicación de Fondos en Administración”, del Balance General, se presentaran por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un monto superior, pues contienen operaciones cuya naturaleza no obedece a un tratamiento extrapresupuestario.

Además, haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, provoca un riesgo en la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en los numerales 1.2.1 “Sobre la composición de los saldos de las cuentas de Fondos de Administración” y 1.2.2 “Sobre operaciones y transacciones que no corresponden ser registradas cuentas de Fondos en Administración, corresponde mantener dichas observaciones.

Por ende, el municipio deberá incorporar actividades orientadas a realizar un análisis que permita detectar la naturaleza y origen de las operaciones registradas en las cuentas de Fondos en Administración y que componen el saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, junto con los antecedentes que sustentaron su contabilización, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten corregir aquellas imputaciones que por error se les asignó un tratamiento extrapresupuestario, reflejando de esta manera, la realidad económica y financiera de la cuenta 21405, “Administración de Fondos”, así como también, la detección de fondos empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades.

1.3. Cuentas por Cobrar e Ingresos Operacionales.

1.3.1. Sobre devengo de rentas y patentes. (C)

Complementado lo señalado en el punto 2.3.4 “Ausencia de instancias de revisión de la base de datos de contribuyentes para el cálculo de los derechos por cobrar por patentes municipales enroladas”, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acápite B, Gestión Municipal, el registro contable de devengo de rentas y patentes realizado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio se lleva a cabo en base a los montos contenidos en la nómina general de patentes extraída del sistema del mismo nombre, con fecha 31 de enero y 31 de julio de cada anualidad y con posterioridad, consta el registro de devengos parciales, proveniente del pago de patentes no enroladas -no consideradas en el devengo inicial por ser nuevas, presentar capital propio no informado inicialmente por el SII- y que al momento de realizar la percepción de los recursos, se registra automáticamente el devengo contable en las cuentas de ingreso patrimonial y presupuestario respectivas.²

Adicionalmente, durante el año 2022, el municipio realizó dos ajustes contables, los días 31 de mayo y 30 de junio de 2022 por \$1.101.515 y \$9.671.187, respectivamente, que, según lo mencionado por la Encargada de Administración y Finanzas del municipio, mediante correo de 31 de mayo del año en curso, se realizó en consideración a las diferencias que existían entre las nóminas generales de patente asociada al devengo inicial y el monto de las nóminas a la fecha del ajuste.

Ahora bien, al extraer la nómina general de patentes al 31 de mayo de 2023, para el primer y segundo semestre de 2022, comprobamos que el total de patentes que consignan ambos reportes, no son coincidentes con el total devengado en las cuentas de ingreso presupuestarios 1150301001001 “De Beneficio Municipal” y 1150301002002 “En Patentes Municipales”, generando las diferencias que se indican a continuación:

Tabla N° 10: Diferencias rentas y patentes devengadas en mayor y nómina general de patentes actuales.

| Detalle | Registro mayor contable (\$) | Nomina general de patentes al 31-05-2023 (\$) | Diferencia (\$) |
|---|------------------------------|---|-----------------|
| 1150301001001 “De Beneficio Municipal” | 484.026.651 | 497.477.565 | -13.450.914 |
| 1150301002002 “En Patentes municipales” | 101.925.808 | 100.259.973 | 1.665.835 |

Fuente: Elaborado en base al libro mayor contable cuentas de ingreso presupuestario (año 2022) y nómina general de patentes extraída desde el sistema CAS Chile el 31 de mayo de 2023.

Al respecto, mediante correo electrónico de 30 de mayo del año en curso, doña Gloria Sanzana Dumont, profesional del Departamento de Rentas y Patentes, indica que ese departamento realiza el cálculo del tributo al inicio de cada semestre, en virtud de la base de datos proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos que contiene el capital propio tributario. No obstante, con posterioridad dicho cálculo sufre variaciones ya sea por la presentación de capital propio por contribuyentes que no se encontraban informados en la base del SII, o porque modificaron el aludido capital, diferencias que según

² Cuentas vinculadas al registro del devengo de rentas y patentes “43201 Patentes y tasas por derecho”, “1150301001001 De beneficio Municipal”, “1150301002002 En patentes municipales”, “1150301003003 Propaganda” y “1150301003999 Otros”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

admite el aludido departamento, no se encuentran identificadas en su totalidad pudiendo en consecuencia, producirse percepciones de recursos que no se encontraban devengados -por no haber declarado capital propio- o bien, que se encontraban devengados por un monto distinto del percibido -cuando existen modificaciones del mismo.

A su turno, el aludido Departamento de Rentas y Patentes indica que, para aquellas patentes enroladas que se encuentran vigentes pero sin cálculo de valores en períodos anteriores -por no presentación de capital propio y no pago de rentas-, se ingresan como patentes no enroladas para el cálculo de tributos para que el sistema le asigne el devengo que en su momento no fue considerado por la Dirección de Administración y Finanzas por no encontrarse en la nómina general de patentes para su registro contable, agregando que por olvido, este procedimiento no se ha realizado en la totalidad de los casos involucrados, por lo que se realizará una revisión para determinar las diferencias a contabilizar.

La circunstancia que la nómina general de patentes considerada por el DAF para el registro del devengo sufra varias modificaciones que no están del todo controladas o identificadas y, además, no se comunican para los respectivos ajustes contables, genera el riesgo que el rubro de ingresos propios, específicamente la cuenta N°43201 “Patentes y tasas por derecho” y sus respectivas cuentas de ingreso presupuestario N° 1150301002, se presenten sub o sobrevaluadas y no reflejen la realidad financiera de las operaciones ocurridas.

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en base a antecedentes que adolecen de atributos como integridad, existencia o exactitud, produce que no se cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En consideración a que el municipio elaborará una carta Gantt para resolver lo indicado en este punto, corresponde mantener la observación.

En razón a lo anterior, el municipio debe incluir en su instrumento de planificación, acciones dirigidas a realizar un levantamiento de información de las personas naturales y jurídicas que cumple con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, estos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. Lo anterior, a fin de disponer una base de datos íntegra y actualizada de los contribuyentes municipales que permitan efectuar un correcto devengamiento de los derechos por percibir.

Asimismo, se deberá considerar en el aludido plan de trabajo, el diseño e implementación de un manual de procedimientos o instructivo sobre el proceso de ingreso por concepto de rentas y patentes, que permita una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la determinación de la base de cálculos que da origen al devengo y la percepción de los recursos, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

Finalmente, se deberá especificar los módulos informáticos que intervienen en el aludido proceso, y que apoyan en la reportabilidad de los antecedentes requeridos para efectuar los registros contables, e identificar a los responsables de ejecutar las distintas actividades de revisión y supervisión sobre los datos que se mantienen en dichos aplicativos, a fin de asegurar integridad, fidelidad, veracidad y resguardo de la información.

1.3.2. Sobre saldo pendiente por cobrar Rentas y Patentes y Permiso de Circulación. (C)

Sobre este punto, cabe señalar como cuestión previa que, requeridos los análisis contables de las cuentas por cobrar por concepto de rentas y patentes y permisos de circulación, desde la Dirección de Administración y Finanzas se informó que no disponen de ese detalle, proporcionando en consecuencia el asiento de cierre de ese rubro y sus respectivos mayores al objeto de obtener el saldo pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2022. Del mismo modo, y con la finalidad de disponer del registro de cuentas por cobrar, provenientes de los módulos de rentas y patentes y de permisos de circulación, fueron proporcionadas las bases de morosidad y listado de deudores respectivamente.

Pues bien, conforme al asiento de cierre de las cuentas por cobrar por cobrar por concepto de rentas y patentes y permisos de circulación, el saldo de estas al 31 de diciembre de 2022, asciende a \$42.157.904 y \$26.462.824. Sin embargo, al comparar el registro de morosidad extraído del módulo de rentas y patentes del sistema Cas Chile y el detalle de deudores del módulo permisos de circulación, se advirtieron diferencias respecto de lo registrado contablemente según se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°11: Cuentas por Cobrar Rentas y Patentes v/s registro de morosidad al 31-12-2022.

| Detalle | | Cuenta por cobrar (\$) |
|--------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1150301001001 | De beneficio municipal | 18.485.342 |
| 1150301002002 | En patentes municipales | 21.517.337 |
| 1150301003003 | Propaganda | 1.977.690 |
| 1150301003999 | Otros | 177.535 |
| Subtotal | | [1] 42.157.904 |
| Listado Patentes morosas 1° semestre | | 25.759.363 |
| Listado Patentes morosas 2° semestre | | 43.724.692 |
| Subtotal | | [2] 69.484.055 |
| Diferencia | | [1] – [2] (27.326.151) |

Fuente: Elaborado en base a asientos de cierre cuentas de ingreso presupuestario (comprobante contable N° 718, de 29 de diciembre de 2022 “Traspaso de cuentas por cobrar a saldos deudores”) y el registro de morosidad de rentas y patentes proporcionado por la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023.

Tabla N°12: Cuentas por Cobrar Permisos de Circulación v/s registro de morosidad al 31-12-2022.

| Detalle | | Cuenta por cobrar (\$) |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1150302001001 | De beneficio Municipal | 9.923.492 |
| 1150302001002 | De beneficio Fondo común municipal | 16.539.332 |
| Subtotal (\$) | | [1] 26.462.824 |
| Listado deudores a marzo | | 10.158.375 |
| Listado deudores a septiembre | | 58.947 |
| Subtotal (\$) | | [2] 10.217.322 |
| Diferencia (\$) | | [1] – [2] 16.245.502 |

Fuente: Elaborado en base a asientos de cierre cuentas de ingreso presupuestario (comprobante contable N° 718, de 29 de diciembre de 2022 “Traspaso de cuentas por cobrar a saldos deudores”) y el registro de morosidad de rentas y patentes proporcionado por la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023.

Además, al cotejar la percepción de recursos según el mayor contable -abonos contables- y los respectivos reportes de ingresos percibidos en tesorería tanto para rentas y patentes y permisos de circulación, no resultan coincidentes, presentando las diferencias que se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 13: Rentas y Patentes - Permisos de Circulación pagadas según mayor contable v/s Registro de pagos en tesorería año 2022.

| Detalle | Abonos según mayor contable (\$) | Percibidas en tesorería en 2022 (\$) | Diferencias (\$) |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| Rentas y Patentes | | | |
| 1150301001001 De beneficio municipal | 465.541.309 | 535.482.647 | 21.622.510 |
| 1150301002002 En patentes municipales | 80.408.471 | | |
| 1150301003003 Propaganda ³ | 4.677.333 | | |
| 1150301003999 Otros | 6.478.044 | | |
| Total | 557.105.157 | | |
| Permiso de Circulación | | | |
| 1150302001001 De beneficio municipal | 489.554.327 | 1.233.241.043 | 72.236.646 |
| 1150302001002 De beneficio Fondo común municipal | 815.923.362 | | |
| Total | 1.305.477.689 | | |

Fuente: Elaborado en base al registro de haberes del mayor contable de las cuentas de ingreso presupuestario y la Nómina de patentes pagadas en tesorería 2022 y, Permisos pagados en tesorería 2022, proporcionado por la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023.

Consultadas las diferencias en el saldo de las cuentas por cobrar y el total percibido para ambos casos, la señora Marcia Ortega Coliman, profesional de la Dirección de Administración y Finanzas, indica mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023, que no se tienen antecedentes de la naturaleza de aquellas, y que por lo tanto, se solicitará una capacitación en los módulos de Rentas y Patentes, Permiso de Circulación y Tesorería, todos del sistema contable CAS Chile, para analizar el origen de estas.

La inconsistencia entre los montos registrados en las cuentas contables y los reportes de información extraídos desde los distintos módulos de tesorería, rentas y patentes y permisos de circulación, se contraponen a los numerales 38,39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

³ Debido a que las cuentas propaganda y otros contienen partidas que no están asociadas a rentas y patentes, el monto de pagado se determinó por diferencia entre lo devengado en esas cuentas y el saldo final expuesto en el asiento de cierre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, haber procedido a registrar contablemente operaciones que sean inconsistentes con los reportes emitidos desde las distintas áreas involucradas y que se desconozca el motivo de las diferencias, puede afectar eventualmente los atributos como integridad, existencia o exactitud de la información financiera, afectando el cumplimiento de las características cualitativas que debe tener de dicha información, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Teniendo en consideración que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por tanto, y en atención a lo instruido en el numeral anterior, la entidad edilicia deberá sumar las actividades necesarias para lograr objetivos similares a los que ahí se mencionan, pero asociados al proceso de ingreso por concepto de permisos de circulación, teniendo presente que los sistemas informáticos deben servir de apoyo para la determinación de los saldos por cobrar por ambos conceptos.

Culminado lo expuesto anteriormente, el municipio tendrá que elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas por cobrar, incluyendo los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo, que se objetan en el numeral que sigue.

1.3.3. Sobre deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo. (C)

Se comprobó que en virtud de lo mencionado en el numeral 2.3.7, “Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial”, del acápite B, Gestión Municipal, la entidad edilicia no efectuó el registro contable de los deudores de dudosa recuperación provenientes de las causas judicializadas que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indican en el anexo N° 7, como tampoco el registro contable del deterioro, en concordancia con los procedimientos D-08 “Traspaso a Deudores de Dudosa Recuperación y a Cobranza Judicial” y D-09 “Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión”.

Al respecto, la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, sostiene mediante correo electrónico de 23 de junio del año en curso, que no existen registros de reconocimiento del deudor de dudosa recuperación, deudores en cobranza judicial y el respectivo deterioro de las causas que se indican en el referido anexo N°7.

La omisión de tales procedimientos implicó en primer término que no se realizara el ajuste contable para reconocer los deudores por dudosa recuperación, que implicaba un cargo a la cuenta 12401 “Deudores de Dudosa Recuperación”⁴ y un abono a la cuenta de activo 1151210 “Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir”, por lo que esta última se encuentra eventualmente sobrevaluado en \$301.476.067.

Del mismo modo, no haber registrado el deterioro con cargo a la cuenta de gasto patrimonial 56358 “Deterioro de Bienes Financieros” y abono a las respectivas cuentas del Sub-Grupo 126, “Deterioro Acumulado de Bienes Financieros”, derivó en que se presentaran subvaluadas en el estado de resultados los movimientos de la cuenta de gasto patrimonial ya citada.

Haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, produce que no se cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Considerando que el municipio elaborará una carta Gantt para solucionar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por tanto, teniendo en consideración lo mencionado en los puntos anteriores, en particular, sobre el diseño e implementación de un manual de procedimientos o instructivo sobre los procesos de ingresos por conceptos de rentas y patentes y permisos de circulación, la entidad comunal deberá considerar la inclusión de lineamientos relacionados a los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo.

En efecto, en dicho manual debe establecer y precisar aspectos, tales como, a) reportes que se utilizarán para determinar la

⁴ Y Su posterior reclasificación desde la cuenta N° 12401 “Deudores de dudosa recuperación” a la cuenta N° 12402 “Deudores en cobranza judicial”, cuando los deudores de incierta recuperación se encuentren en cobranza judicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antigüedad de las cuentas por cobrar; b) acciones de coordinación a ejecutar ante la eventualidad de presentar deudores de dudosa recuperación; c) circunstancias bajo las cuales se realizará cobranza administrativa o se derivarán a cobranza judicial, como también, los plazos en que deberán llevarse a cabo tales medidas; d) determinación de los responsables de proveer la información necesaria para llevar las respectivas medidas de cobro y de los encargados de supervisar que estas se lleven a cabo en forma oportuna; e) determinación de los responsables de efectuar los registros contables asociados a cada uno de los hitos antes mencionados, y el encargado de supervisar que tales imputaciones guarden coherencia con los procedimientos contables.

1.4. Bienes de uso, intangibles y costos de inversión.

1.4.1. Sobre registro contable de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato o concesión. (C)

En relación con la materia, cabe señalar que, de las validaciones efectuadas se detectaron las siguientes situaciones:

a) Falta de registro contable de los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato.

En base a la revisión realizada al catastro de los bienes entregados en comodato a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias e instituciones varias, proporcionado por la Municipalidad de Pucón a esta Entidad de Control, se constató la existencia de contratos vigentes al 31 de diciembre de 2022 -ver anexo N° 8-, cuyos activos no se encuentran reclasificados contablemente a esa data, pues consta que las cuentas 14113 “Bienes de Uso Depreciables en Comodato”, y 14204 “Terrenos en Comodato”, no presentan saldos de años anteriores, ni movimientos durante el periodo en revisión.

b) Falta de registro contable de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato o concesión.

Se constató que la entidad no realizó el registro contable de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración, mediante la modalidad de comodato y concesión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N°14: Bienes muebles recibidos en comodato.

| Entidad Otorgante | Modo de Administración | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Monto \$ |
|---------------------------------------|---|-------------------------|-----------|--------------|-----------|------------|
| Servicio de Salud Araucanía Sur, SSAS | Comodato; Resolución Exenta N° 4.410, de 20 de marzo de 2020. | Cámara No Midriática | Nidex | Afc-330 | 621271 | 19.275.317 |
| | | Mesa Eléctrica Doble | Sin Marca | At-20-B | 180620110 | 511.955 |
| | | Luz De Fijación Externa | Sin Marca | Oct Duo Scan | S/S | 385.763 |
| | | Software para AFC-330 | Sin Marca | Navis Ex | S/S | 1.100.282 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Entidad Otorgante | Modo de Administración | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Monto \$ |
|-------------------|------------------------|----------------------|----------|-----------|---------------|----------|
| | | Notebook | Dell | Vostro 14 | Ffqnff2 | 768.740 |
| | | Router | D-Link | Dir-809 | Ren52is002051 | 31.654 |
| | | Maleta de Transporte | Explored | 7641 | S/S | 592.706 |

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada por doña María Díaz Obando, Jefa Departamento de Auditoría del SSAS, a través de correo electrónico remitido el 25 de enero de 2023.

Tabla N°15: Bienes inmuebles recibidos en concesión.

| Entidad Otorgante | Nombre o Dirección Del Inmueble | Rol SII | Descripción de la Administración | Modo Administración |
|---------------------------------|---|--------------------------|--|----------------------------------|
| Ministerio de Bienes Nacionales | Parque Nacional Villarrica, Región Araucanía y Región De Los Ríos | 1200-2; 115-358; 194-495 | Escuela Municipal de Esquí; Resolución Exenta E-25762 de 31 de diciembre de 2018 | Concesión Gratuita a Corto Plazo |
| | Caupolicán 240 Comuna Pucón | 31-2 | Centro Cultural; Decreto Exento E-555, de 25 de octubre de 2019. | Concesión Gratuita a Largo Plazo |
| | Ampliación De La Variante Camino Internacional Comuna Pucón | Sin Rol Registrado | Centro Comunitario Decreto Exento E-182, de 22 de marzo de 2021. | Concesión Gratuita a Largo Plazo |
| | Caupolicán Esquina Gerónimo De Alderete Comuna Pucón | Sin rol | Casa de la Cultura; Resolución Exenta E-58309, de 29 de noviembre de 2021. | Concesión Gratuita a Corto Plazo |

Fuente: elaboración propia en base a Ord. Gabs. Interno N°000008, de 25 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, dirigido a la Jefa de Departamento de Auditorías Financieras (S) Patricia Villarroel Ponce.

La situación descrita vulnera, por una parte, lo estipulado en el procedimiento H-04, Bienes de Uso Entregados en Comodato, y por otra, lo estipulado en los numerales 16 y 50, del capítulo Bienes de Uso de la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, los que señala que "Los bienes de uso recibidos en comodato, no se incorporan a las cuentas de bienes de uso, debiendo registrarse en cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales", y en cuanto a que "cuando un bien de uso cambia su naturaleza, por ejemplo, los destinados al arrendamiento, como Propiedad de Inversión, y los entregados en comodato, en Bienes de Uso en Comodato, entre otros".

Junto con lo anterior, tampoco se ajusta a lo dispuesto en los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que los registros contables no incorporan todos los movimientos que deben sustentar y/o documentar los saldos al 31 de diciembre de 2022, ocasionando en lo particular, una subvaluación de la cuenta 14204 "Terrenos en Comodato" por \$2.930.162.729, y una sobrevaluación de la partida 14201, "Terrenos", por igual monto, por los bienes entregados en comodatos y que faltan reclasificar a sus debidas cuentas, y una subvaluación del grupo 92 "Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales", por los bienes recibidos en comodato y en concesión.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación. Por consiguiente, a objeto de regularizar la situación observada, la municipalidad deberá incorporar a dicho instrumento las medidas necesarias que permitan la concreción de -a lo menos- los siguientes hitos:

- Realizar un catastro íntegro de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato que se encuentran vigentes, dejando evidencia documental de los funcionarios que participan en dicho levantamiento y su aprobación.

- Registrar los bienes muebles e inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos.

- Elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten el reconocimiento de los bienes inmuebles que no han sido contabilizados y su posterior reclasificación en las cuentas 14113 "Bienes de Uso Depreciables en Comodato" y 14204 "Terrenos en Comodato".

- Registrar los bienes recibidos en comodato y en concesión en las cuentas contables del grupo 92 Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.2. No contabilización de los bienes de uso de proyecto de inversión ejecutado por terceros en beneficio municipal. (C)

En relación a los bienes muebles e inmuebles que han sido transferidos por entidades públicas al municipio, consta que el Gobierno Regional de La Araucanía mediante las resoluciones exenta N°s 4.017, de 2018; 106 y 620, ambas de 2020 y 2.329, de 2022, transfirió a la municipalidad el dominio de diversos bienes de uso relacionados a proyectos de inversión denominados "Construcción Centro de Salud Familiar-Pucón", Código BIP 30092176-0 y "Adquisición y Reposición Vehículos para Conservación Vial, Pucón", Código BIP 30386417-0, ejecutado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), por un total de \$3.461.306.631; sin embargo, aquellos no han sido reconocidos en las cuentas de bienes según su naturaleza al 31 de diciembre de 2022, quedando el rubro Bienes de Uso subvaluado por el monto antes indicado, cuyo detalle que se muestra en tabla N° 16.

Tabla N° 16: Bienes Muebles e Inmuebles que han sido Transferidos por Entidades Públicas al Municipio por Proyectos de Inversión.

| Código BIP | Denominación del Proyecto | Número y Fecha de la Resolución del GORE Araucanía | Identificación General de los Bienes Traspasados | Monto de los Bienes Traspasados \$ |
|------------|--|--|---|------------------------------------|
| 30092176-0 | Construcción Centro de Salud Familiar-Pucón | 44017, 20-12-2018 | Obra Gruesa CESFAM Pucón | 3.229.349.010 |
| 30092176-0 | | 2.329, 18-11-2022 | Equipamiento CESFAM Pucón | 177.636.622 |
| 30386417-0 | Adquisición y Reposición Vehículos para Conservación Vial, Pucón | 106, 29-01-2020 | Máquina Industrial, marca Bomag, modelo BW75H | 11.780.000 |
| 30386417-0 | | 620, 11-03-2020 | Maquina Industrial, marca Komatsu, modelo SK820-5E0 | 42.540.999 |
| Total | | | | 3.461.306.631 |

Fuente: elaboración propia a partir de lo informado por el GORE Araucanía en correos electrónicos remitidos por don Iván Soriano Sandoval, Jefe de División de Administración y Finanzas, los días 11 y 29 de mayo de 2023.

Lo anterior no se condice a lo establecido en el numeral 13 de las normas sobre Bienes de Uso de la referida normativa contable, que dice que "Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), se deberán contabilizar según esta normativa como un bien de uso, una vez que se encuentran en condiciones de ser usados y explotados por la municipalidad y hayan sido asignados mediante el acto administrativo correspondiente.

También, la falta de reconocimiento contable de los bienes de uso transferidos, denota una vulneración al principio de devengado contenido en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005 - aplicable hasta el año 2020- actual resolución N° 3, de 2020, ambos de este Organismo de Control los cuales establecen que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Finalmente, la situación expuesta no se aviene con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo descrito anteriormente, además de implicar a la administración un débil conocimiento de los bienes de uso que son de su propiedad y la inexactitud de los registros contables y de los auxiliares respectivos, lo que posibilita la existencia de robos, sustracción o pérdida de estos activos, genera un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "oportunidad", que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

En virtud de que el municipio elaborará una carta Gantt para resolver lo indicado en el presente numeral, corresponde mantener la observación.

Por tanto, la municipalidad deberá incorporar en su carta de trabajo las medidas necesarias para la consecución de -a lo menos- los siguientes hitos:

- Realizar un levantamiento de los proyectos de inversión que han sido ejecutados por otras entidades públicas en beneficio municipal, ya sea, a través de antecedentes técnicos y financieros que posean las distintas unidades municipales, o solicitando aquellos a las entidades públicas correspondientes, como son, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otras, dejando evidencia documental de los funcionarios que participan en dicho levantamiento y su aprobación.

- Concretar el traspaso legal de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienes de uso a la municipalidad, ya sea, a través de los actos administrativos pertinentes, o mediante la remisión del detalle de los activos, cuando se accede a su dominio por accesión.

- Registrar los bienes de uso en el módulo de Activo Fijo, luego de haber definido los datos que son necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos.

- Elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten el reconocimiento de los activos que han sido generados a través de los proyectos de inversión ejecutados por terceros.

1.4.3. Sobre vehículos municipales. (C)

Al respecto, como se indicó en el numeral 2.3.1 “Auxiliar de bienes de uso”, del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, la entidad edilicia carece de un auxiliar de activo fijo, por lo que remitió en su defecto, para el rubro vehículos una nómina que contiene 126 móviles con información relacionada a tipo, marca, modelo y año.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista y de las validaciones efectuadas en terreno, se constataron las siguientes situaciones:

a) Vehículos con problemas mecánicos en desuso.

Se advirtieron móviles que se encuentran con diversos problemas mecánicos -fallas de motor, caja de cambios, entre otros- por lo que están en desuso o no operativos, sin que se haya adoptado al 31 de diciembre de 2022 las medidas pertinentes para proceder a su rebaja de la contabilidad, como tampoco, a su enajenación. (Ver anexo N°9)

b) Nómina de vehículos proporcionada se encuentra desactualizada.

Consta que la nómina proporcionada no se encuentra actualizada, puesto que esta incluye vehículos que no se encuentran físicamente en dependencias municipales -Ver anexo N° 10-, debido a que fueron enajenados durante años anteriores, situación que fue ratificada por don Mauricio Catalán Coñoevar, en correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.

c) Eventual subvaluación del saldo contable de la cuenta 14105 “Vehículos”.

Teniendo en cuenta que el municipio carece de un auxiliar de activo fijo, no es posible verificar cuales son los móviles que han sido contabilizado y forman parte del saldo contable al 31 de diciembre de 2022, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la cuenta 14105 “Vehículos”, la que alcanza a \$1.684.445.566, a excepción de las adiciones registradas durante el año 2022.

Ahora bien, en términos generales, y para fines comparativos, si se considera la tasación fiscal de los vehículos vigentes a esa data -según la nómina proporcionada e incluyendo los aspectos mencionados en los puntos anteriores-, estos alcanzan la suma de \$2.026.161.441, arrojando una diferencia de \$341.715.875, respecto al valor libros que registra los estados financieros de la municipalidad, según se muestra en la tabla que sigue.

Tabla N° 17: Diferencia entre tasación fiscal y valor libros de la cuenta 14105, “Vehículos”.

| Cuenta Contable | Valor Bruto | Depreciación Acumulada | Valor Libros | Valor Tasación | Diferencia |
|------------------|---------------|------------------------|---------------|----------------|-------------|
| 141-05 Vehículos | 2.103.864.391 | 419.418.825 | 1.684.445.566 | 2.026.161.441 | 341.715.875 |

Fuente: elaboración propia a partir de datos informados en balance de comprobación y de saldos y tasación fiscal del Servicio de Registro Civil de los móviles municipales.

En general, lo descrito anteriormente, no se aviene al numeral 45 de la norma sobre Bienes de Uso, la cual señala que, un bien de uso se dará de baja en sus respectivas cuentas, en caso de venta, permuta, traspaso o donación; o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio por su uso o disposición por otra vía.

Por otra parte, las situaciones expuesta no se avienen con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Finalmente, lo descrito implicaría a la administración un débil conocimiento de los bienes de uso que son de su propiedad y que disponen para el cumplimiento de sus funciones, así como también, la inexactitud de los registros contables y de los auxiliares respectivos, lo que posibilita la existencia de robos, sustracción o pérdida de estos activos, genera un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "oportunidad", que dispone que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

Tomando en cuenta que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por ende, la municipalidad deberá incorporar en el aludido instrumento de planificación, las medidas necesarias para la materialización de -a lo menos- los siguientes hitos:

- Realizar un catastro íntegro de los vehículos municipales, identificando datos relevantes para su individualización, tales como: marca, modelo, año, número de motor y chasis, color y estado, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y su aprobación.

- Registrar los vehículos vigentes catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos, a modo de ejemplo, años de vida útil, destinación, funcionario a cargo del bien, entre otros.

- Determinar la valorización de los vehículos catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable -el que podrá ser valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa, o la tasación fiscal vigente-, según corresponda.

- Realizar una conciliación entre la valorización de los vehículos catastrados y la información contable, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 14105 "Vehículos".

1.4.4. Sobre bienes inmuebles. (C)

Al respecto, como se indicó en el numeral 2.3.1 "Auxiliar de bienes de uso", del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, la entidad edilicia carece de un auxiliar de activo fijo, por lo que remitió en su defecto, para el rubro terreno, una nómina que contiene 90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inmuebles con información relacionada a denominación y datos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista y de las validaciones efectuadas en terreno, se constataron las siguientes situaciones:

- a) Propiedades sin datos sobre número de rol.

Como cuestión previa, cabe señalar, que la nómina proporcionada no se incluye el número de rol de cada propiedad, por lo que dicho dato se obtuvo principalmente de la lectura de las escrituras y contratos de comodatos, como también, de antecedentes complementarios que fueron solicitados durante la revisión.

Ahora bien, a pesar realizadas las indagatorias antes señaladas, no se pudo contar con los números de roles de los inmuebles que se indican en el anexo N° 11, del presente informe.

- b) Propiedades no incluidas en nómina municipal.

Sobre el particular, cabe mencionar que, de la revisión de los certificados de dominios y escrituras públicas proporcionadas por el Conservador de Bienes Raíces de Pucón, se advirtió que la propiedad adquirida mediante donación por parte de Peter Compton Peddar, inscrita en Fojas 723, número 575, del año 1993, no se encuentra incluida en la nómina entregada por el municipio.

- c) Propiedades sin antecedentes que acrediten su dominio.

Por otra parte, de las nóminas de propiedades y contratos de comodatos informados por la Municipalidad de Pucón, no se tuvieron a la vista antecedentes que permita evidenciar el dominio vigente de los inmuebles que se detallan en la tabla que sigue.

Tabla N°18: Inmuebles municipales con dominio no acreditado.

| Ubicación Escritura o Denominación interna | Número de Rol | Avalúo Fiscal | Comodatario |
|---|---------------|---------------|---|
| Estadio Municipal | 58-14 | 1.143.619.599 | No aplica |
| Cam. Al Volcán Club de Leones | 101-568 | 104.073.871 | Club de Leones de Pucón |
| Cam. Al Volcán Escuela Especial | 101-571 | 98.618.854 | No aplica |
| Los Abedules, prolongación Colo Colo | 60-17 | 88.102.463 | Junta de Vecinos Playa Grande Tres Esquinas |
| Área de Equipamiento, área parte del lote B | s/a | s/a | Junta de Vecinos Villa Cordillera |

Fuente: elaboración propia a partir de nómina de inmuebles proporcionada por la municipalidad e inscripciones informadas por el Conservador de Bienes Raíces de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Eventual subvaluación del saldo contable de las cuentas Terreno y Edificaciones.

Teniendo en cuenta que el municipio carece de un auxiliar de activo fijo, no es posible verificar cuales son los terrenos y edificaciones que han sido contabilizadas y forman parte del saldo contable al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas 14101 “Edificaciones” y 14201 “Terrenos”, las que alcanzan un valor libros de \$3.367.327.759 y \$6.778.069.378, respectivamente.

Ahora bien, en términos generales, y para fines comparativos, si se consideran el avalúo fiscal para las propiedades recibidas en donación o por transferencia legal, y el precio de adquisición para los bienes raíces obtenidos mediante contrato de compraventa, estos alcanzan -a lo menos- la suma de \$10.979.661.695, arrojando una diferencia de \$834.264.558, respecto al valor libros que registran en los estados financieros de la municipalidad, según se muestra en la tabla que sigue, y cuyo detalle se encuentra en anexo N° 12.

Cabe aclarar que la diferencia anotada no considera las propiedades observadas en los puntos anteriores, es decir, no se incluyen aquellas que se desconocen su número de rol, como tampoco, las que carecen de antecedentes sobre su dominio vigente o no fueron incorporadas en la nómina municipal.

Tabla N° 19: Diferencia entre tasación fiscal y valor libros de las cuentas “14101” Edificaciones y 14201 “Terrenos”.

| Cuenta Contable | Valor Bruto | Depreciación Acumulada | Valor Libros | Valor Tasación | Diferencia |
|----------------------|---------------|------------------------|---------------|----------------|--------------|
| 141-01 Edificaciones | 5.664.410.905 | 2.297.083.146 | 3.367.327.759 | 10.979.661.695 | -834.264.558 |
| 142-01 Terrenos | 6.778.069.378 | - | 6.778.069.378 | | |

Fuente: elaboración propia a partir de datos informados en balance de comprobación y de saldos y avalúo fiscal del Servicio de Impuestos Internos de los inmuebles municipales.

En general, lo descrito anteriormente, no permite determinar que los bienes en cuestión, cumplen con la definición de activo que fija la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en el capítulo sobre Marco Conceptual, numerales 59 al 64, toda vez que la propiedad legal no es factible acreditarse; y además, no podría considerarse el avalúo fiscal para determinar el valor razonable de los bienes inmuebles, si no que se deberá considerar el valor de tasación que determine un organismo o profesional competente, conforme a los numerales 5 y 20, de la norma sobre Bienes de Uso.

Ahora bien, es necesario agregar, lo detectado no se avienen con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Finalmente, lo descrito implicaría a la administración un débil conocimiento de los bienes de uso que son de su propiedad y que disponen para el cumplimiento de sus funciones, así como también, la inexactitud de los registros contables y de los auxiliares respectivos, lo que posibilita la existencia de robos, sustracción o pérdida de estos activos, genera un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "oportunidad", que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

Considerando que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar los puntos indicados en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá incluir en su carta Gantt, las medidas necesarias que permitan la concreción de -a lo menos- los hitos que siguen:

- Realizar un catastro íntegro de los inmuebles cuyo dominio vigente se encuentre a nombre de la Municipalidad de Pucón, identificando datos relevantes para la administración, uso, control e individualización de dichos activos, a modo de ejemplo: tales como: a) número de rol vigente en el Servicio de Impuestos Internos; b) fojas/folio, número y año de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón; c) ubicación; d) modalidad de adquisición; e) precio de compra y venta; f) avalúo fiscal, entre otros, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y aprobación.

- Registrar los inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada administración, uso y control, de los activos municipales.

- Determinar la valorización de los inmuebles catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable -el que podrá ser valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativa, o el avalúo fiscal vigente, según corresponda.

- Realizar una conciliación entre la valorización de los inmuebles catastrados y la información contable, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 14101 “Edificaciones” y 14201 “Terrenos”.

1.5. Cuentas por Pagar.

1.5.1. Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas. (C)

En cuanto a los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, como son, los recursos provenientes Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, y los Programas de Mejoramiento Urbano, PMU y Programas de Mejoramiento de Barrios, PMB, se advierten las siguientes situaciones:

a) En general, el municipio ha reconocido este tipo de operaciones en forma directa como un ingreso patrimonial en las cuentas 44102 “Transferencia de Capital de Otras Entidad Públicas” y 44103 “Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas”, y no como un pasivo en las partidas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”, omitiendo la aplicación del procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020⁵, de aplicación obligatoria a contar del 1 de enero de 2021.

Ahora, si bien, la cuenta 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas” presenta un saldo por \$1.413.380.548⁶, al 31 de diciembre de 2022, este no refleja la realidad de las obligaciones financieras de la entidad, dado que -por una parte-, los ajustes contables realizados por la municipalidad para reflejar dicho pasivo, se limitaron solo a los recursos percibidos durante el año 2022, mientras que aquellos provenientes de convenios anteriores a esa anualidad y que presentan saldo pendiente por rendir

⁵ Para los años 2018, 2019, 2020, no se aplicó el procedimiento contable E-09 “Transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas”, establecido en el oficio N° 40.091, de 2017 de la CGR y sus respectivas modificaciones.

⁶ Cabe señalar que los abonos de la cuenta N° 2211102, está compuesto por el ajuste realizado por \$1.486.702.999 y por una percepción de recursos en el mes de diciembre que se imputó correctamente en esa cuenta por la suma de \$59.351.217.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al cierre de ese ejercicio, no se encuentran ajustados, dado que se carece de la cuantificación de aquello, situación que fue informada por doña Marcia Ortega Coliman, profesional del DAF, mediante correo electrónico de 10 de mayo del año en curso; y además, el aludido saldo contable no incorpora los recursos pendientes por rendir de los fondos FAEP, los cuales alcanzan a \$315.903.872, al cierre del ejercicio contable revisado.

b) Luego, se advierte que la municipalidad no ha utilizado correctamente las cuentas de ingreso patrimonial de transferencias recibidas en razón a la naturaleza de los recursos que se perciben, pues ha concentrado su imputación en la cuenta 44103, "Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas", a pesar de que los fondos provenientes de la concesión de casino de juego, PMB y PMU, tienen una finalidad de capital.

Lo anterior, se reitera durante el año 2022, pues la entidad edilicia reconoció rendiciones de cuentas efectuadas a los organismos otorgantes, imputando el ingreso patrimonial indistintamente en las cuentas 44103, "Transferencias corrientes de otras entidades públicas" o 44203 "Transferencias de capital de otras entidades públicas", por la suma de \$47.361.143 y \$85.312.525 respectivamente.

En este contexto, lo advertido no se aviene al procedimiento contable G-06 "Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas", contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, el cual contempla, por una parte, el reconocimiento de un pasivo en las cuentas 2211101 "Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas" o 2211102 "Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas" con ocasión del devengamiento de los derechos de percibir transferencias; y un ingreso patrimonial individualizado en las cuentas 44103 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas" o 44203 "Transferencias de capital de otras entidades públicas", al momento de la entrega del informe de rendición de cuentas a la entidad otorgan.

Asimismo, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, puesto que el proceder contable llevado a cabo por el municipio produjo que el rubro "Acreedores por Transferencias", perteneciente al pasivo corriente del Balance General, se encuentra subvaluado, y su contrapartida "Transferencias Recibidas", en el Estado de Resultados, figure sobrevaluado, y que además, las transferencias recibidas por concepto convenios con condición se presenten totalmente rendidas en los estados financieros.

Finalmente, cabe hacer presente, en ese mismo orden de consideraciones, que la aludida resolución N° 3, de 2020, establece que la información será comparable cuando permita a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre dos conjuntos de hechos económicos, la cual será útil para el contraste de los estados financieros de la misma entidad en distintos ejercicios contables o algún otro momento en el tiempo así como para cotejar información similar con otras entidades, como lo que ocurre con las transferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

emanadas desde sus entidades otorgantes.

1.5.2. Error en registro contable de rendición de cuentas por transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (C)

Como cuestión previa cabe recordar que, al cierre del ejercicio 2022, la Municipalidad de Pucón realizó un ajuste contable, a objeto de reconocer las rendiciones de cuentas efectuadas a los organismos otorgantes, generando con ello, una disminución en el saldo de la cuenta contable 2211102, “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”, y el reconocimiento de un ingreso patrimonial en las cuentas 44103 “Transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 44203 “Transferencias de capital de otras entidades públicas”, por la suma de \$47.361.143 y \$85.312.525 respectivamente.

Al respecto, y por tratarse de transferencias de capital, se advierte un error al reconocer ingresos patrimoniales en la cuenta contable 44103, cuya naturaleza obedece a ingresos por transferencias corrientes. Del mismo modo, se comprobó que fueron consideradas rendiciones de cuentas efectuadas en el año 2023, en el registro contable realizado al cierre del ejercicio 2022, en circunstancias que el aludido procedimiento G-06, establece que cuando la entrega del informe de rendición de cuenta en el ejercicio siguiente que fueron entregadas las transferencias, el ingreso patrimonial se registra en una cuenta 46399 “Otros ajustes de ejercicios anteriores”.

Finalmente, señalar que en atención a lo mencionado en el numeral 1.5.1 “Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas”, del acápite B, Gestión Municipal, no se dispone de información suficiente y apropiada que permita determinar el monto por el cual debieron reconocerse los ingresos patrimoniales con ocasión de la rendición de cuentas, no obstante aquello, se realizó el registro contable por la suma \$132.673.668.

Lo anterior, impide cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

1.5.3. Error en el registro contable en la devolución de transferencias con condición. (C)

En el contexto de las transferencias con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

condición recibidas de otras entidades públicas, se comprobó que la devolución de recursos recibidos y no utilizados, el municipio registró el devengo con cargo a la cuenta de activo 161 “Costos de Inversión”, con abono a la cuenta de gasto presupuestario vinculado al proyecto, esto es, la cuenta 21531 “Cuentas por Pagar Iniciativas de Inversión”, por un monto de \$38.605.277.

Al respecto, el procedimiento contable G- 06, antes señalado, establece en lo que interesa, que para la devolución en el ejercicio siguiente de los recursos recibidos y no utilizados, el devengamiento de las obligaciones financieras se refleja con un cargo en las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”, según corresponda, con abono en la cuenta 2152599 “Cuentas por Pagar Íntegros al Fisco- Otros íntegros al Fisco”.

Pues bien, lo anterior implica que, el rubro “Costos de Inversión”, perteneciente al activo no corriente, se encuentre sobrevaluado en el Balance General, mientras que la cuenta “Acreedores por Transferencias”, perteneciente al pasivo corriente, se encuentra subvaluado, ambos por \$38.605.277. En tanto, las cuentas presupuestarias asociadas a “Cuentas por Pagar Iniciativas de Inversión” y “Cuentas por Pagar Íntegros al Fisco”, presentan errores incidiendo en el Estado de Situación Presupuestaria, todo lo cual, podría afectar a la correcta presentación de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo contemplado en los numerales 1.5.1, “Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas”; 1.5.2, “Error en registro contable de rendición de cuentas por transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas”, y 1.5.3, “Error en el registro contable en la devolución de transferencias con condición”, corresponde mantener dichas observaciones.

En ese sentido, el municipio deberá incluir en dicho instrumento de planificación, las medidas necesarias para realizar un análisis de la información relacionada a los convenios con condición, a objeto de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permitan reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferencias de capital de otras entidades públicas”.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, y las devoluciones de fondos, sean reconocidos conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020.

1.5.4. Sobre saldo cuenta 22107 Fondo Común Municipal. (C)

Como cuestión previa y conforme a lo establecido en los procedimientos contables F-01, F-02 y F-03 relativos a “Permiso de Circulación de Vehículos y Aporte al Fondo Común Municipal” con pagos en una cuota, dos cuotas dentro de plazo o pagadas fuera de plazo, respectivamente, al devengar los permisos de circulación corresponde registrar un cargo en las cuentas de ingresos presupuestarios 1150302001001 “Cuentas por cobrar Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades- De Beneficio Municipal” y 1150302001002 “Cuentas por cobrar Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades -De beneficio Fondo Común Municipal”, con abono a las cuentas 43202 “Permisos y Licencias” y 22107 “Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal”.

Luego, y a medida que se reconoce el aporte al Fondo Común Municipal, se debe devengar los compromisos financieros registrando un cargo a la referida cuenta 22107 “Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal”, con abono a las cuentas de gastos presupuestarios 2152403090001 “Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal” y 2152403090003 “Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes - Al Fondo Común Municipal - Intereses y reajustes pagados”, esto último, cuando correspondan a permisos pagados fuera de plazo.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que, de acuerdo con lo indicado por la señora Marcia Coliman Ortega, Profesional DAF, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo del año en curso, del análisis histórico que efectuó esa unidad, determinaron que el saldo de la cuenta 22107 al 31 de diciembre de 2022 se encontraría abultada en aproximadamente \$4.094.783.627 dado que los compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal se han devengado registrando un cargo a una cuenta de gasto patrimonial 54103, y no se ha rebajado el saldo de la referida cuenta N° 22107, figurando pasivos que no son exigibles hacia la entidad edilicia. (Ver anexo N° 13)

En este contexto, la municipalidad no ha dado cumplimiento a los aludidos procedimientos contables F-01, F-02 y F-03 relativos a “Permiso de Circulación de Vehículos y Aporte al Fondo Común Municipal” con pagos en una cuota, dos cuotas dentro de plazo o pagadas fuera de plazo, respectivamente, lo que ha implicado la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez, que ha ocasionado una sobrevaluación de la aludida cuenta 22107 al 31 de diciembre de 2022, en aproximadamente \$4.094.783.627.

Respuesta de la administración.

En virtud a que la municipalidad elaborará una carta Gantt para resolver lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá considerar en su Plan de Trabajo, la incorporación de acciones orientadas a la recopilación de los antecedentes que le permitan determinar el importe correcto de los compromisos financieros que se mantiene con el Fondo Común Municipal, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22107 "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal".

1.5.5. Sobre pasivo por convenio de aporte reembolsable Fondo Común Municipal.
(C)

Como cuestión previa, cabe señalar que con el propósito de colaborar con los municipios para afrontar los efectos económicos derivados de la pandemia de COVID-19, se aprobó mediante la resolución exenta N° 6.576, de 2021, el "Convenio de Aporte Reembolsable Especial, en virtud de lo dispuesto en la Glosa 11, de la Asignación 003, Ítem 04, Subtítulo 32, Programa 03, Capítulo 05, Partida 05, del Presupuesto de la SUBDERE, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Pucón", que dispone la transferencia a la Municipalidad la suma de 6.412,86 UF, equivalente a \$190.727.000, a la Municipalidad de Pucón, descontado en 24 cuotas a contar del mes de enero de 2022 de acuerdo al detalle adjunto en anexo N° 14.

Sobre la materia, mediante el dictamen N° E154093, de 2021, de esta Contraloría General se pronunció sobre el procedimiento para contabilizar el aporte reembolsable especial, dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021, disponiendo, entre otras cosas, que el derecho a percibir los recursos desde la subsecretaría debían registrarse en una cuenta de pasivo 2310201 "Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo" y 2310401 "Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Largo Plazo", según corresponda.

Luego, establece que al momento de devengar los derechos financieros por el Fondo Común Municipal que se percibirá, debe reconocerse el 100% que corresponda al mes, debiendo registrar un cargo a la cuenta de ingreso presupuestario 1150803001 "Cuentas por Cobrar Otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ingresos Corrientes- Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38, D.L. N° 3.063, de 1979 – Participación Anual”, y un abono a la cuenta de ingreso patrimonial 46103, “Participación del Fondo Común Municipal -Art. 38, D.L. N° 3.063, de 1979”, y que además, mensualmente deben reconocerse el devengamiento de la obligación de pagar el anticipo y la aplicación del descuento mensual mediante compensación.

Teniendo presente lo anterior, se advierte que el municipio no se ajustó completamente al procedimiento antes descrito, pues reconoció mensualmente el Fondo Común Municipal por un monto inferior a los derechos financieros que correspondían, dado que aplicó directamente el descuento por el anticipo proporcionado. Además, la regularización del ingreso patrimonial y presupuestario, así como también, el devengamiento de la obligación de pagar el anticipo y la aplicación del descuento mensual mediante compensación, no fueron realizados íntegra y periódicamente.

En efecto, de las validaciones y recálculos realizados, consta que durante el año 2022, el descuento por concepto de anticipo ascendió a \$107.076.903, por lo tanto, el saldo de la cuenta 2310102 “Empréstito de la SUBDERE a CP”, al 31 de diciembre de 2022, debería presentarse un saldo de \$83.650.097, no obstante aquello, a la fecha de cierre figura un monto de \$90.190.399, encontrándose sobrevaluado y afectando del mismo modo los movimientos de las cuentas de ingreso presupuestario 1150803001 “Cuentas por Cobrar Otros Ingresos Corrientes- Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38, D.L. N° 3.063, de 1979 – Participación Anual” y de gasto presupuestario 2153401002 “Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda – Amortización de la Deuda Interna – Empréstitos”, pues se presentan por un monto inferior.

Haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, y que esto haya ocasionado diferencias en los movimientos y saldos de las cuentas intervinientes, tiene como consecuencia un riesgo de incumplimiento de las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel” y “verificabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Considerando que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá contemplar en su plan de trabajo, actividades de revisión de los antecedentes asociados al convenio con la SUBDERE, que sirvan de sustento para la propuesta de ajuste que deban efectuar a objeto de regularizar el saldo de la cuenta 2310102 “Empréstito de la SUBDERE a CP”, de manera que esta cumpla con las características cualitativas de la información financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.6. Ingresos.

1.6.1. Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. (C)

Acorde a los mayores contables de la cuenta 1150801002 "Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196", figuran un monto total devengado en el año 2022 de \$182.330.549, lo que difiere de lo contemplado en el auxiliar proporcionado por la entidad edilicia, pues este registro considera un total de \$161.251.926. Lo anterior, genera una diferencia de \$21.078.623, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 20: Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas y su anotación contable (Devengado).

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|------------|--------------|-------------|-------------|
| Enero | 18.452.050 | 28.862.227 | -10.410.177 |
| Febrero | 12.643.116 | 24.159.088 | -11.515.972 |
| Marzo | 20.029.681 | 22.824.367 | -2.794.686 |
| Abril | 15.371.907 | 13.194.182 | 2.177.725 |
| Mayo | 15.179.771 | 14.886.971 | 292.800 |
| Junio | 11.759.873 | 12.032.673 | -272.800 |
| Julio | 11.414.063 | 14.359.026 | -2.944.963 |
| Agosto | 19.300.162 | 12.853.794 | 6.446.368 |
| Septiembre | 13.109.834 | 5.049.055 | 8.060.779 |
| Octubre | 14.260.981 | 39.080 | 14.221.901 |
| Noviembre | 18.257.083 | 502.894 | 17.754.189 |
| Diciembre | 12.552.028 | 12.488.569 | 63.459 |
| Anual | 182.330.549 | 161.251.926 | 21.078.623 |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales.

A su vez, el mayor contable en cuestión presenta un monto pagado en el año 2022 de \$30.901.726, lo cual difiere en \$5.191.230, del monto consignado en el respectivo auxiliar, dado que este contempla un total de \$25.710.496, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 21: Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas y su anotación contable (Percibido).

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|---------|--------------|------------|-------------|
| Enero | - | 11.822.774 | -11.822.774 |
| Febrero | - | 4.554.693 | -4.554.693 |
| Marzo | - | 3.103.208 | -3.103.208 |
| Abril | 1.667.553 | 1.715.722 | -48.169 |
| Mayo | - | 3.063.993 | -3.063.993 |
| Junio | 17.374.632 | 107.716 | 17.266.916 |
| Julio | 5.069.446 | 22.374 | 5.047.072 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|------------|--------------|------------|------------|
| Agosto | 3.633.496 | 198.270 | 3.435.226 |
| Septiembre | 225.478 | 431.394 | -205.916 |
| Octubre | 1.503.259 | 506.284 | 996.975 |
| Noviembre | - | 184.068 | -184.068 |
| Diciembre | 1.427.862 | - | 1.427.862 |
| Anual | 30.901.726 | 25.710.496 | 5.191.230 |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales.

Lo anterior denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además implica la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

En razón a lo anterior, la entidad edilicia deberá considerar en su Carta Gantt, la inclusión de acciones orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 “Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196”, registro auxiliar de Ingresos por Subsidio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 12192 “Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios” al cierre del ejercicio contable, y adjuntando los antecedentes que los respaldan.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente en todas las áreas municipales-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

1.6.2. Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. (C)

Examinados los registros por devengamiento de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas del año 2022 del municipio se determinó que dicho registro se realiza cargando la cuenta 1150801002000000 “Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196” y abonando la cuenta 46104 “Otros Ingresos”, lo cual no se ajusta a los procedimientos contables dispuestos en oficio circular N° E59.549, de 2020.

En este sentido, el procedimiento contable N- 07 “Recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternos, por permisos post natal parental y permisos por incapacidad laboral”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, indica que para el devengamiento de derechos financieros a percibir por la recuperación de subsidios licencias médicas se debe cargar la cuenta 1150801002 “C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único” y abonar la cuenta 46101 “Recuperaciones y Reembolsos por licencias médicas”.

En cuanto a lo anterior cabe hacer presente que para efectos contables, se considera que el derecho de la municipalidad para percibir los ingresos por subsidios se hace exigible, una vez conocida la resolución de la ISAPRE o COMPIN que aprueba, reduzca o amplíe la licencia médica presentada para su tramitación, o bien, transcurridos los plazos sin que éstas emitan el pronunciamiento respectivo, se deberá emitir el documento de cobro correspondiente y simultáneamente contabilizar la cuenta por cobrar que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponda (dictamen N° 37.924, de 2017 de esta Contraloría General).

Lo anterior, además de no ajustarse al procedimiento contable antes mencionado, también genera una distorsión en los movimientos que componen el saldo de las respectivas cuentas de resultados, puesto que se registraron en cuentas distintas a las que corresponden, pudiendo afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable sobre los movimientos que guardan relación con la percepción de ingresos por este concepto, impidiendo además, que los estados financieros cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

En vista de que el municipio elaborará una carta Gantt para dar solución a lo planteado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por ende, la municipalidad deberá complementar lo instruido en el numeral anterior, y añadir a su carta Gantt las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas sean reconocidos conforme el procedimiento contable N-07 “Recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternos, por permisos post natal parental y permisos por incapacidad laboral”, y en caso de estas sean rechazadas o reducidas, aplicar el N-06 “Reintegro de remuneraciones líquidas, imposiciones previsionales, fondos de salud, impuesto único y otros descuentos pagados en exceso”, ambos contenidos en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020.

1.7. Remuneraciones.

1.7.1. Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. (C)

Efectuada una comparación entre el registro auxiliar extraídos del sistema de remuneraciones de CAS Chile Remuneraciones, proporcionados por el municipio y sus correspondientes anotaciones contables en las diversas cuentas utilizadas para dicho efecto durante el periodo 2022, se detectaron las siguientes inconsistencias.

Tabla N° 22: Diferencias entre en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable.

| Cuenta Contable | Total Según registros contables en \$ | Total según Auxiliar en \$ | Diferencia en \$ |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 215-21-01-001-001-000 | 631.922.347 | 631.619.065 | 303.282 |
| 215-21-01-001-004-001 | 185.756.796 | 185.671.877 | 84.919 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Cuenta Contable | Total Según registros contables en \$ | Total según Auxiliar en \$ | Diferencia en \$ |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 215-21-01-001-007-001 | 747.237.128 | 747.110.540 | 126.588 |
| 215-21-01-001-014-001 | 134.879.242 | 134.814.036 | 65.206 |
| 215-21-01-001-014-002 | 54.184.869 | 54.175.922 | 8.947 |
| 215-21-01-001-014-003 | 136.836.389 | 136.812.608 | 23.781 |
| 215-21-01-001-015-001 | 78.191.610 | 78.122.134 | 69.476 |
| 215-21-01-001-015-999 | 104.184.162 | 104.125.437 | 58.725 |
| 215-21-01-002-002-000 | 62.753.690 | 62.017.493 | 736.197 |
| 215-21-02-001-001-000 | 143.036.470 | 143.809.252 | -772.782 |
| 215-21-02-001-002-002 | 2.630.204 | 2.627.059 | 3.145 |
| 215-21-02-001-004-001 | 40.538.800 | 40.623.090 | -84.290 |
| 215-21-02-001-007-001 | 104.926.903 | 105.053.491 | -126.588 |
| 215-21-02-001-013-001 | 29.894.715 | 29.959.921 | -65.206 |
| 215-21-02-001-013-002 | 7.479.774 | 7.488.721 | -8.947 |
| 215-21-02-001-013-003 | 18.860.154 | 18.883.935 | -23.781 |
| 215-21-02-001-014-001 | 26.787.121 | 26.856.549 | -69.428 |
| 215-21-02-001-014-999 | 23.378.532 | 23.290.284 | 88.248 |
| 215-21-02-002-002-000 | 12.043.851 | 12.089.392 | -45.541 |
| 215-21-02-004-005-000 | 11.007.573 | 11.001.329 | 6.244 |
| 215-21-03-005-000-000 | 23.115.243 | 23.408.537 | -293.294 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Respuesta de la administración.

En razón a que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este punto, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, el municipio deberá incorporar a su carta Gantt, por una parte, actividades orientadas a establecer instancias de análisis comparativos periódicos entre las cifras consignados el auxiliar de remuneraciones y los registros contables de las cuentas de acreedores presupuestarios y gastos patrimoniales relacionadas a remuneraciones y las partidas de pasivos 21410 “Retenciones Previsionales” y 21412 “Retenciones Voluntarias”, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, y precise la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contable, a fin de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago de remuneraciones al personal. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.

1.7.2. Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C)

De la revisión de gastos en personal del periodo auditado, es decir entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se observa que mediante el comprobante de egreso devengado N° 2, de 6 de enero de 2022 se registró diferencia de remuneraciones del mes de diciembre de 2021 por reajuste los que corresponden al periodo contable anterior de acuerdo al siguiente detalle.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 23: Registro contable por gastos en remuneraciones correspondientes al 2021.

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|---|------------|-------------|
| 531-01-00-000-000-000 | Personal de Planta | 2.321.675 | |
| 531-02-00-000-000-000 | Personal a Contrata | 248.637 | |
| 215-21-01-001-014-999 | Otras Asignaciones Compensatorias | | 152.705 |
| 215-21-01-002-002-000 | Otras Cotizaciones Previsionales | | 28.151 |
| 215-21-01-003-001-001 | Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 | | 1.653.834 |
| 215-21-01-003-002-001 | Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 | | 486.985 |
| 215-21-02-001-013-999 | Otras Asignaciones Compensatorias | | 34.998 |
| 215-21-02-002-002-000 | Otras Cotizaciones Previsionales | | 7.041 |
| 215-21-02-003-001-001 | Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 | | 176.003 |
| 215-21-02-003-002-001 | Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 | | 30.595 |
| Total | | 2.570.312 | 2.570.312 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

Adicionalmente de la revisión de auxiliares se identificaron gastos del 2022 que fueron devengados en el mes de enero del año 2023 mediante los comprobantes contables de egreso devengado N°s 3, 4 y 5 por \$241.806, \$2.395.086 y \$6.614.205, respectivamente.

La situación descrita denota una vulneración al principio de devengado contenido en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005 -aplicable hasta el año 2020- actual resolución N° 3, de 2020, ambos de este Organismo de Control los cuales establecen que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Así también, la situación expuesta no se aviene con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, provoca la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Teniendo en cuenta que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, corresponde mantener la observación.

Por tanto, el municipio deberá incluir en el manual de procedimientos que se solicita en la observación 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe, mecanismos de control que velen por el cumplimiento del principio de devengado para las distintas operaciones que efectúa la entidad edilicia, es decir, que las transacciones y otros hechos económicos se reconozcan en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

1.7.3. Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)

Efectuada una comparación entre el registro auxiliar de boletas de honorarios proporcionado por el municipio y sus correspondientes anotaciones contables en las diversas cuentas utilizadas para dicho efecto, se detectaron inconsistencias entre el nombre de las personas indicadas, así como del número de documento. Además, en el registro auxiliar de honorarios no se consigna la cuenta contable a la que se imputa el gasto correspondiente lo que dificulta su análisis y comparación. Algunos ejemplos de las situaciones mencionadas se incluyen en anexo N° 15 y 16.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

1.7.4. Inconsistencias entre lo registrado en la declaración mensual de impuestos y lo contenido en el sitio del SII, por concepto de retenciones. (C)

Efectuada una comparación entre los formularios de “declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29” proporcionado por la Municipalidad de Pucón, y el informe de boletas recibidas extraído de página del SII, se detectaron inconsistencias mensuales en los montos retenidos por concepto de impuesto, alcanzando una diferencia anual acumulada de \$-15.371.480 - si se considera las diferencias mensuales como valores que en términos absolutos corresponde a \$55.655.878-, acorde a lo detallado a continuación.

Tabla N° 25: Diferencia en retención de impuesto por concepto de honorarios listados en el sitio del SII y lo declarado en Formularios N°29 por la Municipalidad.

| Mes | Formulario 29 | SII | Diferencia en \$ | Diferencia en % |
|--|---------------|-------------|------------------|-----------------|
| Enero | 849.558 | 7.226.516 | -6.376.958 | -751% |
| Febrero | 15.712.699 | 20.378.378 | -4.665.679 | -30% |
| Marzo | 21.694.973 | 24.177.936 | -2.482.963 | -11% |
| Abril | 27.423.785 | 28.328.983 | -905.198 | -3% |
| Mayo | 27.120.897 | 29.718.690 | -2.597.793 | -10% |
| Junio | 25.564.405 | 34.195.511 | -8.631.106 | -34% |
| Julio | 37.001.513 | 33.419.108 | 3.582.405 | 10% |
| Agosto | 26.388.626 | 27.160.692 | -772.066 | -3% |
| Septiembre | 26.847.160 | 35.929.076 | -9.081.916 | -34% |
| Octubre | 35.287.257 | 34.896.572 | 390.685 | 1% |
| Noviembre | 36.296.512 | 36.207.310 | 89.202 | 0% |
| Diciembre | 60.623.199 | 44.543.292 | 16.079.907 | 27% |
| Total | 340.810.584 | 356.182.064 | -15.371.480 | -5% |
| Diferencia total en términos absolutos | | | 55.655.878 | |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales y del SII.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe hacer presente, que conforme al numeral primero de la resolución exenta N° 16, del 20 de enero de 2010, del SII, los receptores de boletas de honorarios electrónicas podrán observar, aquellas emitidas por contribuyentes emisores, mediante una aplicación habilitada en el sitio web del mencionado servicio. Agrega, que las observaciones que se formulen a las boletas de honorarios electrónicas, BHE, recibidas, sólo podrán fundamentarse en la falta o inexistencia de relación contractual o comercial con los respectivos contribuyentes emisores; esto es, por carecer causa o motivo de emisión. Para tales efectos, el receptor de la respectiva BHE deberá ingresar, al sitio web de ese servicio, autenticándose con su clave y número de RUT, generando la correspondiente observación.

Agrega que el receptor podrá formular observaciones a las boletas de honorarios electrónicas recibidas, hasta el 1° de marzo del año siguiente a la fecha de emisión del mencionado documento.

Además, tal como se señaló anteriormente lo descrito vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo observado representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables. Esto dado que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de pasivos y de gastos patrimoniales pudieran eventualmente contener errores significativos, que no sean advertidos por la Administración, pues no se realiza análisis de cuentas de los pasivos, como tampoco, un análisis de variaciones de las cuentas gastos, lo que podría derivar a que se ejecuten gastos sin contar con el respaldo presupuestario correspondiente, no manteniendo de esta forma un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equilibrio presupuestario y financiero.

Respuesta de la administración.

En virtud de que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en los numerales 1.7.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable, y 1.7.4 “Inconsistencias entre lo registrado en la declaración mensual de impuestos y lo contenido en el sitio del SII, por concepto de retenciones”, ambos del presente acápite, se mantienen dichas observaciones.

Por tanto, el municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del referido sistema, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario N° 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

1.7.5. Saldo cuentas de retenciones por concepto de remuneraciones errado. (C)

El saldo de la cuenta 21410 “Retenciones Previsionales” al 31 de diciembre de 2022, corresponde a \$73.484.742, sin embargo, el monto retenido en las remuneraciones de ese mes y el cual debería ser el saldo de la cuenta es de \$76.752.766, lo que genera una diferencia de \$-3.268.024. Similar situación acontece con la cuenta 21412 “Retenciones Voluntarias” que presenta un saldo de \$14.686.584, debiendo ser de acuerdo con el registro de remuneraciones del mes de diciembre de 2022 \$16.175.971, lo que genera una diferencia de \$-1.489.387.

Al respecto corresponde señalar los movimientos que se registran en dichas cuentas corresponden el reconocimiento de la retención cuando se pagan las remuneraciones mensualmente, monto que se consigna al haber, y luego una vez se pagan dichos montos a las entidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes en el mes siguiente, se registra al debe, por lo que el saldo de las mismas debiese corresponder solo al movimiento al haber del mes.

Lo observado implica que se está presentando un menor saldo en las cuentas antes aludidas, y que por lo tanto los estados financieros contengan errores, que pudieran afectar la fidelidad de los mismos, lo que podría afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable.

En conclusión, la situación en comento genera un riesgo de presentación errónea de los estados financieros, en la medida que no se cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En razón a que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ente, y dado que lo descrito en la presente observación tiene relación con lo objetado en los numerales numeral 1.7.1 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable” y 1.7.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable”, del presente acápite, deberá adoptar las medidas que ahí se indican.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

2. Aspectos Financieros Contables.

2.1. Aspectos generales.

2.1.1. Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC)

Para el período en revisión, no se advierte la existencia de un reglamento interno o manual de procedimientos que instruyan sobre el proceso de transferencias recibidas con ocasión de convenios presupuestarios y extrapresupuestarios a fin de permitir identificar las distintas unidades que participan en las etapas de suscripción de los convenios; generación y aprobación de solicitudes de compra o contratación de servicios; control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestario, financiero y contable de los fondos, rendición a las entidades otorgantes, cierre de los programas y eventual restitución de recursos, entre otros aspectos.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, por tanto, la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Del mismo modo, la situación planteada no se ajusta a lo establecido en el numeral 72 de la resolución exenta antes mencionada, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la ausencia de un manual de procedimientos en esta materia implica a la administración un débil conocimiento de la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden con ocasión de la recepción y ejecución de recursos con motivo de convenios suscritos con otras entidades públicas, así como los riesgos asociados a dicho proceso y la determinación de los controles necesarios para mitigarlos. Además, la ausencia de instrucciones formales y conocidas por los funcionarios no garantiza que las labores se lleven a cabo adecuadamente, pudiendo afectar la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos, así como su registro contable y en consecuencia la correcta presentación en los estados financieros.

Con todo, la falta de reglamentación interna, expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional y, en consecuencia, los estados financieros no se presenten en armonía con las características cualitativas consagradas en la anotada resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En razón a que el municipio elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, se mantiene lo descrito en esta observación.

Por tanto, el municipio deberá considerar en su plan de trabajo la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.

Por su parte, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración, control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros.

2.1.2. Proceso de pago de remuneraciones realizados antes de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza. (MC)

Sobre el proceso de pago de las obligaciones que mantiene la municipalidad, consta que las remuneraciones de los funcionarios municipales que son pagadas a través de transferencia bancaria se efectúan con anterioridad a la total tramitación del decreto de pago que autoriza dichos desembolsos, situación que debilita la estructura de control interno.

En efecto, el actuar descrito evidencia que no se estarían aplicando oportunamente los controles preventivos instaurados por la propia entidad edilicia para este tipo de operaciones, lo que no permite evitar eventualmente hechos fraudulentos, irregulares o erróneos; y además, no se contaría con la autorización de la autoridad edilicia previa a la ejecución de esas erogaciones.

Lo anterior, no se aviene al artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada el cual señala que "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos", como tampoco, al artículo 98, letra e), de la mencionada ley N° 10.336, que establece que en los expedientes de gastos deberá comprobarse que éstos hayan sido autorizados por el funcionario competente.

Del mismo modo, dichas situaciones no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran en concordancia con lo establecido en los numerales 39, 40 y 41 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno, debiendo ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, que para que sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en su aplicación real y que en cuanto a su eficiencia, deben estar diseñados para poder obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo, los cuales deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante.

Por otra parte, lo anotado pudiera eventualmente transgredir lo prescrito en el artículo 53 de la ley N° 18.575, ya citada, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia y al numeral 72, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este contexto, lo señalado en el presente numeral, por una parte, puede ocasionar un riesgo a que la municipalidad erogare recursos sin que se detecten errores de cálculo en las remuneraciones; haberes no pertinentes; funcionarios inexistentes o duplicados; entre otras situaciones que impliquen un mayor gasto a lo que realmente corresponde desembolsar, perjudicando las arcas municipales y ocasionando -en alguna medida- que se genere un déficit financiero. Como también, que se contabilicen erróneamente los gastos por remuneraciones del personal, lo que provoca la presentación errónea de información en los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, en dicho instrumento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planificación, la Municipalidad de Pucón deberá incorporar actividades que versen sobre la implementación de mecanismos de control que eviten la generación de pagos de remuneraciones y de proveedores antes de la autorización formal por parte de la autoridad edilicia, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, y prevengan las situaciones de riesgo antes enunciados.

2.1.3. Concentración de funciones sobre la funcionaria que ejerce el cargo de Directora de Administración y Finanzas, en calidad de subrogante. (MC)

Como cuestión previa, cabe señalar que doña Marcia Ortega Colimán, profesional de la Dirección de Administración y Finanzas, ejerció durante el año 2022 como Directora de Administración y Finanzas, DAF, en calidad de subrogante, dado que doña María Victoria Román Avaca -funcionaria titular de dicho cargo- se encuentra con licencia médica desde el 24 de julio de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de haber periodos cortos de tiempo en que se ha suspendido aquello.

Dicho lo anterior, es dable indicar que, de las indagaciones efectuadas, se advierte que la señora Ortega Coliman desde que ejerce como Directora de Administración y Finanzas, en calidad de subrogante, no ha abandonado sus funciones como Encargada de Contabilidad, por lo que realiza - en general- las labores propias de ambos cargos en forma simultáneas, existiendo una concentración de funciones que genera la realización de tareas que pudieran ser incompatibles. A modo de ejemplo, entre las labores que ejecuta la funcionaria en cuestión, se encuentran las que siguen:

- Apertura de proyectos en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile, con la respectiva asociación de cuenta contable y área de gestión.
- Parametriza las cuentas contables asociadas a las transacciones de ingresos y gastos de programas presupuestarios y extrapresupuestarios que se aperturan con ocasión de un nuevo convenio.
- Crea la Orden de Ingresos Municipal en el módulo de Orden de Ingresos del aludido sistema contable, sin una instancia de revisión superior que verifique si se realizó por el monto y proyecto correcto.
- Visa las solicitudes de compra de las unidades requirentes a objeto de consignar la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- Informa a los profesionales de adquisiciones, a que proyecto deben asociar el proceso de compra que estén gestionando, etapa que es considerada como un hito crítico, pues si existe un error implica que las instancias de obligado, devengado y pagado pudiera asociarse a otras iniciativas.
- Visa los decretos de pagos, en señal de aprobar su contenido, registro contable y documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Para el proceso de ingresos por concesiones, genera la Orden de Ingreso Municipal, realiza la contabilización del devengo y percibido en el sistema contable.
- Efectúa el registro contable del devengado y percibido para los ingresos permiso de circulación, así como las imputaciones contables de pago al Fondo Común Municipal. Luego la Percepción del Fondo Común Municipal, el ingreso convenio SUBDERE, descuento de cuotas SUBDERE.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos de la Dirección de Administración y Finanzas, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguarda el cumplimiento de lo previsto en el numeral 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo anterior, implica el riesgo que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, que al no ser detectados en forma oportuna, pueden dar pie a eventuales errores u omisiones como las que se exponen en los numerales 1.2 "Administración y aplicación de fondos" y 1.5 "Cuentas por pagar", afectando la presentación de los estados financieros, en la medida que dichas situaciones impiden que esta posea las características cualitativas que debe tener la información financiera, especialmente la "representación fiel", consagrada en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ende, la entidad deberá contemplar en carta de trabajo, actividades orientadas a realizar una revisión de la distribución de tareas de los funcionarios del Departamento de Administración y Finanzas, con el objeto de mitigar eventuales riesgos derivados de la concentración de funciones, así como también, de distribución de procesos críticos del sistema en diferentes usuarios, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses.

2.1.4. No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer los recursos que percibirá el municipio por parte de otras entidades públicas, con ocasión de convenios presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC)

Al respecto, cabe señalar que no consta la existencia de una instancia de coordinación interna entre la Encargada de Tesorería y los funcionarios de las direcciones municipales que intervienen en la suscripción y ejecución de los convenios/programas presupuestarios y extrapresupuestarios, que permita informar en forma periódica y conocer previamente, la naturaleza, oportunidad y los montos que serán transferidos a las cuentas corrientes del municipio con motivo de las iniciativas que ejecutará la entidad edilicia, con el objeto de que las actividades relacionadas a la identificación de los abonos bancarios sea realizada en forma eficiente y eficaz, y permita su reconocimiento contable en forma oportuna.

La circunstancia de que no exista una instancia de coordinación que apoye a un control financiero de los recursos que percibirá el municipio por parte de otras entidades públicas, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, lo anterior, puede derivar en el incumplimiento de los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, afectando la oportunidad en los registros en la medida que la aludida funcionaria no cuente con la documentación que permita garantizar la identificación oportuna de la naturaleza de las remesas.

En ese sentido, el hecho que no exista una instancia que permita a la aludida funcionaria estar en conocimiento de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pendientes de percibir, pudiera implicar un riesgo a que no se detecte oportunamente los recursos recibidos o que la remesa se asocie a otras fuentes de financiamiento, derivando en el riesgo de registro contable extemporáneo o en errores en los saldos de las cuentas de acreedores por transferencia o de fondos en administración, circunstancia que se potencia ante la ausencia de una cuenta exclusiva para convenios presupuestarios y extrapresupuestarios y la inexistencia de un control que garantice el registro oportuno de las ordenes de ingreso municipal, aspectos abordados en los numerales 2.1.5, “Ausencia de supervisión en registro de Orden de Ingreso Municipal por percepción de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios” y 2.1.7, “Existencia única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios” ambos del presente informe.

En consecuencia, existe un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para solucionar lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, esa entidad edilicia deberá considerar en dicho instrumento de gestión, incorporar en los manuales de procedimiento de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que fije las acciones de coordinación entre las distintas áreas que participan en la suscripción y ejecución de los convenios que se pactan con otras entidades públicas, a fin de conocer e identificar en forma la procedencia, oportunidad y montos que serán transferidos a las cuentas corrientes municipales raíz de estos.

2.1.5. Ausencia de supervisión en registro de Orden de Ingreso Municipal por percepción de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC)

Cabe señalar que la etapa de registro de la Orden de Ingreso Municipal -OIM- son realizadas indistintamente por la Directora de Administración y Finanzas (S) o la profesional de apoyo de esa dirección, no obstante aquello, cuando la operación la realiza esta última, no existe una instancia de supervisión que garantice que la cuenta contable que es registrada tenga relación con el convenio o programa por el cual se están percibiendo los recursos y dicho registro se realice en forma oportuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La ausencia de un procedimiento de control que asegure que la instancia de generación de la OIM, sea en forma oportuna y se asocie correctamente la cuenta contable relativa a los convenios o programas, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.

Lo anterior, genera un eventual riesgo para la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos de terceros, lo que podría derivar a que la entidad se exceda de los gastos permitidos en un convenio en desmedro del otro, lo que implicaría una restitución de recursos, y en posibles desviaciones contables que podrían alterar la correcta presentación de los estados financieros, dado el incumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, esa entidad deberá considerar en su instrumento de programación de tareas, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite B, Gestión Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión que garanticen que la cuenta contable que es registrada en la Orden de Ingreso Municipal tenga relación con el convenio o programa por el cual se están percibiendo los recursos y que dicho registro se realice en forma oportuna, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

2.1.6. Falta de acceso a facturación electrónica Servicio de Impuestos Internos.
(MC)

Solicitada información a la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad respecto a la facturación electrónica dispuesta en el portal del SII, se pudo confirmar que ella no dispone de acceso para la extracción de esta información, siendo solicitada dicha información a la Jefa Finanzas del Departamento de Salud Municipal, dado que es quien dispone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de este acceso.

La falta de acceso a dicho reporte se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo expuesto, podría incidir en que no se detecten oportunamente facturas emitidas a nombre de la municipalidad, y además impiden satisfacer la necesidad de generar información de calidad que asegure la integridad, existencia y valuación de los saldos de las cuentas contables de balance, lo que podría provocar distorsiones en la información financiera presentada a los usuarios, incumpliendo la características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ello, la municipalidad debe incorporar en su carta Gantt, acciones que verifiquen la factibilidad de crear distintos usuarios para que tengan acceso a la plataforma de facturación electrónica del Servicio de Impuestos Internos, a fin de obtener información que permita realizar análisis y conciliaciones con los registros realizados en los auxiliares y contables de la entidad edilicia.

2.1.7. Existencia de una única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC)

Se advirtió que la Municipalidad de Pucón, mantiene la cuenta corriente N° 64709000495, asociada a la cuenta contable 1110214 denominada “BancoEstado Municipal”, en la cual se concentran los recursos provenientes de distinta procedencia, ya sean, ingresos propios, ingresos por transferencias de programas presupuestarios y extrapresupuestarios, que no requieren cuenta exclusiva, hecho que podría dificultar la gestión, control y rendición de las distintas fuentes de financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, afecta el cumplimiento de lo establecido en los numerales 46 y 47 de la referida resolución N° 1.485 de 1996, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones. Del mismo modo, lo descrito podría impedir el cumplimiento de lo establecido en la letra b) registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, numerales 49 y 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse oportunamente y debidamente clasificados, así como que, el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En consecuencia, se advierte el riesgo de un eventual desorden administrativo y contable de los fondos por concepto de transferencias, toda vez que no mantener los recursos en una cuenta corriente y contable única por cada tipo de operación, podría ocasionar el uso de recursos para objetivos distintos a su naturaleza, y dificulta la determinación de la existencia de déficit o superávit financiero a una data determinada, lo que no garantiza el cumplimiento de la característica cualitativa de “representación fiel” de los estados financieros, consagrado en la referida resolución N° 3, de 2020, que en lo pertinente establece que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En vista de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, esa municipalidad deberá incorporar en su programa de actividades, acciones orientadas a evaluar la factibilidad de realizar la apertura de cuentas corrientes y cuentas contables por las distintas fuentes de financiamiento, para una adecuada gestión, ejecución, rendición y control de los recursos educacionales.

2.1.8 Sobre inobservancia a la letra b), del artículo 10 de la ley N° 19.995. (MC)

Como cuestión previa, es necesario señalar que el artículo 10, letra b), de la ley N° 19.995, previene que no podrán, por sí o por interpósita persona, efectuar bajo circunstancia alguna ningún tipo de apuestas en los juegos de azar desarrollados en los casinos de juegos, los funcionarios públicos y municipales que, en razón de sus cargos, tengan la custodia de fondos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, en armonía con lo dispuesto por el artículo 56 del anotado decreto ley N° 1.263, dispone que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Así también, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha establecido en el dictamen N° 63.012, de 2011, que el hecho que la administración lleva aparejado un mayor nivel de intervención y responsabilidad de los caudales públicos que la sola custodia de los mismos, los funcionarios que administran recursos del erario nacional se encuentran afectos a la aludida prohibición de efectuar apuestas en los juegos de azar que se realizan en los casinos.

Ahora bien, conforme a la información proporcionada por la Superintendencia de Casinos de Juego, mediante oficio ordinario N° 302, de 2023, consta que del listado de funcionarios que administran recursos municipales, el señor Rodrigo Ortiz Schneier, efectuó distintas apuestas en máquinas de azar, a lo menos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, en el Casino de Juegos Temuco -Dreams Temuco- y Casino de Juego Punta Arenas -Dreams Punta Arenas-.

Por lo tanto, dichas actuaciones infringen la prohibición de efectuar apuestas en los juegos de azar que se realizan en los casinos de juegos, establecida en el artículo 10, letra b), de la citada ley N° 19.995 y en el dictamen N° 63.012, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora.

En su respuesta la autoridad señala que se les informará a los funcionarios, respecto de la normativa en cuestión y se les indicará sobre la prohibición de efectuar apuestas en los juegos de azar que se realizan en los casinos de juegos.

Sobre la materia, cabe expresar que, según lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros, en el dictamen N° 86.573, de 2016, los funcionarios no pueden alegar desconocimiento de la normativa aplicable, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Código Civil, una vez que la ley ha entrado en vigencia, se presume conocida de todos y nadie puede alegar su ignorancia.

En virtud de lo expuesto, cabe mantener la observación, atendido que según lo establecido en el citado dictamen N° 63.012, de 2011, de este Organismo de Control, los funcionarios que administran recursos del erario nacional se encuentran afectos a la prohibición de efectuar apuestas en los juegos de azar que se realizan en los casinos, no pudiendo ser alegado el desconocimiento por parte de los empleados públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el inciso segundo del artículo 49 de la aludida ley N° 19.995, previene, en concordancia con su artículo 42, N° 11, que consagra la potestad sancionadora de la Superintendencia de Casinos de Juego, que las personas señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 10 que infringieran la prohibición establecida en la misma disposición, serán sancionadas con multa de tres a quince unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de que la infracción constituya, además, causal de terminación del contrato de trabajo o de destitución, según corresponda.

Pues bien, en razón de lo expuesto se advierte que la materia de que se trata, se encuentra en el ámbito de la competencia de la Superintendencia de Casinos de Juego, por lo que esta Contraloría General cumplirá con remitir a ese organismo estatal los referidos antecedentes para los fines procedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la antes enunciada ley N° 19.880.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado, por tanto, deberá abordar este aspecto en el código de ética que debe formular según lo instruido en el numeral 2.1.5 "Falta de código de ética institucional" del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión.

2.2. Administración y aplicación de fondos.

2.2.1. Control contable deficiente para determinar el saldo por cada convenio de continuidad. (MC)

Como se dijo anteriormente, para los convenios extrapresupuestarios se mantienen cuentas contables diferenciadas por cada programa a ejecutar, por lo que se van creando partidas nuevas solo en aquellos casos en que se suscriben acuerdos del que no se tenga registro previo en el sistema contable, manteniéndose las mismas cuentas ya creadas para aquellos que se reiteran en las distintas anualidades.

Precisado lo anterior, se comprobó que para los convenios que se reiteran en las distintas anualidades, las cuentas 21405 "Administración de Fondos", contiene movimientos de los programas del ejercicio, como también, de aquellos de continuidad proveniente de años anteriores, por lo que dichas partidas no aportan información relativa a la disponibilidad de recursos separada por las distintas anualidades en que fueron recepcionados los fondos, y que sirva para la toma de decisiones sobre el límite de gastos en función a aquello.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

durante y después de su realización, y que debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones

La situación expuesta, genera una deficiencia en el sistema de control interno, pues dificulta la administración y gestión de los recursos recibidos de terceros, imposibilitando obtener de manera oportuna información sobre los recursos disponibles por cada convenio a una data determinada, existiendo el riesgo de que la entidad se exceda de los gastos permitidos en un acuerdo en desmedro de otros, lo que implicaría una eventual restitución de recursos, pudiendo afectar presentación de los estados financieros, en la medida que esta no se encuentre en armonía con la característica cualitativa de “representación fiel”, contenido en la citada resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo objetado.

Por consiguiente, el municipio deberá considerar en su plan de trabajo, actividades relacionadas a elaborar mecanismos de control orientados a efectuar, por una parte, un análisis periódico de las cuentas contables asociadas convenios para bloquear o cerrar aquellas que corresponden programas finalizados y no renovados; y por otra, evaluar la factibilidad de crear partidas por cada una de las anualidades en que se ejecutan los convenios de continuidad.

2.2.2. Error en la oportunidad en que se registra la rendición de cuentas de fondos extrapresupuestarios. (MC)

En cuanto al procedimiento de recepción y utilización de los fondos de terceros recibidos en administración, la Municipalidad de Pucón no aplica correctamente el procedimiento contable E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto”, toda vez que al momento de contabilizar la utilización de dichos recursos, registra el asiento contable de rendición de cuentas, realizando un cargo a la cuenta 21405 “Administración de Fondos”, y un abono a la 11405 “Aplicación de Fondos en Administración”, en circunstancias de que dicho hecho económico sucede posteriormente con la entrega del informe mensual de rendición de cuentas al otorgante.

Lo anterior conlleva a que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, que pudieran afectar la fidelidad de los mismos en todos sus aspectos importantes, dado que no se efectúan las transacciones en la oportunidad que ocurren los hechos económicos, y como consecuencia de ello, en este caso particular, se estarían presentando un menor saldo en las cuentas antes aludidas; e implica que no se tenga un adecuado control de los fondos en administración, lo que podría afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En conclusión, la situación en comentario genera un riesgo de presentación errónea de los estados financieros, en la medida que no se cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, esa entidad deberá considerar en dicho instrumento de gestión, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que determine las actividades de control necesarias para que, en el futuro, en las distintas etapas -recepción, ejecución, rendición, cierre y devolución de recursos- relacionada a los fondos transferidos por otras entidades públicas bajo la modalidad de administración de fondos, se apliquen correctamente el procedimiento contable E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto”.

2.2.3. Error en el tratamiento presupuestario a los recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local, otorgados por el Gobierno Regional. (MC)

Se comprobó que la Municipalidad de Pucón, le asignó un tratamiento presupuestario a los ingresos percibidos con ocasión de los convenios suscritos con el Gobierno Regional de La Araucanía, por concepto del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, por la suma de \$12.046.447 omitiendo la aplicación del procedimiento E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto” contenido en citado el oficio circular N° E59.549, de 2020, que en lo pertinente establece que en cuanto se perciban los fondos se debe reconocer un abono en la cuenta 21405 “Administración de fondos”, y en la medida que estos se vayan pagando se debe imputar un cargo en la cuenta 11405 “Aplicación de Fondos en Administración”, y que en la oportunidad en que se rindan, se registra un cargo a la aludida cuenta “Administración de Fondos” contra un abono a la cuenta “Aplicación de fondos en administración”.

Sobre el particular, de acuerdo con el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, y a lo concluido, entre otros, en el dictamen N° 32.912, de 2015, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Entidad de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Dicha circunstancia acaecerá cuando los caudales no tengan la calidad de ingresos propios del servicio de que se trate, como ocurre con los recursos que se reciben en administración desde el Gobierno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional, para proyectos asociados a iniciativa local que conforme a la Ley N° 21.395, de 2021 “Ley de Presupuestos del Sector Público” año 2022, partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente la glosa general de los Gobiernos Generales, numeral 5.14, dispone que los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos.

La ocurrencia de ese tipo de situaciones y la ausencia de una instancia en que el municipio analice la naturaleza de los recursos percibidos con ocasión de transferencias de distinta procedencia, infringe lo establecido en los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, una clasificación pertinente a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que permita organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros. El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Ahora bien, sin perjuicio que al cierre del ejercicio se efectuara un ajuste contable para regularizar dicha situación, igualmente implicó que en su momento, los ingresos patrimoniales -por transferencias recibidas- y los gastos patrimoniales en el Estado de Resultados, figuren sobrevaluados, misma situación con los ingresos y gastos presupuestarios del Estado de Situación Presupuestaria mientras que los movimientos en las cuentas extrapresupuestarias “Administración de Fondos” y “Aplicación de Fondos en Administración”, del Balance General, no tengan movimientos y se presentaran por un monto inferior, provocando un riesgo en la presentación errónea de los estados financieros, y un incumplimiento de las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Considerando que la municipalidad elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá considerar en su plan de acción, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que fije actividades periódicas de estudio y análisis de los convenios con otras entidades públicas cada vez que se pacte uno nuevo o haya un cambio legal o reglamentario, a fin de determinar el tratamiento presupuestario y contable correspondiente.

2.2.4. Error en el registro contable de la devolución de los fondos de terceros recibidos en administración no utilizados. (MC)

Respecto a los registros contables asociados a la devolución de los recursos de terceros recibidos en administración no utilizados, se advierte que la Municipalidad de Pucón genera, en primera instancia, un cargo a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" con abono a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", y posteriormente para reflejar el pago registra un cargo a esta última junto a un abono a la partida 11102 "Banco Estado", lo que no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable E-01 "Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto", contenido en el Manual de Procedimientos Contables -Sector Municipal- de este Organismo de Control.

En efecto, dicho procedimiento contable establece la contabilización del egreso de los fondos no utilizados por la municipalidad consiste en el registro de un cargo a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" y un abono a la cuenta 11102 "Banco Estado" o 11103 "Bancos del Sistema Financiero", y no considera el uso de la partida 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

El uso inadecuado de la cuenta de activo Aplicación de Fondos en Administración podría generar un riesgo en el análisis de los hechos económicos registrados en los movimientos contables, y por ende, en las decisiones que pudiera adoptar la Administración, puesto que se estarían incluyendo abonos en esta partida de una naturaleza distinta a la fijada en la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en el capítulo sobre Fondos en Administración, numeral 4, y en el Manual de Procedimientos Contables Sector Municipal, ambos de este Organismo de Control, ya que este tipo de imputaciones se utilizan para representar la rendición de cuentas al organismo otorgante y no devoluciones de recursos, como lo efectuado por la municipalidad.

Finalmente, el proceder del municipio afecta a los movimientos contables de la partida ya mencionada, puesto que se encontraría abultada al debe y al haber en -a lo menos- \$13.588.818⁷, produciendo un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "verificabilidad".

⁷ Monto informado mediante correo electrónico de 28 de junio de 2023 por la profesional DAF, Marcia Ortega Coliman.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, al igual que en el numeral 2.2.2 “Error en la oportunidad en que se registra la rendición de cuentas de fondos extrapresupuestarios”, esa entidad deberá considerar en su Plan de Trabajo, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que determine las actividades de control necesarias para que, en el futuro, en las distintas etapas -recepción, ejecución, rendición, cierre y devolución de recursos- relacionada a los fondos transferidos por otras entidades públicas bajo la modalidad de administración de fondos, se apliquen correctamente el procedimiento contable E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto”.

2.2.5. No existe un procedimiento de cierre de cuentas contables extrapresupuestarias inutilizadas. (MC)

Sobre este punto, es conveniente señalar, que los recursos de terceros de índole extrapresupuestarios recibidos con motivo de convenios suscritos con otras entidades públicas, son controlados en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile a través de cuentas específicas del rubro “Depósitos de Terceros”, procediendo a asignarle una cuenta contable nivel 2, es decir 21405 “XX”, Administración de Fondos.

Dicho lo anterior, se comprobó que no se mantiene un procedimiento regular de cierre de dichas cuentas contables, pues se advierte que aquellas permanecen abiertas en el aludido sistema, a pesar de que los convenios se encuentren finalizados, habida consideración de que los códigos permitidos alcanzan hasta el 99, y sólo se va cerrando algunas partidas cuando la Directora de Administración y Finanzas (S) necesita crear un código para controlar un nuevo convenio, situación que no se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 antes señalada, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación esgrimida, podría generar un riesgo de que se imputen en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile, ingresos y gastos erróneamente a un proyecto ya cerrado, afectando con ello, el control financiero de dichos recursos, lo que podría eventualmente derivar en la ejecución de gastos por sobre lo permitido en los convenios o restitución de fondos no utilizados, como también, que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, que pudieran afectar la “representación fiel” consagrada en la aludida resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, que sostiene que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado, debiendo en el caso en particular, realizar lo instruido en el numeral 2.2.1, "Control contable deficiente para determinar el saldo por cada convenio de continuidad", del acápite B, Gestión Municipal.

2.3. Cuentas por Cobrar e Ingresos Operacionales.

2.3.1. Sobre control de correlatividad de folios de los permisos de circulación. (MC)

Se advirtió la inexistencia de control del correlativo del número de folio de los formularios de permisos de circulación, ya sea de los formularios emitidos, duplicados, en blanco y nulos, lo que impide determinar la cantidad disponible de las mismas a una fecha determinada o efectuar recuentos físicos tendientes a corroborar su existencia, con el propósito de mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por esa repartición comunal, situación que fue confirmada por la señora Cecilia Mena Muñoz, Encargada de Permisos de Circulación, del Departamento de Tránsito, mediante correo electrónico de 31 de mayo de 2023.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie y al numeral 72, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Por tanto, la situación esgrimida genera un riesgo de robos, sustracción o pérdida de los formularios de permisos de circulación, posibilitando que terceras personas hagan un uso inadecuado de instrumentos municipales.

Respuesta de la administración.

Considerando que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, el municipio deberá contemplar en su instrumento de trabajo, acciones orientadas a la implementación de mecanismos de control sobre los formularios de permisos de circulación que mantiene el Departamento de Tránsito, que permita tener certeza de los folios emitidos, anulados, eliminados y sin utilizar, así como también, la ejecución de controles deliberados -arqueo documental-, a fin de evitar un uso inadecuado de estos, en caso de pérdida o sustracción.

2.3.2. Sobre control límite de patentes de alcohol. (MC)

En relación con la materia, es dable precisar que la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, contempla la existencia de patentes de alcoholes con carácter limitado que, acorde con su artículo 7°, no pueden exceder la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Estas patentes corresponden a las otorgadas a los negocios clasificados según las letras A, E, F y H del artículo 3° de esa ley, esto es, depósitos de bebidas alcohólicas; cantinas, bares, pubs y tabernas; expendio de cervezas o sidra de frutas y mini mercados de bebidas alcohólicas, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo municipal, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Conforme a lo expuesto, la entonces Intendencia Regional de La Araucanía actual Delegación Presidencial Regional, mediante la resolución exenta N° 657 de 20 de abril de 2021, fijó el límite de las patentes clasificadas en las citadas letras A, E, F y H, de acuerdo con lo establecido en la normativa aludida precedentemente, para las comunas que conforman la Región de La Araucanía, para el período 2021-2023, definiendo para la Municipalidad de Pucón, un total de 47 patentes.

En ese contexto, analizada la información remitida por la Municipalidad de Pucón, se constató que esa entidad comunal no se ajustó al límite fijado en la “categoría H” de la aludida resolución exenta, puesto que ese municipio excede en 5 patentes a las fijadas por la ex Intendencia Regional. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 26: Patentes limitadas Municipalidad de Pucón.

| Código | Descripción | Patentes Existentes | Patentes autorizadas Resolución N° 657/2021 | Excedidas |
|--------|----------------------------------|---------------------|---|-----------|
| A 1 | Depósito de bebidas alcohólicas | 8 | 10 | 0 |
| E 1 | Cantina - Bares - Pub y tabernas | 6 | 10 | 0 |
| F 1 | Expendio de cervezas o sidra | 5 | 5 | 0 |
| H 1 | Mini de alcoholes | 27 | 22 | 5 |
| | Total | 46 | 47 | 5 |

Fuente: Elaboración en base a las patentes de alcoholes 1° y 2° semestre Municipalidad de Pucón, proporcionada por el Departamento de Rentas y Patentes, mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización de un riesgo eventual de un incumplimiento constante de la ley N° 19.925 y la resolución exenta N° 657 de 20 de abril de 2021, de la Delegación Presidencial de La Araucanía, si no se adoptan las medidas correctivas por parte de la entidad edilicia, lo que podría permitir la aprobación de patentes adicionales a las permitidas por cada categoría.

Respuesta de la administración.

Teniendo en cuenta que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, el municipio deberá contemplar en su programa de trabajo, por una parte, la ejecución de medidas tendientes a dar cumplimiento a la ley N° 19.925 y la resolución exenta N° 657 de 20 de abril de 2021, de la Delegación Presidencial de La Araucanía, y por otra, el diseño e implementación de mecanismos de control orientados a resguardar que otorgamiento de patentes de alcohol se efectúe sin sobrepasar lo autorizado, dejando establecido en un manual de procedimiento o instructivo sobre esta materia, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

2.3.3. Ausencia de una metodología de deterioro de los bienes financieros. (MC)

Sobre el particular, cabe mencionar que, de las indagaciones sobre el proceso de preparación y presentación de los estados financieros, se observó que la Municipalidad de Pucón carece de una metodología de deterioro que regule la pérdida de valor de activos, y por lo mismo, no evalúa la existencia de evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos - como son las cuentas por cobrar- esté deteriorado, situación que fue confirmada por la señora Marcía Ortega Coliman, profesional DAF, en correo electrónico remitido el 8 de junio de 2023.

Al respecto, se debe precisar que según lo dispone la norma específica sobre “Deterioro de Activo Generadores y No Generadores de Efectivo” de la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control, se entiende por deterioro a la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuro de un activo, adicional y diferente de la pérdida por depreciación y amortización, que se efectúa de manera excepcional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la norma específica de Instrumentos Financieros, establece en sus numerales 28, 29 y 31 que una municipalidad evaluará a la fecha de presentación si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado y que para identificar la posible existencia de deterioro, se evaluará a lo menos; a) dificultades financieras significativas del emisor o del obligado según el tipo de instrumento; b) infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el capital; c) es probable que el receptor entre en insolvencia económica y; d) la desaparición de un mercado activo para el bien financiero en cuestión debido a dificultades financieras, indicando finalmente que la municipalidad debe mantener la documentación de respaldo utilizada para determinar el monto del deterioro en base a una metodología que haya definido.

En consecuencia, la ausencia de una metodología de deterioro por parte de la entidad edilicia, denota un incumplimiento a las disposiciones establecidas en la aludida resolución N° 3, de 2020, y además no se aviene con lo descrito en los numerales 44 al 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, que indican que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos; que la información debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones; y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez, cabe indicar que el numeral 47, del mismo documento, dispone, en lo que interesa, que la documentación referida al control interno, las transacciones y hechos importantes, debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, pues, todo documento que no tenga una meta clara corre riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Lo anterior, implica el riesgo sobrevaluación de las cuentas por cobrar de la entidad, reflejando un monto mayor en los activos del Balance General y subvaluados los gastos patrimoniales en el Estado de Resultados, lo que debería representarse en las cuentas complementarias de activo denominadas “Deterioro Acumulado de Bienes Financieros” y 56358 “Deterioro de Bienes Financieros”, respectivamente, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Considerando lo anterior, el municipio deberá incorporar en su plan de trabajo, el diseño e implementación de una metodología que aborde las circunstancias bajo las cuales se aplicará el deterioro, entre otros, de los activos generadores y no generadores de efectivo, estableciendo los responsables de aplicar tal procedimiento y los encargados de supervisar que se esté llevando a cabo y procurando que la metodología elaborada guarde coherencia con las disposiciones establecidas la mencionada resolución N° 3, de 2020.

Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.

2.3.4. Ausencia de instancias de revisión de la base de datos de contribuyentes para el cálculo de los derechos por cobrar por patentes municipales enroladas. (MC)

Cabe señalar como cuestión previa que, los profesionales del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Pucón ingresan a inicio de cada semestre y/o año tributario, el cálculo de valores para el pago de patentes en el “Sistema de Patentes” de la plataforma CAS Chile, en virtud del capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos. Luego, la Dirección de Administración y Finanzas, extrae al 31 de enero y 31 de julio de cada anualidad, la “nómina general de patentes”, desde el aludido sistema, a objeto de tener el detalle de los patentes municipales enroladas que corresponde devengar contablemente.

Ahora bien, y conforme lo admitido por las dependencias antes señaladas, mediante correos electrónicos remitido el 30 y 31 de mayo de 2023, la base de datos considerada, para el registro del devengo contable, no se encuentra íntegra ni exacta en su contenido, toda vez que contiene datos de contribuyentes que habiendo cerrado sus locales comerciales o haber realizado término de giro ante el SII, no dan aviso al municipio, y además, es probable la existencia de contribuyentes que realizan actividades comerciales sin contar con la patente municipal correspondiente.

Complementando lo anterior, es necesario mencionar, que la aludida base de datos presenta modificaciones periódicas desde el Departamento de Rentas, debido a que se ingresan posteriormente contribuyentes cuyo capital propio no fue informado inicialmente por el SII o que modifican su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

declaración de renta, lo cual no es informado a la Dirección de Administración y Finanzas, por carecer de instancias de coordinación entre estas unidades municipales.

La circunstancia de que no exista una instancia de coordinación entre las unidades involucradas en el proceso de ingresos por rentas y patentes se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, lo anterior, puede derivar en el incumplimiento de los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, afectando en este caso la integridad y exactitud de los registros en la medida que no se cuente con fuentes fidedignas que provean información para su posterior contabilización.

Las situaciones descritas, pudieran implicar un riesgo en la determinación de los derechos por cobrar por concepto de patentes municipales lo que tiene un impacto la contabilización de los ingresos patrimoniales y presupuestarios, y por ende, en la presentación errónea de los estados financieros, viéndose afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", aspecto que es abordado en el numeral 1.3.1 "Sobre devengo de rentas y patentes", del presente informe, del presente acápite.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado, debiendo en el particular, implementar las acciones instruidas en la observación 1.3.1 "Sobre devengo de rentas y patentes", puesto que tratan materias relacionadas.

2.3.5. Ausencia de análisis que refleje la antigüedad de las partidas que componen las cuentas por cobrar. (MC)

Complementando lo advertido en el numeral 1.1.1 "Falta de confección de análisis de cuentas y revisión de saldos", del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, es necesario señalar que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

carecer de este tipo instrumento de control no permite visualizar la conformación, naturaleza y antigüedad⁸ de los registros a una fecha determinada de las cuentas por cobrar, impidiendo la determinación de las partidas que eventualmente pudieran ser de dudosa recuperación, y por ende, incidir en la correcta aplicación de los procedimientos contables D-08 “Traspaso a deudores de dudosa recuperación y a cobranza Judicial”, D-10 “Castigo de bienes financieros” y, en el saldo de las respectivas cuentas por cobrar, lo que tiene efectos en la generación de situaciones como la observadas en los numerales 1.3.3 “Sobre deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo”; 2.3.6 “Ausencia de gestiones de cobranza de deudores” y 2.3.7 “Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial”, todos del acápite B, Gestión Municipal, que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial, ambas del presente acápite.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el oficio N° E129.737, de 2021, de este Órgano de Fiscalización, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2021, numeral 2, y que establece en cuanto al contenido de los estados financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan la correcta clasificación de hechos económicos, la valorización de activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, como asimismo, que la segregación de los flujos de efectivo se ajusten a los términos definidos sobre la materia.

Así también, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

En consecuencia, la falta de análisis y detalle de los contribuyentes que componen los saldos de las cuentas por cobrar conlleva el riesgo que la información presentada en los estados financieros pudiera eventualmente contener errores, no advertidos oportunamente, afectando la integridad, valorización, presentación y registro contable de dichas partidas, conllevando a un incumplimiento de las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Además, genera dificultades a la Administración para decidir -dependiendo del tipo de contribuyente, montos

⁸ Situación confirmada por la señora Marcia Ortega Colimán, Profesional de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

involucrados, y teniendo presente el principio de costo/beneficio- las acciones administrativas y legales que podrían adoptarse para recuperar total o parcial los recursos adeudados por los contribuyentes, lo que podría implicar un perjuicio de las arcas municipales y ocasionando -en alguna medida- que se genere un déficit financiero.

2.3.6. Ausencia de gestiones de cobranza de deudores. (MC)

Se comprobó además que el municipio no realiza en forma constante y sistemática, gestiones de cobranza tendientes a recuperar las cuentas por cobrar de los deudores de la entidad, situación que puede complejizarse con lo señalado en el numeral 2.3.7 “Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial”, del acápite de B, Gestión Municipal.

De acuerdo a lo señalado por la profesional de la Dirección de Administración y Finanzas, Marcia Ortega Colimán, a través de correo electrónico remitido el 19 de junio del año en curso, no se tienen registro de las acciones de cobranzas administrativas, y no se han efectuado debido a la falta de personal en el área de rentas y patentes. Del mismo modo, agrega que la Dirección de Jurídica no ha efectuado gestiones de cobranza de deudores morosos, dado que no se ha solicitado desde el Departamento de Rentas y Patentes.

La situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N^{os} 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que prevén, respectivamente, que a la Dirección de Administración y Finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Además, no se ajusta a lo previsto en los artículos 3° y 5°, y 11 de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Finalmente, la circunstancia que no existan acciones administrativas de cobranza iniciadas por el municipio de manera diligente, oportuna y con la debida celeridad, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.788, de 2011, de esta Contraloría General).

En este contexto, la ausencia de acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de cobros genera un riesgo en la recuperación total o parcial los recursos adeudados por los contribuyentes, lo que podría implicar un perjuicio de las arcas municipales y ocasionando -en alguna medida- que se genere un déficit financiero para hacer frente a los compromisos adquiridos por el municipio.

En este sentido, pone en riesgo el cumplimiento el principio de sanidad y equilibrio financiero en el ámbito municipal -consagrado tanto en el artículo 81, inciso primero, de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, como en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975-, en cuya virtud los municipios deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit.

2.3.7. Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial. (MC)

No consta la existencia de una instancia de coordinación interna entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas del municipio⁹, y entre las dependencias de esta última. En efecto, la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, sostiene mediante correo electrónico de 19 de junio del año en curso, que no existe coordinación entre Rentas y Patentes y el área de contabilidad para la realización de los ajustes que corresponda, ya sea para el reconocimiento de los deudores de dudosa recuperación como los que se encuentren en cobranza judicial, y tampoco informa a la Dirección Jurídica sobre los potenciales deudores a los que se pueda iniciar acciones judiciales de cobranza.

Por su parte, no se advierte que la Dirección Jurídica informe periódica y oportunamente a la DAF, sobre la situación de los deudores judicializados, ya sea, el estado de las causas y el resultado de estas, situación que fue confirmada por la aludida profesional DAF, mediante correo electrónico del 13 de junio del año en curso.

Las situaciones antes descritas, dificulta el registro contable, a objeto de reflejar los deudores de dudosa recuperación en forma oportuna, el deterioro y tramitar el castigo cuando corresponda, conforme lo disponen los procedimientos contables D-08 "Traspaso a Deudores de Dudosa Recuperación y a Cobranza Judicial", D-09 "Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión" y, D-10 "Castigo de Bienes Financieros".

La circunstancia de que no exista una instancia de coordinación que permita un registro de los hechos económicos y financieros de forma oportuna, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

Así también, se contrapone a los numerales

⁹ Departamento de Rentas y Patentes, área de contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, lo anterior, puede derivar en el incumplimiento de los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, afectando la oportunidad en los registros en la medida que la aludida funcionaria no cuente con la documentación que permita garantizar la identificación oportuna de la naturaleza de las remesas.

Lo anterior, implica el riesgo sobrevaluación de las cuentas por cobrar de la entidad, reflejando un monto mayor en los activos del Balance General y subvaluados los gastos patrimoniales en el Estado de Resultados, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros en la medida que estos no presenten la realidad económica y financiera del municipio, no cumpliéndose las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativos.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar los numerales 2.3.5 “Ausencia de análisis que refleje la antigüedad de las partidas que componen las cuentas por cobrar”; 2.3.6 “Ausencia de gestiones de cobranza de deudores”, y 2.3.7 “Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial”, corresponde mantener dichas observaciones.

Por tanto, el municipio deberá implementar las acciones instruidas en la observación 1.3.1 “Sobre devengo de rentas y patentes” e incluir en un manual de procedimientos o instructivo sobre los procesos de ingresos por conceptos de rentas y patentes y permisos de circulación, lineamientos relacionados a los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo, a fin de establecer y precisar aspectos, tales como, a) reportes que se utilizarán para determinar la antigüedad de las cuentas por cobrar; b) acciones de coordinación a ejecutar ante la eventualidad de presentar deudores de dudosa recuperación; c)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

circunstancias bajo las cuales se realizará cobranza administrativa o se derivarán a cobranza judicial, como también, los plazos en que deberán llevarse a cabo tales medidas; d) determinación de los responsables de proveer la información necesaria para llevar las respectivas medidas de cobro y de los encargados de supervisar que estas se lleven a cabo en forma oportuna; e) determinación de los responsables de efectuar los registros contables asociados a cada uno de los hitos antes mencionados, y el encargado de supervisar que tales imputaciones guarden coherencia con los procedimientos contables.

2.4. Bienes de uso intangibles y costos de inversión.

2.4.1. No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer la naturaleza y las etapas en que se encuentran los proyectos de inversión.
(MC)

En relación a este punto, corresponde señalar que no consta la existencia de una instancia de coordinación interna entre la Secretaría de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, que permita informar en forma periódica, la naturaleza, monto y etapas -inicio, porcentaje de avance y término- de las distintas iniciativas de inversión que ejecuta el municipio, para efectos de que se conozca, por una parte, si los proyectos en ejecución conllevan o no a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público; y por otra, que al término de estos permita efectuar una evaluación sobre el control de dichos activos, a fin de determinar si corresponde el traspaso de los costos acumulados.

La circunstancia de que no exista un instancia de coordinación que apoye a un control de las iniciativas de inversión para su reconocimiento, valorización y presentación bajo las normas de Bienes de Uso, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, así también, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, lo anterior, puede derivar en el incumplimiento de los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, afectando la oportunidad en los registros en la medida que la Dirección de Administración y Finanzas no cuente con la documentación que permita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

garantizar la identificación oportuna de la naturaleza de los proyectos, como también, los montos y sus etapas.

Lo anterior, pudiera implicar un riesgo a que no se reconozcan en las cuentas de bienes de uso, los recursos ejecutados por los proyectos de inversión, una vez que estos finalicen, conforme al procedimiento contable K-01, Inversiones en Proyectos Destinados a la Formación de Bienes Institucionales o Bienes Nacionales de Uso Público, como también, no se reconozcan los gastos patrimoniales mediante el registro indirecto en cuentas de valuación de activo, según el procedimiento K-05, Inversiones Asociadas a Proyectos que no terminan en la Formación de Bienes Institucionales y Bienes Nacionales de Uso Público, ambos del referido manual de procedimientos contables -Sector Municipal- de este Organismo de Control.

En consecuencia, lo anterior deriva en registros contables extemporáneos o en errores en los saldos que componen los rubros Bienes de Uso y Otros Activos No Corrientes, y los resultados del ejercicio contable, produciendo un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "oportunidad", que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

En vista a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por esta razón, la entidad edilicia deberá incorporar en su carta Gantt, acciones orientadas a implementar instancias formales de coordinación interna entre la Secretaría de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de generar reportes periódicos de las distintas iniciativas de inversión que ejecuta el municipio, a fin de que permita esclarecer si corresponden a proyectos que conllevan o no a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público para su reconocimiento y valorización en cuentas las cuentas de Bienes de Uso correspondientes, según los referidos procedimientos contables K-01 y K-05, ambos del referido manual de procedimientos contables -Sector Municipal- de este Organismo de Control, y la norma contable que regula esta materia.

En este sentido, el municipio deberá establecer aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; oportunidad en que debe realizarse; antecedentes que respaldan su materialización,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, así como también, detalle sobre el contenido, tabulación y resguardo de la información que se transmite de una unidad a otra, entre otros aspectos que la entidad considere necesario.

2.4.2. Falta de procedimientos internos que permitan la transferencia de dominio y contabilización de los bienes de uso relacionados a proyectos de formación de bienes institucionales que son ejecutados por otras entidades públicas.
(MC)

Sobre este numeral, cabe señalar, en primer término, que no se advierte la existencia de instancias que permitan asegurar que los bienes de uso relacionados a proyectos de inversión ejecutados por otras entidades públicas para la formación de bienes institucionales que serán explotados y usados por la municipalidad, sean transferidos formalmente a través de un acto administrativo por parte del ejecutor, o se informe el detalle de los activos, cuando se accede a su dominio por accesión, a fin de permitir su reconocimiento contable en la entidad edilicia.

En efecto, no se evidencia que exista un acto administrativo que traspase el dominio o se informe el detalle de los bienes inventariables -muebles o inmuebles- relacionados a los proyectos de inversión denominados "Reposición Gimnasio Municipal de Pucón", Código BIP 30330323-0, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, por \$6.711.049.000, y "Construcción CECOSF Pucón Oriente, Comuna Pucón", Código BIP 30434272-0, financiado con recursos sectoriales del Ministerio de Salud, por la suma de \$450.270.938, situación que no ha permitido reconocer dichos activos en las cuentas contables pertenecientes al rubro Bienes de Uso, según su respectiva naturaleza.

Por otra parte, no se aprecian actividades de coordinación interna, que permitan que los actos administrativos emitidos por otras instituciones públicas en esta materia, ya sea, para transferir el dominio o realizar la recepción definitiva de los bienes detallando su cuantía (1), sean dados a conocer a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través de su Unidad de Contabilidad, se realice el reconocimiento contable de los bienes de uso traspasados, situaciones que ocurre en los proyectos denominados "Adquisición y Reposición Vehículos para Conservación Vial, Pucón", Código BIP 30386417-0 y "Construcción Centro de Salud Familiar-Pucón", Código BIP 30092176-0, ambos financiados con fondos FNDR, por \$54.320.999; y en \$3.406.985.632, los cuales se analizan en el numeral 1.2.1 "Falta de reconocimiento de las inversiones destinadas a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público en las cuentas de bienes de uso respectivas", del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 43 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, por tanto, la organización debe tener pruebas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Además, la circunstancia de que no exista una instancia de coordinación interna y con entidades externas, que apoye a la materialización de la transferencia de dominio y contabilización de los bienes de uso relacionados a los proyectos de formación de bienes institucionales que son ejecutados por otras entidades públicas, se contrapone a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Con todo, la circunstancia de que no exista una instancia de coordinación interna y con entidades externas, que apoye a la materialización de la transferencia de dominio y contabilización de los bienes de uso relacionados a los proyectos de formación de bienes institucionales que son ejecutados por otras entidades públicas, implica a la administración un débil conocimiento de los bienes de uso que son de su propiedad, generando un debilitamiento en la estructura de control, pues no permitiría que se realicen las actividades de altas administrativas y contables, como también, de su registro en los auxiliares respectivos, posibilitando la existencia de robos, sustracción o pérdida de estos activos.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Es por ello que la entidad edilicia deberá incorporar en el aludido instrumento de planificación, acciones enfocadas a implementar mecanismos de control formales para asegurar que los bienes de uso relacionados a proyectos de inversión ejecutados por otras entidades públicas para la formación de bienes institucionales que serán explotados y usados por la municipalidad, sean transferidos formalmente a través de un acto administrativo por parte del ejecutor, o se informe el detalle de los activos, cuando se accede a su dominio por accesión, a fin de que estos antecedentes sirva de fuente de información para su reconocimiento y valorización en las cuentas de bienes de uso correspondientes, conforme al numeral 13 de las normas sobre Bienes de Uso de la referida normativa contable.

En este sentido, el municipio deberá establecer aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; oportunidad en que deben realizarse instancias de coordinación entre las distintas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

unidades municipales, como también, con otras entidades públicas; antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que la entidad considere necesario.

2.4.3. Falencias en el registro y control administrativo de los bienes inmuebles entregados en comodato. (MC)

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionado por la municipalidad -a través de la Dirección Jurídica y DIDECO- se observa que la entidad edilicia no mantiene un registro íntegro de los bienes inmuebles entregados en comodatos a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias e instituciones varias, puesto que las nóminas entregadas no se incluían los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2022 que se indican en la tabla que sigue:

Tabla N° 27: Comodatos no informados en nómina municipal.

| Datos Inscripción CBR Pucón (*)/Decreto Alcaldicio que Aprueba Comodato | Comodatario | Inicio Comodato | Término Comodato | Ubicación del Bien Inmueble Entregado según Registro del SII |
|---|---------------------------------------|-----------------|------------------|--|
| 78-152-2019 | Junta Nacional de Jardines Infantiles | 26-08-2016 | 26-08-2046 | Var. Cam. Internac. LT. A-2 |
| 161-300-2020 | Junta Nacional de Jardines Infantiles | 09-12-2019 | 09-12-2045 | Pasaje Obreque s/n, Lugar El Claro |
| 994-1953-2021 | Junta Nacional de Jardines Infantiles | 29-12-2021 | 29-12-2036 | Padre S. Engler 550 Obispo Valdez |
| 85-165-2019 | Junta Nacional de Jardines Infantiles | 26-08-2016 | 26-08-2046 | Calle Miguel Astroza 1605, Área Equipamiento |
| 1123 de 2016 | Agrupación de Discapacitados ADIPU | 02-05-2016 | 02-05-2066 | Av. Peumayen 134, Equipamiento |

Fuente: elaboración propia a partir de escrituras de comodatos proporcionados por el CBR de Pucón, contratos de comodatos entregados por la Municipalidad de Pucón y visitas efectuadas en terreno.
(*)

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia.

Del mismo modo, no se aviene a lo establecido en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que "la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", así como el numeral 47, específicamente en cuanto a que la documentación de las transacciones y de hechos importantes debe "ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones".

Finalmente, lo descrito implicaría a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración una débil gestión, control y supervisión de los bienes de uso que son de su propiedad y que actualmente son usados terceros y de aquellos que han recibidos y que disponen para el cumplimiento de sus funciones, y una eventual incumplimiento de las atribuciones que se refieren los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la mencionada ley N° 18.695, las cuales habilitan a dichas entidades -a través del respectivo alcalde- para administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ello, en su carta Gantt, la municipalidad deberá incorporar actividades para establecer mecanismos de control orientados a la realización de un catastro actualizado de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato que se encuentran vigentes, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y su aprobación.

Así también, deberá definir, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, directrices para que dicho catastro sea realizado en el futuro en forma periódica, estableciendo en cualesquiera de estos documentos, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, instancias de coordinación interna entre la unidades municipales que permitan registrar y actualizar el estado de los bienes muebles e inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo y su anotación contable, a fin de que la información sea consistente y se encuentre conciliada.

2.4.4. Situaciones detectadas en visita a terreno efectuada a inmuebles entregados en comodato. (MC)

Complementando la materia analizada en el punto anterior, cabe señalar que, en visita efectuada a los inmuebles entregados en comodatos junto a personal de la DIDECO, se determinaron las siguientes situaciones a saber:

a) El recinto deportivo denominado Lote A-2, ubicado en el sector de Quetroleufu, rol 135-90, no se encuentra ocupado por el Consejo Local de Deportes de Pucón, comodatario que figura en el contrato de comodato suscrito el 9 de noviembre de 2008, sino que dicho bien raíz está siendo utilizado por el Club Deportivo El Roble, sin que exista un acto administrativo que autorice aquello.

b) En la dependencia ubicada en el piso 3 del edificio consistorial de la Municipalidad de Pucón, entregada en comodato a la Asociación de Funcionarios de esa entidad a través de contrato suscrito el 3 de enero de 2016, se constató que un tercero -ajeno al comodatario- ejerce una actividad comercial de venta de colaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y otros alimentos, sin que aquello se haya establecido en el convenio en cuestión.

Sobre lo expuesto, es necesario hacer presente que el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, el cual señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la aludida ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares, lo que no aconteció en la especie.

Luego, debe recordarse que a la luz de lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° de la mencionada ley N° 18.695, las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual deben cumplir las funciones que, en forma exclusiva o compartida con otros organismos de la Administración, el legislador les ha encomendado.

A su vez, para el cumplimiento de esas funciones la ley ha dado diversas atribuciones a los municipios, entre las cuales, resulta pertinente destacar aquella a la que se refieren los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, que habilita a dichas entidades -a través del respectivo alcalde- para administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles.

Asimismo, el precitado artículo 63, en su letra II), confiere expresamente la autoridad alcaldicia la atribución de ejecutar y celebrar -mediante un acto administrativo formal-, los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales, atribución que tratándose de contratos de bienes inmuebles, debe ser ejercida con el acuerdo del concejo, en los términos previstos por la letra e) del artículo 65 de la referida ley N° 18.695.

Ahora bien, cabe señalar que los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, precisan en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, no se advierte se haya autorizado mediante un acto administrativo emanado de la autoridad edilicia el uso del recinto deportivo denominado Lote A-2 al Club Deportivo El Roble, como tampoco, un destino distinto a la dependencia ubicada en el piso 3 del referido edificio consistorial por parte a la Asociación de Funcionarios, no velándose por el debido resguardo de los mencionados establecimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para solucionar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá considerar en dicho instrumento de gestión, actividades relacionadas a la implementación de mecanismos de control formales orientados a la supervisión periódica de los inmuebles entregados en comodatos que permitan verificar el estado y conservación de los inmuebles, destinación, uso por parte de los comodatarios y no por terceros, y en general, el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos, lo que deberá ser formalizado ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos; y medidas administrativas a adoptar en los casos en que advierta algún incumplimiento, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.

2.4.5. No se evidencia la realización de un catastro actualizado de la operatividad de los vehículos antes de proceder a su aseguramiento. (MC)

En relación con el proceso de aseguramiento de la flota de vehículos contra diversos daños materiales y responsabilidad civil, se advierte que no existe una instancia de control orientada a la realización de un catastro actualizado sobre la operatividad de los móviles, a fin de garantizar que los listados incluidos durante el proceso de licitación y contratación de seguros, se incluyan aquellos bienes que efectivamente se encuentran operativos y no en desuso.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que, se advirtió que la municipalidad -durante el periodo en revisión- contrató pólizas de seguro a la aseguradora Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. para diversos vehículos que se encontraban no operativos, por distintas fallas mecánicas que imposibilitaban su uso, con vigencia desde el 18 de julio de 2022 al 18 de julio de 2023, pagando por ellos una prima total de \$3.234.832, a través del decreto de pago N° 4.047, de 23 de noviembre de 2022, lo que se detalla en la tabla 28.

Tabla N° 28: Vehículos No Operativos con Póliza Vigente durante el periodo comprendido desde el 18 de julio de 2022 al 18 de julio de 2023.

| Placa Patente | Tipo de Vehículo | Marca | Modelo | Fecha Desde que se Encuentra "No Operativo" | Numero de Póliza | Monto Pagado \$ |
|---------------|------------------|---------------|--------------------|---|------------------|-----------------|
| BYCY80-0 | Furgón | Mitsubishi | L 300 2.0 | (*) | 1248035 | 310.027 |
| UL9541-3 | Minibús | Mercedes Benz | SPRINTER 312 D 2.5 | 2020 | 1248036 | 409.934 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Placa Patente | Tipo de Vehículo | Marca | Modelo | Fecha Desde que se Encuentra "No Operativo" | Numero de Póliza | Monto Pagado \$ |
|---------------|------------------|---------------|------------|---|------------------|-----------------|
| UZ6466-K | Camioneta | Chevrolet | LUV 2.2 | (*) | 1248017 | 310.027 |
| WR8184-2 | Camión | Mercedes Benz | 1720K | ene-22 | 1248072 | 482.309 |
| WR8185-0 | Camión | Mercedes Benz | 1720K | (*) | 1248061 | 344.507 |
| WR8204-0 | Camión | Mercedes Benz | 711 | 2020 | 1248081 | 344.507 |
| WB1421-2 | Camión | Mercedes Benz | 711 42 5 | (*) | 1248077 | 344.507 |
| WB1422-0 | Camión | Mercedes Benz | 711 42 5 | abr-22 | 1248075 | 344.507 |
| PE9533-3 | Chassis | Mercedes Benz | LK 1618 42 | jul-22 | 1248086 | 344.507 |
| Total | | | | | | 3.234.832 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenido en validación en terreno efectuado el 23 de marzo de 2023, y correo electrónico remitido por don Mauricio Catalán Coñocar, Jefe Administrativo Recinto II.

La situación descrita no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. Además, se advierte una eventual transgresión a lo prescrito en lo artículo 53 del mismo cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Así también, conviene agregar que, la ausencia de un procedimiento de control que garantice la contratación de seguros a vehículos operativos por la municipalidad, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

De esta forma, la ocurrencia de lo señalado precedentemente podría generar un riesgo en la administración y gestión de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos municipales, no permitiendo que las operaciones, transacciones y actividades se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con errores u omisiones involuntarias que podría afectar el patrimonio institucional.

Respuesta de la administración.

En virtud de que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo descrito en este punto, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá establecer en su carta, acciones que permitan elaborar actividades de control orientadas a la revisión de los vehículos municipales con el propósito de tener un catastro actualizado sobre el estado de los móviles para que sean incorporados en las bases técnicas y administrativas de los procesos de licitación para la contratación de servicio de seguro contra diversos daños materiales y responsabilidad civil, lo que deberá ser plasmado ya sea, en un manual de procedimientos o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan esas labores, antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, así como también, el detalle sobre el contenido, tabulación y resguardo de la información que se transmite de una unidad a otra, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.

2.5. Cuentas por Pagar.

2.5.1. Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (MC)

Sobre la materia, se comprobó que actualmente los funcionarios de la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLAC, realizan la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas de otras entidades públicas, mediante la plataforma "SUBDERE¹⁰ en línea"; sin embargo, no existe una instancia de revisión por parte de su jefatura directa o bien de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, en relación a la documentación cargada y rendida.

Por su parte, para el caso de la rendición efectuada a la Dirección de Educación Pública, por concepto de los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, se comprobó que, si bien la administración de recursos recae sobre el municipio, la coordinación técnica de dichos convenios y la rendición es efectuada por una funcionaria del Departamento de Educación Municipal, sobre la que no existe revisión de lo rendido.

La ausencia de un procedimiento de control que asegure la correcta rendición de cuentas al organismo otorgante, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y

¹⁰ Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Sobre la materia, pudiera existir el riesgo de remitir rendiciones incompletas, inoportunas o erradas a consecuencia del ingreso de antecedentes no relacionados a un proyecto o programa en particular, lo que podría repercutir en el rechazo o no aprobación de las rendiciones, como también, a la no entrega de nuevos recursos. Además de lo anterior, lo descrito pudiera afectar la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos, así como también, a su registro contable, conllevando a que no se cumplan con las características cualitativas de la información financiera, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En virtud a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, esa entidad deberá considerar en su plan de trabajo, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite B, Gestión Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión periódica que debe ejercerse en la etapa de rendición de cuentas de los recursos a las entidades otorgantes, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

2.5.2. Ausencia de documentación de respaldo suficiente y apropiada para el registro contable de las rendiciones de cuentas. (MC)

Se comprobó que, para las transferencias presupuestarias con condición, específicamente aquellas provenientes de la SUBDERE, por concepto de PMB y PMU, la Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con información suficiente y apropiada que le permita determinar mensualmente los montos equivalentes a rendiciones de cuentas de los convenios vigentes, como tampoco, para respaldar y acreditar los registros contables de las respectivas rendiciones, dando origen a dificultades para determinar la exactitud y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocurrencia de las transacciones expuestas en el numeral 1.5.2 “Error en el registro contable de rendición de cuentas por transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas”, del presente acápite.

De hecho, conforme a lo informado la señora Marcia Ortega Coliman, profesional DAF, mediante correo de 10 de mayo de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas no recibe desde la Secretaría de Planificación Comunal un reporte de las rendiciones realizadas a los organismos otorgantes, y que el sistema SUBDERE en Línea no emite un comprobante de rendición de cuentas cuando es enviada a través de esta plataforma.

La circunstancia de que no exista una constancia de la acción de rendir, como tampoco, una coordinación que apoye a un control financiero de los recursos que deben ser rendidos por el municipio, se contraponen a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, así también, se contraponen a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, lo anterior, puede derivar en el incumplimiento del numeral 46 de la aludida resolución exenta en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, como también los numerales 48 al 51, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, afectando la oportunidad en los registros en la medida que la aludida funcionaria no cuente con la documentación que permita garantizar la identificación oportuna de la naturaleza de las remesas.

Finalmente, existe un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; que en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En consideración a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, esa entidad deberá considerar en el aludido instrumento de gestión, precisar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite B, Gestión Municipal, los documentos que acreditarán la materialización de cada uno de los hitos que contemple el proceso en cuestión, y en lo que atañe a lo formulado en la presente observación, entregar lineamientos sobre los antecedentes que debe considerarse para el registro contable de la rendición de cuentas y de las actividades de revisión y supervisión de lo rendido y contabilizado, que permitan asegurar que aquello sea consistente.

2.6. Provisión.

2.6.1. Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. (MC)

La entidad edilicia y los servicios incorporados a su gestión carecen de una metodología formalizada que le permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas al derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados -regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N-08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en ya mencionado oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Al respecto, como se dijo anteriormente, la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en su capítulo “Beneficios a los Empleados” establece en el numeral 9, sobre Reconocimiento y Valorización, que la municipalidad deberá reconocer un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando el municipio consume los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado.

Por su parte, el procedimiento contable N- 08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica que se debe crear la aludida provisión al término del ejercicio, de acuerdo a la metodología determinada por la municipalidad, reconociendo un gasto patrimonial en la cuenta 52104 “Desahucios e Indemnizaciones” y una obligación a las partidas 22603 “Provisiones por Desahucio a Corto Plazo” o 22607 “Provisión por Desahucio a Largo Plazo”, situación que además no se aprecia haya sido realizado en el 2021 y ajustado -incrementando o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disminuyendo la provisión- durante la presente anualidad.

Dicho lo anterior, cabe reiterar que la ausencia de un procedimiento de control que asegure el correcto cumplimiento de la normativa antes descrita, se contraponen a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Por tanto, lo descrito representa un riesgo de subvaluación de las obligaciones de la entidad edilicia, reflejando un monto menor en los pasivos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, el municipio deberá considerar en el instrumento en cuestión, acciones relacionadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones sobre el derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados -regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N- 08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.

Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.7. Remuneraciones.

2.7.1. Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)

Se observa que, en las actividades relacionadas a la administración de personal y el cálculo y pago de remuneraciones, existe una concentración de funciones que, por sus características, resultan incompatibles de desarrollar por una sola persona. Es así como se evidenció que, la funcionaria encargada del registro de las contrataciones en el módulo de administración de personal de CAS Chile, también efectúa, el reconocimiento y modificación de los haberes a los que tiene derecho cada funcionario, y el cálculo de las remuneraciones en el módulo de remuneraciones de esa misma plataforma electrónica.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguarda el cumplimiento de lo previsto en el numeral 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo descrito debilita la estructura de control interno, así como también permite posibles manipulaciones de datos en forma indebida, creación de ingresos de trabajadores ficticios, por no pago de las obligaciones contraídas con los trabajadores, entre otras situaciones anómalas, y que afectarían a la entidad.

Respuesta de la administración.

Teniendo en cuenta que la entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

elaborará una carta Gantt para resolver lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, la entidad municipal deberá incluir en su carta Gantt, las actividades que estimen necesarias para que a través de un instructivo, debidamente formalizado, definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignado en el referido aplicativo.

Lo anterior, con el generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo.

C DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1. Recursos disponibles.

1.1.1. Cuentas corrientes no registradas contablemente. (C)

Al respecto, cabe hacer presente que, se efectuó un proceso de confirmación bancaria al Banco Estado, con la finalidad de conocer la totalidad de las cuentas corrientes que mantenía la entidad municipal vigentes durante el año 2022. De dicho procedimiento se detectaron cuentas bancarias asociadas a los establecimientos educaciones de administración delegada que no se encuentra asociadas a alguna cuenta contable en el rubro de 111, “Disponibilidades en Moneda Nacional”, situación que fue ratificada por don Eric Raipan Rodríguez, Encargado de Finanzas del DEM, mediante el correo electrónico remitido a esa comisión de fiscalización el 9 de junio de 2023, y que cuyo detalle y saldos al 31 de diciembre de 2022, se presenta en la tabla que sigue.

Tabla N° 29: “Cuentas corrientes Establecimientos de administración delegada”.

| N° | N° Cuenta corriente | Nombre | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----|---------------------|--|----------------------------------|
| 1 | 64709000061 | Municipalidad de Pucón – Colegio El Claro | 4.841 |
| 2 | 64709000088 | Municipalidad de Pucón – Colegio Los Arrayanes | 214.209 |
| 3 | 64709000509 | Municipalidad de Pucón - Colegio Carileufu | 2.986.596 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | N° Cuenta corriente | Nombre | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----|---------------------|---|----------------------------------|
| 4 | 64709000517 | Municipalidad de Pucón - Colegio Palguín | 2.540.317 |
| 5 | 64709000525 | Municipalidad de Pucón – Colegio Paillaco | 4.216.345 |
| 6 | 64709000533 | Municipalidad de Pucón – Colegio Carlos Holzapfel | 6.890.138 |
| 7 | 64709000541 | Municipalidad de Pucón – Liceo de Hotelería y Turismo | 17.481.996 |
| | Total | | 34.334.442 |

Fuente: Información proporcionada mediante confirmación bancaria del Banco Estado.

Por ende, se carece de un registro contable pormenorizados -sin perjuicio de lo señalado en el punto siguiente- de las operaciones de ingresos y gastos que se llevan a cabo a través de las aludidas cuentas corrientes, lo que no se ajusta a los artículos 2°, 63, 64 y 65 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en el sentido de que la entidad edilicia forma parte del Sistema de Contabilidad de la Nación, y en tal sentido, dicho organismo debe registrar sus operaciones conforme a las normas impartidas en la resolución N° 16, de 2020, de esta Contraloría General.

La situación descrita, no armoniza con los artículos 3°, 5° y 53 de la referida ley N° 18.575, relativos a los principios de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, como también, la letra e) de la ley N° 18.695, en cuanto a que el alcalde le corresponde administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo a las normas sobre administración financiera del Estado.

Por su parte, no se aviene con lo previsto en las letras a), sobre definición, objetivos y limitaciones del control interno, b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, ambas del capítulo II, y e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables, que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Ahora bien, el hecho de que no exista un control contable sobre disponibilidades en las aludidas cuentas corrientes, y la imposibilidad de realizar conciliaciones bancarias en ellas, genera un riesgo de desorden financiero y administrativo, lo que podría detonar en eventuales fraudes, irregularidades y errores sobre estos recursos, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 2, Aspectos Contables y 3, Normas de Control del Oficio Circular N° 11.629, de 1982, lo que ha sido replicado y actualizado en el dictamen N° E324651, de 2023.

Además, debido a que el rubro 111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Disponibilidades en Moneda Nacional” se encuentran subvaluados en \$34.334.442, se ve afectado el principio de “representación fiel”, consagrado en la referida resolución N° 3, de 2020, en específico el numeral 31, en lo que se refiere a que “La información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.

Respuesta de la administración.

Tomando en cuenta que que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tal razón, la municipalidad deberá incluir en su plan de trabajo, acciones que permitan concretar la asignación de cuentas contables por cada una de las cuentas corrientes señaladas en la tabla N° 29, para que los hechos económicos queden adecuadamente registrados en la contabilidad bajo el rubro 111 “Disponibilidades en Moneda Nacional” y mantener conciliaciones bancarias para el control financiero y contable de los recursos municipales, en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, como lo son las instrucciones impartidas sobre el manejo de cuentas corrientes establecidas en el dictamen N° E324651, de 2023, de esta Contraloría General.

Además, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.1.2. Sobre el registro de los desembolsos con cargo a las cuentas corrientes de Administración delegada. (C)

Teniendo presente lo señalado en el numeral 1.1.1 “Cuentas corrientes no registradas contablemente”, es del caso mencionar que anualmente el Departamento de Educación recibe en la cuenta corriente N° 64709000118, del Banco Estado, asociada a la cuenta contable 1110204 “Banco Estado DEM”, los fondos de las subvenciones Pro Retención y Mantenimiento, los cuales posteriormente son transferidos a las cuentas bancarias que poseen los establecimientos educacionales.

Ahora bien, revisado los registros contables que representan lo descrito anteriormente, se advierten transferencias por la suma de \$115.260.565, cuya ejecución fue tratada contablemente como Fondos en Administración, efectuando un cargo a la cuenta 1140501 “Otros Fondos” y un abono



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a la cuenta 1110204 “Banco Estado DEM”, y seguidamente realiza un cargo a la cuenta 2140501 “Otros Fondos” y abono a la cuenta 1140501 “Otros Fondos”, siendo que se tratan de recursos presupuestarios, puesto no existe disposición legal o instrucciones de esta Entidad de Control que establezca lo contrario.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a lo concluido, entre otros, en el dictamen N° 32.912, de 2015, en cuanto a que todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Entidad de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Además, el hecho de contabilizar en los gastos incurridos en cuentas de administración de fondos no se está cumpliendo con los conceptos presupuestarios que son definidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 16 y 70 del aludido decreto N° 1.263, de 1975; y tampoco se aviene al principio contable de Imputación Presupuestaria definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, la cual señala que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuenta contables.

Finalmente, no se aviene a la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, en específico el capítulo sobre Fondos en Administración y en el Manual de Procedimientos Contables Sector Municipal, ambos de este Organismo de Control, lo que genera un riesgo en el análisis de los hechos económicos registrados en los movimientos contables, y por ende, en las decisiones que pudiera adoptar la Administración, puesto que se estarían incluyendo cargos y abonos en esta partida de una naturaleza a dichos cuerpo normativos.

Al respecto es necesario señalar que al registrar los movimientos de fondos la forma antes descrita, produce que no se cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reveladas.

Finalmente, cabe concluir que, analizado los movimientos contables efectuados por el municipio, dicho actuar afectó al saldo contable de la partida 2140501 "Otros Fondos", puesto que se encontraría subvaluada en -a lo menos- \$71.492.186¹¹ produciendo un riesgo potencial a presentar incorrectamente los estados financieros, incumpliendo las características cualitativas consagrados en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la "representación fiel" y "verificabilidad".

Respuesta de la administración.

Tomando en cuenta que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo objetado en este punto, se mantiene lo observado.

Por tanto, junto con las medidas enunciadas en el punto anterior, la municipalidad deberá sumar a su plan de trabajo, medidas enfocadas a incorporar en el presupuesto del DEM los recursos de las subvenciones de Mantenimiento y Pro Retención según lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, y sus modificaciones, y decreto N° 1.263, de 1975, así como también, para que imputaciones contables y presupuestarias de los ingresos y gastos se realicen cumpliendo el principio contable de Imputación Presupuestaria definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, con el propósito de dar cumplimiento a las características cualitativas de "representación fiel" y "verificabilidad".

1.2. Cuentas por Pagar.

1.2.1. Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas, rendición de cuentas y devolución de recursos. (C)

En cuanto a los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, es decir, estipulaciones que imponen condiciones, sobre el uso o destino de los activos transferidos y que requieren que la entidad receptora consuma los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo como se especifica en las estipulaciones o en su defecto, deben ser restituidos, se constató que el Departamento de Educación Municipal reconoce un ingreso patrimonial en la cuenta 44103 "Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas", para las transferencias recibidas por concepto convenios de transferencias suscritos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, y convenios con la Dirección de Educación Pública, omitiendo la aplicación del procedimiento contable G-06 "Transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas", contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020.

¹¹ Es del caso señalar que con fecha 2 de mayo de 2022 se efectúa el registro contable en la cuenta 2140501 "Otros Fondos" por \$-43.768.379, según glosa "por concepto de ajuste de orden de ingreso N° 239 del 30-06-2022 por pro retención 2022".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el aludido procedimiento contable contempla en lo que interesa, el reconocimiento de un pasivo en las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas” con ocasión del devengamiento de los derechos de percibir transferencias, mientras que el ingreso patrimonial individualizado en las cuentas 44103 “Transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 44203 “Transferencias de capital de otras entidades públicas”, se dará en el momento de la entrega del informe de rendición de cuentas a la entidad otorgan, existiendo al 31 de diciembre de 2022 alrededor de \$72.104.510 pendientes por rendir en JUNJI y \$59.203.022 en convenios con la Dirección de Educación Pública y Seremi de Educación

Lo anterior implica que, el rubro “Acreedores por Transferencias”, perteneciente al pasivo corriente del Balance General, se encuentra subvaluado y su contrapartida “Transferencias Recibidas”, en el Estado de Resultados, figure sobrevaluado en \$131.307.532, reflejando como consecuencia de dicho proceder, que transferencias recibidas por concepto convenios con condición se presenten totalmente rendidas en los estados financieros.

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, produce que no se cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad” consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En ese mismo orden de consideraciones, la aludida resolución N° 3, de 2020, establece que la información será comparable cuando permita a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre dos conjuntos de hechos económicos, la cual será útil para el contraste de los estados financieros de la misma entidad en distintos ejercicios contables o algún otro momento en el tiempo así como para cotejar información similar con otras entidades, como lo que ocurre con las transferencias emanadas desde sus entidades otorgantes.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo indicado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, el municipio deberá considerar en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su propuesta de actividades, la inclusión de acciones relacionadas a analizar la información relacionada a los convenios con condición, a objeto de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, y las devoluciones de fondos, sean reconocidos conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020.

1.2.2. Errores contables en el reconocimiento de los Anticipos de Subvención Estatal para fines Educativos otorgado por el MINEDUC. (C)

En relación a la materia, se advierte que el DEM, a través de los comprobantes contables N° 46, 56, 64, 98, 85 y 111, todos de 2022, los cuales se muestran en el anexo N° 17, realizó distintos registros orientados a regularizar contablemente una obligación financiera relacionada a los anticipos de subvención otorgados por el MINEDUC durante los años 2012, 2019 y 2021, y que se encontraban pendientes de descontar al 31 de diciembre de 2022, dado que estos habían sido registrados como un ingreso patrimonial cuando fueron percibidos, y no como un pasivo.

Ahora bien, analizada la situación descrita y los antecedentes contables tenidos a la vista, se observa -por una parte- que el DEM no aplicó oportunamente los procedimientos contables C-16 “Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos”, del Oficio CGR N° 36.640, de 2007, y D-13 “Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos” del referido Oficio CGR N° E59.549, de 2020, ambos aplicables según la época en que fueron otorgados los anticipos de subvención, y que establecen en la etapa de devengamiento de los fondos anticipados, un cargo a la cuenta de ingresos presupuestarios N° 1150503003003 “Cuentas por Cobrar Transferencias Corrientes- de Otras Entidades Públicas- de la Subsecretaría de Educación – Anticipos de Escolaridad” y un abono a la cuenta de pasivo corriente 22105 “Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos”, lo que implicó presentar en diversos ejercicios contables pasivos subvaluados e ingresos patrimoniales sobrevaluados.

Por otra parte, referente a los registros contables realizados durante el año 2022, cuyos objetivos se focalizaban a regularizar contablemente los compromisos financieros que se mantienen con el MINEDUC, es necesario señalar que la entidad municipal no actuó en concordancia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con lo estipulado en la norma "Errores" de la ya mencionada resolución N° 3, de 2020, que en lo pertinente establece que la corrección de un error de períodos anteriores se ajustará con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados, según corresponda, del período contable en curso; y que además, conforme a lo instruido en el numeral 3, Contabilizaciones erróneas efectuadas en años anteriores al 2021, del Oficio CGR N° 101.166, de 2021, Complementa Instrucciones a las Municipalidades para el ejercicio contable año 2021, indica que el municipio deberá solicitar a esta Contraloría General autorización de los ajustes a la apertura que desee efectuar en cada mes, previo a su registro contable, para lo cual deberá remitir, conjuntamente con el oficio, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes, no que no ha sucedido en los casos analizados.

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de "verificabilidad", "comparabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que, como se dijo previamente, el proceder municipal implicó presentar en diversos ejercicios contables pasivos subvaluados e ingresos patrimoniales sobrevaluados, y además realizar los ajustes sin su análisis previo y aprobación por parte de este Organismo de Control, no asegura que las regularización de la obligación financiera se encuentre correcta y ajeno a inexactitudes.

Respuesta de la administración.

En consideración a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En este sentido, el municipio deberá considerar en su propuesta de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a analizar la información sobre los anticipos percibidos desde las distintas entidades otorgantes, con el propósito de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22105 "Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos".

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por el MINEDUC por concepto de anticipos de subvención, sean reconocidos conforme al procedimiento contable D-13 "Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos" del referido Oficio CGR N° E59.549, de 2020, y atenerse a las instrucciones dadas en el Oficio CGR N° 101.166, de 2021, Complementa Instrucciones a las Municipalidades para el ejercicio contable año 2021, para los ajustes contables a proponer a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.3. Sobre tratamiento extrapresupuestario de los recursos provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC. (C)

Sobre el particular, se advierte que el DEM a través del comprobante contable N° 5-103, de 2 de noviembre de 2022, registró la recepción de recursos de la subvención de Pro-Retención, año 2022, como un ingreso extrapresupuestario en la cuenta contable 2140501 "Otros Fondos", por un monto de \$43.697.207, a pesar de que se tratan de fondos que deben incorporarse en el presupuesto de la municipalidad.

Lo anterior, no se ajusta a lo indicado en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, y a lo concluido, entre otros, en el dictamen N° 32.912, de 2015, los cuales señalan que todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Entidad de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia, situación que no acontece respecto de la subvención por Pro Retención.

Además, el hecho de contabilizar en los gastos incurridos en cuentas de administración de fondos, esta ajeno a los conceptos presupuestarios que son definidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 70 del aludido decreto N° 1.263, de 1975; y tampoco se aviene al principio contable de Imputación Presupuestaria definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, la cual señala que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuenta contables.

Por consiguiente, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, puesto que el proceder contable llevado a cabo por el municipio implicó que los ingresos patrimoniales –por transferencias recibidas- en el Estado de Resultados, figuren subvaluados, misma situación con los ingresos presupuestarios del Estado de Situación Presupuestaria; mientras que los movimientos en las cuentas extrapresupuestarias "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", del Balance General, presenten movimientos por un monto superior.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia señala en su respuesta que elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado. Por consiguiente, sobre el particular, el municipio deberá adoptar lo instruido en el numeral 1.1.2 "Sobre el registro de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desembolsos con cargo a las cuentas corrientes de Administración delegada”, del presente acápite.

1.3. Ingresos.

1.3.1. Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. (C)

Examinados los registros por devengamiento de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas del año 2022 del DEM se determinó que en la cuenta 461-01 “Recuperaciones y Reembolso por Licencias Médicas”, presenta registros tanto al debe como al haber, lo cual no se ajusta a los procedimientos contables dispuestos en oficio circular N° E59.549, de 2020.

En este sentido, el procedimiento contable N- 07 Recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternos, por permisos post natal parental y permisos por incapacidad laboral”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica que se para el devengamiento de derechos financieros a percibir por la recuperación de subsidios licencias médicas se debe cargar la cuenta 1150801002 “C x C Otros Ingresos Corrientes – Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas - Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y la Ley N° 19.117 Art. Único” y abonar la cuenta 46101 “Recuperaciones y Reembolsos por licencias médicas”, sin que se contemplen registros al debe en esta última cuenta.

En cuanto a lo anterior cabe hacer presente que para efectos contables, se considera que el derecho de la municipalidad para percibir los ingresos por subsidios se hace exigible, una vez conocida la resolución de la ISAPRE o COMPIN que aprueba, reduzca o amplíe la licencia médica presentada para su tramitación, o bien, transcurridos los plazos sin que éstas emitan el pronunciamiento respectivo, se deberá emitir el documento de cobro correspondiente y simultáneamente contabilizar la cuenta por cobrar que corresponda (dictamen N° 37.924, de 2017 de esta Contraloría General).

Lo anterior, además de no ajustarse al procedimiento contable antes mencionado, también genera una distorsión en los movimientos que componen el saldo de las respectivas cuentas de resultados, puesto que se registraron en cuentas distintas a las que corresponden, pudiendo afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable sobre los movimientos que guardan relación con la percepción de ingresos por este concepto, impidiendo además, que los estados financieros cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

En consideración a que la entidad edilicia señala que elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantiene lo observado.

En consecuencia, sobre el particular, la municipalidad deberá adoptar lo instruido en los numerales 1.6.1 “Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente” y 1.6.2 “Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas”, ambos del acápite B. Gestión Municipal.

1.4. Remuneraciones.

1.4.1. Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C)

De la revisión de gastos en personal del periodo auditado, es decir entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se observa que mediante el comprobante de egreso devengado N° 1, de 14 de enero de 2022 se registró pago de bonos de asistente de la educación, aguinaldo de navidad y bono especial 2021 los que corresponden al periodo contable anterior de acuerdo con el siguiente detalle.

Tabla N° 30: Registro contable por gastos en remuneraciones correspondientes al 2021.

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|--------------------------------|-------------|-------------|
| 531-01-00-000-000-000 | Personal de Planta | 15.590.726 | |
| 531-02-00-000-000-000 | Personal a Contrata | 16.169.873 | |
| 531-03-00-000-000-000 | Otras Remuneraciones | 93.896.027 | |
| 215-21-01-005-001-001 | Aguinaldos y bonos titulares | | 15.590.726 |
| 215-21-02-005-001-001 | Aguinaldos y bonos contrata | | 16.169.873 |
| 215-21-03-004-004-001 | Aguinaldos y bonos c. Trabajo. | | 93.896.027 |
| Total | | 125.656.626 | 125.656.626 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

Adicionalmente de la revisión de auxiliares se identificaron gastos del 2022 que fueron devengados en el mes de enero del año 2023 mediante el comprobante contable de egreso devengado N° 27 por \$196.756.987 lo que se detalla a continuación.

Tabla N° 31: Registro contable por gastos en remuneraciones efectuados en el año 2023 correspondientes al 2022.

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|------------------------------|-------------|-------------|
| 531-01-00-000-000-000 | Personal de Planta | 31.144.838 | |
| 531-02-00-000-000-000 | Personal a Contrata | 21.338.368 | |
| 531-03-00-000-000-000 | Otras Remuneraciones | 144.273.781 | |
| 215-21-01-005-001-001 | Aguinaldos y bonos titulares | | 31.144.838 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|--------------------------------|-------------|-------------|
| 215-21-02-005-001-001 | Aguinaldos y bonos contrata | | 21.338.368 |
| 215-21-03-004-004-001 | Aguinaldos y bonos c. Trabajo. | | 144.273.781 |
| Total | | 196.756.987 | 196.756.987 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

La situación descrita denota una vulneración al principio de devengado contenido en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005 -aplicable hasta el año 2020- actual resolución N° 3, de 2020, ambos de este Organismo de Control los cuales establecen que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Así también, la situación expuesta no se aviene con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, provoca la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

En consideración a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para dar solución a lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, el municipio deberá abordar en dicho instrumento de planificación, determinar las acciones orientadas a incluir en el manual de procedimientos que se solicita en la observación 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe, mecanismos de control que velen por el cumplimiento del principio de devengado para las distintas operaciones que efectúa la entidad edilicia, es decir, que las transacciones y otros hechos económicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se reconozcan en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

1.4.2. Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)

Efectuada una comparación entre el registro auxiliar de boletas de honorarios proporcionado por el municipio y sus correspondientes anotaciones contables en las diversas cuentas utilizadas para dicho efecto, se detectaron inconsistencias en el número de documento. Además, en el registro auxiliar de honorarios no se consigna la cuenta contable a la que se imputa el gasto correspondiente lo que dificulta su análisis y comparación. Algunos ejemplos de las situaciones mencionadas se incluyen en anexo N° 18.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, por una parte, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes.

En este sentido, tendrá que procurar establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario N° 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

2. Aspectos Financieros Contables.

2.1. Aspectos generales.

2.1.1. Concentración de funciones sobre el funcionario que ejerce el cargo de Jefe de Finanzas del DEM. (MC)

Como cuestión previa, cabe señalar que don Eric Raipan Rodríguez, es el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal, el que además se encuentra compuesto por los funcionarios Claudio Rivera Arriagada, Encargado de Contabilidad, Alfredo Braatz Rivera, Encargado de Adquisiciones e Isabel Sepúlveda Ortega, Encargada de Tesorería.

Dicho lo anterior, es dable indicar que, de las indagaciones efectuadas, se advierte que el señor Raipan Rodríguez, interviene en etapas críticas de los procesos de tesorería y transferencias, existiendo una concentración de funciones que genera la realización de tareas que pudieran ser incompatibles. A modo de ejemplo, entre las labores que ejecuta el funcionario en cuestión, se encuentran las que siguen:

- Visa las órdenes de ingresos generadas por la tesorera.
- Ingresa al módulo de contabilidad del sistema CAS Chile a objeto de realizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el registro contable del devengado y percepción de los ingresos propios proveniente del arriendo del Estadio y Gimnasio Municipal y de los recursos con ocasión de las transferencias de subvenciones y convenios.

- Para la Subvención General aprueba la pertinencia de gastos para subvención general y disponibilidad presupuestaria.
- En el caso de la Subvención Escolar Preferencial, Subvención General y Programa de Integración Escolar, aprueba la disponibilidad presupuestaria, define el centro de costos al que se debe imputar las distintas solicitudes de pedido y efectúa la rendición de los gastos ejecutados en la plataforma dispuesta por la Superintendencia de Educación.
- Visa los decretos de pagos, en señal de aprobar su contenido, registro contable y documentación de respaldo.
- Realiza el proceso de pago a proveedores, genera el archivo txt en el módulo de tesorería del sistema CAS Chile y posteriormente sube está a la plataforma del banco estado, donde participa en la autorización y provisión de este.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos de la recepción de ingresos y gastos por transferencias, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguardó el cumplimiento de lo previsto en los numerales 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo anterior, implica el riesgo que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, que al no ser detectados en forma oportuna, pueden dar pie a eventuales errores u omisiones afectando la presentación de los estados financieros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la medida que dichas situaciones impiden que esta posea las características cualitativas que debe tener la información financiera, especialmente la “representación fiel”, consagrada en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Tomando en cuenta que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, la entidad deberá contemplar en su plan de trabajo, actividades orientadas a efectuar una revisión de la distribución de tareas de los funcionarios del Departamento de Finanzas del DEM, con el objeto de mitigar eventuales riesgos derivados de la concentración de funciones, así como también, de distribución de procesos críticos del sistema en diferentes usuarios, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses.

2.1.2. Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC)

Para el período en revisión, no se advierte la existencia de un reglamento interno o manual de procedimientos que instruyan sobre el proceso de transferencias recibidas con ocasión de convenios presupuestarios a fin de permitir identificar las distintas unidades que participan en las etapas de suscripción de los convenios; generación y aprobación de solicitudes de compra o contratación de servicios; control presupuestario, financiero y contable de los fondos, rendición a las entidades otorgantes, cierre de los programas y eventual restitución de recursos, entre otros aspectos.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, por tanto, la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Del mismo modo, la situación planteada no se ajusta a lo establecido en el numeral 72 de la resolución exenta antes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionada, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la ausencia de un manual de procedimientos en esta materia implica a la administración un débil conocimiento de la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden con ocasión de la recepción y ejecución de recursos con motivo de convenios suscritos con otras entidades públicas, así como los riesgos asociados a dicho proceso y la determinación de los controles necesarios para mitigarlos. Además, la ausencia de instrucciones formales y conocidas por los funcionarios no garantiza que las labores se lleven a cabo adecuadamente, pudiendo afectar la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos, así como su registro contable y en consecuencia la correcta presentación en los estados financieros.

Con todo, la falta de reglamentación interna, expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional y, en consecuencia, los estados financieros no se presenten en armonía con las características cualitativas consagradas en la anotada resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Debido a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, el municipio deberá considerar en su programa de trabajo, actividades orientadas a la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias que recibe el DEM, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos y el respaldo documental que sustentará cada una de las etapas.

Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración, control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros.

2.2. Recursos disponibles.

2.2.1. Conciliaciones bancarias preparadas en formato Excel y subutilización del módulo de conciliaciones bancarias que tiene disponible en sistema CAS Chile. (MC)

Se verificó que las conciliaciones bancarias del Departamento de Educación son confeccionadas utilizando planillas Excel, a pesar de tener disponible el módulo de conciliaciones bancarias en el sistema CAS Chile.

La situación descrita no se condice con los artículos 3°, 5° y 53 de la referida ley N° 18.575, relativos a los principios de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

En este sentido, conviene recordar que los dictámenes N°s 25.737, de 1995, 46.618, de 2000 y 7.347, de 2013, todos de esta Entidad de Control, han precisado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre ellos la eficacia y la eficiencia, y por ende no pueden realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio que el legislador ha puesto a su disposición. Agregando que dicho precepto obedece al logro de metas y al uso óptimo de los recursos estatales, con el propósito de alcanzar los objetivos públicos con el menor costo para la Administración (aplica criterio contenido en el dictamen N° 88.553, de 2015, de esta Contraloría General).

A su vez, lo precedentemente expuesto no se aviene con lo previsto en las letras a), sobre definición, objetivos y limitaciones del control interno, b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, ambas del capítulo II, y e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables, que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En este contexto, la confección de las conciliaciones bancarias en Excel representa un riesgo en la administración de los recursos disponibles, puesto que dicho formato electrónico carece de mecanismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada o eliminada, además de no hacer un uso eficiente de los recursos, puesto que se paga un canon mensual por la habilitación del módulo de conciliaciones en el sistema contable.

Respuesta de la administración.

Tomando en cuenta que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, la municipalidad deberá adoptar medidas para que en su plan de trabajo incorporen acciones enfocadas a generar instrucciones para que, en el futuro, este instrumento de control contable y financiero se realice a través del módulo de Conciliaciones Bancarias del sistema CAS Chile, por lo que deberá definir los roles y/o perfiles de los funcionarios que participan en la actividad de control teniendo en cuenta las normas específicas de control interno relativas a la división de tareas y supervisión y la oportunidad en que deben realizarse, como también, evaluar la necesidad de jornadas de capacitación al personal, sobre el uso de dicho aplicativo.

2.3. Cuentas por Pagar.

2.3.1. Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. (MC)

Sobre la materia, para el caso de la rendición de cuentas efectuada a la Dirección de Educación Pública, por concepto de los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, se comprobó que, si bien la administración de recursos recae sobre el municipio, la coordinación técnica de dichos convenios y la rendición es efectuada por una funcionaria del Departamento de Educación Municipal, sobre la que no existe revisión de lo rendido.

La ausencia de un procedimiento de control que asegure la correcta rendición de cuentas al organismo otorgante, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Sobre la materia, pudiera existir el riesgo de remitir rendiciones incompletas, inoportunas o erradas a consecuencia del ingreso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de antecedentes no relacionados a un proyecto o programa en particular, lo que podría repercutir en el rechazo o no aprobación de las rendiciones, como también, a la no entrega de nuevos recursos. Además de lo anterior, lo descrito pudiera afectar la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos, así como también, a su registro contable, conllevando a que no se cumplan con las características cualitativas de la información financiera, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Teniendo en consideración a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para solucionar lo descrito en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, esa entidad deberá considerar en su plan de trabajo, acciones que permitan incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.2 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias” del acápite C, Departamento de Educación Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión periódica que debe ejercerse en la etapa de rendición de cuentas de los recursos a las entidades otorgantes, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.

2.4. Provisiones.

2.4.1. Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a beneficios a funcionarios de Alta Dirección Pública. (MC)

Sobre la materia, es necesario señalar, como cuestión previa, que el inciso segundo del artículo 33 del DFL N° 1, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, preceptúa que los nombramientos de los directores de establecimientos educacionales tendrán una duración de 5 años contados desde su nombramiento, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el director en ejercicio.

En el artículo 34-A y 34-H de dicho texto legal, el primero de ellos para los Directores de establecimientos educacionales, y el segundo para los Jefes DAEM, expresa que los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación antes de asumir al cargo citado, y el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento, y no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, podrán continuar desempeñándose en la dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° de esa ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esa ley.

Luego indica que, en el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deban dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación establecida en el artículo 51 de esa ley”.

A su vez el segundo párrafo de los citados artículo 34-A y 34-H señala que cuando la causal de término de la relación laboral referida en el inciso anterior se aplique a profesionales que no pertenecían a la respectiva dotación docente tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de seis y un mínimo de uno, descontada la asignación establecida en el artículo 51 de esa ley.

Por otra parte en los artículos 34-B y 34-I, señala que en los casos en que los mencionados profesionales hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir dicho cargo, y termine el período de su nombramiento sin que vuelva a postular al concurso o en caso de que lo pierda, podrá continuar desempeñándose en la respectiva dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley. En el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deba dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once.

Respecto del registro contable la Norma de Beneficios a los Empleados de la resolución N° 3, de 2020, requiere, en su numeral 9, que la municipalidad reconozca un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la institución consuma los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado.

Ahora bien, el reconocimiento y valorización dependerán de si se trata de beneficios, de corto plazo, post- empleo, por término anticipado del vínculo laboral o de otros beneficios a largo plazo. De este modo, para el caso en particular cabe señalar que los beneficios post empleo comprenden aquellos que se pagan después de completar su periodo de empleo. En este sentido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se puede concluir que la indemnización en estudio es, en esencia, un beneficio post empleo, ya que está asociada a la acumulación de años de desempeño en la función que se debe pagar, al término del periodo de nombramiento o de renovación.

En relación con el momento en que debe ser reconocido el beneficio post empleo, la normativa indica que se deberán reconocer durante el año como gasto patrimonial y al término del ejercicio contable como un pasivo por los beneficios adeudados, es decir, se debe reconocer un pasivo que se irá incrementando, por efecto de los servicios prestados, desde el primer año de trabajo y hasta concluida la contratación.

En este sentido, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal no se han efectuado provisiones por concepto de Indemnización por termino de relación laboral de acuerdo a los mencionados artículos 34-A, 34-B, 34-H y 34-I, lo que no se ajusta a la normativa vigente de NICSP, emitida por este Organismo de Control, bajo la señalada resolución N° 3, de 2020, en su apartado de “Beneficios a los empleados”.

Por tanto, la situación observada representa un riesgo de subvaluación de las obligaciones de la entidad edilicia, reflejando un monto menor en los pasivos del Balance General, lo que conlleva a la presentación incorrecta de los estados financieros, en la medida que no se cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionada resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad”, que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas a los derechos por concepto de Indemnización por termino de relación laboral de acuerdo a los mencionados artículos 34-A, 34-B, 34-H y 34-I, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, que indica el reconocimiento de un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la institución consume los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado

Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.

2.5. Ingresos.

2.5.1. No existe un procedimiento de control que garantice el registro íntegro y oportuno de las Órdenes de Ingreso Municipal asociadas a ingresos propios del Departamento de Educación. (MC)

Se advirtió que no existen mecanismos de control que garanticen que la Encargada de Tesorería registre las Órdenes de Ingreso Municipal, con ocasión de las remesas provenientes del arriendo del estadio y gimnasio municipal, de forma íntegra y oportuna en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile, toda vez que dichos recursos no son registrados al momento en que son percibidos, sino que a los días posteriores, permitiendo con ello la existencia de operaciones rezagadas, sin ser reconocidas contablemente.

El hecho de no exista un procedimiento de control que asegure el registro íntegro y oportuno de las ordenes de ingreso, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, pudiendo derivar además, en el incumplimiento de los numerales 48 al 51 de la citada resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, siendo esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Dicha situación reviste el riesgo de presentación errónea de los estados financieros, en la medida que el registro en cuentas de acreedores por transferencia o de fondos de administración para convenios presupuestarios y extrapresupuestarios respectivamente, no se realicen en forma oportuna, y con ello no reflejen la realidad de los hechos económicos, o bien, mantener registros en las conciliaciones bancarias bajo la partida denominada “depósitos o abonos bancarios no contabilizados”, todos los cuales, podrían incidir en que no se cumpla la característica cualitativa de “representación fiel” y “oportunidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo y; oportunidad, en el entendido que la información se encuentre disponible para los usuarios antes de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

Puesto que la entidad edilicia elaborará una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado. Por consiguiente, esa entidad deberá considerar en su Plan de Trabajo, acciones que les permita crear mecanismos de control formales orientados a verificar que se realice en forma oportuna el registro las Orden de Ingreso Municipal.

2.6. Remuneraciones.

2.6.1. Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)

Se observa que, en las actividades relacionadas a la administración de personal y el cálculo y pago de remuneraciones, existe una concentración de funciones que, por sus características, resultan incompatibles de desarrollar por una sola persona. Es así como se evidenció que, el encargado de remuneraciones registra las contrataciones en el módulo de remuneraciones de CAS Chile, también efectúa, el reconocimiento y modificación de los haberes a los que tiene derecho cada funcionario, y el cálculo de las remuneraciones.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguarda el cumplimiento de lo previsto en el numeral 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo descrito debilita la estructura de control interno, así como también permite posibles manipulaciones de datos en forma indebida, creación de ingresos de trabajadores ficticios, por no pago de las obligaciones contraídas con los trabajadores, entre otras situaciones anómalas, y que afectarían a la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En virtud a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para abordar lo planteado en este punto, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá incluir en el aludido instrumento de gestión, las actividades que estimen necesarias para que a través de un instructivo, debidamente formalizado, definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignado en el referido aplicativo.

Lo anterior, con el fin de generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado y, por lo tanto, no operativo.

2.6.2. Falta de claridad en la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contables. (MC)

Sobre el particular, se debe mencionar que, efectuada una revisión a los haberes calculados en el sistema CAS Chile Remuneraciones, se constató en el reporte de los libros de remuneraciones que existen conceptos remuneratorios de algunos haberes que son imputados a distintas cuentas contables sin que exista claridad del motivo, a modo de ejemplo, se detallan las siguientes:

Tabla N° 32: Haberes libros de remuneraciones que son cargados a distintas cuentas contables.

| Haber Libro de Remuneraciones | | | Cuentas contables en las que se registran |
|-------------------------------|----------------------------|---------------|--|
| Código | Nombre | Tipo de Fondo | |
| 10004 | Retroactivo sueldo | Subv. normal | 215-21-03-004-001-005, 215-21-03-004-001-006 y 215-21-03-004-001-001 |
| 115 | Asig. de responsabilidad | | 215-21-01-001-049-002, 215-21-01-001-049-001 |
| 10011 | Asig incentivo profesional | | 215-21-01-003-003-003, 215-21-01-003-001-002 |
| 10018 | Pl. Suplem. Ley 20.903 | | 215-21-02-001-009-999, 215-21-02-001-044-000 |
| 115 | Asig. de responsabilidad | | 215-21-02-001-047-002, 215-21-02-001-047-001 |
| 110 | Rbmn | SEP | 215-21-01-001-001-000, 215-21-02-001-001-000 |
| 131 | Complemento de zona | | 215-21-01-001-004-004, 215-21-02-001-004-003 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Haber Libro de Remuneraciones | | | Cuentas contables en las que se registran |
|-------------------------------|----------------------------|---------------|--|
| Código | Nombre | Tipo de Fondo | |
| 112 | Asig. de experiencia | | 215-21-01-001-046-000, 215-21-02-001-044-000 |
| 160 | Asig. Tramo desarrollo | | 215-21-01-001-047-000, 215-21-02-001-044-000 |
| 161 | Alta concentración alumnos | | 215-21-01-001-048-000, 215-21-02-001-046-000 |
| 115 | Asig. de responsabilidad | | 215-21-02-001-047-002, 215-21-02-001-047-001 |
| 10003 | Ruralidad | | 215-21-01-001-999-001, 215-21-02-001-999-001 |
| 121 | BRP título | | 215-21-01-001-999-002, 215-21-02-001-999-002 |
| 122 | BRP mención | | 215-21-01-001-999-002, 215-21-02-001-999-002 |
| 32021 | (*) Aporte mutual | | 215-21-01-002-002-000, 215-21-02-002-002-000 |
| 32022 | (*) Aporte cesantía | | 215-21-01-002-002-000, 215-21-02-002-002-000 |
| 32024 | (*) Aporte S.I.S. | | 215-21-01-002-002-000, 215-21-02-002-002-000 |
| 10023 | Asig. Excelencia docentes | | 215-21-01-003-001-002, 215-21-02-003-001-002 |
| 10038 | Bono de vacaciones | | 215-21-01-005-001-001, 215-21-02-005-001-001 |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, y para efectos de que la municipalidad mantenga procedimientos uniformes en todas sus áreas, deberá considerar adoptar las medidas instruidas en el numeral 1.7.1 "Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable", del acápite B. Gestión Municipal.

D. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables

1.1. Existencias.

1.1.1. Sobre medicamentos e insumos médicos contabilizadas como gastos patrimoniales. (C)

En relación a los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, se corroboró que la entidad registra las adquisiciones de dichos elementos como gastos patrimoniales en la cuenta 532-04, Materiales de Uso o Consumo, y no como un activo, a pesar de que estos son utilizados para ser consumidos en las prestaciones de salud que se realizan a los usuarios de los centros asistenciales de atención primaria, o conservados para su venta en la farmacia municipal a los usuarios inscritos en esta.

En este contexto, se advierte que, durante el año 2022, el municipio registró en la cuenta 532-04, Materiales de Uso o Consumo un total de \$445.984.625, por los conceptos anteriores, y que según los sistemas de control de inventario denominados Factusol y Avis, al 31 de diciembre se mantuvo un saldo valorizado por \$176.228.502.

Dicho proceder, no se ajusta a lo señalado en la resolución N° 3, de 2020, ya citada, la cual establece que deberán considerarse existencia los materiales y suministros cuando estos sean significativos y directamente relacionados con el proceso de producción, prestación del servicio o distribución a terceros; así como también, los oficios N°s 181888, de 2022, y 145952, de 2020, ambos de esta Contraloría General, los que indican que los medicamentos constituyen existencias, por lo que deben ser reconocidos, valorizados y revelados en conformidad a dicha normativa.

Por consiguiente, tampoco se ha dado cumplimiento a los procedimientos contables O-12, Ventas de Medicamentos en Farmacias Pertenecientes a los Establecimientos Municipales de Atención Primaria,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y O-3, Adquisición de Existencias para la Prestación de Servicios o Venta, ambos contenidos en el oficio CGR N° 59.549, de 2020, de este Organismo de Fiscalización.

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de "verificabilidad" y "representación fiel", consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que los registros contables no incorporan todos los movimientos que deben sustentar y/o documentar los saldos al 31 de diciembre de 2022, es decir, las entradas y salidas de existencias, ocasionando en lo particular, una subvaluación de la cuenta 13104, Existencia de Materiales de Uso o Consumo, por \$176.228.502, e imputando eventualmente gastos patrimoniales en exceso por dicho monto, teniendo en cuenta que la municipalidad no procede en la contabilización de los documentos tributarios cumpliendo el principio de devengado.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Sobre lo expuesto, el municipio deberá considerar en su propuesta de plan de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a analizar la información que posee los sistemas de control de medicamentos, con el propósito de identificar el saldo de este rubro, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 13104, Existencia de Materiales de Uso o Consumo.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, se proceda a reflejar el saldo contable de las existencias de medicamentos e insumos que se mantienen en las dependencias, utilizando como fuente de información los aplicativos mencionados en la presente observación, y se realicen controles periódicos de toma de inventarios para cerciorarse que las cantidades que figuran se ajusten a la realidad.

1.2. Cuentas por Pagar.

1.2.1. Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas y rendición de cuentas. (C)

En cuanto a los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, es decir, estipulaciones que imponen condiciones, sobre el uso o destino de los activos transferidos y que requieren que la entidad receptora consuma los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo como se especifica en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estipulaciones o en su defecto, deben ser restituidos, se constató que el Departamento de Salud Municipal, en general, ha reconocido este tipo de operaciones en forma directa como un ingreso patrimonial en la cuenta 44103 “Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas”, y no como un pasivo en las partidas N^{os} 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” para las transferencias recibidas por concepto convenios de transferencias de programas de Atención Primaria de Salud y convenios con la Secretaría Regional Ministerial por concepto de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA), omitiendo la aplicación del procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N^o E59.549, de 2020, de esta Contraloría General.¹²

Ahora, si bien, el DSM durante el 2022 realizó distintas regularizaciones para la cuenta N^o 2211102, quedando al 31 de diciembre de esa anualidad un saldo por \$316.633.448, es necesario aclarar que este no refleja la realidad de las obligaciones financieras de la entidad, dado que los ajustes contables realizados por la municipalidad para reflejar dicho pasivo, se limitaron solo a los recursos percibidos durante el año 2022, mientras que aquellos provenientes de convenios anteriores a esa anualidad y que presentan saldo pendiente por rendir al cierre de ese ejercicio, no se encuentran ajustados¹³.

En este contexto, lo advertido no se aviene al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N^o E59.549, de 2020, el cual contempla, por una parte, el reconocimiento de un pasivo en las cuentas N^{os} 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas” con ocasión del devengamiento de los derechos de percibir transferencias; y un ingreso patrimonial individualizado en las cuentas N^{os} 44103 “Transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 44203 “Transferencias de capital de otras entidades públicas”, al momento de la entrega del informe de rendición de cuentas a la entidad otorgan.

Asimismo, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de “verificabilidad” y “representación fiel”, consagrados en la referida resolución N^o 3, de 2020, puesto que el proceder contable llevado a cabo por el municipio produjo que el rubro “Acreedores por Transferencias”,

¹² Para los años 2018, 2019, 2020, no se aplicó el procedimiento contable E-09 “Transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas”, establecido en el oficio N^o 40.091, de 2017 y sus respectivas modificaciones.

¹³ El Departamento de Salud Municipal, realizó ajustes contables por un total de \$872.356.074 con el fin de reflejar en la cuenta de pasivo 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas”, las transferencias percibidas durante esa anualidad y que inicialmente habrían sido reconocidas como ingreso patrimonial por error, mientras que se realizaron registros contables a objeto de reconocer las rendiciones mediante un cargo a la aludida cuenta 2211101 y un abono a la cuenta de resultados 44103 “Transferencias corrientes de otras entidades públicas” por un total de \$791.309.596 (el debe de la cuenta 2211101 incluye \$2.956.067 por ajuste devolución recursos girados en exceso)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perteneciente al pasivo corriente del Balance General, se encuentra subvaluado, y su contrapartida “Transferencias Recibidas”, en el Estado de Resultados, figure sobrevaluado, y que además, las transferencias recibidas por concepto convenios con condición se presenten totalmente rendidas en los estados financieros.

Finalmente, cabe hacer presente, en ese mismo orden de consideraciones, que la aludida resolución N° 3, de 2020, establece que la información será comparable cuando permita a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre dos conjuntos de hechos económicos, la cual será útil para el contraste de los estados financieros de la misma entidad en distintos ejercicios contables o algún otro momento en el tiempo así como para cotejar información similar con otras entidades, como lo que ocurre con las transferencias emanadas desde sus entidades otorgantes.

1.2.2. Error en el registro contable de devolución de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas y no utilizadas. (C)

En el contexto de las transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas, se comprobó que el DSM registra el devengo asociado a la devolución de recursos recibidos y no utilizados, con cargo a la cuenta de gasto N° 56101 “Devoluciones”, con abono a la cuenta de gasto presupuestario vinculado 2152601 “Devoluciones”, para luego rebajar dicho gasto presupuestario contra la cuenta N° 1110201 “BancoEstado Salud”, omitiendo la aplicación de aludido procedimiento contable G-06 del oficio circular N° E59.549, de 2020, antes señalado y utilizando erróneamente las cuentas de gasto presupuestario.

Al respecto, el procedimiento contable G- 06, antes señalado, establece en lo que interesa, que para la devolución en el ejercicio siguiente de los recursos recibidos y no utilizados, el devengamiento de las obligaciones financieras se refleja con un cargo en las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”, según corresponda, con abono en la cuenta 2152599 “Cuentas por Pagar Íntegros al Fisco- Otros Íntegros al Fisco”.

A su turno, las notas explicativas del aludido procedimiento establece que los recursos recibidos y no utilizados se deben reintegrar a rentas generales de la Nación.

Pues bien, lo anterior implica que, la cuenta 56101 “Devoluciones”, correspondiente a “Otros gastos patrimoniales” del Estado de Resultado, se encuentre sobrevaluado, en \$81.824.009. Del mismo modo, el Estado de Situación Presupuestaria, no se presenta fielmente, al contener movimientos en la cuenta de gasto presupuestario 2152601 “Devoluciones” en circunstancias que correspondía imputarla a la cuenta 2152599 “Cuentas por pagar íntegros al Fisco- Otros íntegros al fisco”.

Asimismo, conviene indicar que haber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, produce que no se cumpla con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “verificabilidad” y “comparabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En ese mismo orden de consideraciones, la aludida resolución N° 3, de 2020, establece que la información será comparable cuando permita a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre dos conjuntos de hechos económicos, la cual será útil para el contraste de los estados financieros de la misma entidad en distintos ejercicios contables o algún otro momento en el tiempo así como para cotejar información similar con otras entidades, como lo que ocurre con las transferencias emanadas desde sus entidades otorgantes.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en los numerales 1.2.1, “Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas y rendición de cuentas” y 1.2.2 “Error en el registro contable de devolución de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas y no utilizadas”, se mantiene dichas observaciones.

Por tanto, el municipio deberá considerar en su propuesta de plan de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a analizar la información relacionada a los convenios con condición, a objeto de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, y las devoluciones de fondos, sean reconocidos conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.3. Error contable en reconocimiento de los anticipos del aporte estatal. (C)

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante las resoluciones exentas N°s 2876, de 2020 y 6951, de 2021, se aprobaron los convenios de “Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud”, mediante los cuales, el Servicio de Salud Araucanía Sur, se obligaba a transferir a la Municipalidad de Pucón, anticipos por un total de \$41.088.080 y \$29.877.578, el año 2020 y el 2021 respectivamente, descontados en 60 cuotas a partir del mes siguiente a aquel en que fueron asignados y que al 31 de diciembre de 2022 se encontraban vigentes o pendientes de descontar la suma total de \$43.647.193¹⁴.

Al respecto, se comprobó que el tratamiento contable que le asignó el DSM al recepcionar los aludidos anticipos, implicó un cargo a la cuenta 115050300602030 “Aporte estatal bonificación por retiro voluntario”, y un abono a la cuenta de ingreso patrimonial 44103 “Transferencias corrientes de otras entidades públicas”, en circunstancias que correspondía aplicar el procedimiento contable D-13 “Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos” del Oficio CGR N° E59.549, de 2020 que aprueba los procedimientos Contables del Sector Municipal, a contar del 1 de enero de 2021, y en forma previa, el procedimiento contable C-16 aprobado mediante oficio N° 79.712, de 2010¹⁵, que en lo que interesa, disponen que el devengo, se debe efectuar mediante un cargo a la cuenta 1150503006003 “Cuentas por cobrar transferencias corrientes- de otras entidades públicas- del Servicio de Salud- Anticipos del aporte estatal” con un abono a la cuenta de pasivo corriente 22106 “Obligaciones con el Servicio de Salud por anticipos obtenidos”, advirtiendo en consecuencia que, al 31 de diciembre de 2022 la cuenta del pasivo 22106 se encuentra subvaluada en \$43.647.193.

Por otra parte, los citados procedimientos contables, disponen que el reconocimiento del ingreso presupuestario por concepto de Per Cápita, se debe devengar por el monto completo de la remesa mensual con cargo a la cuenta de ingresos presupuestarios 1150503006001001 y abono a la cuenta de ingresos patrimoniales 44103, no obstante el DSM realiza dichas imputaciones considerando el monto neto de descuentos, por lo que, las aludidas cuentas se encuentra subvaluada en el balance de ejecución presupuestaria por \$14.193.120.

Finalmente, lo esgrimido implica la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de “verificabilidad”, “comparabilidad” y “representación fiel”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que, como se dijo previamente, el proceder municipal implicó presentar al 31 de diciembre de 2022 la

¹⁴ Saldo obtenido de proceso de circularización al Servicio de Salud Araucanía Sur, quienes respondieron mediante oficio N° 194, de 30 de enero de 2023.

¹⁵ Procedimiento contable C-16 aprobado mediante oficio N° 79.712, de 2010, que complementa el Oficio CGR N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y el oficio CGR N° 36.640, DE 2007, y sus modificaciones, que aprobó el Manual de Procedimientos Contables y el Catálogo del Plan de Cuentas para el Sector Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta del pasivo 22106 se encuentra subvaluada en \$43.647.193, como también, las cuentas ingresos presupuestarios 1150503006001001 y abono a la cuenta de ingresos patrimoniales 44103 por \$14.193.120.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, el municipio deberá considerar en su propuesta de trabajo, actividades relacionadas a analizar la información sobre los anticipos percibidos desde las distintas entidades otorgantes, con el propósito de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N^{os} E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22106, "Obligaciones con el Servicio de Salud por anticipos obtenidos.

Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur por convenios de "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud", sean reconocidos conforme al procedimiento contable D-13 "Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos" del Oficio CGR N° E59.549.

1.3. Ingresos.

1.3.1. Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. (C)

Acorde a los mayores contables de la cuenta 1150801002, "Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196", figuran un monto total devengado en el año 2022 de \$273.562.344, lo que difiere de lo contemplado en el auxiliar proporcionado por la entidad edilicia, pues este registro considera un total de \$306.258.178. Lo anterior, genera una diferencia de \$-32.695.834, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 33: Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas y su anotación contable (Devengado).

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|---------|--------------|------------|-------------|
| Enero | 15.228.111 | 24.130.696 | -8.902.585 |
| Febrero | 39.625.921 | 29.009.660 | 10.616.261 |
| Marzo | 41.397.420 | 17.337.228 | 24.060.192 |
| Abril | 7.652.942 | 16.788.022 | -9.135.080 |
| Mayo | 8.895.457 | 24.902.278 | -16.006.821 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|------------|--------------|-------------|-------------|
| Junio | 66.261.812 | 27.572.221 | 38.689.591 |
| Julio | 16.999.222 | 32.576.652 | -15.577.430 |
| Agosto | 14.173.338 | 28.282.044 | -14.108.706 |
| Septiembre | 20.936.847 | 31.803.280 | -10.866.433 |
| Octubre | 12.765.224 | 32.154.322 | -19.389.098 |
| Noviembre | 16.291.621 | 17.762.099 | -1.470.478 |
| Diciembre | 13.334.429 | 23.939.676 | -10.605.247 |
| Anual | 273.562.344 | 306.258.178 | -32.695.834 |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales.

A su vez, el mayor contable en cuestión presenta un monto pagado en el año 2022 de \$168.756.195, lo cual difiere en \$12.914.879, del monto consignado en el respectivo auxiliar, dado que este contempla un total de \$155.841.316, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 34: Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas y su anotación contable (Percibido).

| Mes | Contabilidad | Auxiliar | Diferencia |
|------------|--------------|-------------|-------------|
| Enero | 15.228.111 | 16.693.583 | -1.465.472 |
| Febrero | 8.658.002 | 20.132.394 | -11.474.392 |
| Marzo | 15.798.632 | 11.654.582 | 4.144.050 |
| Abril | 7.652.942 | 8.486.812 | -833.870 |
| Mayo | 8.895.457 | 10.393.157 | -1.497.700 |
| Junio | 18.022.370 | 17.303.132 | 719.238 |
| Julio | 16.999.222 | 14.634.664 | 2.364.558 |
| Agosto | 14.173.338 | 14.854.866 | -681.528 |
| Septiembre | 20.936.847 | 18.484.492 | 2.452.355 |
| Octubre | 12.765.224 | 12.170.236 | 594.988 |
| Noviembre | 16.291.621 | 3.519.712 | 12.771.909 |
| Diciembre | 13.334.429 | 7.513.686 | 5.820.743 |
| Anual | 168.756.195 | 155.841.316 | 12.914.879 |

Fuente: elaboración propia, a partir de los registros municipales.

Lo anterior denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además implica la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la comprensibilidad, en cuanto a que permite a los usuarios comprender su significado, esta se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta en forma clara y concisa; y finalmente la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

Debido a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, la entidad edilicia deberá considerar en dicha carta Gantt, la inclusión de acciones orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 “Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196”, registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 12192 “Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios” al cierre del ejercicio contable, y adjuntando los antecedentes que los respaldan.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente en todas las áreas municipales-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4. Remuneraciones.

1.4.1. Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. (C)

Efectuada una comparación entre el registro auxiliar extraídos del sistema de remuneraciones de CAS Chile Remuneraciones, proporcionados por el municipio y sus correspondientes anotaciones contables en las diversas cuentas utilizadas para dicho efecto durante el periodo 2022, se detectaron las siguientes inconsistencias.

Tabla N° 35: Diferencias entre en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable.

| Cuenta Contable | Total Según registros contables en \$ | Total según Auxiliar en \$ | Diferencia en \$ |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 214-13-00-000-000-000 | 4.848.332 | 4.690.332 | 158.000 |
| 215-21-01-001-001-000 | 878.192.026 | 877.881.686 | 310.340 |
| 215-21-01-001-004-002 | 175.628.432 | 175.566.364 | 62.068 |
| 215-21-01-001-015-001 | 32.783.913 | 32.772.661 | 11.252 |
| 215-21-01-001-028-002 | 115.841.295 | 115.791.386 | 49.909 |
| 215-21-01-001-044-001 | 878.142.720 | 877.832.380 | 310.340 |
| 215-21-01-002-002-000 | 73.876.927 | 73.851.188 | 25.739 |
| 215-21-01-004-005-000 | 52.352.631 | 51.756.130 | 596.501 |
| 215-21-02-001-001-000 | 271.198.701 | 271.579.608 | -380.907 |
| 215-21-02-001-004-002 | 54.229.346 | 54.311.275 | -81.929 |
| 215-21-02-001-009-007 | 59.194.882 | 59.404.200 | -209.318 |
| 215-21-02-001-009-999 | 3.590.042 | 3.980.724 | -390.682 |
| 215-21-02-001-014-001 | 13.365.407 | 13.366.157 | -750 |
| 215-21-02-001-042-001 | 271.147.007 | 271.527.914 | -380.907 |
| 215-21-02-002-002-000 | 23.521.817 | 23.578.995 | -57.178 |
| 215-21-02-003-002-003 | 81.054.184 | 81.796.599 | -742.415 |
| 215-21-02-004-005-000 | 9.369.992 | 9.921.619 | -551.627 |
| 215-21-03-005-000-000 | 148.979.427 | 146.273.893 | 2.705.534 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización,

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Respuesta de la administración.

En consideración a que la municipalidad elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, el municipio deberá incorporar a dicho instrumento de planificación, por una parte, actividades orientadas establecer instancias de análisis comparativos periódicos entre las cifras consignados el auxiliar de remuneraciones y los registros contables de las cuentas de acreedores presupuestarios y gastos patrimoniales relacionadas a remuneraciones y las partidas de pasivos 21410 “Retenciones Previsionales” y 21412 “Retenciones Voluntarias”, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, y precise la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contables, a fin de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago remuneraciones al personal. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.2. Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. (C)

De la revisión de gastos en personal del periodo auditado, es decir entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se observa que mediante el comprobante de egreso devengado N° 28, de 18 de enero de 2022 se registró pago de aguinaldo de navidad año 2021, bono especial y bono de vacaciones para funcionarios del departamento de salud municipal los que corresponden al periodo contable anterior de acuerdo con el siguiente detalle.

Tabla N° 36: Registro contable por gastos en remuneraciones correspondientes al 2021.

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| 531-01-00-000-000-000 | Personal de Planta | 28.970.690 | |
| 531-02-00-000-000-000 | Personal a Contrata | 13.623.946 | |
| 531-03-00-000-000-000 | Otras Remuneraciones | 2.603.446 | |
| 215-21-01-005-001-002 | Aguinaldo de Navidad | | 5.365.690 |
| 215-21-01-005-003-001 | Bono Extraordinario Anual | | 23.605.000 |
| 215-21-02-005-001-002 | Aguinaldo de Navidad | | 2.458.946 |
| 215-21-02-005-003-001 | Bono Extraordinario Anual | | 11.165.000 |
| 215-21-03-005-000-000 | Suplencias Y Reemplazos | | 2.603.446 |
| Total | | 45.198.082 | 45.198.082 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.

Adicionalmente de la revisión de auxiliares se identificaron gastos del 2022 que fueron devengados en el mes de enero del año 2023 mediante el comprobante contable de egreso devengado N° 13 por \$54.201.022 lo que se detalla a continuación.

Tabla N° 37: Registro contable por gastos en remuneraciones efectuados en el año 2023 correspondientes al 2022.

| Cuenta N° | Cuenta Nombre | Debe en \$ | Haber en \$ |
|-----------------------|------------------------------------|------------|-------------|
| 531-01-00-000-000-000 | Personal de Planta | 32.358.822 | |
| 531-02-00-000-000-000 | Personal a Contrata | 16.810.442 | |
| 531-03-00-000-000-000 | Otras Remuneraciones | 5.031.758 | |
| 215-21-01-004-006-000 | Comisiones de Servicios en el País | | 2.085.130 |
| 215-21-01-005-001-002 | Aguinaldo de Navidad | | 5.673.692 |
| 215-21-01-005-003-001 | Bono Extraordinario Anual | | 24.600.000 |
| 215-21-02-004-006-000 | Comisiones de Servicios en el País | | 843.346 |
| 215-21-02-005-001-002 | Aguinaldo de Navidad | | 2.967.096 |
| 215-21-02-005-003-001 | Bono Extraordinario Anual | | 13.000.000 |
| 215-21-03-005-000-000 | Suplencias Y Reemplazos | | 5.031.758 |
| Total | | 54.201.022 | 54.201.022 |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita denota una vulneración al principio de devengado contenido en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005 -aplicable hasta el año 2020- actual resolución N° 3, de 2020, ambos de este Organismo de Control los cuales establecen que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Así también, la situación expuesta no se aviene con los numerales 48 al 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican en lo pertinente, que las transacciones debe registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, así como lo establecido en el numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Asimismo, conviene indicar que haber procedido a registrar las operaciones en la forma antes señalada, provoca la presentación errónea de los estados financieros, pues no se cumplen las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, “comprensibilidad” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tanto, el municipio deberá incluir en el manual de procedimientos que se solicita en la observación 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe, mecanismos de control que velen por el cumplimiento del principio de devengado para las distintas operaciones que efectúa la entidad edilicia, es decir, que las transacciones y otros hechos económicos se reconozcan en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

1.4.3. Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. (C)

Efectuada una comparación entre el registro auxiliar de boletas de honorarios proporcionado por el municipio y sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes anotaciones contables en las diversas cuentas utilizadas para dicho efecto, se detectaron inconsistencias en el número de documento. Además, en el registro auxiliar de honorarios no se consigna la cuenta contable a la que se imputa el gasto correspondiente lo que dificulta su análisis y comparación. Algunos ejemplos de las situaciones mencionadas se incluyen en anexo N° 19.

La situación anotada, vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo descrito representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

1.4.4. Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente. (C)

Efectuada una comparación entre los registros contables y el informe de boletas recibidas extraído desde la página del SII, se detectó que mediante los comprobantes de egresos pagados N°s 810, 942 y 3159, se pagaron las boletas de honorarios N°s 16, 17 y 38, de Aschla Monzon Saavedra, Judit Raasch Melivilu y Daniela Paz Leiva Prieto, por \$459.300, \$204.133 y \$1.295.964, respectivamente, al respecto se observa que dichos documentos no se encuentran consignados en el reporte del SII mencionado.

Lo descrito vulnera el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, la cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su vez, denota una falta de control en el registro, lo que se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En este tenor cabe señalar que lo observado representa un riesgo en la presentación y clasificación de los estados financieros, cumplen las características cualitativas consagradas en la mencionado resolución N° 3, de 2020, especialmente la “representación fiel” y “oportunidad” que dispone que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, como también, el de “verificabilidad”, teniendo en cuenta que los saldos de los registros contables y sus libros auxiliares deben ser consistentes y conciliables.

Respuesta de la administración.

Dado que la municipalidad señala en su respuesta que elaborará una carta Gantt, se mantiene las observaciones 1.4.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable” y 1.4.4 “Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente”, se mantienen dichos numerales.

Por tal razón, el municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario N° 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externos, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

materia en general -incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.

1.4.5. Saldo cuentas de retenciones por concepto de remuneraciones y honorarios errado. (C)

El saldo de la cuenta 21410 “Retenciones Previsionales” al 31 de diciembre de 2022, corresponde a \$67.882.705, sin embargo, el monto retenido en las remuneraciones de ese mes y el cual debería ser el saldo de la cuenta es de \$72.501.113, lo que genera una diferencia de \$- 4.618.408. Similar situación acontece con la cuenta 2141101 “Retenciones Tributarias 13% a los Honorarios” que presenta un saldo de \$29.313.073, debiendo ser, de acuerdo con el registro de honorarios del mes de diciembre de 2022, \$21.692.583, lo que genera una diferencia de \$7.620.490. Misma situación ocurre en relación con la cuenta 2141102 “Retenciones Tributarias Impuesto Único a los Trab.” que presenta un saldo de \$3.534.736, debiendo ser de acuerdo con el registro de remuneraciones del mes de diciembre de 2022 \$11.082.077, lo que genera una diferencia de \$- 7.547.341.

Al respecto corresponde señalar los movimientos que se registran en dichas cuentas corresponden el reconocimiento de la retención cuando se pagan las remuneraciones mensualmente, monto que se consigna al haber, y luego una vez se pagan dichos montos a las entidades correspondientes en el mes siguiente, se registra al debe, por lo que el saldo de las mismas debiese corresponder solo al movimiento al haber del mes.

Lo observado implica que se está presentando un menor saldo en las cuentas antes aludidas, y que por lo tanto los estados financieros contengan errores, que pudieran afectar la fidelidad de los mismos, lo que podría afectar la toma de decisiones de la administración al no disponer de información fiable.

En conclusión, la situación en comento genera un riesgo de presentación errónea de los estados financieros, en la medida que no se cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, la entidad deberá llevar a cabo lo instruido en los numerales 1.4.1 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable”, 1.4.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable” y 1.4.4 “Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente”, del presente acápite.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

2. Aspectos Financieros Contables

2.1. Aspectos generales.

2.1.1. Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias. (MC)

Para el período en revisión, no se advierte la existencia de un reglamento interno o manual de procedimientos que instruyan sobre el proceso de transferencias recibidas con ocasión de convenios presupuestarios y extrapresupuestarios a fin de permitir identificar las distintas unidades que participan en las etapas de suscripción de los convenios; generación y aprobación de solicitudes de compra o contratación de servicios; control presupuestario, financiero y contable de los fondos, rendición a las entidades otorgantes, cierre de los programas y eventual restitución de recursos, entre otros aspectos.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 43 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, por tanto, la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Del mismo modo, la situación planteada no se ajusta a lo establecido en el numeral 72 de la resolución exenta antes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionada, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la ausencia de un manual de procedimientos en esta materia implica a la administración un débil conocimiento de la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden con ocasión de la recepción y ejecución de recursos con motivo de convenios suscritos con otras entidades públicas, así como los riesgos asociados a dicho proceso y la determinación de los controles necesarios para mitigarlos. Además, la ausencia de instrucciones formales y conocidas por los funcionarios no garantiza que las labores se lleven a cabo adecuadamente, pudiendo afectar la administración, control, uso y rendición de los recursos recibidos, así como su registro contable y en consecuencia la correcta presentación en los estados financieros.

Con todo, la falta de reglamentación interna, expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional y, en consecuencia, los estados financieros no se presenten en armonía con las características cualitativas consagradas en la anotada resolución N° 3, de 2020, específicamente la “representación fiel”, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por tal razón, la entidad deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.

Por su parte, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros.

2.1.2 Concentración de funciones en profesional de tesorería. (MC)

Al respecto, se advierte una concentración de funciones en las labores llevadas a cabo por el señor Víctor Arcos Viveros, Encargado de Tesorería del Departamento de Salud Municipal de Pucón, toda vez que realiza diversas tareas que pudieran ser incompatibles entre sí. A modo de ejemplo, entre las labores que realiza el funcionario en cuestión, se encuentran las que siguen:

- Visa la cuadratura diaria de las cajas recaudadoras y efectúa los depósitos de los recursos que fueron recaudados en efectivo.
- Crea las Órdenes de Ingresos Municipales en el módulo de Orden de Ingresos del sistema CAS Chile, tanto para ingresos propios como ingresos por transferencias, debiendo en el último caso imputar los recursos a los centros de costos de conformidad a la remesa correspondiente a cada convenio.
- Ingresar al módulo contabilidad del aludido sistema contable a objeto de realizar el registro contable del devengado y percepción de los ingresos propios, proveniente de la venta de medicamentos de la farmacia municipal y las prestaciones de salud efectuadas en el CESFAM y SAPU, así como de los ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos de la recepción de recursos de distinta naturaleza, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguardó el cumplimiento de lo previsto en los numerales 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo anterior, implica el riesgo que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, que al no ser detectados en forma oportuna, pueden dar pie a eventuales errores u omisiones afectando la presentación de los estados financieros, en la medida que dichas situaciones impiden que esta posea las características cualitativas que debe tener la información financiera, especialmente la “representación fiel”, consagrada en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Puesto que la municipalidad elaborará una carta Gantt para abordar lo señalado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá considerar en su carta, acciones dirigidas a efectuar una revisión de las tareas que efectúa la aludida profesional de tesorería, con el objeto encomendar formalmente en distintos funcionarios algunas labores que pudieran considerarse incompatibles, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses, y mitigar los riesgos derivados de la concentración de funciones.

2.1.3. Existencia única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. (MC)

Se advirtió que el DSM de Pucón, mantiene la cuenta corriente N° 64709000126, asociada a la cuenta contable 1110201 denominada “BancoEstado Salud”, en la cual, se concentran los recursos provenientes de distinta procedencia, ya sea, ingresos propios por concepto de recaudación en la venta de medicamentos, prestaciones médicas, ingresos por transferencia por per cápita y para la ejecución de programas de salud, ambos del Servicio de Salud Araucanía Sur; además de convenios con la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, hecho que podría dificultar la gestión, control y rendición de las distintas fuentes de financiamiento.

Lo anterior, afecta el cumplimiento de lo establecido en los numerales 46 y 47 de la referida resolución N° 1.485 de 1996, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Del mismo modo, lo descrito podría impedir el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de lo establecido en la letra b) registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, numerales 49 y 51 de la aludida resolución exenta, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse oportunamente y debidamente clasificados, así como que, el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En consecuencia, se advierte el riesgo de un eventual desorden administrativo y contable de los fondos por concepto ingresos propios y transferencias, toda vez que no mantener los recursos en una cuenta corriente y contable única por cada tipo de operación, podría ocasionar el uso de recursos para objetivos distintos a su naturaleza, y dificulta la determinación de la existencia de déficit o superávit financiero a una data determinada, lo que no garantiza el cumplimiento de la característica cualitativa de “representación fiel” de los estados financieros, consagrado en la referida resolución N° 3, de 2020, que en lo pertinente establece que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En razón a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la municipalidad deberá incorporar en su plan de trabajo, acciones orientadas a evaluar la factibilidad de realizar la apertura de cuentas corrientes y cuentas contables en razón a las distintas fuentes de financiamiento presupuestarios y extrapresupuestarios, a fin de mejorar la gestión, ejecución, rendición y control de los recursos de salud.

2.2. Cuentas por cobrar.

2.2.1. Error en registro de cierre de cuentas contables de Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios. (MC)

Examinados los registros de cierre de cuentas del año 2022, se observa que mediante el comprobante de traspaso N° 5- 458 de 30 de diciembre de dicha anualidad, se cerraron los saldos de las cuentas 1150801002 “Recuperaciones art 12 Ley N°18.196” y 1151210 “Cuentas por cobrar - ingresos por percibir”, registrándolas al debe con signo negativo y la cuenta 12192 “Cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios” al haber también con signo negativo.

En este sentido, el procedimiento contable R- 01 “Cierre de las cuentas de gestión económica - ingresos y gastos patrimoniales”, contenido en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020, se indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se debe cargar la cuenta 12192 “Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios” y además se carguen con signo negativo las cuentas 115 de Deudores Presupuestarios que presenten saldo.

Lo anterior, además de no ajustarse al procedimiento contable antes mencionado, también genera una distorsión en los movimientos que componen el saldo de las respectivas cuentas, pudiendo afectar la toma de decisiones, impidiendo, además, que los estados financieros cumplan con las características cualitativas de “representación fiel” y “verificabilidad”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020.

Respuesta de la administración.

Puesto que la municipalidad elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por ende, el municipio deberá incorporar en su carta Gantt, acciones para que -en lo sucesivo- se de estricto cumplimiento al procedimiento contable R- 01 “Cierre de las cuentas de gestión económica - ingresos y gastos patrimoniales”, e incorporar esta materia al manual de procedimientos que se menciona en la observación 2.1.1. “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe.

2.3. Administración y aplicación de fondos.

2.3.1. Error en el tratamiento presupuestario de los recursos provenientes de convenios – Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. (MC)

Sobre el particular, consta que el DSM de Pucón asignó un tratamiento presupuestario a los ingresos percibidos con ocasión de los convenios suscritos con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAE, para la ejecución del Programa de Salud Oral durante el año 2022, por la suma de \$15.413.256, lo que no se ajustó a lo establecido en la ley N° 21.395 de 2021, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022, pues en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, “Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas”, dispone en su glosa N° 3, se precisa que estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

El tratamiento presupuestario de los aludidos recursos, produjo que su registro contable no se realizara conforme a lo fijado en el procedimiento E-01 “Fondos en administración recibidos por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto” contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020 de la CGR, que establece -en lo que importa- que cuando se perciban los fondos se debe constituir una deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración con un abono en la cuenta 21405 “Administración de Fondos”, y en la medida que estos se vayan utilizando se debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

imputar un cargo en la cuenta 11405 “Aplicación de fondos en administración”, agregando finalmente que, ambas partidas contable se saldan cuando se efectúa la rendición de cuentas al organismo otorgante mediante un informe mensual de inversión o con la devolución de los recursos no utilizados.

Además, cabe mencionar que, la ocurrencia de ese tipo de situaciones denota la ausencia de una instancia en que el municipio analice la naturaleza de los recursos percibidos con ocasión de transferencias de distintas procedencias, infringiendo lo establecido en los numerales 48 al 51 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, una clasificación pertinente a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que permita organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros. El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Ahora bien, lo esgrimido implicó la materialización del riesgo de presentación inadecuada de los estados financieros, viendo afectado los principios de “verificabilidad”, “comprensibilidad” y “representación fiel”, consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, toda vez que, implicó que los ingresos patrimoniales y los gastos patrimoniales figuen sobrevaluados en el Estado de Resultados, como también, los ingresos y gastos presupuestarios en el Estado de Situación Presupuestaria, mientras que los movimientos en las cuentas extrapresupuestarias “Administración de Fondos” y “Aplicación de Fondos en Administración”, del Balance General, no tengan movimientos y se presentaran por un monto inferior.

Respuesta de la administración.

Dado la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, esa entidad deberá considerar en dicho instrumento de planificación, acciones que le permita incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite D, Departamento de Salud Municipal, un apartado que fije actividades periódicas de estudio y análisis de los convenios con otras entidades públicas cada vez que se pacte uno nuevo o haya un cambio legal o reglamentario, a fin de determinar el tratamiento presupuestario y contable correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Cuentas por pagar.

2.4.1. Control contable deficiente para determinar el saldo por cada programa.
(MC)

Como cuestión previa, cabe señalar que anualmente, el Departamento de Salud Municipal de Pucón suscribe convenios con el Servicio de Salud Araucanía Sur, en adelante SSAS, para la ejecución de programas de atención primaria, permitiéndose para los acuerdos suscritos entre los años 2018 y 2021, prorrogar su ejecución hasta el año siguiente a aquel en que fueron transferidos los recursos. Así también, resulta conveniente precisar que tales convenios, contienen una serie de estrategias en las cuales el convenio establece la forma en que serán distribuidos los recursos que fueron proporcionados.

Dicho lo anterior, se comprobó que el DSM mantiene en el sistema contable CAS- Chile, centros de costos para cada uno de los convenios, no obstante, dicho control contable, implica que un mismo centro de costos, contenga información de todas las estrategias que componen el acuerdo, así como también, movimientos de convenios de distintas anualidades, por lo que dicho mecanismo no aporta información relativa a la disponibilidad de recursos, útil para la toma de decisiones sobre el límite de gastos que se encuentran ejecutando.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

La situación expuesta, genera una deficiencia en el sistema de control interno, pues dificulta la administración y gestión de los recursos recibidos de terceros, imposibilitando obtener de manera oportuna información sobre los recursos disponibles por cada convenio a una data determinada, existiendo el riesgo de que la entidad se exceda de los gastos permitidos en un acuerdo en desmedro del otros, lo que implicaría una eventual restitución de recursos, pudiendo afectar presentación de los estados financieros, en la medida que esta no se encuentre en armonía con la característica cualitativa de "representación fiel", contenido en la anotada resolución N° 3, de 2020, que sostiene que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

Dado que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad deberá contemplar en su plan de trabajo, acciones enfocadas a evaluar la factibilidad técnica de establecer centros de costos en el sistema Cas Chile, u otro mecanismo que le permita llevar un adecuado control administrativo y contable de los recursos recibidos para la ejecución de programas de salud, en razón a las distintas estrategias que estos contemplan anualmente.

2.4.2. Ausencia de control sobre oportunidad de devengo y pago por prestaciones ejecutadas. (MC)

Se constató que no existe una instancia de control que permita identificar oportunamente aquellas partidas obligadas que no se han devengado producto de la no emisión del documento tributario por parte del proveedor o de los profesionales que prestan sus servicios, y que propenda a ayudar a la adecuada gestión de los financieros con que cuentan los programas, y eviten situaciones de riesgos como las señaladas más adelante.

La ausencia de control en esta materia, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior puede generar deficiencias en el control financiero de dichos recursos, pudiendo darse situaciones en que la ejecución de gastos se dé por sobre lo permitido en los convenios, o se generen registros inoportunos o extemporáneos del devengo y pago, retrasos en los pagos y en la rendición de cuenta de los mismos y eventuales solicitudes de restitución de recursos por parte del organismo otorgante, como también, que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, afectando las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la “representación fiel”, consagrado en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Respuesta de la administración.

En virtud a que la entidad edilicia elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado, por lo que deberá seguir lo instruido en el punto 1.3.1 “Pasivos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registrados al 31 de diciembre de 2022”, del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión.

2.5. Remuneraciones.

2.5.1. Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. (MC)

Se observa que, en las actividades relacionadas a la administración de personal y el cálculo y pago de remuneraciones, existe una concentración de funciones que, por sus características, resultan incompatibles de desarrollar por una sola persona. Es así como se evidenció que, el encargado de remuneraciones registra las contrataciones en el módulo de remuneraciones de CAS Chile, también efectúa, el reconocimiento y modificación de los haberes a los que tiene derecho cada funcionario, y el cálculo de las remuneraciones.

La circunstancia de que exista una concentración de funciones en aspectos críticos, se contrapone a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión; y al numeral 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo que no ocurre en la situación de la especie.

Además, la administración no resguarda el cumplimiento de lo previsto en el numeral 54 de la aludida resolución exenta, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Lo descrito debilita la estructura de control interno, así como también permite posibles manipulaciones de datos en forma indebida, creación de ingresos de trabajadores ficticios, por no pago de las obligaciones contraídas con los trabajadores, entre otras situaciones anómalas, y que afectarían a la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respuesta de la administración.

Puesto que la municipalidad elaborará una carta Gantt para resolver lo planteado en este numeral, se mantiene lo observado.

En razón a lo anterior, la entidad municipal deberá incluir en su carta Gantt, las actividades que estimen necesarias para que a través de un instructivo, debidamente formalizado, definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignados en el referido aplicativo.

Lo anterior, con el fin de generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo.

CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y los antecedentes aportados por la Municipalidad de Pucón, esta Entidad Fiscalizadora concluye lo siguiente:

1. Respecto a aquellas observaciones contenidas en los numerales 1.1.5 "Falta de modificación presupuestaria que regularicen los mayores ingresos percibidos", del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, y 1.1.1 "Cuentas corrientes no registradas contablemente", del acápite C. Departamento de Educación Municipal, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Luego, respecto de las observaciones contenidas en el anexo N°20, catalogadas como C, la Municipalidad de Pucón deberá presentar o complementar, según sea el caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, un plan de acción detallando las actividades e hitos que permitan regularizar las situaciones observadas, que no podrán extenderse más allá del primer semestre de 2024, los que serán verificados por esta Contraloría General en la correspondiente etapa de seguimiento. Ambos plazos deberán computarse desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, respecto de las observaciones categorizadas como MC, la Municipalidad de Pucón deberá ejecutar las acciones correctivas asociadas a cada una de ellas, acreditarlas documentalmente y cargarlas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, cuya responsabilidad radica en el Director de Control Municipal, sin perjuicio de que aquellas relativas a materias financiero contable o de administración y finanzas corresponda atenderlas al respectivo funcionario encargado de esa área, lo que no obsta a las decisiones que pueda tomar la máxima autoridad del ente auditado, pudiendo ser verificado por esta Contraloría General.

Remítase el presente informe final al Alcalde, y Directores de Control y de Administración y Finanzas, Directores de Educación y Salud, todos de la Municipalidad de Pucón. Unidades de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento y Contable, ambas de esta Sede Regional y Unidad de Seguimiento de fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Revelaciones a los Estados Financieros Incompletas,
 Inexistente o con errores.

| N° de Nota | Materia nota a los estados Financieros | Omisión |
|------------|--|---|
| 1 | Descripción de la Entidad | No indica datos de servicios traspasados |
| 2 | Resumen de Normas Contables Aplicadas | No indica cuales políticas contables utilizan. |
| 3 | Disponibilidades en Moneda Nacional | Para el año 2021 en notas a los EEFF se indica \$7.120.263.292, sin embargo, en balance general indica \$7.129.803.145 |
| 4 | Anticipos de Fondos y Depósitos de Terceros | No indica los 10 mayores acreedores de Administración de Fondos |
| 6 | Cuentas por Cobrar con Contraprestación | Tanto en el año 2022 como 2021 en notas a los EEFF se indican montos distintos a lo informado en balance general, siendo los montos revelados en notas \$566.891 y \$867.983, respectivamente y en Balance General \$1.218.788.295 y 930.255.480 respectivamente. |
| 11 | Deterioro Acumulado de Bienes Financieros | En nota no incorporan información |
| 12 | Existencias | En nota no incorporan información |
| 22 | Costos de Proyectos | Para el año 2022 en notas a los EEFF se indica \$2.784.841.378, sin embargo, en balance general indica \$2.818.526.354 |
| 24 | Cuentas por Pagar con Contraprestación | En nota no incorporan información |
| 26 | Provisiones | En nota no incorporan información |
| 27 | Obligaciones por Beneficios a los Empleados | En nota no incorporan información |
| 30 | Acreedores por Transferencias Reintegrables | Para el año 2022 en notas a los EEFF se indica \$316.633.448, sin embargo, en balance general indica \$1.730.013.996 |
| 33 | Estado de Situación Presupuestaria | En nota no incorporan información |
| 34 | Estado de Cambios en el Patrimonio Neto | En nota no incorporan información |
| 35 | Información Financiera de las Corporaciones Municipales | En nota no incorporan información |
| 36 | Activos y Pasivos Contingentes. | En nota no incorporan información |
| 37 | Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación. | En nota no incorporan información |
| 38 | Castigo de Deudores | En nota no incorporan información |
| 39 | Información relevante a detallar que no se encuentra en las Notas Anteriores | En nota no incorporan información |

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022.

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|----|-------------------|---------|------------|--|-----------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 1 | Gestión municipal | 291 | 13-02-2023 | Ventas Y Servicios Marcelo Opazo Spa | 1.369.095 | Factura electrónica | 328 | 22-06-2022 | 17-02-2023 |
| 2 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 329 | 22-06-2022 | 17-02-2023 |
| 3 | Gestión municipal | 286 | 13-02-2023 | Comercializadora De Equipamiento Médico Tremiq Ltda. | 992.817 | Factura electrónica | 3946 | 28-06-2022 | 16-02-2023 |
| 4 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 3947 | 28-06-2022 | 16-02-2023 |
| 5 | Gestión municipal | 283 | 13-02-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 50.699 | Factura electrónica | 12701409 | 01-07-2022 | 24-02-2023 |
| 6 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12831638 | 11-11-2022 | 24-02-2023 |
| 7 | Gestión municipal | 384 | 17-02-2023 | Pablo Alejandro Acuña Cifuentes | 93.799 | Factura electrónica | 2519 | 05-08-2022 | 24-02-2023 |
| 8 | Gestión municipal | 79 | 24-01-2023 | Marcela Garay compañía Ltda | 927.153 | Factura electrónica | 1395 | 23-08-2022 | 31-01-2023 |
| 9 | Gestión municipal | 235 | 08-02-2023 | Pablo Alejandro Acuña Cifuentes | 396.598 | Factura electrónica | 2545 | 29-08-2022 | 14-02-2023 |
| 10 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 2555 | 01-09-2022 | 14-02-2023 |
| 11 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 2632 | 07-11-2022 | 14-02-2023 |
| 12 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 2635 | 07-11-2022 | 14-02-2023 |
| 13 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 2653 | 23-11-2022 | 14-02-2023 |
| 14 | Gestión municipal | 77 | 24-01-2023 | Vivian Alessandra Barrera Goepfinger | 187.400 | Factura electrónica | 3233 | 01-09-2022 | 31-01-2023 |
| 15 | Gestión municipal | 54 | 24-01-2023 | Calor De Hogar Spa | 285.600 | Factura electrónica | 18 | 02-09-2022 | 26-01-2023 |
| 16 | Gestión municipal | 150 | 30-01-2023 | Agencia De Viajes Turavion Spa | 314.528 | Factura electrónica | 293796 | 08-09-2022 | 31-01-2023 |
| 17 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 299023 | 29-09-2022 | 31-01-2023 |
| 18 | Gestión municipal | 89 | 24-01-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 8.202.198 | Factura electrónica | 12784323 | 03-10-2022 | 31-01-2023 |
| 19 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12806353 | 03-11-2022 | 31-01-2023 |
| 20 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12835440 | 03-12-2022 | 31-01-2023 |
| 21 | Gestión municipal | 85 | 24-01-2023 | Comité De Servicios Sanitarios Rurales Metreñehue | 14.000 | Factura electrónica exenta | 106 | 06-10-2022 | 31-01-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|----|-------------------|---------|------------|---|------------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 22 | Gestión municipal | 479 | 23-02-2023 | Serv. Eduardo Tapia Inostroza Spa | 60.000 | Factura electrónica | 6920 | 06-10-2022 | 27-02-2023 |
| 23 | Gestión municipal | 135 | 26-01-2023 | Agencia De Viajes Turavion Spa | 258.468 | Factura electrónica | 302773 | 11-10-2022 | 31-01-2023 |
| 24 | Gestión municipal | 83 | 24-01-2023 | Ferretería José Flores Y Cía. Ltda | 363.050 | Factura electrónica | 74642 | 18-10-2022 | 31-01-2023 |
| 25 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 78647 | 13-12-2022 | 31-01-2023 |
| 26 | Gestión municipal | 59 | 24-01-2023 | Metal Tractor Ltda. | 4.546.579 | Factura electrónica | 26307 | 20-10-2022 | 31-01-2023 |
| 27 | Gestión municipal | 199 | 07-02-2023 | Komatsu Chile S.A. | 5.483.807 | Factura electrónica | 929094 | 20-10-2022 | 09-02-2023 |
| 28 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 938827 | 30-11-2022 | 09-02-2023 |
| 29 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 939263 | 30-11-2022 | 09-02-2023 |
| 30 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 938839 | 30-11-2022 | 09-02-2023 |
| 31 | Gestión municipal | 134 | 26-01-2023 | Komatsu Chile S.A. | 100.288 | Factura electrónica | 933047 | 28-10-2022 | 31-01-2023 |
| 32 | Gestión municipal | 157 | 30-01-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 4.792.165 | Factura electrónica | 12807360 | 03-11-2022 | 31-01-2023 |
| 33 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12807441 | 03-11-2022 | 31-01-2023 |
| 34 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12832914 | 03-12-2022 | 31-01-2023 |
| 35 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12832957 | 03-12-2022 | 31-01-2023 |
| 36 | Gestión municipal | 430 | 22-02-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 336.000 | Factura electrónica | 12806346 | 03-11-2022 | 27-02-2023 |
| 37 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 12835551 | 03-12-2022 | 27-02-2023 |
| 38 | Gestión municipal | 437 | 22-02-2023 | Sociedad Transportes Millahual Limitada | 1.590.000 | Factura electrónica exenta | 420 | 07-11-2022 | 24-02-2023 |
| 39 | Gestión municipal | 70 | 24-01-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía. Ltda. | 21.649.646 | Factura electrónica | 14699 | 14-11-2022 | 31-01-2023 |
| 40 | Gestión municipal | 354 | 16-02-2023 | Abastible S.A. | 4.530.330 | Factura electrónica | 12421517 | 25-11-2022 | 22-02-2023 |
| 41 | Gestión municipal | 66 | 24-01-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía... Ltda. | 1.409.061 | Factura electrónica | 14731 | 01-12-2022 | 31-01-2023 |
| 42 | Gestión municipal | 485 | 23-02-2023 | Agencia De Viajes Turavion Spa | 23.385.357 | Factura electrónica | 321652 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |
| 43 | Gestión municipal | 488 | 24-02-2023 | Agencia De Viajes Turavion Spa | 32.067.272 | Factura electrónica | 321655 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |
| 44 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 321412 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |
| 45 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 321411 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |
| 46 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 321651 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|----|-------------------|---------|------------|---|------------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 47 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 321653 | 01-12-2022 | 27-02-2023 |
| 48 | Gestión municipal | 284 | 13-02-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 101.398 | Factura electrónica | 12836245 | 03-12-2022 | 16-02-2023 |
| 49 | Gestión municipal | 94 | 25-01-2023 | R Y M Instalaciones Spa | 4.700.000 | Factura electrónica | 300 | 06-12-2022 | 31-01-2023 |
| 50 | Gestión municipal | 81 | 24-01-2023 | Impresos San José Limitada | 1.000.195 | Factura electrónica | 15073 | 09-12-2022 | 31-01-2023 |
| 51 | Gestión municipal | 52 | 24-01-2023 | Ferretería José Flores Y Cía. Ltda | 298.100 | Factura electrónica | 78587 | 12-12-2022 | 31-01-2023 |
| 52 | Gestión municipal | 124 | 26-01-2023 | Seguridad América Ssl Ltda | 357.794 | Factura electrónica | 11720 | 12-12-2022 | 31-01-2023 |
| 53 | Gestión municipal | 131 | 26-01-2023 | Komatsu Chile S.A. | 67.747 | Factura electrónica | 940126 | 12-12-2022 | 31-01-2023 |
| 54 | Gestión municipal | 482 | 23-02-2023 | Mas Vial Spa | 4.578.925 | Factura electrónica | 859 | 13-12-2022 | 27-02-2023 |
| 55 | Gestión municipal | 95 | 25-01-2023 | Ramon Ireño Muñoz Manosalva | 595.000 | Factura electrónica | 108 | 14-12-2022 | 26-01-2023 |
| 56 | Gestión municipal | 132 | 26-01-2023 | Komatsu Chile S.A. | 121.569 | Factura electrónica | 940445 | 15-12-2022 | 31-01-2023 |
| 57 | Gestión municipal | 133 | 26-01-2023 | Komatsu Chile S.A. | 7.564.909 | Factura electrónica | 940617 | 15-12-2022 | 31-01-2023 |
| 58 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 940618 | 15-12-2022 | 31-01-2023 |
| 59 | Gestión municipal | 385 | 17-02-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía. Ltda. | 460.584 | Factura electrónica | 14744 | 15-12-2022 | 24-02-2023 |
| 60 | Gestión municipal | 123 | 26-01-2023 | Hernán Rubén Bello Vásquez | 35.700 | Factura electrónica | 131 | 16-12-2022 | 31-01-2023 |
| 61 | Gestión municipal | 63 | 24-01-2023 | Williamson & Camus Spa | 116.620 | Factura electrónica | 124 | 19-12-2022 | 31-01-2023 |
| 62 | Gestión municipal | 121 | 26-01-2023 | Gabriel Artemio Matus Hernández | 4.500.000 | Factura electrónica exenta | 360 | 19-12-2022 | 31-01-2023 |
| 63 | Gestión municipal | 126 | 26-01-2023 | Pablo Alejandro Acuña Cifuentes | 676.350 | Factura electrónica | 2688 | 19-12-2022 | 31-01-2023 |
| 64 | Gestión municipal | 127 | 26-01-2023 | Gabriel Artemio Matus Hernández | 1.000.000 | Factura electrónica exenta | 361 | 19-12-2022 | 31-01-2023 |
| 65 | Gestión municipal | 197 | 07-02-2023 | R Y M Instalaciones Spa | 4.700.000 | Factura electrónica | 313 | 19-12-2022 | 10-02-2023 |
| 66 | Gestión municipal | 168 | 31-01-2023 | Francisco Javier Concha Orellana | 127.125 | Boleta honorarios | 28 | 20-12-2022 | 31-01-2023 |
| 67 | Gestión municipal | 78 | 24-01-2023 | Álvaro José Del Campo Sáez | 6.347.341 | Factura electrónica | 16552 | 21-12-2022 | 31-01-2023 |
| 68 | Gestión municipal | 362 | 16-02-2023 | Comercial Kaufmann S.A. | 90.573.000 | Factura electrónica | 441354 | 21-12-2022 | 22-02-2023 |
| 69 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 441355 | 21-12-2022 | 22-02-2023 |
| 70 | Gestión municipal | 144 | 30-01-2023 | Aguas Araucanía S.A. | 1.745.887 | Factura electrónica | 935188 | 22-12-2022 | 31-01-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|----|-------------------|---------|------------|--|------------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 71 | Gestión municipal | 93 | 25-01-2023 | Cristian Fernando Oliva Catalán | 12.250.000 | Factura electrónica exenta | 163 | 23-12-2022 | 31-01-2023 |
| 72 | Gestión municipal | 65 | 24-01-2023 | Comercializadora Víctor González EIRL | 988.890 | Factura electrónica | 4867 | 26-12-2022 | 31-01-2023 |
| 73 | Gestión municipal | 292 | 13-02-2023 | Red Hot Studio Creativo Spa | 162.800 | Factura electrónica | 108 | 26-12-2022 | 16-02-2023 |
| 74 | Gestión municipal | 358 | 16-02-2023 | Servicio De Publicidad Y Marketig Digital Ltda | 800.000 | Factura electrónica exenta | 55 | 26-12-2022 | 27-02-2023 |
| 75 | Gestión municipal | 359 | 16-02-2023 | Servicio De Publicidad Y Marketig Digital Ltda | 300.000 | Factura electrónica exenta | 54 | 26-12-2022 | 27-02-2023 |
| 76 | Gestión municipal | 53 | 24-01-2023 | Ferretería José Flores Y Cía. Ltda | 2.945.000 | Factura electrónica | 79224 | 27-12-2022 | 31-01-2023 |
| 77 | Gestión municipal | 88 | 24-01-2023 | Crecic S.A. | 737.662 | Factura electrónica | 200247 | 27-12-2022 | 31-01-2023 |
| 78 | Gestión municipal | 230 | 08-02-2023 | Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados | 1.087.938 | Factura electrónica | 4518819 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 79 | Gestión municipal | 67 | 24-01-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía. Ltda. | 1.237.005 | Factura electrónica | 14767 | 28-12-2022 | 31-01-2023 |
| 80 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 14768 | 28-12-2022 | 31-01-2023 |
| 81 | Gestión municipal | 68 | 24-01-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía. Ltda. | 11.707.507 | Factura electrónica | 14765 | 28-12-2022 | 31-01-2023 |
| 82 | Gestión municipal | 74 | 24-01-2023 | Equipos Y Maquinarias Marsal Spa | 345.100 | Factura electrónica | 544 | 28-12-2022 | 31-01-2023 |
| 83 | Gestión municipal | 198 | 07-02-2023 | Constructora Siles Ltda | 8.923.096 | Factura electrónica | 77 | 28-12-2022 | 09-02-2023 |
| 84 | Gestión municipal | 387 | 17-02-2023 | Tecnomontt Spa | 109.242 | Factura electrónica | 1181 | 28-12-2022 | 27-02-2023 |
| 85 | Gestión municipal | 464 | 23-02-2023 | Sandra Margarita Garces Ibarra | 675.515 | Factura electrónica | 15756 | 28-12-2022 | 24-02-2023 |
| 86 | Gestión municipal | 56 | 24-01-2023 | Chilexpress Spa | 1.908.736 | Factura electrónica | 5785 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 87 | Gestión municipal | 61 | 24-01-2023 | Komatsu Chile S.A. | 620.512 | Factura electrónica | 944502 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 88 | Gestión municipal | 62 | 24-01-2023 | Automotores Gildemeister Spa | 495.324 | Factura electrónica | 4470679 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 89 | Gestión municipal | 73 | 24-01-2023 | Sociedad Comercial Forteza Y Cía.. Ltda. | 356.048 | Factura electrónica | 14769 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 90 | Gestión municipal | 84 | 24-01-2023 | Transbank S.A. | 1.513.068 | Factura electrónica | 45813825 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 91 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 45813822 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 92 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 45813824 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |
| 93 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 45813823 | 29-12-2022 | 31-01-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-----|---------------------------|---------|------------|---|------------|----------------------------|--------------|---|------------|
| 94 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 46146272 | 31-12-2022 | 31-01-2023 |
| 95 | Gestión municipal | 431 | 22-02-2023 | Peña Spoerer Y Cía. S.A. | 1.618.331 | Factura electrónica | 69990 | 29-12-2022 | 24-02-2023 |
| 96 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 69991 | 29-12-2022 | 24-02-2023 |
| 97 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 69994 | 29-12-2022 | 24-02-2023 |
| 98 | Gestión municipal | | | | | 55 | 24-01-2023 | Soc. Tecnológica Y Servicios Express Limitada | 1.359.999 |
| 99 | Gestión municipal | 60 | 24-01-2023 | Petrinovic Spa | 511.462 | Factura electrónica | 23430 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 100 | Gestión municipal | 71 | 24-01-2023 | Linde Gas Chile S.A. | 33.201 | Factura electrónica | 699234 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 101 | Gestión municipal | 72 | 24-01-2023 | Repuestera Central | 520.100 | Factura electrónica | 26015 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 102 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 26016 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 103 | Gestión municipal | 96 | 26-01-2023 | Aguas Araucanía S.A. | 3.265.840 | Factura electrónica | 936248 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 104 | Gestión municipal | 115 | 26-01-2023 | Comité De Agua Potable De Palguin Bajo | 26.750 | Factura electrónica exenta | 139 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 105 | Gestión municipal | 136 | 26-01-2023 | Aguas Araucanía S.A. | 22.436.598 | Factura electrónica | 936240 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 106 | Gestión municipal | | | | | Factura electrónica | 936183 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 107 | Gestión municipal | 169 | 31-01-2023 | Patricio Andrés Pacheco Cancino | 7.898.981 | Boleta honorarios | 68 | 30-12-2022 | 31-01-2023 |
| 108 | Gestión municipal | 290 | 13-02-2023 | Impresos San José Limitada | 865.130 | Factura electrónica | 15210 | 30-12-2022 | 16-02-2023 |
| 109 | Gestión municipal | 454 | 23-02-2023 | Cirkulo Spa | 399.995 | Factura electrónica | 105 | 30-12-2022 | 27-02-2023 |
| 110 | Gestión municipal | 80 | 24-01-2023 | Asociación De Municipalidades Turísticas De Chile | 400.000 | Factura electrónica exenta | 120 | 31-12-2022 | 31-01-2023 |
| 111 | Gestión municipal | 97 | 26-01-2023 | Empresa De Correos De Chile | 629.990 | Factura electrónica exenta | 1873440 | 31-12-2022 | 31-01-2023 |
| 112 | Gestión municipal | 98 | 26-01-2023 | Empresa De Correos De Chile | 2.358 | Factura electrónica exenta | 1876382 | 31-12-2022 | 31-01-2023 |
| 113 | Departamento de Educación | 45 | 23-01-2023 | Coffe Break Sr Limitada | 9.060.660 | Factura electrónica | 68 | 09-01-2022 | 27-01-2023 |
| 114 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 69 | 20-12-2022 | 27-01-2023 |
| 115 | Departamento de Educación | 39 | 23-01-2023 | Sergio Colipe Hermosilla | 208.550 | Factura electrónica | 1767 | 24-08-2022 | 27-01-2023 |
| 116 | Departamento de | 63 | 27-01-2023 | Sergio Colipe Hermosilla | 227.543 | Factura electrónica | 1788 | 22-09-2022 | 30-01-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-----|---------------------------|---------|------------|--|------------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| | Educación | | | | | | | | |
| 118 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1840 | 03-11-2022 | 30-01-2023 |
| 117 | Departamento de Educación | 102 | 21-02-2023 | Abastible S.A. | 959.140 | Factura electrónica | 12334430 | 07-10-2022 | 21-02-2023 |
| 119 | Departamento de Educación | 23 | 19-01-2023 | Sergio Colipe Hermosilla | 262.860 | Factura electrónica | 1859 | 08-11-2022 | 27-01-2023 |
| 120 | Departamento de Educación | 101 | 14-02-2023 | Bioxcell Medical Supplies & Clinical Equipment Spa | 5.473.767 | Factura electrónica | 9670 | 24-11-2022 | 28-02-2023 |
| 121 | Departamento de Educación | 38 | 23-01-2023 | Grafika Nahuel S.A. | 32.530 | Factura electrónica | 40543 | 30-11-2022 | 27-01-2023 |
| 122 | Departamento de Educación | 24 | 19-01-2023 | Sergio Colipe Hermosilla | 1.973.659 | Factura electrónica | 1919 | 06-12-2022 | 27-01-2023 |
| 123 | Departamento de Educación | 47 | 23-01-2023 | Sergio Andrés Orellana Donaire | 1.200.000 | Factura electrónica exenta | 162 | 13-12-2022 | 27-01-2023 |
| 124 | Departamento de Educación | 19 | 19-01-2023 | Turismo Politur Ltda | 599.998 | Factura electrónica | 561 | 14-12-2022 | 27-01-2023 |
| 125 | Departamento de Educación | 18 | 19-01-2023 | Ferretería José Flores Y Cía. Ltda | 543.200 | Factura electrónica | 78854 | 19-12-2022 | 27-01-2023 |
| 126 | Departamento de Educación | 20 | 19-01-2023 | Rosamel González Mora | 992.820 | Factura electrónica | 679 | 20-12-2022 | 27-01-2023 |
| 127 | Departamento de Educación | 64 | 27-01-2023 | Sergio Colipe Hermosilla | 257.991 | Factura electrónica | 1942 | 20-12-2022 | 30-01-2023 |
| 128 | Departamento de Educación | 46 | 23-01-2023 | Gerardo Mauricio Yelor Solís | 101.150 | Factura electrónica | 3823 | 27-12-2022 | 27-01-2023 |
| 129 | Departamento de Educación | 84 | 07-02-2023 | Comercializadora H Y C Limitada | 14.891.926 | Factura electrónica | 1085 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 130 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1084 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 131 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1083 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 132 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1090 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 133 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1086 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-----|---------------------------|---------|------------|------------------------------------|-----------|---------------------|--------------|---------------|------------|
| 134 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1088 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 135 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1087 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 136 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1082 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 137 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 1089 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 138 | Departamento de Educación | 95 | 07-02-2023 | Librería Atlantik Ltda. | 2.704.281 | Factura electrónica | 64594 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 139 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 64595 | 27-12-2022 | 14-02-2023 |
| 140 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 64736 | 29-12-2022 | 14-02-2023 |
| 141 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 64737 | 29-12-2022 | 14-02-2023 |
| 142 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 64738 | 29-12-2022 | 14-02-2023 |
| 143 | Departamento de Educación | 36 | 23-01-2023 | Importadora Nueva Atlanta Limitada | 2.189.041 | Factura electrónica | 34913 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 144 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34914 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 145 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34915 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 146 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34916 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 147 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34917 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 148 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34918 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 149 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34919 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 150 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34923 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 151 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34831 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-----|---------------------------|---------|------------|--|-----------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 152 | Departamento de Educación | | | | | Factura electrónica | 34921 | 28-12-2022 | 27-01-2023 |
| 153 | Departamento de Educación | 37 | 23-01-2023 | Fernando Aladin Ortega Gutiérrez | 154.700 | Factura electrónica | 991 | 29-12-2022 | 27-01-2023 |
| 154 | Departamento de Educación | 25 | 19-01-2023 | Aguas Araucanía S.A. | 3.242.879 | Factura electrónica | 936254 | 30-12-2022 | 27-01-2023 |
| 155 | Departamento de Educación | 26 | 19-01-2023 | Aguas Araucanía S.A. | 207.751 | Factura electrónica | 936255 | 30-12-2022 | 27-01-2023 |
| 156 | Departamento de Educación | 27 | 19-01-2023 | Comité De Agua Potable De Palguin Bajo | 12.000 | Factura electrónica exenta | 138 | 30-12-2022 | 30-01-2023 |
| 157 | Departamento de Educación | 28 | 19-01-2023 | Comité De Agua Potable Rural Quelhue | 165.200 | Factura electrónica exenta | 85 | 30-12-2022 | 27-01-2023 |
| 158 | Departamento de Salud | 133 | 14-02-2023 | Reutter S.A. | 139.944 | Factura electrónica | 712026 | 04-03-2020 | 16-02-2023 |
| 159 | Departamento de Salud | 18 | 24-01-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 500.678 | Factura electrónica | 12860164 | 04-01-2022 | 26-01-2023 |
| 160 | Departamento de Salud | 94 | 13-02-2023 | Sociedad Lubricentro Trapp Limitada | 1.002.200 | Factura electrónica | 22019 | 26-01-2022 | 15-02-2023 |
| 161 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 22431 | 15-03-2022 | 15-02-2023 |
| 162 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 22631 | 06-04-2022 | 15-02-2023 |
| 163 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 22658 | 08-04-2022 | 15-02-2023 |
| 164 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 22659 | 08-04-2022 | 15-02-2023 |
| 165 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 22750 | 23-04-2022 | 15-02-2023 |
| 166 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23976 | 30-09-2022 | 15-02-2023 |
| 167 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23977 | 30-09-2022 | 15-02-2023 |
| 168 | Departamento de Salud | 209 | 17-02-2023 | Comercial Reutter S.A | 14.161 | Factura electrónica | 146145 | 20-05-2022 | 21-02-2023 |
| 169 | Departamento de Salud | 95 | 13-02-2023 | Sociedad Lubricentro Trapp Limitada | 1.543.800 | Factura electrónica | 23210 | 17-06-2022 | 15-02-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-----|-----------------------|---------|------------|---|-----------|---------------------|--------------|---------------|------------|
| 170 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23212 | 17-06-2022 | 15-02-2023 |
| 171 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23213 | 17-06-2022 | 15-02-2023 |
| 172 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23229 | 22-06-2022 | 15-02-2023 |
| 173 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23250 | 24-06-2022 | 15-02-2023 |
| 174 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23367 | 12-07-2022 | 15-02-2023 |
| 175 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23549 | 04-08-2022 | 15-02-2023 |
| 176 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23895 | 21-09-2022 | 15-02-2023 |
| 177 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 23898 | 21-09-2022 | 15-02-2023 |
| 178 | Departamento de Salud | 110 | 13-02-2023 | Vigatec S.A. | 236.096 | Factura electrónica | 177336 | 19-08-2022 | 14-02-2023 |
| 179 | Departamento de Salud | 10 | 24-01-2023 | Adn Farmacéutica Spa | 202.300 | Factura electrónica | 9011 | 31-08-2022 | 26-01-2023 |
| 180 | Departamento de Salud | 72 | 08-02-2023 | Laboratorios Saval Sociedad Anónima | 225.767 | Factura electrónica | 1195510 | 05-09-2022 | 09-02-2023 |
| 181 | Departamento de Salud | 160 | 15-02-2023 | Importadora Nueva Atlanta Limitada | 835.667 | Factura electrónica | 34176 | 27-10-2022 | 16-02-2023 |
| 182 | Departamento de Salud | 161 | 15-02-2023 | Importadora Nueva Atlanta Limitada | 79.478 | Factura electrónica | 34177 | 27-10-2022 | 16-02-2023 |
| 183 | Departamento de Salud | 162 | 15-02-2023 | Importadora Nueva Atlanta Limitada | 2.542 | Factura electrónica | 34645 | 30-11-2022 | 16-02-2023 |
| 184 | Departamento de Salud | 124 | 14-02-2023 | Telefónica Del Sur S.A. | 112.000 | Factura electrónica | 12835546 | 03-12-2022 | 17-02-2023 |
| 185 | Departamento de Salud | 106 | 13-02-2023 | Inversiones Tridente Spa | 205.275 | Factura electrónica | 44 | 12-12-2022 | 14-02-2023 |
| 186 | Departamento de Salud | 109 | 13-02-2023 | Sodexo Soluciones De Motivación Chile S.A | 7.832.000 | Factura electrónica | 124663 | 15-12-2022 | 15-02-2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Área | Decreto | Fecha | Nombre | Monto | Documento | N° Documento | Fecha Factura | Fecha Pago |
|-------|-----------------------|---------|------------|--|-------------|----------------------------|--------------|---------------|------------|
| 187 | Departamento de Salud | 132 | 14-02-2023 | Soviquim Ltda. | 287.980 | Factura electrónica | 340250 | 20-12-2022 | 16-02-2023 |
| 188 | Departamento de Salud | 129 | 14-02-2023 | Megalabs Chile S.A | 1.061.853 | Factura electrónica | 1051334 | 26-12-2022 | 16-02-2023 |
| 189 | Departamento de Salud | 130 | 14-02-2023 | Laboratorio Chile S.A. | 996.983 | Factura electrónica | 780174 | 26-12-2022 | 16-02-2023 |
| 190 | Departamento de Salud | 163 | 15-02-2023 | Importadora Nueva Atlanta Limitada | 7.855 | Factura electrónica | 34922 | 28-12-2022 | 16-02-2023 |
| 191 | Departamento de Salud | 39 | 25-01-2023 | Unifarma Spa | 5.093 | Factura electrónica | 16555 | 29-12-2022 | 30-01-2023 |
| 192 | Departamento de Salud | | | | | Factura electrónica | 16557 | 29-12-2022 | 30-01-2023 |
| 193 | Departamento de Salud | 158 | 14-02-2023 | Farmacéutica Caribbean Ltda | 523.076 | Factura electrónica | 371879 | 29-12-2022 | 24-02-2023 |
| 194 | Departamento de Salud | 120 | 13-02-2023 | Sociedad De Transportes Solotur Limitada | 1.980.000 | Factura electrónica exenta | 330 | 31-12-2022 | 15-02-2023 |
| Total | | | | | 393.462.726 | | | | |

Fuente: informe promedio de tiempo de pago a proveedores extraído del módulo de contabilidad de sistema SMC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Causas judiciales en tramitación al 31 de diciembre de 2022.

| Número de Causa | Partes Intervinientes | Descripción de la Causa | Tribunal | Monto Asociado \$ |
|-----------------|---|---|---------------------------------------|-------------------|
| C-595-2022 | Rivera/l. Municipalidad de Pucón | Demanda en contra del municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 16.000.000 |
| C-439-2022 | Hormazábal/l. Municipalidad de Pucón | Demanda en contra del municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 25.112.000 |
| 1937-2022 | Romina Salas/l. Municipalidad de Pucón | Indemnización de perjuicios | Corte de Apelaciones de Temuco | 60.000.000 |
| C-439-2021 | Núñez/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 23.400.000 |
| C-617-2020 | Canio/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio por indemnización perjuicios contractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 205.440.000 |
| C-568-2020 | Sanzana/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 20.000.000 |
| C-236-2020 | Hormazábal/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 25.112.000 |
| C-73-2020 | Valdivia/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio por indemnización perjuicios extracontractual | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 31.513.086 |
| C-232-2019 | Águila/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra el municipio incumplimiento contrato | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 103.780.246 |
| T-3 2022 | Inostroza/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio Vulneración derechos | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 11.779.414 |
| O-9-2022 | Alvarado/l. Municipalidad de Pucón | Demanda contra municipio despido injustificado | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 32.955.541 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|-----------|---------------------------------------|---|--|-------------|
| O-25-2022 | Reyes/I. Municipalidad de Pucón | Demanda Contra municipio Despido injustificado | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 10.000.000 |
| O-33-2022 | Salinas/I. Municipalidad de Pucón | Demanda Contra municipio Despido injustificado | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 12.726.428 |
| T-14-2022 | Carrillo/I. Municipalidad de Pucón | Demanda Contra municipio Tutela laboral | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 7.830.080 |
| T-16-2022 | Bravo/I. Municipalidad de Pucón | Demanda Contra municipio Tutela laboral | Juzgado de Letras y Garantía de Pucón | 15.738.182 |
| 1801-2022 | Causa reservada | | | |
| T-11-2022 | Causa reservada | | | |
| Totales | | | | 601.386.977 |

Fuente: elaboración propia a partir de antecedentes proporcionado por la Dirección Jurídica de la municipalidad e información habida en la pagina web del Poder Judicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Diferencia entre ingresos registrados contablemente por concepto de registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas y confirmaciones efectuadas con terceros.

| Institución | Monto en \$ * |
|-----------------------------|------------------|
| COMPIN | 434.337.693 |
| Isapre Banmédica | 39.194.266 |
| Isapre Colmena Golden Cross | 84.496.674 |
| Isapre Consalud | 37.162.765 |
| Isapre Cruz Blanca | 42.733.876 |
| Isapre Nueva Masvida | 28.193.012 |
| Total | 666.118.286 |
| Monto según auxiliar | 714.236.311 |
| Diferencia | -48.118.025 |

*Monto informado en confirmación de COMPIN o reportes extraídos de los sitios web de las Isapres, cabe hacer presente que algunos no informan monto pagado, en este caso se consideró el monto calculado según la institución de salud

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales, información extraída de los sitios web de las instituciones de salud y confirmación de la COMPIN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Contrato de Suministros vigentes durante el año 2022 en la Municipalidad de Pucón.

| N° | Licitación N° | Producto / Servicio | Valor en UTM por Licitación | Proveedor | RUT |
|----|---------------|--|-----------------------------|---|--------------|
| 1 | 2387-100-LE20 | Servicio de equipos de protección y combate contra incendio | 1000 | Comercial V Y P Ltda | 76.406.548-4 |
| 2 | 2387-9-LE21 | Materiales de Ferretería | 1000 | Ferretería José Flores y Cía. Ltda | 77.865.210-2 |
| 3 | 2387-10-LE21 | Materiales de Construcción | 1000 | Ferretería José Flores y Cía. Ltda | 77.865.210-3 |
| 4 | 2387-14-LE21 | Control de Plagas | 1000 | Gerardo Yelor Solís | 12.390.665-9 |
| 5 | 2387-17-LE21 | Alimentos Perecibles y no Perecibles | 1000 | Sergio Colipe Hermosilla | 11.246.493-k |
| 6 | 2387-1-LE21 | Mantención Preventiva y Correctiva de Generadores | 1000 | Manuel Nabor Zúñiga | 13.102.372-3 |
| 7 | 2387-34-L121 | Servicio de Lavandería | 100 | Eduardo Ulloa Metzger | 8.657.997-9 |
| 8 | 2387-35-L121 | Vulcanización | 100 | Rosamel González Mora | 9.874.817-2 |
| 9 | 2387-13-LE21 | Mantenciones y Rep. De Sistemas de Calefacción y Climatización | 1000 | BI Clima SPA | 76.811.389-0 |
| 10 | 2387-40-LE21 | Adquisición de neumáticos y servicios asociados | 1000 | Constructora Sandra Waleska Rivera Abarzua EIRL | 76.947.407-2 |
| 11 | 2387-39-LE21 | Servicio de Televisión | 1000 | Arcaya y ArcayaProducciones Ltda | 78.724.430-0 |
| 12 | 2387-44-LE21 | Insumos Veterinarios y Agrícolas para Unidad de Desarrollo Rural y PTRAC | 1000 | | 12.558.200-1 |
| 13 | 2387-51-LP21 | Seguros para muebles e inmuebles | 2000 | Renta Nacional S.A. | 94.510.000-1 |
| 14 | 2387-60-LE21 | Software de alta protección informática | 1000 | Soc. Comercial Forteza y Cía.. Ltda | 76.367.430-4 |
| 15 | 2387-64-LE21 | Transporte de pasajeros línea N° 3: camioneta doble cabina 4x2 | 1000 | Soc. de Transporte Solutur Ltda | 76.332.644-6 |
| 16 | 2387-52-LE21 | Trasporte de pasajero, línea de vehículo 4 y 5, | 1000 | Gabriel Matus Hernández | 7.270.880-6 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº | Licitación Nº | Producto / Servicio | Valor en UTM por Licitación | Proveedor | RUT |
|----|---------------|--|-----------------------------|---|--------------|
| | | transporte escolar, minibús hasta 18 y 19a 27 pasajeros | | | |
| 17 | 2387-66-LE21 | Servicios de preparación de alimentos | 1000 | Carolay Lado Rivas | 15.579.663-4 |
| 18 | 2387-100-LE21 | Reparación de eventos y obras menores | 1000 | Constructora Sandra Waleska Rivera Abarzua EIRL | 76.947.407-2 |
| 19 | 2387-104-LE21 | Repuestos y reparaciones eléctricas vehículos Municipales | 1000 | Pablo Acuña Cifuentes | 10.765.185-3 |
| 20 | 2387-113-LE21 | Concesión baños públicos en la comuna de Pucón | 1000 | Paula Rojas Salinas | 13.008.334-K |
| 21 | 2387-120-LE21 | Servicio de corte pasto y mantención | 1000 | Inversiones Calarri SPA | 77.428.114-2 |
| 22 | 2387-122-LQ21 | Servicio arriendo de fotocopiadoras | 5000 | Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda | 78.050.590-7 |
| 23 | 2387-11-LP22 | Servicio de seguridad (línea 1,2,3,4,6,9,10 y 11) | 2000 | Sociedad de Servicios Integrales Ltda | 78.535.980-1 |
| 24 | 2387-11-LP22 | Servicio de seguridad (línea 5) | 2000 | Seguridad GSL SPA | 76.879.385-9 |
| 25 | 2387-11-LP22 | Servicio de seguridad (línea 7 y 8) | 2000 | Serv. De ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Ltda | 76.060.259-0 |
| 26 | 2387-22-LE22 | Luminarias y materiales eléctricos (línea 2) | 1000 | Paulina Penic Simlesa | 11.203.305-K |
| 27 | 2387-27-LE22 | Servicio de maestranza y repuestos | 1000 | Komatsu SA | 96.843.130-7 |
| 28 | 2387-51-LE22 | Trabajos poda y corte especies arbóreas | 1000 | Electro Poda Aliwen EIRL | 76.215.864-7 |
| 29 | 2387-59-LE22 | Provisión servicios y soluciones TI de internet complementario de difícil acceso y sector rural | 1000 | Sociedad Comunicaciones Punta sur Ltda | 76.642.987-4 |
| 30 | 2387-61-LE22 | Guante de Cabretilla | 1000 | Errebe Comercial SPA | 77.108.575-K |
| 31 | 2387-63-LE22 | Guante de nitrilo | 1000 | Errebe Comercial SPA | 77.108.575-K |
| 32 | 2387-69-LE22 | Estudios fitosanitarios y forestales para evaluación técnica del estado de ejemplares arbóreos, riesgos de caída asociados y servicios adicionales | 1000 | Galfano y Cia Ltda | 50.213.140-0 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | Licitación N° | Producto / Servicio | Valor en UTM por Licitación | Proveedor | RUT |
|----|---------------|--|-----------------------------|--|--------------|
| 33 | 2387-71-LE22 | Traslado de pacientes a diálisis | 1000 | Sergio Orellana Donaire | 10.104.139-5 |
| 34 | 2387-73-L122 | Oxígeno y acetileno con arriendo de envase | 100 | Linde Gas Chile S.A. | 90.100.000-K |
| 35 | 2387-77-LE22 | Servicio de limpieza y mant. Sector Caburgua | 1000 | Instraelectric SPA | 76.830.445-9 |
| 36 | 2387-86-LE22 | Repuestos para vehículos Municipales | 1000 | Repuestera Central SA | 78.920.560-4 |
| 37 | 2387-112-L122 | Flores naturales | 100 | Álvaro Jiménez Díaz | 8.884.832-2 |
| 38 | 2387-113-L122 | Adquisición de vidrios y estructuras de aluminio instaladas | 100 | Serv. Const. For. Obras menores e Inmobiliaria Álvaro Sepúlveda EIRL | 76.255.475-5 |
| 39 | 2387-118-L122 | Mantenimiento y adquisición de Rpos para maquinarias de áreas Verdes | 100 | Estrella Yaquelin Sepúlveda González EIRL | 76.833.120-0 |
| 40 | 2387-119-LE22 | Adquisición de Plantas ornamentales comuna de Pucón | 1000 | Soc. agrícola y Viveros Serfo SPA | 77.070.801-K |
| 41 | 2387-127-LR22 | Impermeabilización de zanjas para la disposición final | 5000 | 4R SPA | 77.511.622-6 |
| 42 | 2387-136-LR22 | Concesión para operación y manejo del sitio de disposición final | 5000 | 4R SPA | 77.511.622-6 |
| 43 | 2387-157-LE22 | Servicio de maestranza parque automotriz Municipal | 1000 | Maestranza Peña Ltda | 76.914.307-6 |
| 44 | 2387-177-L122 | Flores de temporadas | 100 | Red Agroemprendedores Pichares | 65.741.560-K |
| 45 | 2387-69-LE20 | Adquisición de Insumos Protección Personal (línea 3) | 1000 | Errebe Comercial SPA | 77.108.575-k |

Fuente: Información entregada por la Encargada de adquisiciones mediante correo electrónico de 9 de junio de 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Detalle operaciones registradas en cuentas extrapresupuestaria.

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|-----------|---|---------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| 214.05.01 | Unidad operativa INDAP | 6.008 | 2.254.295 | 2.254.295 | 6.008 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.02 | Subsidio de agua potable urbano | 1.892.819 | 233.630.219 | 233.647.271 | 1.909.871 | Subsidio Agua TGR |
| 214.05.03 | Subsidio de agua potable rural | 2.116.738 | 11.322.275 | 11.430.275 | 2.224.738 | Subsidio Agua TGR |
| 214.05.04 | Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila | 90.235 | 14.205.120 | 14.205.120 | 90.235 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.05 | Compostaje pucón etapa III plan | 119.360 | | 158.598 | 39.238 | Saldo de arrastre |
| 214.05.06 | electrificación Iefincul huife-pal | 299.880 | | | 299.880 | Saldo de arrastre |
| 214.05.07 | Mujeres temporeras | | 1.187.199 | 1.187.199 | 0 | Reintegro de fondos por rendir |
| 214.05.08 | Apoyo a la producción Familiar para el | 21 | | | 21 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.09 | Registro social de hogares | 23.924 | | | 23.924 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.10 | OMIL | 23.023 | 873.043 | 850.000 | -20 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.11 | Aporte espacios públicos ley n°2095 | 1.152.348 | | 12.181.368 | 13.333.716 | Aporte espacio público |
| 214.05.12 | Convenio siembra por chile-sequia | 10.004 | | | 10.004 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.13 | Aporte camino vecinal tinquilco | 450.000 | | | 450.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.14 | implementación electrificación. Llancalil, hu | 1.360.000 | | | 1.360.000 | Saldo de arrastre |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|-----------|---|---------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| 214.05.15 | Oficina de protección de derechos | | 4.000 | 4.000 | 0 | ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.16 | Mejoramiento camino comunidad indígena | 434.760 | | | 434.760 | Saldo de arrastre |
| 214.05.17 | Pucón reactiva sus adultos mayores | 4.939 | | | 4.939 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.18 | Iluminemos los barrios históricos | 104.943 | | | 104.943 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.19 | Programa HEPI crianza | | 21.994.807 | 21.994.807 | 0 | ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.20 | Aporte encuentro recreativo | 41.555 | | | 41.555 | Saldo de arrastre |
| 214.05.21 | Aporte COANIL | 100.000 | | | 100.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.22 | Pavimentación participativa calle e | 4.267.706 | | | 4.267.706 | Saldo de arrastre |
| 214.05.23 | Programa mujer sexualidad y maternidad | 21.289 | 12.945 | 5.198 | 13.542 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.24 | Comité los alerces | 983.000 | | | 983.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.25 | Aporte OMIL OTEC capacitación | 2.746.425 | | | 2.746.425 | Saldo de arrastre |
| 214.05.26 | PDTI. quelhue | 263.511 | | | 263.511 | Saldo de arrastre |
| 214.05.27 | Senda-previene | 86.114 | 86.543 | | -429 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.28 | Fondos de terceros- permisos de circulación | 1.201.550 | 39.346.078 | 41.572.482 | 3.427.954 | Fondos de terceros por permiso de circulación |
| 214.05.29 | Programa parentalidad- SENADIS | 105.610 | 105.610 | | 0 | Otros conceptos |
| 214.05.30 | Operativos de ganadería | 760.562 | | | 760.562 | Saldo de arrastre |
| 214.05.31 | Aporte construcción centro muestra | 2.050.000 | | | 2.050.000 | Saldo de arrastre |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|-----------|---|---------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| 214.05.32 | Recuperación de barrios | 24.000 | | | 24.000 | |
| 214.05.33 | 2° grupo construcción de viviendas | 25.000 | | | 25.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.34 | Proyecto mejoramiento Caburgua | 400.000 | | | 400.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.36 | Devoluciones por rechazos bancarios | 6.447 | 13.981.831 | 13.981.831 | 6.447 | Saldo de arrastre y ajuste. |
| 214.05.37 | Electrificación rural tinquilco | 629.120 | | | 629.120 | Saldo de arrastre |
| 214.05.39 | Programa vínculos | 369.531 | | | 369.531 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.40 | Aporte municipalidades con casino | 40.061 | | | 40.061 | Saldo de arrastre |
| 214.05.41 | Comité seguridad de Pucón unido | 11.279 | | | 11.279 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.42 | pavimentación edificio la poza de Pucón | 1.743.739 | | | 1.743.739 | Saldo de arrastre |
| 214.05.43 | PRODESAL huerquehue | 2.520 | | | 2.520 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.45 | Programa actuar a tiempo senda previene | 322.410 | 22.410 | | 300.000 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.46 | Nivelación de estudios | 469.194 | 2.861.816 | 4.309.875 | 1.917.253 | Saldo de arrastre y pendientes por ejecutar nivelación de estudios |
| 214.05.47 | Rechazos del banco FAEP | 110.000 | | | 110.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.48 | Derechos de aprovechamiento de agua | 19.600 | | | 19.600 | Saldo de arrastre |
| 214.05.49 | Programa eje 2021 | 162.519 | 8.000 | 0 | 154.519 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|-----------|---|---------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| 214.05.50 | Actividades culturales año-2006 | 755.311 | | | 755.311 | Saldo de arrastre |
| 214.05.51 | Programa de desarrollo local | 215.348 | | | 215.348 | Saldo de arrastre |
| 214.05.52 | Vínculos acompañamiento 2017 | | 1.040.032 | 1.534.140 | 494.108 | ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.53 | Construcción 2° etapa viviendas | 262.607 | | | 262.607 | Saldo de arrastre |
| 214.05.54 | Aporte arriendo terrenos deportivos | 13.490 | | | 13.490 | Saldo de arrastre |
| 214.05.55 | Aporte ballet folclórico de Pucón y | 35.885 | | | 35.885 | Saldo de arrastre |
| 214.05.56 | R.m.n.p. (multas) | 610.619 | | | 610.619 | Saldo de arrastre |
| 214.05.57 | R.m.n.p. (arancel) | 177.215 | 2.415.080 | 2.432.530 | 194.665 | Multas no pagadas a la TGR pendientes de identificar |
| 214.05.59 | Licencias médicas servicios traspasados | 19.418.904 | 254.313.090 | 273.784.994 | 38.890.808 | Recuperación licencias médicas no identificadas |
| 214.05.60 | Proyecto habilitación sociolaboral- | 384.241 | | | 384.241 | Saldo de arrastre |
| 214.05.61 | Proyecto fnsp22-veh-0133 | 10.002 | 2 | 0 | 10.000 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.62 | Fondos de emergencia año 2021 | 12.440 | 12440 | | 0 | Otros conceptos |
| 214.05.63 | Vale vistas y protestos | | 9.210.974 | 29.792.179 | 20.581.205 | Documentos en garantía |
| 214.05.64 | Comité de viviendas villa el mirado | 32.500 | | | 32.500 | Saldo de arrastre |
| 214.05.66 | Garantía obras complementarias pase | 1.111.564 | | | 1.111.564 | Saldo de arrastre |
| 214.05.66 | Mejorando la empleabilidad-SERNAM- | 55.989 | 132.903 | 132.900 | 55.986 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|-----------|--|---------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| 214.05.67 | Diagnostico vinculo eje | 4.409 | 32.471 | 28.062 | 0 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.68 | Adquisición de equipos digitales y | 46.600 | | | 46.600 | Saldo de arrastre |
| 214.05.69 | Chile crece- fondos de fortalecimiento | 4.393 | 494.108 | | -489.715 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.71 | Servicio de bienestar municipal | 22.396.943 | 109.040.873 | 100.452.455 | 13.808.525 | Saldo servicio bienestar |
| 214.05.72 | Programa Puente y . Acompañamiento | 19.826 | 45.126 | 36.000 | 10.700 | Saldo de arrastre y ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.74 | Escuela de artes escénicas de Pucón | 300 | 437.500 | 437.500 | -300 | ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.75 | Construcción aceras y soleras en ac | 16.853.118 | | | 16.853.118 | Saldo de arrastre |
| 214.05.76 | Devolución combustible (ayuda socia | 22.000 | | | 22.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.77 | Aporte agricultores PRODESAL | 1.571.795 | | | 1.571.795 | Saldo de arrastre |
| 214.05.78 | Juzgado de cuentas | 3.284.474 | | | 3.284.474 | Saldo de arrastre |
| 214.05.79 | Aporte 2° etapa villa el esfuerzo | 65.000 | | | 65.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.80 | Electrificación el papal | 950.000 | | | 950.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.81 | (Inscripción) deporte y recreación | 99.492 | | | 99.492 | Saldo de arrastre |
| 214.05.82 | (Aportes) deporte y recreación | 1.404.794 | | | 1.404.794 | Saldo de arrastre |
| 214.05.83 | Multas de tac - municipales | 4.052.888 | 24.498.336 | 27.231.422 | 6.785.974 | Saldo pendiente por enterar a TGR |
| 214.05.84 | Certificados de | 428.832 | 4.262.510 | 4.294.010 | 460.332 | Saldo pendiente por enterar Registro |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Cuenta | Detalle | Saldo inicial | Rendiciones | Recepciones de recursos | Saldo final | Comentarios |
|----------------|--|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|---|
| | antecedentes | | | | | Civil |
| 214.05.85 | Servicio nacional de pesca | 322.600 | 1.834.000 | 1.759.400 | 248.000 | Saldo pendiente por enterar a SERNAPESCA |
| 214.05.86 | Electrificación rural quelhue - pitr | 772.000 | | | 772.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.87 | Electrificación rural quelhue carhuuello | 2.409.250 | | | 2.409.250 | Saldo de arrastre |
| 214.05.88 | Chile crece - fondo intervención | 3.926 | 0 | 0 | 3.926 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.89 | Aporte comité obispo valdes | 185.000 | | | 185.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.90 | PDTI. loncofilo | 216.146 | | | 216.146 | Saldo de arrastre |
| 214.05.91 | Aporte luminaria calle adolfo kache | 50.000 | | | 50.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.92 | Aporte Caburgua | 500.000 | | | 500.000 | Saldo de arrastre |
| 214.05.93 | Habilidades para la vida i | 10.634 | | | 10.634 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.94 | Talleres saludables para nuestros a | | 3.395.000 | 3.395.000 | 0 | Ajuste en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.95 | Habitabilidad social 2010 | 121 | | | 121 | Saldo de arrastre en cuenta contable asignada a un convenio vigente |
| 214.05.96 | Diferencia informes | 6.957.324 | | | 6.957.324 | Saldo de arrastre |
| 214.05.98 | Proyecto medida 25 (OMIL) | 135.384 | | | 135.384 | Saldo de arrastre |
| 214.05.99 | Proyecto Electrificación Caburgua | 460.000 | | | 460.000 | Saldo de arrastre |
| Totales | | 111.135.788 | 753.060.636 | 803.092.911 | 161.168.063 | |

Fuente: Análisis proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2023 de Marcia Ortega Coliman.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Causas Judicializadas.

| N° Rol | Tipo de Demanda | Monto (\$) |
|------------|--|-------------|
| C-686-2022 | Demanda contra municipio | 946.527 |
| C-685-2022 | Demanda contra municipio | 1.757.536 |
| C-665-2022 | Demanda contra municipio | 1.282.531 |
| C-625-2022 | Demanda contra municipio | 1.202.918 |
| C-553-2022 | Demanda del municipio en contra de Constructora Trancura | 114.123.066 |
| C-438-2022 | Demanda contra municipio | 414.826 |
| C-386-2022 | Demanda contra municipio | 907.671 |
| C-371-2022 | Demanda contra municipio | 1.442.385 |
| C-372-2022 | Demanda contra municipio | 1.290.463 |
| C-336-2022 | Demanda contra municipio | 1.088.850 |
| C-196-2022 | Demanda contra municipio | 696.815 |
| C-56-2022 | Demanda contra municipio | 809.004 |
| C-31-2022 | Demanda contra municipio | 2.603.959 |
| C-555-2021 | Demanda contra municipio | 774.584 |
| C-543-2021 | Demanda contra municipio | 2.270.048 |
| C-487-2021 | Demanda contra municipio | 708.362 |
| C-426-2021 | Demanda contra municipio | 1.022.760 |
| C-358-2021 | Demanda contra municipio | 153.279.302 |
| C-188-2021 | Demanda contra municipio | 755.054 |
| C-97-2021 | Demanda contra municipio | 913.525 |
| C-407-2020 | Demanda contra municipio | 646.215 |
| C-113-2020 | Demanda contra municipio | 414.746 |
| C-114-2020 | Demanda contra municipio | 643.127 |
| C-103-2020 | Demanda contra municipio | 693.379 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Rol | Tipo de Demanda | Monto (\$) |
|------------|--------------------------|-------------|
| C-689-2019 | Demanda contra municipio | 467.673 |
| C-630-2019 | Demanda contra municipio | 346.700 |
| C-632-2019 | Demanda contra municipio | 234.586 |
| C-563-2019 | Demanda contra municipio | 1.113.424 |
| C-561-2019 | Demanda contra municipio | 323.459 |
| C-543-2019 | Demanda contra municipio | 931.495 |
| C-527-2019 | Demanda contra municipio | 1.167.508 |
| C-500-2019 | Demanda contra municipio | 667.702 |
| C-469-2019 | Demanda contra municipio | 907.253 |
| C-444-2019 | Demanda contra municipio | 1.125.719 |
| C-445-2019 | Demanda contra municipio | 458.181 |
| C-378-2019 | Demanda contra municipio | 793.924 |
| C-364-2019 | Demanda contra municipio | 672.214 |
| C-347-2019 | Demanda contra municipio | 453.000 |
| C-273-2019 | Demanda contra municipio | 1.125.576 |
| Total | | 301.476.067 |

Fuente: Elaboración Contraloría Regional de La Araucanía, en base a la revisión de la página del poder judicial <https://www.pjud.cl/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Comodatados.

| Datos Inscripción CBR Pucón (*)/Decreto Alcaldicio que Aprueba Comodato | Comodatario | Inicio Comodato | Término Comodato | Ubicación del Bien Inmueble Entregado según Registro del SII |
|---|---|-----------------|--|--|
| 1939/2019 | Club Deportivo San Pedro | 11-07-2019 | 11-07-2034 | Loteo Trifulco Lote A-5, Lugar Pichares |
| 784/2015 | Junta de Vecinos Villa Bomberos de Chile | 16-03-2015 | 16-03-2025 | Cerro Candelaria Villa Cordillera |
| 286/2021 | Instituto Nacional de Deportes de Chile | 24-11-2020 | 24-11-2023 | Camino Ex Balsa Quelhue Ecoparque Municipal |
| 1486/2019 | Círculo de Carabineros, Fuerzas Armadas e Investigaciones en Retiro de la Comuna de Pucón | 08-05-2019 | 08-05-2044 | Loteo Trifulco Lote A-6, Lugar Pichares |
| 443/2017 | Asociación de funcionarios Municipales de Pucón | 03-01-2017 | 01-01-2027 | B. O'Higgins 483 |
| 1607/2021 | Comité de Apicultores de la comuna de Pucón | 07-06-2021 | 07-06-2051 | Carileufu |
| 78-152-2019 (*) | JUNJI | 26-08-2016 | 26-08-2046 | Var. Cam. Internac. LT. A-2 |
| 1900/2020 | Club Deportivo Puelche Atlético | 07-10-2020 | 07-10-2035 | Complejo Deport. J. Badilla Cam. al Volcan |
| 3190/2019 (**) | Defensa Civil de Chile | 22-11-2019 | 22-11-2029 | |
| 911/1999 | Hans Alberto Alvarez | 16-04-1999 | 16-04-2049 | |
| 1582/2016 | Club Deportivo Comercial | 20-06-2016 | 20-06-2031 | |
| 2176/2005 | Feria Agrícola y Artesanal Kui Kui | 27-07-2005 | Por el tiempo que se encuentre vigente la Comunidad Feria Agrícola Kui Kui | Feria Kui Kui, Lote 85-B Quelhue |
| 128/2004 | Junta de Vecinos Arrayanes y Libertad | 23-01-2004 | Indefinido | Camino Internacional 3630 Tres Esquinas |
| 161-300-2020 (*) | JUNJI | 09-12-2019 | 09-12-2045 | |
| 2285/2008 | Consejo Local de Deportes Pucón | 09-11-2008 | 5 años (prorrogas sin formalizar) | Cam. Público LT. A-2 Quetroleufu |
| 2377-571-2002 (*) | Universidad de La Frontera | 27-11-2002 | 27-11-2030 | Pedro de Valdivia 782 |
| 994-1953-2021 (*) | JUNJI | 29-12-2021 | 29-12-2036 | Padre S. Engler 550 Obispo Valdez |
| 3038/2021 | Cuerpo de Bomberos de Pucón | 13-12-2019 | 13-12-2069 | Caburgua |
| 2949/2013 | Club Deportivo Flor del Lago y Junta de Vecinos Caburgua Alto | 01-10-2013 | 31-07-2023 | |
| 3557/2018 | Club de Adulto Mayor Los Años Dorados de Carhuello | 10-11-2018 | 10-11-2023 | Escuela G-779, Carhuello |
| 1561/2018 | Comité de Agua Potable Rural de Carhuello | 15-05-2018 | 15-05-2028 | |
| 2113/2003 | Club Deportivo Cruz Roja de Carhuello | 02-07-2003 | 4 años (prorrogas sin formalizar) | |
| 1713/2016 | Unión Comunal de Adultos Mayores de Pucón | 27-01-2016 | 27-01-2024 | Escuela G-781, Huife Alto |
| 489/2019 | Comité Pequeños | 21-01-2019 | 21-01-2024 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|-----------------|---|------------|------------|---|
| | Agricultores Huife Alto | | | |
| 2297/2020 | JUNJI | 07-01-2021 | 07-01-2051 | Escuela G-781, Quetroleufu |
| 2063/2013 | Comité de Agua Potable Rural Quetroleufu | 01-08-2013 | 01-08-2048 | |
| 85-165-2019 (*) | JUNJI | 26-08-2016 | 26-08-2046 | Calle Miguel Astroza 1605, área Equipamiento |
| 1901/2019 | Templo Evangélico Misionero | 15-07-2019 | 15-07-2024 | Camino Internacional Equipamiento Municipal |
| 1123/2016 | Agrupación de Discapacitados ADIPU | 02-05-2016 | 02-05-2066 | Av. Peumayen 134, Equipamiento |
| 893/2020 | Junta de Vecinos Lafquén | 15-03-2020 | 15-03-2035 | Pje. Quillehue Equip. Villa Lafquen |

Fuente: elaboración propia a partir de base de datos y contratos proporcionados por la Municipalidad de Pucón y escrituras de comodatos entregados por el CBR de Pucón.

(*) Corresponde a datos de inscripción de comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón

(**) En contrato figura incorrectamente que el comodato corresponde al Complejo Deportivo Jeremías Badilla, ya que lo efectivo es en Ecoparque Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Vehículos no operativos.

| Placa Patente | Tipo Vehículo | Marca | Modelo | Año Fabricación | Año Desde que se Encuentra "No Operativo" | Tasación Fiscal |
|---------------|--------------------|---------------|----------------------------|-----------------|---|-----------------|
| LPPW76-1 | Ambulancia | Ford | Transit 2.2 | 2019 | 2022 | 49.147.000 |
| BYCY80-0 | Furgón | Mitsubishi | L 300 2.0 | 2009 | (*) | 11.888.100 |
| CGXV59-0 | Camión | Mercedes Benz | 711 42 5 | 2010 | 2022 | 4.623.628 |
| CJKC45-6 | Camioneta | Chevrolet | D Max Dab 4wd 3.0 | 2010 | 2022 | 2.642.915 |
| FPTV37-8 | Camioneta | Changan | S200 1.0 | 2014 | 2019 | 4.039.977 |
| FPTV54-8 | Camioneta | Changan | S100 1.0 | 2014 | 2018 | 3.855.243 |
| RH3168-1 | Camión | Volkswagen | 14.150 | 1997 | (*) | - |
| UL9541-3 | Minibus | Mercedes Benz | Sprinter 312 D 2.5 | 2000 | 2020 | - |
| VV4153-6 | Ambulancia | Mercedes Benz | 313 Cdi | 2004 | (*) | 4.500.000 |
| WT8543-K | Camión | Mercedes Benz | Sprinter 313 Cdi | 2007 | (*) | 1.075.595 |
| WR8184-2 | Camión | Mercedes Benz | 1720k | 2007 | 2022 | 2.835.662 |
| WR8185-0 | Camión | Mercedes Benz | 1720k | 2007 | (*) | 252.563 |
| WR8204-0 | Camión | Mercedes Benz | 711 | 2007 | 2020 | 1.075.596 |
| WB1421-2 | Camión | Mercedes Benz | 711 42 5 | 2006 | 2022 | 5.664.903 |
| WB1422-0 | Camión | Mercedes Benz | 711 42 5 | 2006 | 2022 | 11.329.806 |
| BBWP70-2 | Maquina Industrial | Volvo | G940 | 2007 | 2021 | 6.501.463 |
| CWFB69-0 | Maquina Industrial | Komatsu | D39ex 21a | 2011 | (*) | - |
| WA9608-7 | Maquina Industrial | Komatsu | Wb 140 2n | 2006 | 2022 | 252.563 |
| PE9533-3 | Chassis | Mercedes Benz | Lk 1618 42 | 1995 | 2022 | - |
| CJKC49-9 | Station Wagon | Chevrolet | Traverse Lt Su Awd 3.6 Aut | 2010 | (*) | 3.955.785 |

Fuente: elaboración propia a partir de nómina proporcionada por la Municipalidad de Pucón y Servicio de Registro Civil e Identificación; resultados obtenidos en validación en terreno efectuado el 23 de marzo de 2023 y correo electrónico remitido por don Mauricio Catalán Coñoezar, Jefe Administrativo Recinto II.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Nómina de vehículos proporcionada se encuentra desactualizada.

| Placa Patente | Tipo de Vehículo | Marca | Modelo | Año de Fabricación | Color |
|---------------|--------------------|---------------|---------------|--------------------|---------------------|
| AZ2730-5 | Furgón | Isuzu | Wfr | 1991 | Blanco |
| RH3102-9 | Camión | Daihatsu | Ecodelta | 1997 | Blanco |
| UZ6466-K | Camioneta | Chevrolet | Luv 2.2 | 2002 | Blanco |
| GC8296-1 | Bus | Chevrolet | 6357 | 1971 | Amarillo |
| GU6146-9 | Bus | Mercedes Benz | 1113 | 1979 | Amarillo |
| HC0880-4 | Moto | Hyosung | Mx 125 | 1997 | Amarillo |
| KY7618-7 | Maquina Industrial | Caterpillar | 416 B | 1993 | Amarillo |
| PG1088-4 | Maquina Industrial | Hamm | 2320 D | 1995 | Amarillo |
| AZ2731-3 | Jeep | Chevrolet | Trooper Dh | 1991 | Rojo Burdeo Metalic |
| HU9894-4 | Camión | Chevrolet | C 60 | 1981 | Rojo |
| GH5582-2 | Bus | Mercedes Benz | | 1979 | Azul Amarillo |
| WW6370-4 | Camioneta | Ssangyong | Musso 4x4 2.9 | 2007 | Verde |
| AG9001-K | Camioneta | Chevrolet | C 10 | 1980 | Dorado |
| AZ2733-K | Camioneta | Nissan | Pick Up | 1991 | Celeste |
| GK9805-7 | Station Wagon | Chevrolet | Byscaine | 1975 | Celeste |
| KY0465-8 | Moto | Yamaha | Bw's 100 | 2001 | Negro |

Fuente: elaboración propia a partir de nómina proporcionada por la Municipalidad de Pucón y Servicio de Registro Civil e Identificación; resultados obtenidos en validación en terreno efectuado el 23 de marzo de 2023 y correo electrónico remitido por don Mauricio Catalán Coñoeocar, Jefe Administrativo Recinto II.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11: Inmuebles sin rol.

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Modalidad de Adquisición | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | |
|--|--|---------------------------|--|--------|------|
| | | | Fojas | Numero | Año |
| Aeropuerto | Parte fundo Los Cipreses; Predio ubicado en El Claro; y otro | Donación del Fisco | 1429 | 1160 | 1996 |
| Cementerio Municipal | (*) | Donación del Fisco | 670 | 533 | 1993 |
| Ferrocarriles | Lote C y lote D | Compraventa | 718 | 610 | 1992 |
| Población Valdés | Sitio 12 Manzana 4; Sitio 7 Manzana 6; Sitio 3 Manzana 5; Sitio 19 Manzana 7; Sitios 6-7-8-9 y 10 Manzana 8; Sitio 15 Manzana 9; Sitio 3 Manzana 11; Sitios 2-3-5 y 6 Manzana 17 | Reinscripción de Donación | 777 | 655 | 1992 |
| Sector Orilla de Lago | (*) | Compraventa | 662 | 528 | 1993 |
| Menetue | Lote 2, Menetue | Compraventa | 1130 | 681 | 2006 |
| Variante Internacional Lote A 2 | Lote A-3, Pucón (Área Equipamiento) | Transferencia Legal | 309 | 591 | 2016 |
| Vertedero | Lugar Longomeo | Compraventa | 1245 | 937 | 1991 |
| Copito de Nieve | Población Obispo Valdés | Transferencia Legal | 2162 | 4301 | 2021 |
| Predio Callejón Arriagada | Lote 23, 24, 25, 35, 40, 41, 33 c, todos Sector El Claro | Fusión | 1424 | 2784 | 2019 |
| Camino Familia Colipe Aburto | Área de camino/calle Uno | Donación | 1832 | 1469 | 2010 |
| Prolongación el Pillan | Área de camino/Prolongación del Pillan | Cesión Gratuita | 1448 | 868 | 2006 |
| Camino Publico Villa Cordillera | Camino Internacional 1865 | Compraventa | 1379 | 2703 | 2013 |
| Pasaje Arriagada | Sector El Claro | Compraventa | 641 | 1263 | 2015 |
| Variante Internacional Lote A 2 | Sector El Claro | Convenio Expropiación | 1279 | 1037 | 1996 |
| Entre Ríos 1 | Área de Equipamiento Uno del Lote 1, El Claro | Cesión Gratuita | 1741 | 1078 | 2006 |
| Pasaje Desiderio Monroy | Lote Dos | Compraventa | 1217 | 720 | 2006 |
| Entre Ríos 2 | Área de Equipamiento Dos del Lote 1, El Claro | Cesión Gratuita | 1743 | 1079 | 2006 |
| Entre Ríos 3 | Área de Equipamiento del Lote 2, El Claro | Cesión Gratuita | 1745 | 1080 | 2006 |
| El Claro Sucesión Aburto 2 | Sector El Claro | Compraventa | 1356 | 2658 | 2013 |
| Los Arrayanes | Equipamiento El Claro | Transferencia Legal | 2219 | 4415 | 2021 |
| El Claro Joel Canio | Derechos en la Parcela 5 6,94% | Donación | 279 | 548 | 2011 |
| El Claro José Paredes Suazo | El Claro; Retazo del resto de la Hijuela de 40 ha | Compraventa | 30 | 17 | 1991 |
| El Claro María Gacitúa | Derechos en la "Parcela 5" 3,47% | Donación | 280 | 549 | 2011 |
| El Claro Ximena Gómez | Derechos en la Parcela 313,05% | Donación | 278 | 546 | 2011 |
| El Claro Monoica Valdebenito | Derechos en la Parcela 1, 16,96% | Donación | 277 | 544 | 2011 |
| Escritura Sitio Ramon Quezada | (*) | Compraventa | 662 | 528 | 1993 |

Fuente: elaboración propia a partir de nómina de inmuebles proporcionadas por la municipalidad; información entregada por el CBR de Pucón; y certificados de avalúo fiscal de la página web del SII.

(*) Sin información precisa en escritura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Diferencia entre contabilizado y valuación.

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de SII ¹⁶ | Modalidad de Adquisición | Rol SII | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | | Valor según escritura \$ | Valor SII \$ |
|--|--|--|---------------------------------|---------|--|--------|------|--------------------------|---------------|
| | | | | | Fojas | Numero | Año | | |
| Donación Fisco Huepil | Huepil; Caburgua/Establecimiento Educacional G-784 | Escuela San José Pichares | Transferencia a título gratuito | 136-3 | 652 | 520 | 1993 | | 35.792.059 |
| Lote A 5 Trifulco | Lote A | Loteo Trifulco Lote A-5, Lugar Pichares | Compraventa | 160-392 | 1943 | 960 | 2002 | 10.000.000 | |
| Pasaje Obreque | Sitio B-2, Sector El Claro | Rol corresponde a una subdivisión de roles | Compraventa | 233-16 | 1086 | 636 | 2003 | 6.000.000 | |
| Sector Ainoa, compra Lander de Tellitu | Parte del Lote C, Sector Ainoa | Chacra Ainoa | Compraventa | 102-1 | 663 | 529 | 1993 | 100.000 | |
| Villa Maitahue, los Pellines | Los Pellines 350, Maitahue II | Los pellines 350, Maitahue II | Transferencia Legal | 157-19 | 1005 | 1960 | 2013 | | 30.454.638 |
| Biblioteca Municipal | Equipamiento de Cesión Municipal Los Castaños | Pasaje 2, 3 Etapa Equipamiento Comunitario | Cesión gratuita | 18-304 | 1644 | 969 | 2003 | | 123.535.830 |
| Cerro Candelaria | área de Equipamiento Lote C 1 | Cerro Candelaria Villa Cordillera | Cesión gratuita | 169-44 | 1625 | 1000 | 2006 | 98.363.114 | |
| EcoParque | Retazo terreno 7 HA | Camino Ex Balsa Quelhue EcoParque Municipal | Compraventa | 102-150 | 437 | 307 | 2006 | 406.634.667 | |
| Gimnasio Municipal | Población Pucón (4400 mts2) Vigente respecto al resto del inmueble que comprende una superficie de 3100 Mts2 | G. Alderete | Concesión | 24-abr | 667 | 531 | 1993 | | 1.291.364.465 |
| Lote A 6 Trifulco | Lote A-6 | Loteo Trifulco Lote A-6, Lugar Pichares | Compraventa | 160-391 | 3055 | 1763 | 2005 | 5.000.000 | |
| Sector Orilla de Lago | (*) | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 662 | 528 | 1993 | 897.840 | |
| Calle Carlos Sabugal 410 | (*) | Carlos Sabugal 410 | Cesión gratuita | 304-11 | 890 | 480 | 2001 | | 59.829.496 |
| Cerro la Barda, Lote A 7 | (*) | Cerro La Barda Lote A-7 | Compraventa | 188-07 | 538 | 1049 | 2019 | 250.000.000 | |
| Edificio Consistorial | Sitio 2 de la manzana 32 (O'Higgins 483) | B. O'Higgins 483 | Transferencia a título gratuito | 55-4 | 665 | 530 | 1993 | | 528.199.945 |

• ¹⁶ SII corresponde al Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de SII ¹⁶ | Modalidad de Adquisición | Rol SII | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | | Valor según escritura \$ | Valor SII \$ |
|--|---|--|---------------------------------|---------|--|--------|------|--------------------------|--------------------|
| | | | | | Fojas | Numero | Año | | |
| La Fortuna | Sector El Claro | La Fortuna Lote 7, El Claro | Compraventa | 102-180 | 758 | 1494 | 2014 | 35.000.000 | |
| Lote Quince, el Claro | Sector El Claro | Camino Internacional 1795, Lote 15 Sector Tres Esquina | Compraventa | 114-312 | 1355 | 2656 | 2013 | 45.924.000 | |
| Posta el Cristo | El Cristo | Carileufu | Inscripción de Dominio | 133-51 | 1082 | 808 | 1991 | | 3.953.658 |
| Sede JJVV el Mirador | Resto Lote B, Sector Variante Intencional | Variante Camino Internacional, Lote B | Compraventa | 114-734 | 1439 | 710 | 2005 | 15.000.000 | |
| CECOF Carileufu | (*) | Pucón-Caburgua Lote 36-C2, Lugar Carileufu | Compraventa | 133-649 | 1797 | 3514 | 2017 | 30.000.000 | |
| CIAM | Lote 2 | San Guillermo Lote 2 | Compraventa | 114-383 | 956 | 683 | 2000 | 35.741.880 | |
| El cañedon, Menetue | Retazo de Terreno del Inmueble denominado El Cañedón, Menetue | San Luis de Menetue | Compraventa | 146-80 | 473 | 406 | 1992 | 1.500.000 | |
| Lefincul | Lote 1, Lefincul | Cam. A Lefincul Lt. 1 Lefincul Lefincul | Compraventa | 138-55 | 2178 | 4333 | 2021 | 2.500.000 | |
| Menetue | Lote 2, Menetue | Rol corresponde a una subdivisión de roles | Compraventa | 146-171 | 1130 | 681 | 2006 | 3.250.000 | |
| Cementerio Carhuello | Sector Carhuello/Caburgua | HJ. San Sebastián A-3, Sector Carhuello | Compraventa | 121-235 | 1071 | 2092 | 2019 | 35.291.193 | |
| Complejo Deportivo Jeremías Badilla | Liceo C-41 | Complejo Deport. J. Badilla Cam. Al Volván | Transferencia a título gratuito | 101-773 | 118 | 96 | 1994 | | 689.765.762 |
| Feria Kui Kui | Quelhue | Feria Kui Kui, Lote 85-B Quelhue | Compraventa | 120-326 | 2191 | 1388 | 2004 | 10.000.000 | |
| Palguin Donación BBNN | Palguin Bajo; 1HA | Palguin KM. 25, Camino internacional | Inscripción de dominio | 108-11 | 622 | 491 | 1993 | | 350.492.869 |
| Recinto Deportivo Quetroleufu | Lote A-2, Sector Quetroleufu | Cam. Publico Lt. A-2 Quetroleufu | Compraventa | 135-910 | 516 | 308 | 2008 | 50.000.000 | |
| Vertedero | Lugar Longomeo | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 1245 | 937 | 1991 | 15.500.000 | |
| Complejo Educacional Carlos Holzapfel | Vigente lote 1-D, 1 C1, 1 C2; lote 3; lote 7; lote 5 B, lote 5 C; lote 5A 1,2,3,4,5 | Variante Camino Internacional, Lote 1C 3B | Compraventa | 114-198 | 312 | 288 | 1992 | | 1.643.630.143 (**) |
| Escuela G 788, Candelaria | Candelaria | Escuela G-788, Candelaria | Transferencia Legal | 116-43 | 679 | 542 | 1993 | | 64.955.850 |
| Recinto UFRO | Escuela F-782; F-791 | Pedro de Valdivia 782 | Compraventa | 12-feb | 681 | 544 | 1993 | 268.441 | |
| Escuela G 790, Carileufu | Establecimiento Educacional ubicado en Carileufu | Escuela G-790, Carileufu | Transferencia Legal | 133-64 | 672 | 535 | 1993 | | 845.578.368 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de SII ¹⁶ | Modalidad de Adquisición | Rol SII | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | | Valor según escritura \$ | Valor SII \$ |
|--|--|--|----------------------------|---------|--|--------|------|--------------------------|--------------|
| | | | | | Fojas | Numero | Año | | |
| Escuela G 777, Caburgua | (*) | Caburgua | Transferencia Legal | 132-3 | 1206 | 1028 | 1992 | | 20.066.274 |
| Escuela Carhuello | Carhuello | Escuela G-779, Carhuello | Transferencia Legal | 121-104 | 680 | 543 | 1993 | | 95.957.987 |
| Escuela G 781, Huife Alto | Escuela G-781 Arturo Prat, ubicado en el lugar Huife | Escuela G-781, Huife Alto | Transferencia Legal | 139-30 | 1129 | 932 | 1993 | | 31.512.724 |
| Escuela, Quelhue | Escuela G-776, ubicado en el lugar Quelhue | Escuela G-776, Quelhue | Adjudicación por sentencia | 120-91 | 674 | 537 | 1993 | | 60.839.780 |
| Escuela G 783, San Pedro | Pichares, Villa San Pedro | Escuela G-783, Villa San Pedro | Donación | 201-75 | 682 | 545 | 1993 | | 227.432.005 |
| Escuela, Quetroleufu | Escuela G-798, ubicado en el lugar Quetroleufu | Escuela G-781, Quetroleufu | Adjudicación por sentencia | 135-98 | 673 | 536 | 1993 | | 108.829.847 |
| Camino a Paillaco | Lote 1B-2 | Cam. Paillaco Lt. 1 B-2 Caburgua Alto | Donación | 134-588 | 1 | 1 | 2010 | | 737.774 |
| Camino vecinal Lote 1 A San Luis | Lote 1-A/San Martín de Menetue | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 1341 | 789 | 2006 | 8.180.000 | |
| Pasaje Los Calabozos | Escuela G-778, El Claro | Pasaje Los Calabozos | Transferencia Legal | 238-11 | 624 | 357 | 1999 | | 641.680.713 |
| Camino al Volcán | Terreno de trazado ondulante | El Volcán Pte. Volcán | Compraventa | 115-20 | 728 | 577 | 1993 | 400.000 | |
| Franja Tres Esquinas | Lote E-7, Sector Tres Esquinas | Franja Sesión Calle | Compraventa | 202-26 | 263 | 521 | 2016 | 10.000.000 | |
| Pasaje 3 Los Castaños | Equipamiento Comunitario Uno, Tercera Etapa del Conjunto Habitacional Los Castaños | Pasaje 2 3 Etapa Equip. Comunitario | Cesión Gratuita | 18-304 | 145 | 116 | 2006 | | 123.535.830 |
| Camino Publico Villa Cordillera | Camino Internacional 1865 | Rol corresponde a una subdivisión de roles | Compraventa | 114-855 | 1379 | 2703 | 2013 | 80.600.000 | |
| Pasaje Arriagada | Sector El Claro | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 641 | 1263 | 2015 | 68.453.161 | |
| Variante Internacional Lote A 2 | Sector El Claro | No se tiene dato de rol vigente | Convenio Expropiación | S/I | 1279 | 1037 | 1996 | 6.876.000 | |
| Camino Pucón-Huife | Hijuela Doce-B | San Antonio Lt. 2 Pichares | Compraventa | 136-250 | 1556 | 806 | 2005 | 12.999.430 | |
| Pasaje Desiderio Monroy | Lote Dos | Rol corresponde a una subdivisión de roles | Compraventa | 58-66 | 1217 | 720 | 2006 | 2.500.000 | |
| Variante Internacional el claro | Variante camino Internacional | No se tiene dato de rol vigente | Dación en Pago | S/I | 1231 | 2388 | 2018 | 2.765.000 | |
| Camino Internacional | área de Equipamiento | Esperanza | cesión Gratuita | 114-12 | 1642 | 1014 | 2006 | | 8.498.647 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de SII ¹⁶ | Modalidad de Adquisición | Rol SII | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | | Valor según escritura \$ | Valor SII \$ |
|--|--|--|--------------------------|---------|--|--------|------|--------------------------|---------------|
| | | | | | Fojas | Numero | Año | | |
| SERVIU | | | | | | | | | |
| Emiliano Córdoba | Área de Equipamiento de la subdivisión del Lote F | Pasaje Obreque LT. C-2 | cesión Gratuita | 232-66 | 1623 | 999 | 2006 | | 171.044.134 |
| Los Castaños 1 Etapa 7 | Equipamiento Comunitario N° 2 | Equipamiento Comunitario Lote 2, Población Los Castaños | Cesión Gratuita | 18-617 | 935 | 667 | 2007 | | 76.640.794 |
| Los Castaños 2 Etapa 11 | Equipamiento Comunitario N° 3, Ubicado en la décima primera etapa del Conjunto Habitacional Los Castaños | Equip. 3 comunitario Lt. 3 los Castaños | Cesión Gratuita | 18-616 | 935 | 669 | 2007 | | 163.233.458 |
| Villa El Mirador de Pucón | Lote A3-1 | Calle Miguel Astroza 1605, Área Equipamiento | Transferencia Legal | 190-79 | 1305 | 2578 | 2015 | | 304.215.822 |
| Comité Ramon Guíñez | Área de Equipamiento Ex Comité de Vivienda Ramón Guíñez | Calle Werner Nappe área de Equipamiento | Cesión Gratuita | 182-47 | 1002 | 706 | 2008 | | 165.600.753 |
| Loteo Puerto Pucón | Sector El Claro | Camino Internacional Equipamiento Municipal | Donación | 234-133 | 96 | 186 | 2014 | | 2.742.534 |
| Condominio Peumayen | Bernardo O'Higgins 1150 | Av. Peumayen 134, Equipamiento | Donación | 230-34 | 1160 | 2290 | 2014 | | 20.517.511 |
| Equipamiento Deportivo el claro | Parcialmente vigente respecto a Lote 3 | Los Tilos 55, Arrayanes Del Claro | Fusión | 414-7 | 1255 | 1017 | 1996 | | 1.397.083.066 |
| Pablo Neruda | Área de Equipamiento parte del Lote 4 | Equipamiento Comunitario Pablo Neruda | Cesión Gratuita | 178-11 | 1369 | 950 | 2007 | | 30.693.070 |
| El claro sucesión Aburto 1 | Lote 21, sector El Claro | Rol corresponde a una subdivisión de roles | Compraventa | 114-857 | 1356 | 2658 | 2013 | 40.673.000 | |
| Los Alerces | Área de Equipamiento Comité de Vivienda Los Alerces | Equipamiento Comunitario Comile Los Alerces | Cesión Gratuita | 178-10 | 1371 | 951 | 2007 | | 31.226.646 |
| Padre Hurtado | Área de Equipamiento parte del Lote 2 | Equipamiento Comunitario Comité Padre Hurtado | Cesión Gratuita | 181-26 | 1375 | 993 | 2007 | | 45.098.244 |
| El claro sucesión Aburto 2 | Sector El Claro | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 1356 | 2658 | 2013 | 40.673.000 | |
| Valle Verde | Área de Equipamiento parte del Lote 1 | Equipamiento Comunitario Comité Valle Verde | Cesión Gratuita | 183-12 | 1373 | 952 | 2007 | | 84.647.949 |
| El Claro José Paredes Suazo | El Claro; Retazo del resto de la Higuera de 40 ha | No se tiene dato de rol vigente | Compraventa | S/I | 30 | 17 | 1991 | 2.000.000 | |
| Escritura Sitio Ramon | (*) | No se tiene dato de rol | Compraventa | S/I | 662 | 528 | 1993 | 897.840 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Denominación Interna en Nómina Municipal | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de Escritura | Ubicación del Bien Inmueble según Datos de SII ¹⁶ | Modalidad de Adquisición | Rol SII | Información de Inscripción en el CBR Pucón | | | Valor según escritura \$ | Valor SII \$ |
|--|--|--|--------------------------|---------|--|--------|------|--------------------------|----------------|
| | | | | | Fojas | Numero | Año | | |
| Quezada | | vigente | | | | | | | |
| JJV Villa Lafquen | Lote Equipamiento denominado Lote 1-C-1 | Pjto. Quillehue Equip. Villa Lafquen | Donación | 150-11 | 2443 | 1866 | 2009 | 54.809.952 | |
| Los Arrayanes | Fusión Hijueta 1 y Lote B-2, Población Los Arrayanes | Pasaje Obreque S/N Lugar El Claro | Fusión | 233-3 | 202 | 398 | 2011 | 111.474.532 | |
| Sub-Total | | | | | | | | 1.333.988.566 | 9.645.673.129 |
| Total | | | | | | | | | 10.979.661.695 |

Fuente: elaboración propia a partir de nómina de inmuebles proporcionadas por la municipalidad; información entregada por el CBR de Pucón; y certificados de avalúo fiscal de la página web del SII.

(*) Sin información que identifique su ubicación, solo presente deslindes.

(**) Se consideró avalúo fiscal dado que la compra venta esta transada en 34.000 escudos, moneda vigente a la fecha de transacción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13: Detalle Decretos de pago de Fondo Común Municipal no rebajados del pasivo cuenta N° 22107.

| N° Comprobante | Fecha comprobante | Monto (\$) |
|----------------|-------------------|-------------|
| 2517 | 05/08/2022 | 10.582.618 |
| 1 | 08/01/2020 | 4.649.616 |
| 309 | 07/02/2020 | 3.650.401 |
| 666 | 05/03/2020 | 21.596.475 |
| 1008 | 07/04/2020 | 103.477.326 |
| 1264 | 08/05/2020 | 52.228.316 |
| 1474 | 05/06/2020 | 58.620.408 |
| 1803 | 07/07/2020 | 66.685.020 |
| 2043 | 07/08/2020 | 99.672.027 |
| 2362 | 09/09/2020 | 45.184.339 |
| 2715 | 07/10/2020 | 49.202.971 |
| 3114 | 05/11/2020 | 15.939.832 |
| 3588 | 04/12/2020 | 9.813.672 |
| 115 | 30/01/2019 | 6.552.905 |
| 300 | 06/02/2019 | 12.594.660 |
| 712 | 06/03/2019 | 25.580.130 |
| 1125 | 05/04/2019 | 283.164.547 |
| 1597 | 08/05/2019 | 121.609.031 |
| 1933 | 07/06/2019 | 21.399.425 |
| 2379 | 05/07/2019 | 8.732.124 |
| 2866 | 07/08/2019 | 4.033.964 |
| 3308 | 06/09/2019 | 32.797.614 |
| 3586 | 07/10/2019 | 32.440.798 |
| 4790 | 08/11/2019 | 27.271.220 |
| 5215 | 05/12/2019 | 4.404.018 |
| 1 | 08/01/2018 | 3.828.591 |
| 339 | 06/02/2018 | 3.755.571 |
| 695 | 07/03/2018 | 24.186.608 |
| 1086 | 06/04/2018 | 242.629.295 |
| 1489 | 07/05/2018 | 67.694.499 |
| 1856 | 07/06/2018 | 50.375.413 |
| 2248 | 09/07/2018 | 17.588.945 |
| 2716 | 07/08/2018 | 6.763.058 |
| 3078 | 06/09/2018 | 28.932.124 |
| 3494 | 05/10/2018 | 29.427.326 |
| 3815 | 09/11/2018 | 18.962.344 |
| 4288 | 07/12/2018 | 6.045.089 |
| 1 | 06/01/2017 | 5.801.528 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Comprobante | Fecha comprobante | Monto (\$) |
|----------------|-------------------|-------------|
| 266 | 06/02/2017 | 3.046.644 |
| 1189 | 14/03/2017 | 21.109.716 |
| 1833 | 07/04/2017 | 234.085.470 |
| 2337 | 08/05/2017 | 54.470.897 |
| 2983 | 02/06/2017 | 47.358.448 |
| 3647 | 06/07/2017 | 8.635.730 |
| 4227 | 07/08/2017 | 6.614.679 |
| 4840 | 07/09/2017 | 25.706.745 |
| 5498 | 06/10/2017 | 28.607.628 |
| 6088 | 06/11/2017 | 15.702.358 |
| 6711 | 05/12/2017 | 6.480.693 |
| 58457 | 07/01/2016 | 4.837.309 |
| 408 | 05/02/2016 | 3.652.125 |
| 58743 | 07/03/2016 | 26.369.865 |
| 59079 | 06/04/2016 | 200.774.887 |
| 59850 | 04/05/2016 | 40.203.078 |
| 59887 | 07/06/2016 | 25.528.048 |
| 60260 | 07/07/2016 | 22.494.540 |
| 60679 | 05/08/2016 | 3.956.143 |
| 61084 | 07/09/2016 | 21.453.452 |
| 61693 | 07/10/2016 | 25.464.812 |
| 62004 | 08/11/2016 | 8.649.822 |
| 62497 | 30/11/2016 | 5.999.000 |
| 8 | 07/01/2015 | 3.128.391 |
| 303 | 05/02/2015 | 3.517.488 |
| 787 | 06/03/2015 | 16.818.762 |
| 55898 | 07/04/2015 | 181.918.868 |
| 55921 | 07/05/2015 | 46.351.199 |
| 56429 | 30/06/2015 | 19.423.064 |
| 56435 | 07/07/2015 | 5.899.071 |
| 56744 | 07/08/2015 | 3.140.364 |
| 57088 | 07/09/2015 | 20.784.012 |
| 57553 | 06/10/2015 | 21.426.406 |
| 57843 | 06/11/2015 | 7.495.330 |
| 58442 | 07/12/2015 | 5.423.814 |
| 9 | 08/01/2014 | 4.036.322 |
| 367 | 07/02/2014 | 4.245.300 |
| 881 | 06/03/2014 | 17.029.192 |
| 1464 | 04/04/2014 | 157.409.414 |
| 2079 | 07/05/2014 | 37.568.987 |
| 2602 | 06/06/2014 | 10.574.658 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Comprobante | Fecha comprobante | Monto (\$) |
|----------------|-------------------|-------------|
| 3202 | 04/07/2014 | 4.058.730 |
| 3752 | 07/08/2014 | 3.766.638 |
| 4280 | 05/09/2014 | 17.047.574 |
| 4867 | 07/10/2014 | 19.858.590 |
| 5457 | 07/11/2014 | 9.764.017 |
| 5956 | 04/12/2014 | 3.877.675 |
| 1 | 07/01/2013 | 2.082.015 |
| 275 | 06/02/2013 | 2.420.874 |
| 675 | 06/03/2013 | 9.159.791 |
| 1206 | 05/04/2013 | 117.833.551 |
| 1778 | 08/05/2013 | 55.954.072 |
| 2320 | 06/06/2013 | 8.534.640 |
| 2792 | 05/07/2013 | 3.473.914 |
| 3274 | 06/08/2013 | 3.066.670 |
| 3754 | 05/09/2013 | 16.415.114 |
| 4326 | 07/10/2013 | 16.754.108 |
| 4831 | 06/11/2013 | 6.131.930 |
| 5383 | 06/12/2013 | 2.448.038 |
| 1 | 05/01/2012 | 1.425.660 |
| 380 | 06/02/2012 | 2.096.666 |
| 890 | 07/03/2012 | 16.004.938 |
| 1367 | 09/04/2012 | 115.224.332 |
| 1841 | 07/05/2012 | 31.280.730 |
| 2382 | 04/06/2012 | 8.215.024 |
| 2858 | 05/07/2012 | 3.365.195 |
| 3305 | 03/08/2012 | 3.636.335 |
| 3735 | 06/09/2012 | 16.270.216 |
| 4303 | 04/10/2012 | 10.519.178 |
| 4697 | 07/11/2012 | 9.286.379 |
| 5196 | 06/12/2012 | 3.646.700 |
| 235 | 04/02/2011 | 3.174.183 |
| 743 | 08/03/2011 | 10.751.494 |
| 1059 | 05/04/2011 | 115.489.888 |
| 1497 | 05/05/2011 | 10.050.870 |
| 1968 | 07/06/2011 | 6.790.871 |
| 2324 | 07/07/2011 | 3.329.316 |
| 2704 | 05/08/2011 | 2.330.246 |
| 3103 | 06/09/2011 | 12.863.664 |
| 3557 | 07/10/2011 | 11.947.143 |
| 3952 | 07/11/2011 | 6.140.081 |
| 4370 | 06/12/2011 | 2.973.602 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Comprobante | Fecha comprobante | Monto (\$) |
|----------------|-------------------|---------------|
| 3 | 07/01/2010 | 1.678.064 |
| 326 | 05/02/2010 | 2.247.652 |
| 683 | 05/03/2010 | 8.186.948 |
| 1158 | 08/04/2010 | 100.315.430 |
| 1485 | 07/05/2010 | 16.272.861 |
| 2501 | 07/06/2010 | 5.752.043 |
| 2960 | 07/07/2010 | 3.765.332 |
| 3368 | 05/08/2010 | 2.494.942 |
| 3809 | 06/09/2010 | 13.941.759 |
| 4349 | 07/10/2010 | 10.283.580 |
| 4750 | 08/11/2010 | 3.743.348 |
| 5121 | 07/12/2010 | 2.068.710 |
| 5632 | 31/12/2010 | 1.916.268 |
| 2 | 08/01/2009 | 2.194.162 |
| 312 | 06/02/2009 | 1.863.937 |
| 588 | 06/03/2009 | 3.951.807 |
| 954 | 07/04/2009 | 91.252.865 |
| 1259 | 05/05/2009 | 12.259.131 |
| 1623 | 05/06/2009 | 6.283.117 |
| 1978 | 07/07/2009 | 3.127.352 |
| 2349 | 07/08/2009 | 2.320.648 |
| 2733 | 09/09/2009 | 8.597.407 |
| 3129 | 07/10/2009 | 9.422.182 |
| 3520 | 05/11/2009 | 6.903.795 |
| 3934 | 07/12/2009 | 2.246.759 |
| 2813 | 06/08/2008 | 1.783.325 |
| 3153 | 05/09/2008 | 6.982.775 |
| 3425 | 06/10/2008 | 12.735.970 |
| 3777 | 07/11/2008 | 3.898.457 |
| 4132 | 04/12/2008 | 1.565.770 |
| Total | | 4.094.783.627 |

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pucón, mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2023, de Marcia Ortega Coliman.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 14: Detalle descuento cuotas anticipo convenio colaboración
SUBDERE y Municipalidad de Pucón.

| N° Cuota | Mes | Monto UF |
|----------|-----------------|----------|
| 1 | Enero 2022 | 111,58 |
| 2 | Febrero 2022 | 111,58 |
| 3 | Marzo 2022 | 128,58 |
| 4 | Abril 2022 | 111,58 |
| 5 | Mayo 2022 | 551,51 |
| 6 | Junio 2022 | 111,58 |
| 7 | Julio 2022 | 466,54 |
| 8 | Agosto 2022 | 111,58 |
| 9 | Septiembre 2022 | 175,71 |
| 10 | Octubre 2022 | 657,64 |
| 11 | Noviembre 2022 | 111,58 |
| 12 | Diciembre 2022 | 556,97 |
| 13 | Enero 2023 | 111,58 |
| 14 | Febrero 2023 | 111,58 |
| 15 | Marzo 2023 | 128,58 |
| 16 | Abril 2023 | 111,58 |
| 17 | Mayo 2023 | 551,51 |
| 18 | Junio 2023 | 111,58 |
| 19 | Julio 2023 | 466,54 |
| 20 | Agosto 2023 | 111,58 |
| 21 | Septiembre 2023 | 175,71 |
| 22 | Octubre 2023 | 657,64 |
| 23 | Noviembre 2023 | 111,58 |
| 24 | Diciembre 2023 | 556,97 |
| Total | | 6.412,86 |

Fuente: Resolución exenta N° 6.576, de 2021, que aprueba el “Convenio de Aporte Reembolsable Especial, en virtud de lo dispuesto en la Glosa 11, de la Asignación 003, Ítem 04, Subtítulo 32, Programa 03, Capítulo 05, Partida 05, del Presupuesto de la SUBDERE, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Pucón”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15: Inconsistencias en nombre de prestador de servicios a honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios.

| N° Comp.* | Monto en \$ | Nombre Proveedor en Contabilidad | Nombre en Auxiliar |
|-----------|-------------|---|------------------------------------|
| 317 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 549 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón - Depto De Salud | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 920 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón Depto. De Educación | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 2528 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 2937 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón Depto. De Salud | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 3820 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón Depto Educación | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 4349 | 1.553.672 | Municipalidad De Pucón Depto De Educación | Jaime Andrés Barrientos Ramírez |
| 2938 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto. De Salud | Verónica Soledad Gutiérrez Berrios |
| 3371 | 455.840 | Municipalidad De Pucón - Depto De Educación | Verónica Soledad Gutiérrez Berrios |
| 3818 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto Educación | Verónica Soledad Gutiérrez Berrios |
| 4349 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto De Educación | Verónica Soledad Gutiérrez Berrios |
| 4592 | 455.840 | Municipalidad De Pucón | Verónica Soledad Gutiérrez Berrios |
| 2936 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto. De Salud | Muñoz Retamal Claudia Marlene |
| 3370 | 455.840 | Georgina Becerra Vásquez | Muñoz Retamal Claudia Marlene |
| 3818 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto Educación | Muñoz Retamal Claudia Marlene |
| 4349 | 455.840 | Municipalidad De Pucón Depto De Educación | Muñoz Retamal Claudia Marlene |
| 4593 | 455.840 | Municipalidad De Pucón | Muñoz Retamal Claudia Marlene |
| 4348 | 1.000.000 | Municipalidad De Pucón Depto De Educación | Nelson Fierro Pino |
| 3373 | 1.139.601 | Municipalidad De Pucón | Toledo Gutiérrez Rodrigo Alonso |
| 4349 | 1.139.601 | Municipalidad De Pucón Depto De Educación | Toledo Gutiérrez Rodrigo Alonso |
| 3370 | 1.150.000 | Georgina Becerra Vásquez | Nicolas Andrés Sandoval Conuepan |

* : Numero de comprobante de egreso pagado tipo 4.

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 16: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios.

| N° Comp. * | Monto en \$ | N° de Boleta en Contabilidad | N° de Boleta en Auxiliar |
|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|
| 1198 | 1.553.672 | 905 | 912 |
| 1589 | 1.553.672 | 905 | 913 |
| 2067 | 1.553.672 | 905 | 914 |
| 3438 | 1.553.672 | 905 | 918 |
| 4603 | 1.553.672 | 905 | 923 |
| 1184 | 455.840 | 132 | 134 |
| 1605 | 455.840 | 132 | 137 |
| 2141 | 455.840 | 132 | 138 |
| 2521 | 455.840 | 132 | 141 |
| 1183 | 455.840 | 45 | 48 |
| 1610 | 455.840 | 45 | 49 |
| 2059 | 455.840 | 45 | 53 |
| 2524 | 455.840 | 45 | 54 |
| 3423 | 1.000.000 | 68 | 69 |
| 3742 | 1.000.000 | 68 | 70 |
| 4459 | 1.000.000 | 68 | 72 |
| 2979 | 1.139.601 | 37 | 38 |
| 3826 | 1.139.601 | 37 | 42 |
| 4782 | 1.139.601 | 37 | 51 |
| 1223 | 1.150.000 | 1 | 2 |
| 1650 | 1.150.000 | 1 | 3 |
| 2066 | 1.150.000 | 1 | 4 |
| 2534 | 1.150.000 | 1 | 6 |
| 2943 | 1.150.000 | 1 | 7 |
| 3370 | 1.150.000 | 67 | 8 |
| 1714 | 586.667 | 7 | 10 |
| 2514 | 340.000 | 59 | 65 |
| 2515 | 59.480 | 59 | 66 |
| 3232 | 444.047 | 59 | 68 |
| 3430 | 449.078 | 59 | 69 |
| 3797 | 1.368.000 | 74 | 77 |
| 3799 | 684.000 | 74 | 83 |
| 3998 | 444.047 | 59 | 70 |
| 4184 | 3.930.199 | 142 | 143 |
| 4294 | 574.846 | 59 | 71 |

* : Numero de comprobante de egreso pagado tipo 4.

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 17: Ajustes realizados anticipo de subvenciones.

1. Ajuste por devengamiento y percepción de fondos provenientes del Ministerio de Educación como anticipo de subvenciones.

| Código Cuenta | Descripción | Debe (\$) | Haber (\$) |
|-------------------|--|--------------|--------------|
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | -540.351.502 | |
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | | -540.351.502 |
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | 540.351.502 | |
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | | 540.351.502 |
| 441-03 | Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas | 540.351.502 | |
| 221-05 | Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos. | | 540.351.502 |

Fuente: Ajuste realizado folio N° 46 de 30 de junio de 2022.

2. Registro mensual descuento de anticipo de subvención.

| Código Cuenta | Descripción | Debe (\$) | Haber (\$) |
|-------------------|--|------------|------------|
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | -4.454.088 | |
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | | -4.454.088 |
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | 4.454.088 | |
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | | 4.454.088 |
| 441-03 | Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas | | 4.454.088 |
| 221-05 | Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos. | 4.454.088 | |

Fuente: Registro mensual realizado mediante comprobantes contables N°s 56, 64, 98 y 85, todos de 2022.

3. Corrección ajuste por anticipo subvenciones provenientes del MINEDUC.

| Código Cuenta | Descripción | Debe (\$) | Haber (\$) |
|-------------------|--|--------------|------------|
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | -522.535.150 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Código Cuenta | Descripción | Debe (\$) | Haber (\$) |
|-------------------|--|-------------|--------------|
| 115-05-03-003-003 | CxC Transferencias corrientes – Se la Subsecretaría de Educación – Anticipos de la Subvención de Escolaridad | | -522.535.150 |
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | 522.535.150 | |
| 115-05-03-003-001 | Subvención de Escolaridad – Subvención Fiscal Mensual | | 522.535.150 |
| 441-03 | Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas | | 522.535.150 |
| 311-02 | Resultados acumulados | 522.535.150 | |

Fuente: Corrección ajuste por anticipo, comprobante contable N° 111, de 10 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 18: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios.

| N° Comp. * | Monto en \$ | N° de Boleta en Contabilidad | N° de Boleta en Auxiliar |
|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|
| 88 | 2.000.000 | 499 | 500 |
| 127 | 2.000.000 | 499 | 504 |
| 182 | 2.000.000 | 499 | 510 |
| 253 | 2.000.000 | 499 | 511 |
| 316 | 2.000.000 | 499 | 514 |
| 400 | 2.000.000 | 499 | 515 |
| 488 | 2.000.000 | 499 | 518 |
| 559 | 2.000.000 | 499 | 519 |
| 639 | 2.000.000 | 499 | 521 |
| 710 | 2.000.000 | 499 | 523 |
| 852 | 2.000.000 | 499 | 525 |

* : Numero de comprobante de egreso pagado tipo 4.

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 19: Inconsistencias en número de boleta de honorarios consignado en contabilidad en comparación con auxiliar de honorarios.

| N° Comp. * | Monto en \$ | N° de Boleta en Contabilidad | N° de Boleta en Auxiliar |
|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|
| 2556 | 4.872.000 | 0 | 105 |
| 799 | 153.100 | 0 | 106 |
| 1657 | 153.100 | 0 | 112 |
| 2209 | 153.100 | 0 | 117 |
| 1075 | 1.740.000 | 0 | 73 y 74 |
| 737 | 918.600 | 0 | 104 |
| 777 | 345.032 | 0 | 106 |
| 2166 | 280.840 | 0 | 112 |
| 2202 | 570.224 | 0 | 13 |
| 2851 | 570.224 | 0 | 19 |
| 3155 | 570.224 | 0 | 20 |
| 2733 | 1.224.800 | 0 | 33 |
| 2533 | 647.982 | 0 | 16 |
| 723 | 684.269 | 33 | 42 |
| 2824 | 1.161.410 | 0 | 13 y 14 |
| 3169 | 1.223.932 | 0 | 15 y 16 |
| 1512 | 746.976 | 0 | 59 |
| 1513 | 306.200 | 0 | 14 |
| 1670 | 306.200 | 0 | 16 |
| 1672 | 746.977 | 0 | 62 |
| 2001 | 373.488 | 0 | 65 |
| 2003 | 153.100 | 0 | 19 |
| 2212 | 746.977 | 0 | 72 |
| 2223 | 306.200 | 0 | 24 |
| 2494 | 153.100 | 0 | 26 |
| 2527 | 373.488 | 0 | 75 |
| 2849 | 306.200 | 0 | 28 |
| 2855 | 373.488 | 0 | 78 |
| 3231 | 373.488 | 0 | 80 |
| 1075 | 1.740.000 | 0 | 73 |
| 824 | 469.680 | 0 | 51 |
| 1626 | 684.268 | 0 | 17 |
| 150 | 126.716 | 0 | 19 |
| 298 | 285.112 | 0 | 22 |
| 1171 | 285.112 | 0 | 29 |
| 1580 | 181.435 | 0 | 9 |
| 288 | 622.063 | 0 | 49 |
| 316 | 233.273 | 0 | 51 |
| 563 | 622.063 | 0 | 53 |
| 831 | 673.901 | 0 | 98 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº Comp. * | Monto en \$ | Nº de Boleta en Contabilidad | Nº de Boleta en Auxiliar |
|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|
| 1146 | 622.063 | 0 | 57 |
| 1384 | 336.950 | 0 | 59 |
| 1646 | 673.901 | 0 | 114 |
| 1654 | 622.063 | 0 | 61 |
| 1986 | 336.950 | 0 | 63 |
| 2028 | 924.453 | 0 | 30 |
| 2187 | 673.901 | 0 | 118 |
| 2194 | 622.063 | 0 | 65 |
| 2516 | 336.950 | 0 | 67 |
| 2811 | 622.063 | 0 | 69 |
| 2818 | 673.901 | 0 | 122 |
| 3156 | 622.063 | 0 | 70 |
| 3193 | 673.901 | 0 | 123 |
| 2829 | 250.000 | 0 | 36 |
| 3177 | 250.000 | 0 | 43 |
| 776 | 345.032 | 0 | 133 |
| 2964 | 494.241 | 0 | 2 |
| 3138 | 1.140.446 | 0 | 3 |
| 238 | 570.224 | 0 | 91 |
| 320 | 570.224 | 0 | 94 |
| 561 | 570.224 | 0 | 96 |
| 1148 | 570.224 | 0 | 105 |
| 1399 | 570.224 | 0 | 107 |
| 1974 | 570.224 | 0 | 116 |
| 2505 | 570.224 | 0 | 120 |
| 2977 | 1.840.141 | 0 | 62 |
| 3303 | 951.797 | 0 | 63 |
| 557 | 306.200 | 0 | 13 |
| 2520 | 163.306 | 0 | 32 |
| 394 | 612.400 | 0 | 24 |
| 2077 | 306.200 | 0 | 20 |
| 641 | 1.018.261 | 0 | 99 |
| 390 | 1.440.448 | 0 | 122 |
| 556 | 1.140.448 | 0 | 24 |
| 716 | 1.140.448 | 0 | 25 |
| 721 | 190.000 | 0 | 31 |
| 722 | 591.160 | 0 | 11 |
| 818 | 190.000 | 0 | 33 |
| 1678 | 1.140.448 | 0 | 37 |
| 1978 | 1.140.448 | 0 | 39 |
| 2174 | 1.140.448 | 0 | 41 |
| 2508 | 1.140.448 | 0 | 43 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Comp. * | Monto en \$ | N° de Boleta en Contabilidad | N° de Boleta en Auxiliar |
|------------|-------------|------------------------------|--------------------------|
| 2820 | 1.140.448 | 0 | 46 |
| 3164 | 1.140.448 | 0 | 48 |
| 414 | 1.140.448 | 0 | 40 |
| 552 | 204.133 | 0 | 12 |
| 723 | 684.269 | 33 | 40 |
| 1317 | 408.260 | 0 | 20 |
| 1530 | 2.280.896 | 0 | 36 |
| 1611 | 306.200 | 0 | 28 |
| 1612 | 306.200 | 0 | 10 |
| 1622 | 1.046.977 | 0 | 53 |
| 1643 | 433.334 | 0 | 24 |
| 2021 | 500.000 | 0 | 26 |
| 2216 | 500.000 | 0 | 28 |
| 2844 | 500.000 | 0 | 34 |
| 3227 | 500.000 | 0 | 35 |
| 2824 | 1.161.410 | 0 | 13 |
| 3169 | 1.223.932 | 0 | 15 |

* : Numero de comprobante de egreso pagado tipo 4.

Fuente: elaboración propia a partir de los registros municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 20: Estado de Observaciones de Informe Final de Control Interno N° 412, de 2023, Municipalidad de Pucón.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| 1.1.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Falta de confección de análisis de cuentas y revisión de saldos. | Compleja (C) | <p>El municipio deberá contemplar en su plan de trabajo, instancias periódicas de revisión y análisis de saldos y la confección de análisis de cuentas sobre todas las partidas que conforman sus Estados Financieros, especificando el responsable de su confección y de quien estará a cargo de revisarlo. Dicho instrumento deberá contener -a lo menos-, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La composición del saldo con su respectiva explicación, lo cual debe estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo sustente. • Cada análisis debe contar con la firma de quien los prepara. • Se debe dejar evidencia formal de la revisión por parte de la respectiva jefatura del área. • Se deben preparar, a lo menos, mensualmente cada uno de los análisis de cuentas. Lo anterior, con el objeto de limitar los niveles de responsabilidad, promover la segregación de funciones, mejorar la eficiencia administrativa, detectar eventuales desviaciones, contar con un análisis razonado del saldo de la cuenta contable, entre otros. | | | |
| 1.1.2 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a | Ajustes de primera adopción NICSP | Compleja (C) | El municipio deberá contemplar en su plan de trabajo, las acciones que se llevarán a cabo a objeto de cumplir con los ajustes de primera adopción del marco normativo contable contenido en la citada resolución N°3. Dicho plan de acción, deberá contar | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | | | <p>-a lo menos-, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una etapa inicial de diagnóstico donde se evalúe la totalidad de las brechas contables en relación con la aplicación de las NICSP -CGR Sector Municipal, que le permita identificar los posibles ajustes que deba efectuar. • La calendarización de las fechas en que se concretarán las propuestas de ajustes y la documentación mínima sustentatoria. • Las personas funcionarias responsables del diagnóstico, de la confección de las propuestas de ajustes; de materializar tales ajustes contables y de verificar que estos se hayan efectuado correctamente. <p>El municipio deberá tener presente que la totalidad de los ajustes tienen un plazo máximo para su contabilización el 31 de diciembre de 2023, fecha que deberá ser considerada en su propuesta de calendarización, pues el envío de tales propuestas debe contemplar el plazo de revisión por parte de la Contraloría y su posterior materialización por parte de la entidad edilicia.</p> <p>Asimismo, esa entidad deberá considerar como guía el instructivo de primera adopción emitido por esta Contraloría General, con el objeto de evaluar y corregir los errores de períodos anteriores, conforme a la normativa establecida en la referida resolución N° 3, de 2020.</p> | | | |
| 1.1.3 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a | Saldo inicial de caja del año 2022 no coincide con calculo reprocesado | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá incorporar a su carta gantt, por una parte, las labores que permitan realizar un análisis del cálculo expuesto por este Organismo de Control para determinar los ajustes que pudieran corresponder efectuar en el periodo actual, dado que | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|---|
| su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | | | se trata de una situación consolidada y que no puede ser corregida. Así también, tendrá que adicionar acciones orientadas a evaluar, en conjunto con el proveedor del sistema contable CAS Chile, la factibilidad técnica de que el cálculo a futuro pueda ser realizado automáticamente en dicho aplicativo. | | | |
| 1.1.4 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Revelaciones a los estados financieros incompletas o inexistentes | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá incorporar a su carta gantt, las acciones necesarias para diseñar e implementar los mecanismos de control que mitiguen los riesgos de errores u omisiones de las aludidas revelaciones durante las etapas de preparación y presentación de los estados financieros, a fin de dar cumplimiento a la normativa antes expuesta. En este sentido, tendrá que precisar aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. | | | |
| 1.1.5 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Falta de modificación presupuestaria que regularicen los mayores ingresos percibidos. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las acciones necesarias para diseñar e implementar los mecanismos de control que mitiguen los riesgos de errores, omisiones y atrasos en la preparación, presentación y aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar al presupuesto vigente, teniendo en consideración que debe precisarse aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| | | | Además, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| 1.2.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Falta de reconocimiento de las inversiones destinadas a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público en las cuentas de bienes de uso respectivas. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las actividades necesarias para efectuar un levantamiento de los proyectos de inversión que se encuentran finalizados y realizar los ajustes contables que permitan su correcto reconocimiento en las cuentas de bienes de uso o gastos patrimoniales, según corresponda. | | | |
| 1.2.2 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias de las adiciones registradas durante el año 2022 en los módulos de Activo Fijo y Contabilidad, ambos del sistema CAS Chile. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá incorporar a ese instrumento de planificación, las actividades de revisión que permita realizar un análisis comparativo de los bienes de uso registrados en los módulos de Contabilidad y de Activo Fijo, a fin de obtener un detalle que individualice las inconsistencias que se esgrimen en la presente observación, para luego realizar las modificaciones o ajustes necesarios para que la información contable que contengan sea concordante. | | | |
| 1.2.3 del | Bienes de Uso | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar a ese instrumento de | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|----------------------|--|--|--|---|
| Acápites A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | adquiridos en el año 2022 que fueron cargados a gastos patrimoniales. | | planificación, un análisis de las adquisiciones efectuadas durante el año 2022 con el objeto de determinar las erogaciones que cumplen con los requisitos de reconocimiento fijados en la normativa contable para los bienes de uso, a fin de obtener un detalle que individualice los activos que deberán incorporarse a los eventuales ajustes a la información contable, cuya propuesta debe remitirse a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda. | | | |
| 1.3.1 del Acápites A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022. | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar dicho instrumento de gestión, actividades que conlleven a la implementación de mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a la aceptación o reclamo de un documento tributario dentro de los plazos legales establecidos, y actividades de corte documental enfocado a la identificación de eventuales gastos y pasivos no registrados que fueron prestados y/o recepcionados durante el año en revisión, a fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden adecuadamente registrados en la contabilidad. Lo anterior, deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|---|
| | | | antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad. | | | |
| 1.4.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Inexistencia de aplicación de criterios para el reconocimiento, así como falta de registro y revelación de la información en los estados financieros, vinculadas con la provisión de litigios o causas judiciales | Compleja (C) | El municipio deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a diseñar e implementar mecanismos de coordinación entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas, para que la primera de esta le proporcione en forma periódica información sobre los asuntos legales que pudiera tener un efecto en los estados financieros de la municipalidad, a fin de dar cumplimiento a la normativa desarrollada en la presente observación, ya sea, revelando los eventuales pasivos contingentes o contabilizando las provisiones para reflejar las obligaciones con terceros. | | | |
| 1.5.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Diferencia entre ingresos registrados contablemente por concepto de registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas y confirmaciones efectuadas con terceros | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar en dicho instrumento de trabajo, acciones orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 "Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196", registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio, a objeto de elaborar | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <p>una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 12192 "Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios" al cierre del ejercicio contable, y adjuntando los antecedentes que los respaldan.</p> <p>Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general - incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente en todas las áreas municipales-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.</p> | | | |
| 1.1.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Depósitos de larga data no registrados por el banco. | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar a ese instrumento de programación, actividades orientadas a la realización de un análisis de las partidas observadas y efectuar las correspondientes regularizaciones contables, conforme a la normativa vigente, procurando que -en lo sucesivo- se arbitren las medidas necesarias en orden a que las conciliaciones bancarias se ajusten en forma y fondo a la normativa que versa sobre la materia. | | | |
| 1.2.1 del | Sobre la | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar actividades | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|----------------------|--|--|--|---|
| Acápites B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | composición de los saldos de las cuentas de Fondos de Administración. | | orientadas a realizar un análisis que permita detectar la naturaleza y origen de las operaciones registradas en las cuentas de Fondos en Administración y que componen el saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, junto con los antecedentes que sustentaron su contabilización, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten corregir aquellas imputaciones que por error se les asignó un tratamiento extrapresupuestario, reflejando de esta manera, la realidad económica y financiera de la cuenta 21405, "Administración de Fondos", así como también, la detección de fondos empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades. | | | |
| 1.2.2 del Acápites B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre operaciones y transacciones que no corresponden ser registradas en cuentas de Fondos en Administración. | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar actividades orientadas a realizar un análisis que permita detectar la naturaleza y origen de las operaciones registradas en las cuentas de Fondos en Administración y que componen el saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, junto con los antecedentes que sustentaron su contabilización, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten corregir aquellas imputaciones que por error se les asignó un tratamiento extrapresupuestario, reflejando de esta manera, la realidad económica y financiera de la cuenta 21405, "Administración de Fondos", así como | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|
| | | | también, la detección de fondos empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades. | | | |
| 1.3.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre devengo de rentas y patentes. | Compleja (C) | <p>El municipio debe incluir en su instrumento de planificación, acciones dirigidas a realizar un levantamiento de información de las personas naturales y jurídicas que cumple con los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, estos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. Lo anterior, a fin de disponer una base de datos íntegra y actualizada de los contribuyentes municipales que permitan efectuar un correcto devengamiento de los derechos por percibir.</p> <p>Asimismo, se deberá considerar en el aludido plan de trabajo, el diseño e implementación de un manual de procedimientos o instructivo sobre el proceso de ingreso por concepto de rentas y patentes, que permita una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la determinación de la base de cálculos que da origen al devengo y la percepción de los recursos, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.</p> <p>Finalmente, se deberá especificar los módulos informáticos que intervienen en el aludido proceso, y que apoyan en la reportabilidad de los antecedentes requeridos para efectuar los registros contables, e</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | identificar a los responsables de ejecutar las distintas actividades de revisión y supervisión sobre los datos que se mantienen en dichos aplicativos, a fin de asegurar integridad, fidelidad, veracidad y resguardo de la información. | | | |
| 1.3.2 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre saldo pendiente por cobrar Rentas y Patentes y Permiso de Circulación. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá sumar las actividades necesarias para lograr objetivos similares a los que ahí se mencionan, pero asociados al proceso de ingreso por concepto de permisos de circulación, teniendo presente que los sistemas informáticos deben servir de apoyo para la determinación de los saldos por cobrar por ambos conceptos. Culminado lo expuesto anteriormente, el municipio tendrá que elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR N°s E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas por cobrar, incluyendo los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo, que se objetan en el numeral que sigue. | | | |
| 1.3.3 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades | Sobre deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo. | Compleja (C) | La entidad comunal deberá considerar la inclusión de lineamientos relacionados a los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo. En efecto, en dicho manual debe establecer y precisar aspectos, tales como, a) reportes que se utilizarán para determinar la antigüedad de las | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|--|--|--|---|
| Importantes | | | cuentas por cobrar; b) acciones de coordinación a ejecutar ante la eventualidad de presentar deudores de dudosa recuperación; c) circunstancias bajo las cuales se realizará cobranza administrativa o se derivarán a cobranza judicial, como también, los plazos en que deberán llevarse a cabo tales medidas; d) determinación de los responsables de proveer la información necesaria para llevar las respectivas medidas de cobro y de los encargados de supervisar que estas se lleven a cabo en forma oportuna; e) determinación de los responsables de efectuar los registros contables asociados a cada uno de los hitos antes mencionados, y el encargado de supervisar que tales imputaciones guarden coherencia con los procedimientos contables. | | | |
| 1.4.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre registro contable de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato o concesión. | Compleja (C) | La municipalidad deberá incorporar en su carta gantt las medidas necesarias que permitan la concreción de -a lo menos- los siguientes hitos: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un catastro íntegro de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato que se encuentran vigentes, dejando evidencia documental de los funcionarios que participan en dicho levantamiento y su aprobación. • Registrar los bienes muebles e inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos. • Elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <p>instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten el reconocimiento de los bienes inmuebles que no han sido contabilizados y su posterior reclasificación en las cuentas 14113 "Bienes de Uso Depreciables en Comodato" y 14204 "Terrenos en Comodato".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registrar los bienes recibidos en comodato y en concesión en las cuentas contables del grupo 92 Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales. | | | |
| <p>1.4.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes</p> | <p>No contabilización de los bienes de uso de proyecto de inversión ejecutado por terceros en beneficio municipal.</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>La municipalidad deberá incorporar en su carta de trabajo las medidas necesarias para la consecución de -a lo menos- los siguientes hitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un levantamiento de los proyectos de inversión que han sido ejecutado por otras entidades públicas en beneficio municipal, ya sea, a través de antecedentes técnicos y financieros que posean las distintas unidades municipales, o solicitando aquellos a las entidades públicas correspondientes, como son, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otras, dejando evidencia documental de los funcionarios que participan en dicho levantamiento y su aprobación. • Concretar el traspaso legal de los bienes de uso a la municipalidad, ya sea, a través de los actos administrativos pertinentes, o mediante la remisión del detalle de los activos, cuando se accede a su dominio por accesión. • Registrar los bienes de uso en el módulo de Activo Fijo, luego de haber definido los datos que son necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|------------------------------|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten el reconocimiento de los activos que han sido generados a través de los proyectos de inversión ejecutados por terceros. | | | |
| 1.4.3 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre vehículos municipales. | Compleja (C) | <p>La municipalidad deberá incorporar en el aludido instrumento de planificación, las medidas necesarias para la materialización de -a lo menos- los siguientes hitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un catastro íntegro de los vehículos municipales, identificando datos relevantes para su individualización, tales como: marca, modelo, año, número de motor y chasis, color y estado, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y su aprobación. • Registrar los vehículos vigentes catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada gestión y control de estos activos, a modo de ejemplo, años de vida útil, destinación, funcionario a cargo del bien, entre otros. • Determinar la valorización de los vehículos catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable -el que podrá ser valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---------------------------|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <p>tal efecto por la autoridad administrativa, o la tasación fiscal vigente-, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una conciliación entre la valorización de los vehículos catastrados y la información contable, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 14105 "Vehículos". | | | |
| 1.4.4 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre bienes inmuebles. | Compleja (C) | <p>La entidad edilicia deberá incluir en su carta Gantt, las medidas necesarias que permitan la concreción de -a lo menos- los hitos que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un catastro íntegro de los inmuebles cuyo dominio vigente se encuentre a nombre de la Municipalidad de Pucón, identificando datos relevantes para la administración, uso, control e individualización de dichos activos, a modo de ejemplo: tales como: a) número de rol vigente en el Servicio de Impuestos Internos; b) fojas/folio, número y año de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón; c) ubicación; d) modalidad de adquisición; e) precio de compra y venta; f) avalúo fiscal, entre otros, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y aprobación. Registrar los inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo, luego de definir los datos necesarios para una adecuada administración, uso y | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <p>control, de los activos municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la valorización de los inmuebles catastrados conforme a los antecedentes generados en los procesos de compra o su valor razonable -el que podrá ser valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa, o el avalúo fiscal vigente, según corresponda. • Realizar valorización de los bienes inmuebles conforme a los antecedentes de compra y venta y/o el avalúo fiscal que figura en los certificados emitidos por el SII. • Realizar una conciliación entre la valorización de los inmuebles catastrados y la información contable, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, que Imparte Instrucciones al Sector Municipalidad sobre saldos iniciales y ajuste de primera adopción para el ejercicio contable año 2021, y E101.166, de 2021, Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 14101 "Edificaciones" y 14201 "Terrenos". | | | |
| 1.5.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas. | Compleja (C) | El municipio deberá incluir en dicho instrumento de planificación, las medidas necesarias para realizar un análisis de la información relacionada a los convenios con condición, a objeto de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, a fin de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|--|--|--|---|
| 1.5.2 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error en registro contable de rendición de cuentas por transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas. | Compleja (C) | instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de las cuentas 2211101 “Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas” o 2211102 “Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas”. Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por otras entidades públicas, sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones, convenios o acuerdos vinculantes entre las partes interesadas, y las devoluciones de fondos, sean reconocidos conforme al procedimiento contable G-06 “Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020. | | | |
| 1.5.3 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error en el registro contable en la devolución de transferencias con condición. | Compleja (C) | | | | |
| 1.2.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas, rendición de cuentas y devolución de recursos. | Compleja (C) | | | | |
| 1.2.1 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades | Error contable en el reconocimiento de las transferencias recibidas de otras entidades públicas y rendición de | Compleja (C) | | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| Importantes | cuentas | | | | | |
| 1.2.2 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error en el registro contable de devolución de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas y no utilizadas. | Compleja (C) | | | | |
| 1.5.4 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre saldo cuenta 22107 Fondo Común Municipal. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá considerar en su Plan de Trabajo, la incorporación de acciones orientadas a la recopilación de los antecedentes que le permitan determinar el importe correcto de los compromisos financieros que se mantiene con el Fondo Común Municipal, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22107 "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal". | | | |
| 1.5.5 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre pasivo por convenio de aporte reembolsable Fondo Común Municipal. | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá contemplar en su plan de trabajo, actividades de revisión de los antecedentes asociados al convenio con la SUBDERE, que sirvan de sustento para la propuesta de ajuste que deban efectuar a objeto de regularizar el saldo de la cuenta 2310102 "Empréstito de la SUBDERE a CP", de manera que esta cumpla con las características cualitativas de la información financiera. | | | |
| 1.6.1 del Acápito B | Auxiliar de cuentas por cobrar | Compleja (C) | La entidad edilicia deberá considerar en su Carta Gantt, la inclusión de acciones orientadas a realizar | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|--|--|--|---|
| Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. | | un análisis de la información por concepto de recuperación de licencia médica que provienen de los mayores contables de la cuenta contable 1150801002 "Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196", registro auxiliar de Ingresos por Subsidio Licencias Médicas, y de las entidades pagadoras -COMPIN e ISAPRES-, a fin de realizar una conciliación de estos datos internos y externo y determinar las medidas administrativas para la obtención de recursos que aún no son habidos, y los eventuales ajustes contables que permita reflejar los derechos que mantiene la municipalidad para percibir los ingresos por concepto de este subsidio, a objeto de elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 12192 "Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios" al cierre del ejercicio contable, y adjuntando los antecedentes que los respaldan. Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general - incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente en todas las áreas municipales-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así | | | |
| 1.3.1 del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Auxiliar de cuentas por cobrar por recuperación de pagos de licencias médicas no concuerda con lo registrado contablemente. | Compleja (C) | | | | |
| 1.6.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. | Compleja (C) | | | | |
| 1.3.1 del Acápite C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Incumplimiento de procedimiento contable para el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas. | Compleja (C) | | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones. Finalmente, deberá añadir a su carta Gantt las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, el registro de ingresos por recuperación de pagos de licencias médicas sean reconocidos conforme el procedimiento contable N- 07 "Recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternos, por permisos post natal parental y permisos por incapacidad laboral", y en caso de estas sean rechazadas o reducidas, aplicar el N-06 "Reintegro de remuneraciones líquidas, imposiciones previsionales, fondos de salud, impuesto único y otros descuentos pagados en exceso", ambos contenidos en el referido oficio circular N° E59.549, de 2020. | | | |
| 1.7.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, por una parte, actividades orientadas establecer instancias de análisis comparativos periódicos entre las cifras consignados el auxiliar de remuneraciones y los registros contables de las cuentas de acreedores presupuestarios y gastos patrimoniales relacionadas a remuneraciones y las partidas de pasivos 21410 "Retenciones Previsionales" y 21412 "Retenciones Voluntarias" , para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes. | | | |
| 1.4.1 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable. | Compleja (C) | Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, y precise la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contable, a fin de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago remuneraciones al personal. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones. | | | |
| 1.7.2 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. | Compleja (C) | El municipio deberá incluir en el manual de procedimientos que se solicita en la observación 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe, mecanismos de control que velen por el cumplimiento del principio de devengado para las distintas operaciones que efectúa la entidad edilicia, es decir, que las transacciones y otros hechos económicos se reconozcan en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. | | | |
| 1.4.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en personal. | Compleja (C) | | | | |
| 1.4.2 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – | Incumplimiento del principio de devengado en registros por concepto de gastos en | Compleja (C) | | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------|---|--|--|---|
| Debilidades Importantes | personal. | | | | | |
| 1.7.3 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del referido sistema, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes. | | | |
| 1.7.4 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre lo registrado en la declaración mensual de impuestos y lo contenido en el sitio del SII, por concepto de retenciones. | Compleja (C) | Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general - incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| 1.4.2 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. | Compleja (C) | <p>El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes. En este sentido, tendrá que procurar establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.</p> <p>Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general - incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.</p> | | | |
| 1.4.3 del | Inconsistencias | Compleja (C) | El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------|---|--|--|---|
| Acápites D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable. | | actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes. | | | |
| 1.4.4 del Acápites D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente. | Compleja (C) | Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que entregue lineamientos sobre esta materia en general - incorporando además este proceso de conciliación para que se realice en forma habitual y periódicamente-, y permita dar una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión este subsidio, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones. | | | |
| 1.6.1 del Acápites A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Debilidades Importantes | Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y el registro auxiliar de honorarios. | Compleja (C) | La municipalidad, dado que lo descrito en la presente observación tiene relación con lo objetado en los numerales 1.7.1 "Inconsistencias entre lo incluido en | | | |
| 1.7.5 del Acápites B Gestión | Saldo cuentas de retenciones por concepto de | Compleja (C) | | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | remuneraciones errado. | | el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable”, 1.7.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable”, 1.7.4 “Inconsistencias entre lo registrado en la declaración mensual de impuestos y lo contenido en el sitio del SII, por concepto de retenciones”, todos del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Debilidades Importantes ambos del acápite B, deberá adoptar las medidas que ahí se indican. | | | |
| 1.4.5 del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Saldo cuentas de retenciones por concepto de remuneraciones y honorarios errado. | Compleja (C) | La municipalidad, dado que lo descrito en la presente observación tiene relación con lo objetado en los numerales 1.4.1 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de remuneraciones y su anotación contable”, 1.4.3 “Inconsistencias entre lo incluido en el registro auxiliar de honorarios y su anotación contable” y 1.4.4 “Inconsistencias entre los honorarios contenidos en el sitio del Servicio de Impuestos Internos –SII- y lo registrado contablemente”, todos del acápite D Departamento de Salud Municipal, deberá adoptar las medidas que ahí se indican. | | | |
| 1.1.1 del Acápite C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Cuentas corrientes no registradas contablemente. | Compleja (C) | La municipalidad deberá incluir en su plan de trabajo, acciones que permita concretar la asignación de cuentas contables por cada una de las cuentas corrientes señaladas en la tabla N° 29, para que los hechos económicos queden adecuadamente registrados en la contabilidad bajo el rubro 111 “Disponibilidades en Moneda Nacional” y mantener conciliaciones bancarias para el control financiero y contable de los recursos municipales, en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|---|--|--|---|
| | | | <p>General de la República impartir al respecto, como lo son las instrucciones impartidas sobre el manejo de cuentas corrientes establecidas en el citado oficio circular N° 11.629, de 1982 y el dictamen N° E324651, de 2023.</p> <p>Además, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación observada, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> | | | |
| 1.1.2 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre el registro de los desembolsos con cargo a las cuentas corrientes de Administración delegada. | Compleja (C) | La municipalidad deberá sumar a su plan de trabajo, medidas enfocadas a incorporar en el presupuesto del DEM los recursos de las subvenciones de Mantenimiento y Pro Retención según lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, y sus modificaciones, y decreto N° 1.263, de 1975, así como también, para que imputaciones contables y presupuestarias de los ingresos y gastos se realicen cumpliendo el principio contable de Imputación Presupuestaria definido en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020, con el propósito de dar cumplimiento a las características cualitativas de "representación fiel" y "verificabilidad". | | | |
| 1.2.3 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Sobre tratamiento extrapresupuestario o de los recursos provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC. | Compleja (C) | | | | |
| 1.2.2 del Acápito C | Errores contables en el | Compleja (C) | El municipio deberá considerar en su propuesta de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------|--|--|--|---|
| Departamento de Educación Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | reconocimiento de los Anticipos de Subvención Estatal para fines Educativos otorgado por el MINEDUC. | | <p>analizar la información sobre los anticipos percibidos desde las distintas entidades otorgantes, con el propósito de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22105 "Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos".</p> <p>Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por el MINEDUC por concepto de anticipos de subvención, , sean reconocidos conforme al procedimiento contable D-13 "Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos" del referido Oficio CGR N° E59.549, de 2020, y atenerse a las instrucciones dadas en el Oficio CGR N° 101.166, de 2021, Complementa Instrucciones a las Municipalidades para el ejercicio contable año 2021, para los ajustes contables a proponer a este Organismo de Control.</p> | | | |
| 1.2.3 del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes | Error contable en reconocimiento de los anticipos del aporte estatal | Compleja (C) | El municipio deberá considerar en su propuesta de trabajo, actividades relacionadas a analizar la información sobre los anticipos percibidos desde las distintas entidades otorgantes, con el propósito de identificar el saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2022, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|----------------------|--|--|--|---|
| | | | <p>oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 22106, "Obligaciones con el Servicio de Salud por anticipos obtenidos.</p> <p>Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los fondos transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur por convenios de "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud", sean reconocidos conforme al procedimiento contable D-13 "Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales convenidos" del Oficio CGR N° E59.549.</p> | | | |
| <p>1.1.1 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Debilidades Importantes</p> | <p>Sobre medicamentos e insumos médicos contabilizadas como gastos patrimoniales.</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>El municipio deberá considerar en su propuesta de plan de trabajo, la inclusión de actividades relacionadas a analizar la información que posee los sistemas de control de medicamentos, con el propósito de identificar el saldo de este rubro, y de esta manera elaborar una propuesta de ajuste a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, proponiendo los asientos contables y los antecedentes que permiten reflejar la realidad económica y financiera de la cuenta 13104, Existencia de Materiales de Uso o Consumo.</p> <p>Por otra parte, corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, se proceda a reflejar el saldo contable de las existencias de</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---------------------------|----------------------|--|--|--|---|
| | | | medicamentos e insumos que se mantienen en las dependencias, utilizando como fuente de información los aplicativos mencionados en la presente observación, y se realicen controles periódicos de toma de inventarios para cerciorarse que las cantidades que figuran se ajusten a la realidad. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) Observaciones que serán validadas por el Director de Control Interno de la entidad

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|--|
| 2.1.1 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar en su carta gantt, actividades que conlleven la elaboración de un manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros, teniendo en consideración que este instrumento debe permitir la identificación de las distintas etapas que conlleva el proceso de generación de los distintos tipos de registros contables en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile -ingreso devengado, ingreso percibido, egreso devengado, egreso pagado y traspasos-, y la emisión de los distintos informes contables. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de las etapas que conllevan los registros contables y la elaboración de los estados financieros, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, como también, la identificación y análisis de la documentación sustentatoria que requiere cada uno de los hechos económicos significativos y recurrentes en la entidad, y las aprobaciones requeridas para asegurar la correcta imputación contable. |
| 2.1.2 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de una instancia de revisión y aprobación de comprobantes contables en el módulo de Contabilidad del Sistema CAS Chile. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá incluir en el manual de procedimiento que se requiere en el punto 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros”, un apartado en donde se definan las atribuciones de los funcionarios que participan en el proceso de generación de los distintos tipos de registros contables en el módulo de Contabilidad del sistema CAS Chile -ingreso devengado, ingreso percibido, egreso devengado, egreso pagado y traspasos-, lo que debe ser consiste con los perfiles asignado en el referido aplicativo. |
| 2.1.3 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Posibilidad de modificar los registros contables sin que se requiera una visación o aprobación en el sistema contable CAS Chile | Medianamente Compleja (MC) | Lo anterior, con el generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo. |
| 2.1.4 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – | Inexistencia de políticas contables formalizadas | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt para dar abordar lo señalado en este numeral, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones orientadas para analizar, diseñar y formalizar las políticas contables en el registro de los hechos económicos, preparación y presentación de los |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|---|
| Deficiencias significativas | | | estados financieros, las que deben estar en concordancia con el capítulo Políticas Contables de la resolución N° 3, de 2020, de este Organismo de Control. |
| 2.1.5 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de código de ética institucional. | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones tendientes a establecer un código de ética utilizando como referencia el oficio circular N° 3, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda, el cual entrega orientaciones en orden a iniciar un proceso de planificación para la implementación de este instrumento interno en todas las instituciones públicas, debiendo ser formalizado y difundido entre todos los funcionarios de la entidad. |
| 2.1.6 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de matrices de riesgo. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio presentará próximamente una carta Gantt con las actividades que den solución a la problemática planteada, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de trabajo, acciones tendientes a generar matrices de riesgo con el fin de incorporarlas a su gestión y de esta forma advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, además de guiar revisiones y/o auditorías internas. |
| 2.1.7 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Inexistencia de manual sobre prevención de delito. | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón elaborará una carta Gantt, se mantiene la observación, por lo que la entidad edilicia deberá incorporar en dicho instrumento de planificación, acciones tendientes al establecimiento de un manual de prevención de delito conforme a la normativa antes descrita, lo que debe ser formalizado y difundido a todos los funcionarios y servidores de la municipalidad. |
| 2.1.8 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Sobre control de los contratos de suministros celebrados por el municipio. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá incorporar en su carta gantt, acciones enfocadas a diseñar e implementar mecanismos de control formales que permitan cautelar que las compras efectuadas con cargo a los contratos de suministros cumplan con las condiciones fijadas en cada uno de ellos, ya sea, a que los bienes y/o servicios adquiridos se encuentren incluido en las respectivas licitaciones y que no superen los montos máximos convenidos, como también, que esos sean entregados o proporcionados en los plazos acordados. Lo anterior, deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad. |
| 2.1.9 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – | Sobre renovación de contratos de suministros | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá incorporar en su carta gantt, acciones enfocadas a que -en lo sucesivo- se de cumplimiento al marco normativo antes anotado, y de omitir cláusulas de renovación automática en los futuros contratos de suministros. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|---|----------------------------|--|
| Deficiencias significativas | | | |
| 2.1.10 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de aceptación o reclamo de documentos tributarios electrónicos en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, SII. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar en su carta gantt, actividades que conlleven a la implementación de mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a la aceptación o reclamo de un documento tributario dentro de los plazos legales establecidos, y actividades de corte documental enfocado a la identificación de eventuales gastos y pasivos no registrados que fueron prestados y/o recepcionados durante el año en revisión, a fin de que cada uno de los hechos económicos que ocurran queden adecuadamente registrados en la contabilidad. Lo anterior, deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad. |
| 2.2.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Incorrecta utilización de la cuenta contable 11101, “Caja”. | Medianamente Compleja (MC) | Corresponde que esa entidad municipal disponga de las medidas que sean necesarias en dicho plan de trabajo, para que las operaciones de ingresos percibidos sean contabilizados en las partidas de nivel 1, 11102 “Banco Estado”; 11103 “Bancos del Sistema Financieros” y 11409 “Tarjetas de Crédito”, según la esencia y/o naturaleza de las transacciones. |
| 2.2.2 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de seguimiento y conciliación de las recaudaciones de pagos con tarjetas y los recursos transferidos por Transbank S.A. a las cuentas corrientes municipales. | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón deberá incorporar a su carta Gantt los mecanismos de control necesarios para la realización de una conciliación periódica entre los ingresos recaudados mediante tarjetas bancarias y los fondos que son posteriormente transferidos por la empresa Transbank S.A., a fin de determinar y monitorear los recursos pendientes por percibir de parte de esa entidad financiera, lo que deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo interno. Ahora bien, cabe tener presente que, en la elaboración de las actividades de control que se implementarán, el municipio debe definir los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; la oportunidad en que se realizan tales labores; los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que pudiera considerar atendible. |
| 2.2.3 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Error contable en el reconocimiento de los ingresos recaudados mediante tarjetas bancarias | Medianamente Compleja (MC) | La entidad municipal deberá incorporar a su carta gantt, las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los ingresos presupuestarios recaudados mediante tarjetas bancarias sean reconocido conforme al procedimiento contable E-05, “Ingresos Recaudados a través de Tarjetas de Crédito” del citado oficio circular N° E59.549, de 2020, y el Oficio N° 12.338, de 2011, de esta Contraloría General. |
| 2.2.4 del Acápito A Municipalidad y Servicios | Ausencia de arquezos periódicos en cajas | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá incorporar a su carta gantt, la implementación de procedimientos de control relacionados a la realización de controles deliberados a las cajas recaudadoras y |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|--|
| Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | recaudadoras y fondos fijos. | | fondos fijos, donde se establezca disponer la práctica periódica de arqueos sorpresivos bajo una metodología debidamente aprobada, que considere, aspectos como la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; oportunidad en que se realizan esas labores; antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos; aclaración de fondos faltantes; entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad. |
| 2.2.5 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | No existe una instancia de revisión del archivo TXT que es utilizado para el pago de proveedores y remuneraciones mediante pagos masivos. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá incorporar a su carta gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad técnica de desarrollar una interfaz directa entre el sistema de CAS Chile y la plataforma del Banco Estado, que permita una descarga de archivos protegidos, o bien, generar mecanismos de control que mitiguen los riesgos descritos en la observación, como pudiera ser, la revisión y autorización preliminar de la información electrónica que respaldan los pagos a proveedores de bienes y/o servicios y de remuneraciones de personal municipal. |
| 2.2.6 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Inexistencia de antecedentes históricos de cheques protestados y caducos. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá incorporar a su carta Gantt actividades enfocadas a realizar un análisis de las partidas detalladas en la tabla N° 7, con el propósito de identificar el origen y la naturaleza de estas, y le permita posteriormente efectuar las acciones administrativas y/o contables que conlleven el cumplimiento de los procedimientos contables A-01 y A-04, contenidos en el oficio circular N°E59.549, de 2020, de esta Contraloría General, y la recuperación total o parcial de los recursos involucrados a través de los cobros judiciales y/o extrajudiciales que estimen pertinentes. |
| 2.3.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Auxiliar de bienes de uso | Medianamente Compleja (MC) | <p>El municipio deberá analizar la situación expuesta y adoptar las medidas que sean necesarias para que el rubro de Bienes de Uso sea presentado en los estados financieros cumpliendo la normativa contable establecida por este Organismo de Control. En este sentido deberá incorporar a su Plan de Trabajo, acciones que le permita cumplir con -a lo menos- los siguientes hitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de las brechas existentes entre las orientaciones que otorga la Guía de Regularización de Activo Fijo para el Sector Municipal, de este Organismo de Control, con los procesos internos actuales que mantiene la municipalidad en lo que respecta a administración, control, resguardo, uso-tenencia, contabilización y presentación de la información financiera, de los activos en esta materia, con la finalidad de establecer medidas a corto, mediano y largo plazo, que permitan acortar la distancia existente. • Análisis de los informes y antecedentes que emane la empresa Moldavita S.A., en el marco de la licitación pública ID N° 2387-85-LE22, contratada para los servicios de regularización del activo fijo, a fin de determinar las actividades que son necesarias para materializar los ajustes contables de primera adopción o regularizaciones bajo la norma Errores de la normativa contable. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Generación o actualización de los manuales de procedimientos relacionados al rubro de Bienes de Uso, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la adquisición, recepción, destinación, uso, resguardo, traspaso interdependencias, donación, cesión de uso, eliminación, contabilización, valorización inicial y posterior, entre otras; así como también, la identificación y análisis de los riesgos asociados en cada una de esas etapas, a fin de conocer los impactos en el municipio, y poder implementar las medidas de control necesarias para mitigarlos. • Utilización íntegra del módulo de Activo Fijo del sistema CAS Chile, pues dicho aplicativo tiene por objetivo tener el control administrativo y contable sobre todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la institución, quedando sistematizado la trazabilidad de los bienes municipales, valorización, cálculo de depreciación, y la obtención de reportes que permiten sustentar y acreditar este rubro en los estados financieros. |
| 2.3.2 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de controles para la identificación y reconocimiento de erogaciones capitalizables. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar a su carta gantt, acciones orientada a establecer mecanismos de control, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en materia de Bienes de Uso, que permita -a las distintas áreas municipales- analizar, identificar, valorizar, y reconocer las operaciones y/o transacciones que podrían catalogarse como erogaciones capitalizables, a fin de que estas sean contabilizadas conforme a la normativa contable que regula esta materia, dejando establecido en cualesquiera de estos documentos, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. |
| 2.3.3 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de actividades de control que verifiquen los datos registrados en la incorporación de los bienes de uso e intangibles en el sistema de Activo Fijo. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá considerar en su carta Gantt, acciones que permita establecer lineamientos formales que normen y precisen los datos que deben ser ingresados en referido módulo de Activo Fijo, a fin de que los funcionarios que participan en la incorporación de los bienes de uso en el aludido aplicativo, realicen un registro oportuno, íntegro y estandarizado, de conformidad a los antecedentes que respaldan los hechos económicos, como también, a las políticas contables que establezca la Administración en esta materia, las cuales por cierto deben cumplir con la normativa contable de este Organismo de Control. |
| 2.3.4 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Vida útil de los bienes de uso depreciables. | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá establecer acciones en su carta gantt que le permita elaborar formalmente su propia tabla de vida útil conforme a lo señalado en el numeral 27, del acápite Bienes de Uso de la normativa contable. |
| 2.3.5 del Acápite A | Base de cálculo de la | Medianamente | La municipalidad deberá establecer acciones en su carta gantt que le permita una adecuada |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|---|
| Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | depreciación de bienes de uso. | Compleja (MC) | utilización del módulo de Activo Fijo para que en dicho aplicativo se pueda realizar el cálculo de depreciación de los bienes municipales en forma mensual, conforme a la propia tabla de vida útil que deberá formalizar en el futuro. |
| 2.4.1 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada al beneficio de incentivo al retiro. | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón deberá considerar en su carta Gantt, actividades dirigidas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas a los derechos que poseen los funcionarios prescritos en la ley N° 21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para los Funcionarios Municipales, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N-09 “Provisión y Pago por Incentivo al Retiro”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General. Posterior a ello, esa entidad edilicia deberá analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor. |
| 2.4.2 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Inexistencia de procedimiento de control que permita la provisión de sentencias desfavorables y revelación de activos y pasivos contingentes | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su carta gantt, acciones enfocadas a diseñar e implementar una metodología que permita realizar en forma periódica una evaluación de las provisiones que deben reconocerse por eventuales pérdidas de litigios y la eventual revelación de activos y pasivos contingentes, y de esta forma dar cumplimiento a las normas de “Provisiones” y “Activos y Pasivos Contingentes” de la referida resolución N° 3; y el procedimiento Q-02 “Provisión y pago de sentencias ejecutoriadas” del citado oficio N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General. Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor. |
| 2.4.3 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su carta de programación, actividades orientadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas al derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados - regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|---|-----------------------------------|--|
| | | | <p>desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre "Beneficios a los Empleados" fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N- 08 "Provisión y Pago de Desahucio", contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General.</p> <p>Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.</p> |
| <p>2.5.1 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Falta de una instancia de revisión y aprobación en el curso de cambios en los sistemas de información de administración de personal y de remuneraciones de CAS Chile</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad municipal deberá incluir en su carta gantt, actividades para que a través de un instructivo, debidamente formalizado, se definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignado en el referido aplicativo.</p> <p>Lo anterior, con el generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo.</p> |
| <p>2.5.2 del Acápite A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>No existe interfaz directa entre el sistema de control de asistencia y el sistema de remuneraciones.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La Municipalidad de Pucón deberá incorporar a su carta Gantt, actividades dirigidas a evaluar la factibilidad de desarrollar una interfaz directa entre el sistema de control de asistencia y el módulo de Remuneraciones del sistema CAS Chile, o bien, generar los procedimientos de control que mitiguen los riesgos de errores en la determinación de cumplimiento de jornada de trabajo, realizando un procedimiento que coteje la información contenida en ambos sistemas, a fin de verificar su consistencia, de lo que además debe quedar evidencia suficiente y pertinente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso del desarrollo de una interfaz directa, se debe contar con un mecanismo de contingencia que evite la detención del proceso de pago de remuneraciones, en caso de que se presente un error en alguno de los sistemas.</p> |
| <p>2.5.3 del Acápite A Municipalidad y Servicios</p> | <p>Eventuales omisiones de pagos por concepto de</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, actividades orientadas a evaluar la factibilidad de utilizar el auxiliar de honorarios de CAS Chile para realizar el registro y control de todos los</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|--|
| Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | honorarios. | | servidores contratados bajo esta modalidad jurídica, a fin de determinar en forma íntegra y exacta los montos a devengar y pagar por dicho concepto en cada mes, procurando establecer instancias orientadas a realizar un análisis de la información por concepto de honorarios y retención de impuestos que provienen de los mayores contables, registro auxiliar extraídos desde del sistema CAS Chile, declaración mensual y pago simultaneo de impuestos formulario 29, y los reportes que entrega el Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar una conciliación periódica de estos datos internos y externo, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes. Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, con el propósito de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago de los honorarios y las retenciones. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones. |
| 3.1 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | 3.1 Deficiencias relacionadas a aspectos administrativos de TI. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá tomar acciones orientadas a mejorar los Decretos exento N° 1.379 y N°1.475 ambos 2022, en lo referido a las funciones o tareas del Encargado y Comité de Seguridad y Confidencialidad, respectivamente y optimice la supervisión del funcionamiento de la dicha representación, de modo que esta cumpla sus tareas. |
| 3.2 del Acápito A Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión, Sección I – Deficiencias significativas | 3.2 Debilidades relacionadas a la continuidad operativa | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá elaborar y aprobar formalmente un plan de continuidad operativa, que contemple las operaciones y servicios de TI que deberán estar disponibles en situación de interrupciones o fallas de los procesos críticos de negocio, actividades previstas para el mantenimiento y recuperación de las operaciones y los respectivos encargados de su ejecución, observando las prácticas del ítem 17.1 de la nch-iso 27.002 de 2013 o su correspondiente actualización |
| 2.1.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su plan de trabajo la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|-----------------------------------|---|
| | | | <p>control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.</p> <p>Por su parte, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración, control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros.</p> |
| <p>2.1.2 del Acápite C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>El municipio deberá considerar en su programa de trabajo, actividades orientadas a la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias que recibe el DEM, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos y el respaldo documental que sustentará cada una de las etapas.</p> <p>Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.</p> <p>Así también, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración, control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros.</p> |
| <p>2.1.1 del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a la elaboración de un manual de procedimientos de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, teniendo en consideración que este debe permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la recepción, ejecución, rendición y restitución de recursos. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones.</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|--|
| | | | Por su parte, deberá cerciorarse de que el instrumento elaborado sea conocido por los funcionarios, a objeto de garantizar que las labores se lleven a cabo adecuadamente, contribuyendo a la administración, control, uso y rendición de los recursos percibidos, así como su correcto registro contable y en consecuencia la correcta presentación de los estados financieros. |
| 2.1.2 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Proceso de pago de remuneraciones realizados antes de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza. | Medianamente Compleja (MC) | La Municipalidad de Pucón deberá incorporar en su plan de trabajo actividades que versen sobre la implementación de mecanismos de control que eviten la generación de pagos de remuneraciones y de proveedores antes de la autorización formal por parte de la autoridad edilicia, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, y prevengan las situaciones de riesgo antes enunciados. |
| 2.1.3 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Concentración de funciones sobre la funcionaria que ejerce el cargo de Directora de Administración y Finanzas, en calidad de subrogante. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá contemplar en carta de trabajo, actividades orientadas a realizar una revisión de la distribución de tareas de los funcionarios del Departamento de Administración y Finanzas, con el objeto de mitigar eventuales riesgos derivados de la concentración de funciones, así como también, de distribución de procesos críticos del sistema en diferentes usuarios, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses. |
| 2.1.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Concentración de funciones sobre el funcionario que ejerce el cargo de Jefe de Finanzas del DEM. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá contemplar en su plan de trabajo, actividades orientadas a efectuar una revisión de la distribución de tareas de los funcionarios del Departamento de Finanzas del DEM, con el objeto de mitigar eventuales riesgos derivados de la concentración de funciones, así como también, de distribución de procesos críticos del sistema en diferentes usuarios, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses. |
| 2.1.4 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer los recursos que percibirá el municipio por parte de otras entidades públicas, con ocasión de convenios presupuestarios y extrapresupuestarios. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá considerar en carta gantt, incorporar en los manuales de procedimiento de ingresos por transferencias presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que fije las acciones de coordinación entre las distintas áreas que participan en la suscripción y ejecución de los convenios que se pactan con otras entidades públicas, a fin de conocer e identificar en forma la procedencia, oportunidad y montos que serán transferidos a las cuentas corrientes municipales raíz de estos. |
| 2.1.5 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de supervisión en registro de Orden de Ingreso Municipal por percepción de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá considerar en su instrumento de programación de tareas, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1. "Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias", del acápite B, Gestión Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión que garanticen que la |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|--|
| | | | cuenta contable que es registrada en la Orden de Ingreso Municipal tenga relación con el convenio o programa por el cual se están percibiendo los recursos y que dicho registro se realice en forma oportuna, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. |
| 2.1.6 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de acceso a facturación electrónica Servicio de Impuestos Internos. | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad debe incorporar en su carta Gantt, acciones que verifiquen la factibilidad de crear distintos usuarios para que tengan acceso a la plataforma de facturación electrónica del Servicio de Impuestos Internos, a fin de obtener información que permita realizar análisis y conciliaciones con los registros realizados en los auxiliares y contables de la entidad edilicia. |
| 2.1.7 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Existencia de una única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá incorporar en su programa de actividades, acciones orientadas a evaluar la factibilidad de realizar la apertura de cuentas corrientes y cuentas contables por las distintas fuentes de financiamiento, para una adecuada gestión, ejecución, rendición y control de los recursos educacionales. |
| 2.1.8 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Sobre inobservancia a la letra b), del artículo 10 de la ley N° 19.995. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá abordar este aspecto en el código de ética que debe formular según lo instruido en el numeral 2.1.5 “Falta de código de ética institucional” del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión. |
| 2.2.1 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Control contable deficiente para determinar el saldo por cada convenio de continuidad. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su plan de trabajo, actividades relacionadas a elaborar mecanismos de control orientados a efectuar, por una parte, un análisis periódico de las cuentas contables asociadas convenios para bloquear o cerrar aquellas que corresponden programas finalizados y no renovados; y por otra, evaluar la factibilidad de crear partidas por cada una de las anualidades en que se ejecutan los convenios de continuidad. |
| 2.2.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Error en la oportunidad en que se registra la rendición de cuentas de fondos extrapresupuestarios | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá considerar en su carta gantt, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que determine las actividades de control necesarias para que, en el futuro, en las distintas etapas -recepción, ejecución, rendición, cierre y devolución de recursos- relacionada a los fondos transferidos por otras entidades públicas bajo la modalidad de administración de fondos, se apliquen correctamente el procedimiento contable E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto”. |
| 2.2.3 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias | Error en el tratamiento presupuestario a los recursos provenientes del | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá considerar en su plan de acción, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que fije actividades periódicas de estudio y análisis de los convenios con otras |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|---|
| significativas | Fondo Regional de Iniciativa Local, otorgados por el Gobierno Regional. | | entidades públicas cada vez que se pacte uno nuevo o haya un cambio legal o reglamentario, a fin de determinar el tratamiento presupuestario y contable correspondiente. |
| 2.2.4 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Error en el registro contable de la devolución de los fondos de terceros recibidos en administración no utilizados. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá considerar en su Plan de Trabajo, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias, un apartado que determine las actividades de control necesarias para que, en el futuro, en las distintas etapas -recepción, ejecución, rendición, cierre y devolución de recursos- relacionada a los fondos transferidos por otras entidades públicas bajo la modalidad de administración de fondos, se apliquen correctamente el procedimiento contable E-01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que No los Incorporan a su Presupuesto”. |
| 2.2.5 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | No existe un procedimiento de cierre de cuentas contables extrapresupuestarias inutilizadas. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su plan de trabajo, actividades relacionadas a elaborar mecanismos de control orientados a efectuar, por una parte, un análisis periódico de las cuentas contables asociadas convenios para bloquear o cerrar aquellas que corresponden programas finalizados y no renovados; y por otra, evaluar la factibilidad de crear partidas por cada una de las anualidades en que se ejecutan los convenios de continuidad. |
| 2.3.1 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Sobre control de correlatividad de folios de los permisos de circulación. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá contemplar en su instrumento de trabajo, acciones orientadas a la implementación de mecanismos de control sobre los formularios de permisos de circulación que mantiene el Departamento de Tránsito, que permita tener certeza de los folios emitidos, anulados, eliminados y sin utilizar, así como también, la ejecución de controles deliberados -arqueo documental-, a fin de evitar un uso inadecuado de estos, en caso de pérdida o sustracción. |
| 2.3.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Sobre control límite de patentes de alcohol. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá contemplar en su programa de trabajo, por una parte, la ejecución de medidas tendientes a dar cumplimiento a la ley N° 19.925 y la resolución exenta N° 657 de 20 de abril de 2021, de la Delegación Presidencial de La Araucanía, y por otra, el diseño e implementación de mecanismos de control orientados a resguardar que otorgamiento de patentes de alcohol se efectúe sin sobrepasar lo autorizado, dejando establecido en un manual de procedimiento o instructivo sobre esta materia, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. |
| 2.3.3 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de una metodología de deterioro de los bienes financieros. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar en su plan de trabajo, el diseño e implementación de una metodología que aborde las circunstancias bajo las cuales se aplicará el deterioro, entre otros, de los activos generadores y no generadores de efectivo, estableciendo los responsables de aplicar tal procedimiento y los encargados de supervisar que se esté llevando a cabo y procurando que la metodología elaborada guarde coherencia con las disposiciones |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|-----------------------------------|---|
| | | | <p>establecidas la mencionada resolución N° 3, de 2020. Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor.</p> |
| <p>2.3.4 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de instancias de revisión de la base de datos de contribuyentes para el cálculo de los derechos por cobrar por patentes municipales enroladas.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>El municipio debe incluir en su instrumento de planificación, acciones dirigidas a realizar un levantamiento de información de las personas naturales y jurídicas que cumple con los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, estos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. Lo anterior, a fin de disponer una base de datos íntegra y actualizada de los contribuyentes municipales que permitan efectuar un correcto devengamiento de los derechos por percibir.</p> <p>Asimismo, se deberá considerar en el aludido plan de trabajo, el diseño e implementación de un manual de procedimientos o instructivo sobre el proceso de ingreso por concepto de rentas y patentes, que permita una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la determinación de la base de cálculos que da origen al devengo y la percepción de los recursos, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.</p> <p>Finalmente, se deberá especificar los módulos informáticos que intervienen en el aludido proceso, y que apoyan en la reportabilidad de los antecedentes requeridos para efectuar los registros contables, e identificar a los responsables de ejecutar las distintas actividades de revisión y supervisión sobre los datos que se mantienen en dichos aplicativos, a fin de asegurar integridad, fidelidad, veracidad y resguardo de la información.</p> |
| <p>2.3.5 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de análisis que refleje la antigüedad de las partidas que componen las cuentas por cobrar.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>El municipio deberá incluir en su instrumento de planificación, acciones dirigidas a realizar un levantamiento de información de las personas naturales y jurídicas que cumple con los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, estos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. Lo anterior, a fin de disponer una base de datos íntegra y actualizada de los contribuyentes municipales que permitan efectuar un correcto devengamiento de los derechos por percibir.</p> |
| <p>2.3.6 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de gestiones de cobranza de deudores.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>Asimismo, se deberá considerar en el aludido plan de trabajo, el diseño e implementación de</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|---|---|--|
| <p style="text-align: center;">2.3.7 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p style="text-align: center;">Ausencia de una instancia de coordinación entre la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas que permita conocer las cuentas por cobrar de dudosa recuperación y en cobranza judicial.</p> | <p style="text-align: center;">Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>un manual de procedimientos o instructivo sobre el proceso de ingreso por concepto de rentas y patentes, que permita una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren con ocasión de la determinación de la base de cálculos que da origen al devengo y la percepción de los recursos, documento que deberá contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas a objeto de que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, así como la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar esas acciones.</p> <p>Finalmente, se deberá especificar los módulos informáticos que intervienen en el aludido proceso, y que apoyan en la reportabilidad de los antecedentes requeridos para efectuar los registros contables, e identificar a los responsables de ejecutar las distintas actividades de revisión y supervisión sobre los datos que se mantienen en dichos aplicativos, a fin de asegurar integridad, fidelidad, veracidad y resguardo de la información.</p> <p>Además deberá incluir en un manual de procedimientos o instructivo sobre los procesos de ingresos por conceptos de rentas y patentes y permisos de circulación, lineamientos relacionados a los deudores de dudosa recuperación, deterioro y castigo, a fin de establecer y precisar aspectos, tales como, a) reportes que se utilizarán para determinar la antigüedad de las cuentas por cobrar; b) acciones de coordinación a ejecutar ante la eventualidad de presentar deudores de dudosa recuperación; c) circunstancias bajo las cuales se realizará cobranza administrativa o se derivarán a cobranza judicial, como también, los plazos en que deberán llevarse a cabo tales medidas; d) determinación de los responsables de proveer la información necesaria para llevar las respectivas medidas de cobro y de los encargados de supervisar que estas se lleven a cabo en forma oportuna; e) determinación de los responsables de efectuar los registros contables asociados a cada uno de los hitos antes mencionados, y el encargado de supervisar que tales imputaciones guarden coherencia con los procedimientos contables.</p> |
| <p style="text-align: center;">2.4.1 del Acápito B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p style="text-align: center;">No existe una instancia de coordinación que permita informar y conocer la naturaleza y las etapas en que se encuentran los proyectos de inversión.</p> | <p style="text-align: center;">Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad edilicia deberá incorporar en su carta Gantt, acciones orientadas a implementar instancias formales de coordinación interna entre la Secretaría de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de generar reportes periódicos de las distintas iniciativas de inversión que ejecuta el municipio, a fin de que permita esclarecer si corresponden a proyectos que conllevan o no a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público para su reconocimiento y valorización en cuentas las cuentas de Bienes de Uso correspondientes, según los referidos procedimientos contables K-01 y K-05, ambos del referido manual de procedimientos contables -Sector Municipal- de este Organismo de Control, y la norma contable que regula esta materia.</p> <p>En este sentido, el municipio deberá establecer aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|-----------------------------------|--|
| | | | <p>actividad de control; oportunidad en que debe realizarse; antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, así como también, detalle sobre el contenido, tabulación y resguardo de la información que se transmite de una unidad a otra, entre otros aspectos que la entidad considere necesario.</p> |
| <p>2.4.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Falta de procedimientos internos que permitan la transferencia de dominio y contabilización de los bienes de uso relacionados a proyectos de formación de bienes institucionales que son ejecutados por otras entidades públicas.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad edilicia deberá incorporar en su carta gantt, acciones enfocadas a implementar mecanismos de control formales para asegurar que los bienes de uso relacionados a proyectos de inversión ejecutados por otras entidades públicas para la formación de bienes institucionales que serán explotados y usados por la municipalidad, sean transferidos formalmente a través de un acto administrativo por parte del ejecutor, o se informe el detalle de los activos, cuando se accede a su dominio por accesión, a fin de que estos antecedentes sirva de fuente de información para su reconocimiento y valorización en las cuentas de bienes de uso correspondientes, conforme al numeral 13 de las normas sobre Bienes de Uso de la referida normativa contable.</p> <p>En este sentido, el municipio deberá establecer aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control; oportunidad en que deben realizarse instancias de coordinación entre las distintas unidades municipales, como también, con otras entidades públicas; antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, entre otros aspectos que la entidad considere necesario.</p> |
| <p>2.4.3 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Falencias en el registro y control administrativo de los bienes inmuebles entregados en comodato.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La municipalidad deberá incorporar en su carta Gantt actividades para establecer mecanismos de control orientados a la realización de un catastro actualizado de los bienes muebles e inmuebles entregados y recibidos en comodato que se encuentran vigentes, dejando evidencia de quienes participan en dicho levantamiento y su aprobación.</p> <p>Así también, deberá definir, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, directrices para que dicho catastro sea realizado en el futuro en forma periódica, estableciendo en cualesquiera de estos documentos, aspectos relacionados a la definición de los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, instancias de coordinación interna entre la unidades municipales que permitan registrar y actualizar el estado de los bienes muebles e inmuebles catastrados en el módulo de Activo Fijo y su anotación contable, a fin de que la información sea consistente y se encuentre conciliada.</p> |
| <p>2.4.4 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Situaciones detectadas en visita a terreno efectuada a inmuebles entregados en comodato.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad edilicia deberá considerar en su carta gantt, actividades relacionada a la implementación de mecanismos de control formales orientados a la supervisión periódica de los inmuebles entregados en comodatos que permitan verificar el estado y conservación de los inmuebles, destinación, uso por parte de los comodatarios y no por terceros, y en general,</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|-----------------------------------|--|
| | | | <p>el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos, lo que deberá ser formalizado, ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos; y medidas administrativas a adoptar en los casos en que advierta algún incumplimiento, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.</p> |
| <p>2.4.5 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>No se evidencia la realización de un catastro actualizado de la operatividad de los vehículos antes de proceder a su aseguramiento.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad edilicia deberá establecer en su carta, acciones que permitan elaborar actividades de control orientadas a la revisión de los vehículos municipales con el propósito de tener un catastro actualizado sobre el estado de los móviles para que sean incorporados en las bases técnicas y administrativas de los procesos de licitación para la contratación de servicio de seguro contra diversos daños materiales y responsabilidad civil, lo que deberá ser plasmado ya sea, en un manual de procedimiento o instructivo en esta materia, en donde se definan los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan esas labores, antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos, así como también, el detalle sobre el contenido, tabulación y resguardo de la información que se transmite de una unidad a otra, entre otros aspectos que considere atendible la municipalidad.</p> |
| <p>2.5.1 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad deberá considerar en su plan de trabajo, incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite B, Gestión Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión periódica que debe ejercerse en la etapa de rendición de cuentas de los recursos a las entidades otorgantes, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos.</p> |
| <p>2.3.1 del Acápite C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas</p> | <p>Ausencia de supervisión en el proceso de rendición de cuentas de recursos presupuestarios percibidos con ocasión de transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas.</p> | <p>Medianamente Compleja (MC)</p> | <p>La entidad deberá considerar en su plan de trabajo, acciones que permitan incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.2 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias” del acápite C, Departamento de Educación Municipal, un apartado que determine las actividades de supervisión periódica que debe ejercerse en la etapa de rendición de cuentas de los recursos a las entidades otorgantes, precisándose aspectos relacionados a los roles y responsabilidades de las distintas unidades y/o funcionarios que participan en la actividad de</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|--|
| | | | control, oportunidad en que se realizan tales labores, y los antecedentes que respaldan su materialización, ya sea, a través de medios manuales o electrónicos. |
| 2.5.2 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de documentación de respaldo suficiente y apropiada para el registro contable de las rendiciones de cuentas. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá considerar en carta gantt, precisar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1 “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite B, Gestión Municipal, los documentos que acreditarán la materialización de cada uno de los hitos que contemple el proceso en cuestión, y en lo que atañe a lo formulado en la presente observación, entregar lineamientos sobre los antecedentes que debe considerarse para el registro contable de la rendición de cuentas y de las actividades de revisión y supervisión de lo rendido y contabilizado, que permitan asegurar que aquello sea consistente. |
| 2.6.1 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a desahucio. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su carta gantt, acciones relacionadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones sobre el derecho a indemnización por años de servicio que obtiene los empleados -regidos por las normas del Código del Trabajo- después de un año o más de servicio en la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 163 de dicho cuerpo normativo al pago de desahucio, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, y al procedimiento contable N- 08 “Provisión y Pago de Desahucio”, contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, ambos de esta Contraloría General. Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor. |
| 2.7.1 del Acápite B Gestión Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad municipal deberá incluir en su carta Gantt, las actividades que estimen necesarias para que a través de un instructivo, debidamente formalizado, definan las funciones y atribuciones de los funcionarios que participan en la generación de las transacciones de mantención de información crítica en el sistema de Administración de Personal y Remuneraciones, lo que debe ser consistente con los perfiles asignado en el referido aplicativo. |
| 2.6.1 del Acápite C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Falta de segregación de funciones en registro de personal y sus remuneraciones. | Medianamente Compleja (MC) | |
| 2.5.1 del Acápite D | Falta de segregación de | Medianamente | Lo anterior, con el generar controles cruzados y/o por oposición de intereses e identificar a los usuarios que realizan las labores de registro, revisión y aprobación en el sistema, lo que permite mitigar los eventuales riesgos que pudieran derivarse de la concentración de funciones o inadecuada distribución de procesos críticos, como también, asegurar dar trazabilidad |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|----------------------------|--|
| Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | funciones en registro de personal y sus remuneraciones. | Compleja (MC) | documental del proceso, para la asignación de responsabilidades en eventuales conflictos derivados del proceso de cálculo y cumplir con los estándares de calidad de control interno, donde se entiende que, si no existe evidencia de un control, éste se considera como no ejecutado, y, por lo tanto, no operativo. |
| 2.2.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Conciliaciones bancarias preparadas en formato Excel y subutilización del módulo de conciliaciones bancarias que tiene disponible en sistema CAS Chile. | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá adoptar medidas para que en su plan de trabajo incorporen acciones enfocadas a generar instrucciones para que, en el futuro, este instrumento de control contable y financiero se realice a través del módulo de Conciliaciones Bancarias del sistema CAS Chile, por lo que deberá definir los roles y/o perfiles de los funcionarios que participan en la actividad de control teniendo en cuenta las normas específicas de control interno relativas a la división de tareas y supervisión y la oportunidad en que deben realizarse, como también, evaluar la necesidad de jornadas de capacitación al personal, sobre el uso de dicho aplicativo. |
| 2.4.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Carencia de una metodología que permita la creación de la provisión relacionada a beneficios a funcionarios de Alta Dirección Pública | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá considerar en su programa de trabajo, acciones orientadas a diseñar e implementar una metodología que permita evaluar, calcular y crear las provisiones relacionadas a los derechos por concepto de Indemnización por término de relación laboral de acuerdo a los mencionados artículos 34-A, 34-B, 34-H y 34-I, y de esta forma dar cumplimiento a la norma sobre “Beneficios a los Empleados” fijado en la resolución N° 3, de 2020, que indica el reconocimiento de un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho a recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la institución consuma los beneficios económicos o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por un empleado. Posterior a ello, se sugiere a esa entidad edilicia analizar la pertinencia de realizar una propuesta de ajustes contables a este Organismo de Control conforme a las instrucciones entregadas en los oficios CGR Nos E36796, de 2020, y E101.166, de 2021, según corresponda, para lo cual, se deberá conformar un equipo de trabajo que efectúe las estimaciones pertinentes y verifique que estas se ajustan a la normativa y procedimientos contables antes señalados, dejando constancia documental de dicha labor. |
| 2.5.1 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | No existe un procedimiento de control que garantice el registro íntegro y oportuno de las Órdenes de Ingreso Municipal asociadas a ingresos propios del Departamento de Educación. | Medianamente Compleja (MC) | Esa entidad deberá considerar en su Plan de Trabajo, acciones que les permita crear mecanismos de control formales orientados a verificar que se realice en forma oportuna el registro las Orden de Ingreso Municipal. |
| 2.6.2 del Acápito C Departamento de Educación Municipal, | Falta de claridad en la distribución de los haberes remuneratorios del libro de | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar a su carta Gantt, por una parte, actividades orientadas establecer instancias de análisis comparativos periódicos entre las cifras consignados el auxiliar de remuneraciones y los registros contables de las cuentas de acreedores |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|----------------------------|---|
| Sección I – Deficiencias significativas | remuneraciones a las cuentas contables. | | presupuestarios y gastos patrimoniales relacionadas a remuneraciones y las partidas de pasivos 21410 “Retenciones Previsionales” y 21412 “Retenciones Voluntarias”, para la detección de errores y omisiones en forma oportuna y ejecutar las acciones correctivas pertinentes. Además, se hace necesario que se elabore un manual de procedimientos o instructivo que plasme lo descrito en el párrafo anterior, y precise la distribución de los haberes remuneratorios del libro de remuneraciones a las cuentas contable, a fin de permitir una adecuada trazabilidad de los hechos económicos que ocurren en el cálculo, devengo y pago remuneraciones al personal. Del mismo modo, debe contemplar la identificación y análisis de los riesgos asociados a cada una de esas etapas, de manera que se puedan implementar las acciones de control necesarias para mitigarlos, con la correspondiente identificación de los responsables de ejecutarlas y supervisarlas, propendiendo de igual modo a que los registros contables asociados a cada una de las etapas se ajusten a los procedimientos contenidos en el oficio circular N° E59.549, de 2020 y sus modificaciones. |
| 2.1.2 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Concentración de funciones en profesional de tesorería. | Medianamente Compleja (MC) | la entidad edilicia deberá considerar en su carta, acciones dirigidas a efectuar una revisión de las tareas que efectúa la aludida profesional de tesorería, con el objeto encomendar formalmente en distintos funcionarios algunas labores que pudieran considerarse incompatibles, de tal forma que permita realizar controles cruzados y por oposición de intereses, y mitigar los riesgos derivados de la concentración de funciones. |
| 2.1.3 del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Existencia única cuenta corriente para administrar fondos de distinta naturaleza presupuestarios y extrapresupuestarios. | Medianamente Compleja (MC) | La municipalidad deberá incorporar en su plan de trabajo, acciones orientadas a evaluar la factibilidad de realizar la apertura de cuentas corrientes y cuentas contables en razón a las distintas fuentes de financiamiento presupuestarios y extrapresupuestarios, a fin de mejorar la gestión, ejecución, rendición y control de los recursos de salud. |
| 2.2.1. del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Error en registro de cierre de cuentas contables de Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios. | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá incorporar en su carta Gantt, acciones para que -en lo sucesivo- se de estricto cumplimiento al procedimiento contable R- 01 “Cierre de las cuentas de gestión económica - ingresos y gastos patrimoniales”, e incorporar esta materia al manual de procedimientos que se menciona en la observación 2.1.1. “Ausencia de manual de procedimientos en materia de registros contables y elaboración de los estados financieros” del acápite A “Municipalidad y Servicios Traspasados” Sección II “Deficiencias Significativas” de este informe. |
| 2.3.1. del Acápito D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Error en el tratamiento presupuestario de los recursos provenientes de convenios – Junta Nacional | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá considerar en su carta gantt, acciones que le permita incorporar en los manuales de procedimientos de ingresos por transferencia presupuestarias y extrapresupuestarias que se sugiere en el numeral 2.1.1. “Ausencia de manual de procedimientos asociado al proceso de ingreso por transferencias”, del acápite D, |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|---|
| | de Auxilio Escolar y Becas. | | Departamento de Salud Municipal, un apartado que fije actividades periódicas de estudio y análisis de los convenios con otras entidades públicas cada vez que se pacte uno nuevo o haya un cambio legal o reglamentario, a fin de determinar el tratamiento presupuestario y contable correspondiente. |
| 2.4.1. del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Control contable deficiente para determinar el saldo por cada programa | Medianamente Compleja (MC) | La entidad deberá contemplar en su plan de trabajo, acciones enfocadas a evaluar la factibilidad técnica de establecer centros de costos en el sistema Cas Chile, u otro mecanismo que le permita llevar un adecuado control administrativo y contable de los recursos recibidos para la ejecución de programas de salud, en razón a las distintas estrategias que estos contemplan anualmente. |
| 2.4.2. del Acápite D Departamento de Salud Municipal, Sección I – Deficiencias significativas | Ausencia de control sobre oportunidad de devengo y pago por prestaciones ejecutadas. | Medianamente Compleja (MC) | La entidad edilicia deberá seguir lo instruido en el punto 1.3.1 “Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2022”, del acápite A, Municipalidad y Servicios Incorporados a su Gestión. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B. DICTAMEN DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Señor Alcalde
Municipalidad de Pucón

Fuimos designados para auditar los estados financieros adjuntos de la Municipalidad de Pucón, que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2022, y los correspondientes estados de resultados, de situación presupuestaria, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros.

La administración es responsable por la preparación y presentación fiel de estos estados financieros de acuerdo con los principios y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público ("NICSP-CGR"), establecidos en la Resolución N° 3, de 2020, emitida por la Contraloría General de la República ("Contraloría o CGR"). Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para permitir la preparación y presentación fiel de los estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la realización de la auditoría, esta facultad es en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 21 A de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y, en el artículo N° 5 del Reglamento contenido en la Resolución N° 10, de 2021, que fija las normas que regulan las auditorías efectuadas por la CGR.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de la Contraloría, dispuesta en la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que aprueba el Manual de Auditorías Financiera, el que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Y en concordancia con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, así como también, a las disposiciones contenidas en la citada Resolución N° 10, de 2021.

Sin embargo, debido a los asuntos descritos en los párrafos "Bases para la Abstención de Opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para una opinión de auditoría.

Bases para la Abstención de Opinión.

1. Respecto al rubro "Disponibilidades en moneda nacional", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022 ascendió a M\$5.495.445, no se obtuvo certeza de la razonabilidad de sus saldos, toda vez que se observó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En relación con los saldos bancarios, se identificó que las conciliaciones bancarias presentan a diciembre de 2022, ítems sin conciliar con partidas que corresponden a hechos económicos con antigüedad de a lo menos 9 años, los que ascienden a M\$252, cifra que, por tanto, no se encuentra contabilizada al cierre del ejercicio contable.
 - Se detectaron cuentas bancarias asociadas a los establecimientos educacionales de administración delegada que no se encuentra asociadas a alguna de las cuentas contables perteneciente al Sub-Grupo 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional", cuyos saldos bancarios al 31 de diciembre de 2022 alcanzaron la suma de M\$34.334.
2. No se pudo obtener seguridad razonable de las cuentas que integran el Sub-Grupo 131 "Existencias", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022 es M\$0, toda vez que, los medicamentos e insumos médicos adquiridos por el Departamento de Salud Municipal durante el año 2022 por la suma de M\$445.985 fueron registrados como gastos patrimoniales en la cuenta 53204 "Materiales de Uso o Consumo" y no como un activo. En ese entendido, considerando los datos que contienen los sistemas informáticos denominados "Factusol" y "Avis" que son utilizados para el control de los bienes antes mencionados, los inventarios al cierre del ejercicio contable se debieron valorizar por un monto de M\$176.229.
3. En relación con el rubro de "Cuentas por Cobrar con Contraprestación" y "Ingresos Operacionales", cuyos saldos al 31 de diciembre de 2022 ascendieron a M\$1.218.788 y M\$3.887.527 respectivamente, no fue posible obtener una seguridad razonable de lo presentado en el balance y en el estado de resultados a dicha fecha, producto que se identificaron las siguientes situaciones:
- Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2022, existieron causas judicializadas entre el municipio y sus deudores por un monto de M\$301.476, los cuales no fueron reconocidos en su momento en las cuentas 12401 "Deudores de Dudosa Recuperación" y posteriormente en 12402 "Deudores den Cobranza Judicial", lo que afecta el saldo de la cuenta 1151210 "Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir", por el monto antes señalado.
 - Se advirtió que la suma de patentes consignadas en la nómina general de patentes, extraída desde el módulo de Rentas y Patentes del sistema CAS Chile, no es coincidente con lo devengado en las cuentas de deudores presupuestarios 1150301001001 "De beneficio municipal" y 1150301001002 "en Patentes Municipales", generando diferencias por M\$-13.451 y M\$1.666, respectivamente.
 - A su vez, las cuentas por cobrar asociadas a los conceptos de rentas y patentes y permisos de circulación presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022, de M\$42.158 y M\$26.463, los cuales no concuerdan con el registro de morosidad extraído de los módulos de Rentas y Patentes y Permisos de Circulación del sistema CAS Chile, que registran M\$ 69.484 y M\$ 10.217, lo que genera una diferencia de M\$ -27.326 y M\$16.245, respectivamente.
 - Por su parte, se advierte que lo registrado como percibido contablemente en los mayores contables asociados a deudores presupuestarios de rentas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

patentes, y permisos de circulación, los cuales alcanzan a M\$557.105 y M\$1.305.478, no es consistente con lo registrado en el módulo de Tesorería del referido sistema CAS Chile, dado que estos suman M\$535.483 y M\$1.233.241, los que difieren en M\$21.623 y M\$72.237, respectivamente.

4. Siguiendo con la ausencia de seguridad razonable de las cuentas por cobrar, se advirtieron las siguientes situaciones vinculadas a los ingresos por recuperación de licencias médicas, como se indica:

- El monto devengado en la cuenta 1150801002 "Recuperaciones art. 12 ley N° 18.196", no coincide con aquel indicado en el auxiliar proporcionado por las áreas de Gestión y Salud Municipal, advirtiéndose diferencias por M\$21.079 -registro contable superior al auxiliar- y M\$32.696 -registro contable inferior al auxiliar-, respectivamente.
- Del mismo modo, se comprobó para la misma cuenta, que no coincide el monto registrado como percibido en la contabilidad y aquel que indican los respectivos auxiliares, advirtiendo una diferencia de M\$5.191 para Gestión Municipal y de M\$12.915 para el Departamento de Salud Municipal, en ambos casos, un registro contable superior al auxiliar.
- Además, lo que figura en el registro auxiliar de licencias médicas en todas las áreas municipales, asciende a M\$714.236, y el monto confirmado por la COMPIN y las diversas ISAPRES a las que se encuentran afiliados los funcionarios, totaliza M\$666.118, generándose una diferencia de M\$48.118.
- Se comprobó que en el área de Gestión Municipal y Educación Municipal, se realizaron contabilizaciones de ingresos por recuperación de pagos de licencias que no se ajustan al oficio circular N° E59.549, de 2020, de la Contraloría General, toda vez que durante el año auditado se realizaron devengamientos abonando la cuenta 46104 "Otros Ingresos", en circunstancias que correspondía registrarlo en la cuenta 46101 "Recuperaciones y Reembolsos por licencias médicas", y además, en esta última partida se presentaron registros de cargos y abonos, a pesar de que su naturaleza como otros ingresos patrimoniales, corresponde realizar imputaciones -en general- al haber contable.

5. Respecto del rubro "Bienes de Uso", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022 asciende a M\$13.174.404, no se tuvo certeza sobre la razonabilidad de sus saldos, pues se advirtieron situaciones como:

- Las adiciones de bienes de uso contabilizadas en el módulo de Contabilidad y su correspondiente anotación en el módulo de Activo Fijo, no son coincidentes, presentando una diferencia por la suma neta de M\$172.752.
- Se comprobó que, durante el año 2022, se reconocieron como gastos patrimoniales, diversas adquisiciones de bienes de uso y erogaciones capitalizables que fueron realizadas con ocasión de ampliaciones, mejoras y reparaciones de propiedades municipales, los que alcanzaron la suma de M\$37.417.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- De los contratos en comodato de bienes muebles e inmuebles entregados en comodato por el municipio a distintas instituciones, y que estuvieron vigentes al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que esa entidad no efectuó la reclasificación contable a las respectivas cuentas 14113 "Bienes de Uso Depreciables en Comodato", y 14204 "Terrenos en Comodato", pues consta que dichas partidas no presentan saldos de años anteriores, ni movimientos durante el periodo en revisión, correspondiendo -a lo menos- figurar un monto de M\$2.930.163. Del mismo modo, se comprobó que no fueron registrados en cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato o concesión entregados por el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Ministerio de Bienes Nacionales.
- Se comprobó que la municipalidad no ha reconocido en el rubro de Bienes de Uso los activos que le ha transferido el Gobierno Regional de La Araucanía, con motivo de los proyectos de inversión denominados "Construcción Centro de Salud Familiar-Pucón", código BIP 30092176-0 y "Adquisición y Reposición Vehículos para Conservación Vial, Pucón", código BIP 30386417-0, ejecutados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los que totalizan la suma de M\$3.461.307.
- En lo que se refiere a los vehículos municipales, se advirtió que el municipio no ha dado de baja aquellos que se encuentran con problemas mecánicos y que se encuentran en desuso o no operativos, comprobándose de igual modo, que en ausencia de un auxiliar de bienes de uso, la nómina de vehículos proporcionada por el municipio no se encuentra actualizada, constatando finalmente una eventual subvaluación del saldo contable de la cuenta 14105 "Vehículos", toda vez que el valor en libros registrados al 31 de diciembre de 2022, es inferior en M\$341.716, respecto de la tasación fiscal a esa misma data.
- En cuanto a los bienes inmuebles, en el contexto de la ausencia de un auxiliar de bienes de uso, el municipio proporcionó una base de datos que no dispone de información completa y respaldada, pues no se informa el número de rol de cada propiedad; no se incluye el bien raíz inscrito en Fojas 723, número 575, del año 1993, en el Conservador de Bienes Raíces de Pucón, y no se cuenta con antecedentes que acrediten el dominio de 5 propiedades informadas por la entidad municipal.
- A su vez, se constató una eventual subvaluación en el saldo contable de las cuentas 14101 "Edificaciones" y 14201 "Terrenos", toda vez que el valor en libros de ambos, al 31 de diciembre de 2022, es inferior en M\$834.265, respecto de la tasación fiscal o precio de compraventa de las propiedades con las que se contó con antecedentes suficientes para su valorización.
- Por otra parte, se advierte que la municipalidad no reconoció la suma de M\$623.435, en las cuentas 141, Bienes de Uso Depreciables; 143 Infraestructura Pública o 18103 Mobiliario de Uso Público, por las obras que contaban con término físico y financiero durante el año 2022, con motivo de proyectos destinados a la formación de bienes institucionales o bienes nacionales de uso público, situación que afecta como contrapartida al rubro Otros Activos No Corrientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Finalmente, se observó que el municipio registró erróneamente un cargo a la cuenta 161 "Costos de inversión", por un total de M\$38.605, por concepto de devolución de recursos recibidos y no utilizados, en circunstancias que debió utilizarse la cuenta 2211102 "Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas".
6. No se pudo obtener seguridad razonable en cuanto a operaciones registradas en las cuentas 21405 "Administración de Fondos", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022, ascendió a M\$6.104.086, pues se advirtieron las siguientes situaciones:
- Respecto al saldo de la cuenta 21405 por M\$161.166, que figura en el área de Gestión Municipal, se observa a través de las validaciones efectuadas, que dicho monto estaría compuesto por fondos entregados por distintos organismos públicos que se encuentran empozados o no devueltos, y que se arrastran durante distintas anualidades dado su falta de regularización, y por el registro de operaciones cuya naturaleza no guarda relación con convenios extrapresupuestarios.
 - Por su parte, se advierte que en el área Educación Municipal se registró la suma de M\$71.492 en la cuenta contable 2140501 "Otros Fondos" por recursos recepcionados de las subvenciones Pro Retención y Mantenimiento, del año 2022, en circunstancias que corresponden a recursos presupuestarios. En la situación contraria, se observó que se adoptó un tratamiento presupuestario a los ingresos percibidos con ocasión de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los cuales alcanzaron a M\$15.413.
7. En los estados financieros no se reflejaron los pasivos asociados a bienes y servicios que fueron adquiridos y recepcionados en el año 2022, por las áreas de Gestión, Educación y Salud, -adicionalmente, en el área de Salud Municipal se incluyen facturas del año 2020-, los que totalizan la suma de M\$393.463, lo que afecta al rubro de Acreedores Presupuestarios.
8. No se obtuvo certeza de la razonabilidad de las cuentas asociadas a los "Acreedores por Transferencias Reintegrables", las cuales totalizaron por un monto de M\$2.703.266 al 31 de diciembre de 2022, como tampoco de las partidas asociadas a ingresos "Transferencias Recibidas", que durante esa anualidad sumaron un monto de M\$18.952.131, en razón a que se detectaron las siguientes situaciones:
- Se advierte que, en general, el municipio ha reconocido este tipo de operaciones en forma directa como un ingreso patrimonial en las cuentas 44102 "Transferencia de Capital de Otras Entidad Públicas" y 44103 "Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas", y no como un pasivo en las partidas 2211101 "Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas" o 2211102 "Acreedores por transferencias de capital de otras entidades públicas", omitiendo la aplicación de los procedimientos contable E-09 "Transferencias con condición recibidas de otras entidades públicas", establecido en el oficio N° 40.091, de 2017 de la CGR y sus respectivas modificaciones, y G-06 "Transferencias con Condición Recibidas de Otras Entidades Públicas", contenido en el oficio circular N° E59.549, de 2020, durante el periodo comprendido desde el 2018 al 2021, según



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponda.

- En razón a lo anterior, se observa que la municipalidad no ha determinado ni reconocido contablemente el saldo pendiente por rendir al cierre del ejercicio contable, para los convenios cuyos recursos fueron percibidos con anterioridad al 2022.
 - A lo anterior se agrega que no se encuentran reconocidos en el saldo de la cuentas 2211101 "Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas" y 2211102 "Acreedores por transferencia de capital de otras entidades públicas", la suma de M\$315.904, por recursos pendientes por rendir por convenios ligados al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP; M\$72.105, por convenios con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y M\$59.203, por convenios con la Dirección de Educación Pública y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de La Araucanía.
 - Asimismo, para el registro contable de la rendición de cuentas, el municipio no ha utilizado correctamente las cuentas de ingresos del rubro "Transferencias Recibidas", toda vez que registró M\$47.361, en la cuenta 44103 "Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas", pese a que los fondos recibidos tienen una naturaleza que obedece a transferencias de capital y por ende, debieron registrarse en la cuenta 44203 "Transferencias de capital de otras entidades públicas". Del mismo modo, el municipio carece de información suficiente y apropiada que permita determinar el monto por el cual debieron reconocerse tales ingresos patrimoniales, pues no consta que las rendiciones registradas se hayan efectuado al 31 de diciembre de 2022 o con posterioridad a esa fecha.
 - Se advierte que en el área de Salud Municipal, se registró la devolución de recursos otorgados y no utilizados por la suma de M\$81.824, con cargo a la cuenta 56101 "Devoluciones", en circunstancias que debió registrarse en la cuenta 2211101 "Acreedores por transferencias corrientes de otras entidades públicas"; y, además se registró erróneamente un abono a la cuenta 2152601 "Cuentas por Pagar Otros Gastos Corrientes-Devoluciones", no obstante correspondía registrarlo en la cuenta 2152599 "Cuentas por Pagar Íntegros al Fisco-Otros íntegros al Fisco".
9. Respecto al rubro "Deuda Pública Interna", no fue posible obtener una seguridad razonable de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2022, el que ascendió a M\$90.190, debido a que se observó que el municipio no registró la totalidad de los descuentos por anticipo en la cuenta 2310102 "Empréstito de la SUBDERE a CP", por lo que dicha partida debió quedar con un saldo de M\$ 83.650, lo que arroja una diferencia de M\$6.540.
10. En cuanto al rubro "Otros Pasivos", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022 asciende a M\$4.419.870, no existe certeza de la razonabilidad de dicho saldo presentado en los estados financieros, toda vez que se identificaron las siguientes situaciones:
- El saldo de la cuenta 22107 "Obligaciones por Aportes al Fondos Común Municipal" se encuentra sobrevaluado en alrededor de M\$4.094.784, pues se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advirtió que el municipio no imputó un cargo al Debe de dicha cuenta al momento de enterar los recursos a la Tesorería General de la República, desde el año 2008 al 2022.

- Consta que no se presenta, al cierre del ejercicio contable, la suma de M\$513.627 en la cuenta 22105 "Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos", lo que es equivalente al saldo pendiente de descontar a los anticipos de subvención otorgados por el Ministerio de Educación.
 - Asimismo, no se presenta en la cuenta 22106 "Obligaciones con el Servicio de Salud por anticipos obtenidos", la suma de M\$43.647, equivalente al saldo pendiente de descontar a los aportes estatales proporcionados por el Servicio de Salud Araucanía Sur.
11. No se pudo obtener seguridad razonable de las operaciones registradas en el rubro asociado a "Gastos en Personal", por un total de M\$18.314.469, al 31 de diciembre de 2022, toda vez que se advirtieron las siguientes situaciones:
- Se comprobó que, en las todas las áreas municipales, se incumplió el principio de devengado en los registros efectuados por conceptos de gastos en personal, afectando con ello los movimientos de las cuentas 531 y 2152, puesto que durante el 2022 se contabilizaron gastos por M\$173.425 por haberes remuneratorios del ejercicio contable 2021, y en el año 2023 se registraron gastos por M\$ 260.209, por haberes remuneratorios del ejercicio contable 2022.
 - Por otra parte, en las áreas de Gestión Municipal y Salud Municipal, se comprobaron inconsistencias entre los montos contabilizados en las distintas cuentas que componen la partida 21521 "Cuentas por Pagar en Personal" y lo registrado en el auxiliar de remuneraciones, generándose diferencias que ascienden a un total de M\$ 1.360, en términos absolutos.
 - Por su parte, en lo que respecta a los gastos en honorarios, se advirtieron -en todas las áreas municipales- algunas inconsistencias entre los datos contenidos en el registro auxiliar de honorarios que mantiene el municipio y sus correspondientes anotaciones contables, ya sea, en el nombre de las personas indicadas o en el número del documento, situaciones que dificultaron el análisis y comparación.
 - También, se advirtieron inconsistencias entre los honorarios informados en el sitio del Servicio de Impuestos Internos, SII, y el registro auxiliar de honorarios del municipio, cuya diferencia asciende a M\$447.125, en términos absolutos.
 - Luego, al comparar los formularios de "Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos formulario 29" proporcionado por la Municipalidad de Pucón y el informe de boletas recibidas extraído desde la página del SII, se detectaron inconsistencias mensuales en los montos retenidos por concepto de impuestos, alcanzando una diferencia anual de M\$55.656, en términos absolutos.
 - Se advirtieron errores en el saldo presentado en las cuentas de retenciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por concepto de remuneraciones. Es así que, en el área Gestión Municipal, las cuentas 21410 "Retenciones Previsionales" y 21412 "Retenciones Voluntarias" presentaron un saldo de M\$73.485 y M\$14.687, al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, los montos retenidos correspondían a M\$76.753 y M\$16.176, generándose diferencias por M\$3.268 y M\$1.489, respectivamente.

- Lo anterior, ocurre también en el área de Salud Municipal para las cuentas 21410 "Retenciones Previsionales" 2141101 "Retenciones Tributarias 13% a los Honorarios" 2141102 "Retenciones Tributarias Impuesto Único a los Trab.", cuyos saldos al 31 de diciembre de 2022 ascendieron a M\$67.883, M\$29.313, M\$3.535, sin embargo, los montos retenidos correspondieron a M\$72.501, M\$21.693, M\$11.082, generándose diferencias por M\$4.618, M\$7.620 y M\$7.547, respectivamente.
12. En cuanto a las provisiones, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2022, existían causas judiciales en estado de tramitación, de las cuales pudieran derivar en posibles desembolsos y obligaciones pecuniarias por, a lo menos, M\$601.387, de lo cual se evidenció que la entidad edilicia no realizó un análisis de los litigios vigentes durante el periodo, por ganancia o pérdida, bajo los criterios de la normativa contable, para determinar si debe registrar la respectiva provisión de fondos por eventuales pérdidas en esos juicios y/o revelar en notas a los estados financieros aquellos pasivos contingentes, en caso que ambos hitos hayan sido procedentes.
 13. Se advirtió que la municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E129.737, de 2021, de este Órgano de Fiscalización, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2021, numeral 2, y que establece en cuanto al contenido de los estados financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan la correcta clasificación de hechos económicos, la valorización de activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales.
 14. Se comprobó que el municipio determinó un saldo inicial de caja por M\$2.126.025, no obstante, este Órgano de Control al aplicar la metodología de cálculo del dictamen N° 20.101, de 2016, respecto a la determinación del saldo inicial de caja del periodo para el periodo 2022, resulta un total de M\$2.086.044, lo que genera una diferencia de M\$39.981.
 15. Se determinó que, a nivel de Gestión Municipal, Departamento de Educación y Departamento de Salud, no se efectuaron las modificaciones presupuestarias que permitiesen ajustarse a los mayores ingresos devengados durante el año 2022, los que alcanzan un total de M\$1.225.941, M\$39.424 y, M\$56.306, respectivamente.
 16. Se identificó que la entidad no ha realizado los ajustes de primera adopción para converger sus estados financieros a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile-Sector Municipal, incumpliendo lo establecido por la División de Contabilidad y Finanzas Públicas, ex División de Análisis Contable, de esta Contraloría General, que mediante oficio N° 170.193, de 30 de septiembre de 2021, dictó instrucciones al sector Municipal sobre el ejercicio contable año 2022, donde se establece que las municipalidades que,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por diversas razones, no alcanzaron a realizar sus ajustes de primera adopción el año 2021, deberán efectuarlos e informarlos en el periodo contable 2022.

17. En relación con los sistemas de información que impactan directamente en la información financiera, se identificó la inactividad del Comité y Encargado de Seguridad de la Información, necesarios para coordinar y supervisar las labores y para abordar una adecuada gestión de riesgos de seguridad de la información, situación que puede comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada en la municipalidad. Del mismo modo, se verificó la inexistencia de un documento formal que establezca un plan de contingencia que permita asegurar las operaciones críticas para la municipalidad. Situación que podría derivar en la pérdida total o parcial de la infraestructura tecnológica y de la información crítica poniendo en riesgo la recuperación de ésta en forma oportuna.
18. Respecto a las revelaciones de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, la municipalidad no dio cabal cumplimiento a lo requerido en la aludida resolución N° 3, así como tampoco a lo establecido en el oficio CGR N° E289029, de 2022, que Imparte Instrucciones a las municipalidades sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales, al término del ejercicio contable año 2022, detectándose información faltante o insuficiente que se debía revelar, en relación con: "Descripción de la Entidad", "Resumen de Normas Contables Aplicadas", "Disponibilidades en Moneda Nacional", "Anticipos de Fondos y Depósitos de Terceros", "Cuentas por Cobrar con Contraprestación", "Deterioro Acumulado de Bienes Financieros", "Existencias", "Costos de Proyectos", "Cuentas por Pagar con Contraprestación", "Provisiones", "Obligaciones por Beneficios a los Empleados", "Acreedores por Transferencias Reintegrables", "Estado de Situación Presupuestaria", "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto", "Información Financiera de las Corporaciones Municipales", "Activos y Pasivos Contingentes", "Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación", "Castigo de Deudores", "Información relevante a detallar que no se encuentra en las Notas Anteriores".

Como consecuencia de lo señalado, no se pudo determinar los ajustes contables que podrían haber sido necesarios efectuar, en relación con los rubros de: "Disponibilidad en Moneda Nacional", "Anticipos", "Deudores Presupuestarios", "Deudores por Transferencias Reintegrables", "Cuentas por Cobrar", "Inversiones Financieras", "Bienes de Uso", "Costo de estudios y proyectos", "Acreedores Presupuestarios", "Cuentas por Pagar", "Provisiones", "Deuda Pública Interna", "Ingresos", y "Gastos" registrados o no registrados, ni en relación con los elementos integrantes del estado de resultados, del estado de situación presupuestaria, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto.

Abstención de Opinión.

Debido a la significatividad de los asuntos descritos en los párrafos anteriores "Bases para la Abstención de Opinión", no hemos podido obtener evidencia suficiente y apropiada para proporcionar una base para dar una opinión de auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los estados financieros.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios.

Las transacciones que se presentan en los estados financieros adjuntos se generaron fundamentalmente con motivo de la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de Pucón para el año 2022, contenido en el decreto alcaldicio N° 3.412, de 2021, y sus modificaciones posteriores.

Marcello Limone Muñoz
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República
31 de julio de 2023
Manuel Bulnes 0215
Temuco, Chile

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado electrónicamente por: | |  |
| Nombre | MARCELLO LIMONE MUÑOZ | |
| Cargo | CONTRALOR REGIONAL | |
| Fecha firma | 31/07/2023 | |
| Código validación | 10UDAAm0 | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS AL 31.12.2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Fecha
Pte

03/03/2025
1

BALANCE GENERAL
CONSOLIDADO
 Contraloría General de la República
 Período Anual
 En Pesos en 2022

| CUENTAS | 2022 | 2021 | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO | | | |
| 1 ACTIVO CORRIENTE | | 15.180.774,895 | 8.286.388,647 |
| 1 RECURSOS DISPONIBLES | 13.694.513,648 | | 7.134.322,032 |
| 1 DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL | 11.688.747,663 | | 7.129.803,105 |
| 2 ANTECIPOS DE FONDOS | 5.771,961 | | 4.218,897 |
| 2 BIENES FINANCIEROS | 1.860.542,875 | | 1.631.804,766 |
| 1 INVERSIONES FINANCIERAS | | | |
| 2 CUENTAS POR COBRAR CON CONTRAPRESTACIÓN | 1.218.785,297 | | 830.255,480 |
| 3 CUENTAS POR COBRAR SIN CONTRAPRESTACIÓN | | | |
| 4 PRESTAMOS | 11.466,297 | | 11.466,297 |
| 5 DEUDORES DE INCERTA RECUPERACIÓN | 3.346,302 | | 2.347,362 |
| 6 DEUDORES VARIOS | 127.743,842 | | 86.638,627 |
| 7 DETERIORO ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS | | | |
| 3 BIENES DE CONSUMO Y EXISTENCIAS | | | |
| 1 EXISTENCIAS | | | |
| 2 EXISTENCIAS EN TRANSITO | | | |
| 3 PRODUCTOS EN PROCESO | | | |
| 4 OTROS ACTIVOS CORRIENTES | 125.712,061 | | 113.886,748 |
| 1 GASTOS ANTICIPADOS | | | |
| 2 DEUDORES POR TRANSFERENCIAS REINTEGRABLES | 125.712,061 | | 113.886,748 |
| 3 OTROS ACTIVOS | | | |
| 3 ACTIVO NO CORRIENTE | | 18.992.820,974 | 11.983.356,192 |
| 1 BIENES FINANCIEROS | | | |
| 1 INVERSIONES FINANCIERAS | | | |
| 2 PRESTAMOS | | | |
| 3 DEUDORES DE INCERTA RECUPERACIÓN | | | |
| 4 DETERIORO ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS | | | |
| 2 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIO | | | |
| 1 INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS | | | |
| 3 BIENES DE USO | 12.174.603,628 | | 12.545.789,481 |
| 1 TERRENOS | 6.778.089,378 | | 6.778.089,378 |
| 2 EDIFICACIONES | 5.664.410,935 | | 5.664.410,935 |
| 3 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA | 162.337,635 | | 162.337,635 |
| 4 BIENES DE USO EN LEASING | | | |
| 5 BIENES DE USO POR INCORPORAR | | | |
| 6 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO O CULTURAL | | | |
| 7 BIENES CONCEDIDOS | | | |
| 8 OTROS BIENES DE USO | 3.781.783,679 | | 2.963.942,913 |
| 9 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO | -3.132.198,147 | | -3.032.971,331 |
| 10 DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO | | | |
| 4 ACTIVOS INTANGIBLES | | | |
| 1 ACTIVOS INTANGIBLES | | | |
| 2 AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES | | | |
| 3 DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES | | | |
| 5 PROPIEDADES DE INVERSIÓN | | | |
| 1 EDIFICACIONES DE INVERSIÓN | | | |
| 2 TERRENOS DE INVERSIÓN | | | |
| 3 EDIFICACIONES DE INVERSIÓN EN LEASING | | | |
| 4 TERRENOS DE INVERSIÓN EN LEASING | | | |
| 6 ACTIVOS BIOLÓGICOS | | | |
| 1 ACTIVOS BIOLÓGICOS | | | |
| 2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS | | | |
| 3 DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS | | | |
| 7 OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES | 2.818.256,354 | | 1.247.866,692 |
| 1 COSTOS DE PROYECTOS | 2.818.256,354 | | 1.247.866,692 |
| 2 DETERIORO ACUMULADO DE COSTOS DE PROYECTOS | | | |
| 3 OTROS ACTIVOS | | | |
| TOTAL | | 31.173.594,870 | 22.875.661,119 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1 MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Fecha
Pag.

: 03/03/2023
: 2

BALANCE GENERAL
 CONSOLIDADO
 Contraloría General de la República
 Período Anual
 En Pesos en 2023

| CUENTAS | 2022 | 2021 |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| PASIVO | | |
| 1 PASIVO CORRIENTE | | |
| 1 DEUDA CORRIENTE | 12.145.146.145 | 9.493.595.989 |
| 1 DEPOSITOS DE TERCEROS | 6.104.080.550 | 3.508.773.653 |
| 2 DEUDA PÚBLICA | 90.090.659 | 190.727.000 |
| 2 DEUDA PÚBLICA INTERNA | 90.192.299 | 190.727.000 |
| 3 OTRAS DEUDAS | 6.198.860.204 | 4.352.864.444 |
| 1 CUENTAS POR PAGAR CON CONTRAPARTE | 983.600 | 885.000 |
| 2 CUENTAS POR PAGAR SIN CONTRAPARTE | | |
| 3 PROVISIONES | | |
| 4 OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS | | |
| 5 PASIVOS POR LEASING | | |
| 6 PASIVOS POR CONCESIONES | | |
| 7 ACREEDORES POR TRANSPARENCIAS RE | 1.730.013.995 | |
| 8 INGRESOS ANTICIPADOS | | |
| 9 OTROS PASIVOS | 4.415.899.378 | 4.251.299.314 |
| 2 PASIVO NO CORRIENTE | | |
| 1 DEUDA PÚBLICA | | |
| 1 DEUDA PÚBLICA INTERNA | | |
| 2 OTRAS DEUDAS | | |
| 1 PROVISIONES | | |
| 2 OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS | | |
| 3 PASIVOS POR LEASING | | |
| 4 PASIVOS POR CONCESIONES | | |
| 3 PATRIMONIO NETO | | |
| 1 PATRIMONIO DEL ESTADO | 18.804.558.116 | 13.623.296.410 |
| 1 PATRIMONIO INSTITUCIONAL | 9.358.854.372 | 9.358.854.372 |
| 2 RESULTADOS ACUMULADOS | 4.264.442.034 | 453.798.119 |
| 3 RESULTADO DEL EJERCICIO | 3.225.280.736 | 2.640.903.919 |
| 4 AJUSTES DE PRIMERA ADOPTIÓN | | |
| 5 OTROS EFECTOS PATRIMONIALES | | |
| TOTAL | 31.124.546.279 | 22.673.661.719 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Fecha: 15/09/2023
Pag: 1

ESTADO DE RESULTADOS
CONSOLIDADO
Período Anual
En Pesos en 2022

| CUENTAS | 2022 | 2021 |
|--|-----------------------|-----------------------|
| (I) INGRESOS | | |
| - INGRESOS OPERACIONALES | 3,887,527,482 | 3,436,334,482 |
| * TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES | 3,887,527,482 | 3,436,334,482 |
| - TRANSFERENCIAS RECIBIDAS | 18,952,130,693 | 16,362,956,173 |
| * TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18,952,130,693 | 16,362,956,173 |
| * TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 88,097,204 | 258,122,818 |
| - INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE GESTIÓN ORDINARIA | 231,964,584 | 184,229,267 |
| * VENTA DE BIENES | | |
| * PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 231,964,584 | 184,229,267 |
| - RENTAS DE LA PROPIEDAD | 7,630,500 | 768,085 |
| * ARRENDOS | 7,630,500 | 768,085 |
| * OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | | |
| - VENTA DE BIENES | | |
| * VENTA DE BIENES DE USO | | |
| * VENTA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN | | |
| * VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES | | |
| * VENTA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS | | |
| - INGRESOS FINANCIEROS | 230,476,537 | 185,419,759 |
| * PARTICIPACIÓN EN INCREMENTOS DE PATRIMONIO | | |
| * PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE ASOCIADAS Y MEDIOSES CONSUELOS | | |
| * INTERESES | 230,476,537 | 185,419,759 |
| * VENTA O ASCENSO DE BIENES FINANCIEROS | | |
| * REVENIDO DE INTERÉS | | |
| - OTROS INGRESOS | 7,346,560,083 | 5,717,296,844 |
| * MULTAS | 363,791,715 | 331,776,368 |
| * OTROS | 4,982,768,368 | 5,385,520,476 |
| TOTAL (INGRESOS) | 30,656,269,879 | 25,887,024,830 |
| (II) GASTOS | | |
| - GASTOS EN PERSONAL | 18,314,468,679 | 16,016,359,915 |
| * PERSONAL DE PLANTA | 2,742,903,994 | 2,589,811,227 |
| * PERSONAL A CONTRATO | 2,070,720,231 | 3,817,811,118 |
| * PERSONAL A HONORARIOS | 5,143,116,583 | 4,199,881,178 |
| * OTROS | 842,488,471 | 473,857,792 |
| - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 5,691,876,923 | 4,299,330,328 |
| - PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 43,456,458 | 308,413,353 |
| - TRANSFERENCIAS OTORGADAS | 1,113,335,789 | 1,020,327,260 |
| * TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,113,335,789 | 1,020,327,260 |
| * TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |
| - COSTO DE VENTA | 54,355,985 | 9,938,083 |
| - DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN | 113,924,745 | 167,466,996 |
| * DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO | 113,924,745 | 167,466,996 |
| * DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS | | |
| * AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | | |
| - BAJAS DE BIENES | | |
| - DETERIORO | | |
| - GASTOS FINANCIEROS | | |
| * INTERESES | | |
| * INTERÉS DE BIENES FINANCIEROS | | |
| * OTROS | | |
| - OTROS GASTOS | 119,589,593 | 24,524,976 |
| - VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS FINANCIEROS | | |
| TOTAL (GASTOS) | 25,451,008,173 | 22,046,360,911 |
| RESULTADO DEL PERÍODO | 5,205,261,706 | 3,840,663,919 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Folia
Pag.

03/03/2023
1

ESTADO DE SITUACION PRESUPUESTARIA

CONSOLIDADO
 Período Anual
 En Pesos en 2022

| | INGRESOS | | PRESUPUESTO | | EJECUCION | | DEUDORES PRESP. |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|-----------|----------------------|
| | INICIAL | ACTUALIZADO | DEVENGADA | PERCIBIDO | DEVENGADA | PERCIBIDO | |
| 05 TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y L. | 5.957.023,000 | 7.205.685,000 | 8.034.376,808 | 7.963.506,883 | | | 66.820,728 |
| 05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.578.772,000 | 16.882.924,000 | 18.705.291,754 | 16.109.293,764 | | | |
| 06 RENTAS DE LA PROPIEDAD | 82.660,000 | 142.334,000 | 238.087,037 | 218.087,037 | | | |
| 07 INGRESOS DE OPERACION | 252.800,000 | 267.800,000 | 283.559,878 | 283.559,878 | | | |
| 08 OTROS INGRESOS CORRIENTES | 2.374.233,000 | 3.187.938,000 | 4.032.824,203 | 3.538.102,657 | | | 494.721,244 |
| 10 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | | | | |
| 11 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| 12 RECUPERACION DE PRESTAMOS | 53.861,000 | 185.861,000 | 520.293,480 | 274.803,138 | | | 635.486,321 |
| 13 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CA | 4.772,000 | 4.599.185,000 | 4.572.850,925 | 4.572.850,925 | | | |
| 14 ENDEUDAMIENTO | | | | | | | |
| SUBTOTALES | 22.284.432,000 | 32.379.731,000 | 34.201.448,865 | 32.982.689,800 | | | |
| 15 SALDO INICIAL DE CAJA | 29.360,000 | 3.237.493,000 | | | | | |
| TOTALES | 22.313.792,000 | 35.617.224,000 | 34.201.448,865 | 32.982.689,800 | | | 1.218.708,295 |
| | GASTOS | | PRESUPUESTO | | EJECUCION | | ACREEDORES PRESP. |
| | INICIAL | ACTUALIZADO | DEVENGADA | PAGADO | DEVENGADA | PAGADO | |
| 21 GASTOS EN PERSONAL | 15.290.561,000 | 18.341.798,000 | 18.334.468,679 | 18.314.468,679 | | | |
| 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 3.943.898,000 | 7.893.713,000 | 3.711.333,023 | 3.711.333,023 | | | |
| 23 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 202.328,000 | 270.271,000 | 49.599,084 | 49.599,084 | | | |
| 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.092.893,000 | 2.136.262,000 | 1.897.220,897 | 1.897.220,897 | | | |
| 25 INTEGROS AL FISCO | | 6.352,000 | 6.351,093 | 6.351,093 | | | |
| 26 OTROS GASTOS CORRIENTES | 1.340,000 | 124.978,000 | 119.580,593 | 119.580,593 | | | |
| 29 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCI | 152.893,000 | 2.204.823,000 | 786.909,837 | 786.909,837 | | | |
| 30 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIERO | | | | | | | |
| 31 INICIATIVAS DE INVERSION | 218.400,000 | 4.212.992,000 | 1.600.611,568 | 1.600.611,568 | | | |
| 32 PRESTAMOS | | | | | | | |
| 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL | | | | | | | |
| 34 SERVICIO DE LA DEUDA | 481,000 | 101.018,000 | 100.536,681 | 100.536,681 | | | |
| SUBTOTALES | 22.313.792,000 | 35.635.224,000 | 28.624.653,387 | 28.624.653,387 | | | |
| 35 SALDO FINAL DE CAJA | 2.000,000 | 2.000,000 | | | | | |
| TOTALES | 22.313.792,000 | 35.637.224,000 | 28.624.653,387 | 28.624.653,387 | | | |

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
 DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
 PUCÓN
 [Signature]

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
 ALCALDIA
 [Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Fecha
Pag.

03/03/2023
1

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS

CONSOLIDADO
 Período Anual
 En Pesos en 2022

| CUENTAS | | | | |
|---------|--|----------------|----------------|----------------|
| 11 | VARIACIÓN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS. | | | 4.358.006,413 |
| | FLUJOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES OPERACIONALES. | | 6.571.286,274 | |
| | INGRESOS OPERACIONALES PRESUPUESTARIOS. | 32.707.850,641 | | |
| | TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN D | 7.905.958,080 | | |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 18.109.293,764 | | |
| | RENTAS DE LA PROPIEDAD. | 258.087,037 | | |
| | INGRESOS DE OPERACIÓN. | 283.559,876 | | |
| | OTROS INGRESOS CORRIENTES. | 3.538.102,957 | | |
| | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL. | 4.572.826,925 | | |
| | GASTOS OPERACIONALES PRESUPUESTARIOS. | | 26.136.599,367 | |
| | GASTOS EN PERSONAL. | 18.314.468,679 | | |
| | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO. | 5.711.357,025 | | |
| | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. | 50.299,084 | | |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 1.891.229,801 | | |
| | INTEGROS AL FISCO. | 6.351,095 | | |
| | OTROS GASTOS CORRIENTES. | 110.589,503 | | |
| | TRANSFERENCIA DE CAPITAL. | | | |
| | SERVICIO DE LA DEUDA - INTERESES Y OTROS GASTOS FI | | | |
| | FLUJOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN. | | -2.112.712,280 | |
| | INGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN PRESUPUEST | 274.809,159 | | |
| | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS. | | | |
| | VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS. | | | |
| | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS. | 274.809,159 | | |
| | GASTOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN PRESUPUESTA | | 2.387.521,419 | |
| | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS. | 786.909,851 | | |
| | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS. | | | |
| | INICIATIVAS DE INVERSIÓN. | 1.866.611,568 | | |
| | PRÉSTAMOS. | | | |
| | FLUJOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN. | | -100.536,601 | |
| | INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN PRESUPU | | | |
| | ENDEUDAMIENTO. | | | |
| | GASTOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN PRESUPUES | | 100.536,601 | |
| | SERVICIO DE LA DEUDA. | 100.536,601 | | |
| 12 | VARIACIÓN DE FONDOS NO PRESUPUESTARIOS. | | | 2.200.938,189 |
| | MOVIMIENTOS ACREEDORES. | | 12.344.591,252 | |
| | MOVIMIENTOS ACREEDORES. | 12.344.591,252 | | |
| | MOVIMIENTOS DEUDORES. | | 10.143.653,063 | |
| | MOVIMIENTOS DEUDORES. | 10.143.653,063 | | |
| 13 | VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO. | | | 6.508.944,522 |
| | SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES. | | | 7.179.107,145 |
| | SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES. | | | 13.688.047,667 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Fecha
Pag.

09/03/2023
1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CONSOLIDADO
Período Anual
En Miles de Pesos de 2022

| | | |
|---|---|------------------|
| CUENTAS | | |
| AUMENTOS DEL PATRIMONIO. | | 0 |
| CAMBIO DE POLÍTICAS CONTABLES. | 0 | |
| AJUSTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES. | 0 | |
| AJUSTES POR PRIMERA ADOCIÓN. | 0 | |
| OTROS EFECTOS PATRIMONIALES. | 0 | |
| DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO. | | 0 |
| CAMBIO DE POLÍTICAS CONTABLES. | 0 | |
| AJUSTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES. | 0 | |
| AJUSTES POR PRIMERA ADOCIÓN. | 0 | |
| OTROS EFECTOS PATRIMONIALES. | 0 | |
| VARIACIÓN NETA DIRECTA DEL PATRIMONIO. | | 0 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO. | | 5.205.262 |
| VARIACIÓN NETA DEL PATRIMONIO. | | 5.205.262 |
| PATRIMONIO INICIAL. | | 13.623.296 |
| PATRIMONIO FINAL. | | 18.828.558 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 3: DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
RUT: 90000000-6
REGIÓN: REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

NOTA 3: RESUMEN DE NORMAS CONTABLES APLICADAS

- A) El período contable cubierto por los Estados Financieros.
- B) Base de preparación, con una referencia explícita a las normas y procedimientos contables utilizados para el registro de los hechos económicos y para la preparación de los Estados Financieros en aquellos casos en que se hayan utilizado procedimientos especiales.
- C) Criterio empleado en la valoración de Bienes y Pasivos en moneda extranjera y unidades de fomento, para el período vigente, si procede.
- D) Naturaleza y método de valoración de los activos de fondos y depósitos de terceros.
 - a) Naturaleza de los cuentas por cobrar.
 - b) Naturaleza de las inversiones financieras y criterios de valoración.
 - c) Naturaleza de los préstamos.
 - d) Criterios de reconocimiento y valoración de los bienes de uso, tales como el mobiliario, plusvalías de grupos homogéneos de bienes, plusvalías de grupos homogéneos, no ser así indicar para que activos intangibles.
 - e) Método de cálculo de depreciación de los bienes de uso.
 - f) Criterios de reconocimiento de las existencias, método de valoración inicial y posterior.
 - g) Criterios de reconocimiento e inscripción de los contratos de arrendos financieros (Bienes de uso en leasing) y su método de depreciación.
 - h) Criterio de reconocimiento y método de valoración de Activos Intangibles, valores de libros y métodos de amortización, indicar si se han reconocido plusvalías de grupos homogéneos, no ser así indicar para que activos intangibles.
- E) Distribución de los deudores por tratamientos reintegrables.
- F) Descripción de los costos de proyectos.
- G) Naturaleza de los cuentas por pagar.
- H) Descripción de la deuda, método de valoración inicial y al cierre del ejercicio.

NOTA 4: DISPONIBLES Y OTRAS CUENTAS FINANCIERAS

| CÓDIGO | CUENTA DENOMINACIÓN | SALDO TOTAL AL 31/12/2022 | SALDO TOTAL AL 31/12/2021 |
|--------|---|---------------------------|---------------------------|
| 11301 | Caja | 1.377.410 | 212.022.242 |
| 11302 | Bancos Titulares | | |
| 11304 | Bancos de Valores Acreditados | | |
| 12305 | Reservas por crédito al Fondo Común Municipal | 1.028.955 | |
| | TOTAL | 2.406.365 | 212.022.242 |

NOTA 4: PASIVOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS

A) Activos por Fondos

| CÓDIGO | CUENTA DENOMINACIÓN | DETERMINACIÓN DEL SALDO TOTAL, SEGUN LA TIPOLOGÍA | | | |
|--------|-----------------------------------|---|----------------------------|---|--|
| | | SALDO TOTAL 31/12/2022 | SALDO OBSERVADO 31/12/2022 | SALDOS OBSERVADOS ANTERIORES 31/12/2021 | SALDO TOTAL OBSERVADO EN D. 31/12/2021 |
| 11401 | Activo por Fondos de Inversión | 20.000 | 20.000 | 20.000 | 20.000 |
| 12402 | Activo por Contratos de Seguro | | | | |
| 12403 | Activo por Tarjetas de Crédito | 220.000 | 220.000 | 220.000 | 220.000 |
| 11404 | Garantías Otorgadas | | | | |
| 11405 | Participación Provisionales | | | | |
| 11407 | Activo por Fideicomisos | | | | |
| 12408 | Activo por Contratos de Fianciero | 202.000 | 202.000 | 202.000 | 202.000 |
| 12409 | Tarjetas de Crédito | | | | |
| 11204 | Transferencia de Cambios - Deudor | 57.960 | 57.960 | 57.960 | 57.960 |
| | TOTAL | 479.960 | 479.960 | 479.960 | 479.960 |

B) Depósitos de Terceros

| CÓDIGO | CUENTA DENOMINACIÓN | DETERMINACIÓN DEL SALDO TOTAL, SEGUN LA TIPOLOGÍA | | | |
|--------|---|---|----------------------------|---|--|
| | | SALDO TOTAL 31/12/2022 | SALDO OBSERVADO 31/12/2022 | SALDOS OBSERVADOS ANTERIORES 31/12/2021 | SALDO TOTAL OBSERVADO EN D. 31/12/2021 |
| 21401 | Participación de Clientes | 11.000 | 11.000 | 11.000 | 11.000 |
| 21402 | Reservas Provisionales | | | | |
| 22403 | Reservas por Fondos de Inversión | 590.000.000 | 590.000.000 | 590.000.000 | 590.000.000 |
| 11405 | Aplicación de Fondos de Administración | -523.000 | -523.000 | -523.000 | -523.000 |
| 21407 | Reservados del Sistema Financiero Reservas de Activos | 2.100.000 | 2.100.000 | 2.100.000 | 2.100.000 |
| 21409 | Transferencias de Reservas | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 21410 | Reservas de Provisiones | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| 21411 | Reservas de Indiferencia | 200.000.000 | 200.000.000 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 22412 | Reservas de Activos | 11.500.000 | 11.500.000 | 11.500.000 | 11.500.000 |
| 21414 | Reservados de Terceros Fideicomisos de Activos | 800.000 | 800.000 | 800.000 | 800.000 |
| 21204 | Transferencia de Cambios - Acreedor | | | | |
| | TOTAL | 1.190.000.000 | 1.190.000.000 | 1.190.000.000 | 1.190.000.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CI Administraciones de Fondos

| | | Año 2022 | | |
|--------------------------------------|---------------|---|-----------|-------------|
| | | FORMACIÓN, APLICACIÓN E FONDOS DE INVERSIÓN EN EL TERMINO DEL EJERCICIO | | |
| 18141 | 18141000-1814 | 345733243 | 462342641 | 225500254 |
| SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO | | 0 00000000 | | |
| 0104 | | | 225500254 | 225500254 |
| 0104 | | 225500254 | | |
| | | Año 2021 | | |
| | | FORMACIÓN, APLICACIÓN E FONDOS DE INVERSIÓN EN EL TERMINO DEL EJERCICIO | | |
| 18141 | 18141000-1814 | 242100000 | 242100000 | 242100000 |
| SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO | | 0 00000000 | | |
| TOTAL | | 222647007 | 246500000 | 0 345733243 |

NOTA A: INVERSIÓN PRIMARIA

| | | SALDO AL 31/12/2022 | |
|-------------------------------|--|---------------------|--|
| CÓDIGO | CUENTA | | |
| | CUNOM NACIÓN | | |
| 120010 | Capital en Plazo a Corto Plazo | | |
| 120011 | Cuentas de Fondos Mutuos a Corto Plazo | | |
| 120012 | Otros Activos Financieros a Corto Plazo | | |
| 120013 | Activos de Participación de Capital | | |
| 120014 | Inversiones a Largo Plazo en Instrumentos Monetarios | | |
| 120015 | Otros Activos Financieros a Largo Plazo | | |
| 120016 | Inversiones en Empresas Relacionadas | | |
| SUBTOTAL A LARGO PLAZO | | | |
| TOTAL | | | |

NOTA B: CUENTAS POR COBRAR CON CONTINGENCIA

| | | 2022, EN M\$ (MILES DE PESOS) | |
|--------------|--|--|-------|
| | | HASTA EL DIA DE LA EJECUCIÓN, MENOS DE 60 DÍAS (TOTAL) | |
| CÓDIGO | CUNOM NACIÓN | | |
| 110201 | Cx C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades | | |
| 110202 | Cx C Transferencias Corrientes | | |
| 110203 | Cx C Rendimiento de Inversión | | |
| 110204 | Cx C Ingresos de Transferencias | | |
| 110205 | Cx C Otros ingresos corrientes | 44000 | 44000 |
| 110206 | Cx C Cuenta de Ahorro Financiera | | |
| 110207 | Cx C Cuenta de Ahorro Financiera | | |
| 110208 | Cx C Transferencias para Gastos de Capital | | |
| 110209 | Ingresos por Herencia | 22700 | 22700 |
| TOTAL | | 66700 | 66700 |

| | | 2021, EN M\$ (MILES DE PESOS) | |
|--------------|--|--|-------|
| | | HASTA EL DIA DE LA EJECUCIÓN, MENOS DE 60 DÍAS (TOTAL) | |
| CÓDIGO | CUNOM NACIÓN | | |
| 110201 | Cx C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades | | |
| 110202 | Cx C Transferencias Corrientes | | |
| 110203 | Cx C Rendimiento de Inversión | | |
| 110204 | Cx C Ingresos de Transferencias | | |
| 110205 | Cx C Otros ingresos corrientes | 44000 | 44000 |
| 110206 | Cx C Cuenta de Ahorro Financiera | | |
| 110207 | Cx C Cuenta de Ahorro Financiera | | |
| 110208 | Cx C Transferencias para Gastos de Capital | | |
| 110209 | Ingresos por Herencia | 22700 | 22700 |
| TOTAL | | 66700 | 66700 |

NOTA C: CUENTAS POR COBRAR CON CONTINGENCIA

| | | 2022, EN M\$ (MILES DE PESOS) | |
|--------------|-----------------------|--|--|
| | | HASTA EL DIA DE LA EJECUCIÓN, MÁS DE 60 DÍAS (SUB-TOTAL) | |
| CÓDIGO | CUNOM NACIÓN | | |
| 110210 | Ingresos por Herencia | | |
| TOTAL | | | |

NOTA D: PREVISIONES

| | | SALDO AL 31/12/2022 | | SALDO AL 31/12/2021 | |
|-------------------------------|--|---------------------|---------|---------------------|--|
| CÓDIGO | CUNOM NACIÓN | | | | |
| 120014 | Inversiones a Largo Plazo en Instrumentos Monetarios | 1146000 | 1146000 | | |
| 120015 | Otros Activos Financieros a Largo Plazo | | | | |
| 120016 | Inversiones en Empresas Relacionadas | | | | |
| SUBTOTAL A CORTO PLAZO | | 1146000 | 1146000 | | |
| 120017 | Inversiones a Largo Plazo en Instrumentos Monetarios | | | | |
| 120018 | Otros Activos Financieros a Largo Plazo | | | | |
| 120019 | Inversiones en Empresas Relacionadas | | | | |
| TOTAL | | 1146000 | 1146000 | | |

NOTA E: DEUDORES DE INCERTA RECUPERACIÓN

| | | DISTRIBUCIÓN DEL SAL TOTAL SEGÚN ANTIGÜEDAD | | |
|--------------|-----------------------------------|---|----------|----------|
| CÓDIGO | CUNOM NACIÓN | 47732000 | 47732000 | 47732000 |
| 12001 | Deudores de Incierta Recuperación | 254400 | 254400 | 254400 |
| 12002 | Deudores de Cobranza Duda | | | |
| TOTAL | | 254400 | 254400 | 254400 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOTA DE INDEBIDOS VARIOS

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | DECRETOS PROSCRITOS | | 10473402 | 12510490 |
| 11002 | DECRETOS FISCAL | | 00000000 | 00000000 |
| | TOTAL | | 10473402 | 12510490 |

NOTA DE DETRACCIÓN ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|--|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | DECRETOS PROSCRITOS | | | |
| 11002 | DECRETOS FISCAL | | | |
| 11003 | DECRETOS ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS A CORTO PLAZO | | | |
| 11004 | DECRETOS ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS A MEDIO PLAZO | | | |
| 11005 | DECRETOS ACUMULADO DE BIENES FINANCIEROS A LARGO PLAZO | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE EXISTENCIAS

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|---|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11002 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11003 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11004 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11005 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11006 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11007 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11008 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11009 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11010 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11011 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11012 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11013 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11014 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11015 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11016 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11017 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11018 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11019 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11020 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11021 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11022 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11023 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11024 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11025 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11026 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11027 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11028 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11029 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| 11030 | EXISTENCIAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | CALDO AL 31/12/2001 | CALDO AL 31/12/2002 |
|--------|--|-----------|---------------------|---------------------|
| 11001 | EXISTENCIAS DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES | | | |
| 11002 | EXISTENCIAS DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE INDEBIDOS A LARGO PLAZO

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | DECRETOS PROSCRITOS | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE INDEBIDOS A CORTO PLAZO

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | CALDO AL 31/12/2001 | CALDO AL 31/12/2002 |
|--------|--------------------------|-----------|---------------------|---------------------|
| 11001 | OTROS GASTOS ANTICIPADOS | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE INDEBIDOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|---|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| 11002 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| 11003 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| 11004 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| 11005 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| 11006 | DECRETOS POR TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES AL SECTOR PRIVADO | | | |
| | TOTAL | | | |

NOTA DE OTROS ACTIVOS

| CÓDIGO | CUENTA | DEVENCIÓN | VALORES AL 31/12/2001 | VALORES AL 31/12/2002 |
|--------|---------------|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 11001 | OTROS ACTIVOS | | | |
| 11002 | OTROS ACTIVOS | | | |
| | TOTAL | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOTA DE RENDICIÓN

A) Detalle de los saldos de las cuentas de Bienes en Uso Depreciables

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO INICIAL AJUSTES A LO AJUSTE DEL PERÍODO DE REGISTRO INICIAL 2022 | SALDO CORRIENTE AJUSTES A LO AJUSTE DEL PERÍODO DE REGISTRO INICIAL 2022 | SALDO FINAL 2022 |
|--------|--|--|--|------------------|
| 140000 | DEPRECIACIÓN | 586543063 | 586543063 | 586543063 |
| 14010 | Edificios | 27557539 | 27557539 | 27557539 |
| 14012 | Muebles y equipos para la Producción o Prestación de Servicios | 5778847 | 5778847 | 5778847 |
| 14014 | Máquinas y Equipos de Oficina | 153581947 | 153581947 | 153581947 |
| 14020 | Veículos Automotores | | | |
| 14022 | Veículos Aéreos | | | |
| 14024 | Veículos Marítimos | | | |
| 14026 | Muebles y equipos | 1478864 | 1478864 | 1478864 |
| 14027 | Instrumentos | 2149917 | 2149917 | 2149917 |
| 14028 | Equipos Computacionales y Periféricos | 14172246 | 14172246 | 14172246 |
| 14029 | Equipos de Comunicación para Redes Informáticas | 263081 | 263081 | 263081 |
| 14030 | Autoservicios | | | |
| 14032 | Oficinas y equipos de oficina | | | |
| 14034 | Equipos de Computación en el Consulado | | | |
| 14036 | Equipos de Oficina | | | |
| 14038 | Oficinas de Representación | 148064 | 148064 | 148064 |
| 14040 | OTROS | 20714204 | 20714204 | 20714204 |

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO INICIAL AJUSTES A LO AJUSTE DEL PERÍODO DE REGISTRO INICIAL 2022 | SALDO CORRIENTE AJUSTES A LO AJUSTE DEL PERÍODO DE REGISTRO INICIAL 2022 | SALDO FINAL 2022 |
|--------|--|--|--|------------------|
| 140000 | DEPRECIACIÓN | 521049170 | 521049170 | 521049170 |
| 14010 | Edificios | 25676174 | 25676174 | 25676174 |
| 14012 | Muebles y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios | 5217133 | 5217133 | 5217133 |
| 14014 | Máquinas y Equipos de Oficina | 110292664 | 110292664 | 110292664 |
| 14020 | Veículos Automotores | | | |
| 14022 | Veículos Aéreos | | | |
| 14024 | Veículos Marítimos | | | |
| 14026 | Muebles y Equipos | 40722523 | 40722523 | 40722523 |
| 14027 | Instrumentos | 2149917 | 2149917 | 2149917 |
| 14028 | Equipos Computacionales y Periféricos | 144633778 | 144633778 | 144633778 |
| 14029 | Equipos de Comunicación para Redes Informáticas | 263081 | 263081 | 263081 |
| 14030 | Autoservicios | | | |
| 14032 | Otros Equipos y Equipos | | | |
| 14034 | Equipos de Uso Depreciable en Consulado | | | |
| 14036 | Equipos de Oficina | | | |
| 14038 | Otros Equipos de Uso Depreciable | | | |
| TOTAL | | 788278263 | 788278263 | 788278263 |

Detalle de los saldos de las cuentas de Depreciación Acumulada

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO INICIAL AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN SALDO CORRIENTE AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO | FINAL 2022 |
|---------|---|---|------------|
| 14001 | Depreciación Acumulada de Edificios | 229787922 | 229787922 |
| 14002 | Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios | 4034902 | 4034902 |
| 14004 | Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina | 947987 | 947987 |
| 1400501 | Depreciación Acumulada de Vehículos Automotores | 41362123 | 41362123 |
| 1400502 | Depreciación Acumulada de Vehículos Aéreos | | |
| 1400503 | Depreciación Acumulada de Vehículos Marítimos | | |
| 14006 | Depreciación Acumulada de Muebles y Equipos | 11088103 | 11088103 |
| 14007 | Depreciación Acumulada de Instrumentos | 2149917 | 2149917 |
| 14008 | Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos | 11718246 | 11718246 |
| 14009 | Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicación para Redes Informáticas | 263081 | 263081 |
| 14010 | Depreciación Acumulada de Autoservicios | | |
| 14012 | Depreciación Acumulada de Oficinas y Equipos de Oficina | 148064 | 148064 |
| 14014 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14016 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable en Consulado | | |
| 14018 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14020 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable | | |
| TOTAL | | 427001427 | 427001427 |

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO INICIAL AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN SALDO CORRIENTE AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO | FINAL 2022 |
|---------|---|---|------------|
| 14001 | Depreciación Acumulada de Edificios | 27708514 | 27708514 |
| 14002 | Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios | 264767 | 264767 |
| 14004 | Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina | 474244 | 474244 |
| 1400501 | Depreciación Acumulada de Vehículos Automotores | 41362123 | 41362123 |
| 1400502 | Depreciación Acumulada de Vehículos Aéreos | | |
| 1400503 | Depreciación Acumulada de Vehículos Marítimos | | |
| 14006 | Depreciación Acumulada de Muebles y Equipos | 2203462 | 2203462 |
| 14007 | Depreciación Acumulada de Instrumentos | 2149917 | 2149917 |
| 14008 | Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos | 2171913 | 2171913 |
| 14009 | Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicación para Redes Informáticas | 127118 | 127118 |
| 14010 | Depreciación Acumulada de Autoservicios | | |
| 14012 | Depreciación Acumulada de Oficinas y Equipos de Oficina | | |
| 14014 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14016 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable en Consulado | | |
| 14018 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14020 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable | | |
| TOTAL | | 28746332 | 28746332 |

Detalle de los saldos de las cuentas de Depreciación Acumulada

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO INICIAL AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN SALDO CORRIENTE AJUSTES A LO DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO | FINAL 2022 |
|---------|---|---|------------|
| 14001 | Depreciación Acumulada de Edificios | | |
| 14002 | Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipos para la Producción o Prestación de Servicios | | |
| 14004 | Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina | | |
| 14006 | Depreciación Acumulada de Muebles y Equipos | | |
| 1400501 | Depreciación Acumulada de Vehículos Automotores | | |
| 1400502 | Depreciación Acumulada de Vehículos Aéreos | | |
| 1400503 | Depreciación Acumulada de Vehículos Marítimos | | |
| 14006 | Depreciación Acumulada de Muebles y Equipos | | |
| 14007 | Depreciación Acumulada de Instrumentos | | |
| 14008 | Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos | | |
| 14009 | Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicación para Redes Informáticas | | |
| 14010 | Depreciación Acumulada de Autoservicios | | |
| 14012 | Depreciación Acumulada de Oficinas y Equipos de Oficina | | |
| 14014 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14016 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable | | |
| 14018 | Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina | | |
| 14020 | Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Uso Depreciable | | |
| OTROS | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CÓDIGO | C/ID/NEA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CONSIDERAR: EJERCICIOS FINAL 2022 | EN LOS MESES PRECEDENTES CONSIDERAR: EJERCICIOS FINAL 2021 |
|--------|---|--|---|
| 34601 | Impuesto Patrimonial al Fideicomiso, Clases Control y Cultural | | |
| 34602 | Activos Intangibles | | |
| 34604 | Activos Intangibles y Depreciación del Intangible | | |
| 34609 | Contabilidad Patrimonial Fideicomiso, Activos, Clases Control y Cultural | | |
| | SUBTOTAL | | |
| 34605 | Detalle del Activo de Clases de Fideicomiso Fideicomiso, Activos, Clases Control y Cultural | | |
| | 00000 | | |

G. Detalle de los saldos de las cuentas de Débito Contabilizadas

| CÓDIGO | C/ID/NEA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CONSIDERAR: EJERCICIOS FINAL 2022 | EN LOS MESES PRECEDENTES CONSIDERAR: EJERCICIOS FINAL 2021 |
|--------|--|--|---|
| 34707 | Desarrollo de los Corredores | | |
| 34709 | Clase Activos Intangibles | | |
| | SUBTOTAL | | |
| 34704 | Detalle del Activo de Débito de Desarrollo de los Corredores | | |
| 34707 | Desarrollo de los Corredores de Débito Contabilizadas | | |
| | TOTAL | | |

Nota de Activos Intangibles

A. Detalle de los saldos de las cuentas de Activos Intangibles

| CÓDIGO | CUENTA/ CONOMINACIÓN | SALDO INICIAL A FIN DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS A LA FECHAS CAPITAL GABLES | SALDO FINAL 2022 |
|--------|---------------------------------------|---|---------------------|
| 34701 | Programas y Licencias Computacionales | | |
| 34702 | Activos Intangibles | | |
| 34704 | Página Web | | |
| 34704 | Patentes y Derechos de Autor | | |
| 34705 | Contratos de Arrendamiento de Agua | | |
| 34709 | Clase Activos Intangibles | | |
| | TOTAL | | |

| CÓDIGO | CUENTA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS A LA FECHAS CAPITAL GABLES | EN LOS FINAL 2021 |
|--------|---------------------------------------|---|----------------------|
| 34701 | Programas y Licencias Computacionales | | |
| 34702 | Activos Intangibles | | |
| 34704 | Página Web | | |
| 34704 | Patentes y Derechos de Autor | | |
| 34705 | Contratos de Arrendamiento de Agua | | |
| 34709 | Clase Activos Intangibles | | |
| | TOTAL | | |

Detalle de los saldos de las cuentas de Amortización Acumulada

| CÓDIGO | CUENTA/ CONOMINACIÓN | SALDO INICIAL A FIN DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS PERÍODO FINAL 2022 |
|--------|---|---|
| 34701 | Amortización Acumulada de los Programas y Licencias Computacionales | |
| 34702 | Amortización Acumulada de los Activos Intangibles | |
| 34704 | Amortización Acumulada de Página Web | |
| 34709 | Amortización Acumulada de Clase Activos Intangibles | |
| | TOTAL | |

| CÓDIGO | C/ID/NEA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS PERÍODO FINAL 2021 |
|--------|---|---|
| 34701 | Amortización Acumulada de Programas y Licencias Computacionales | |
| 34702 | Amortización Acumulada de Activos Intangibles | |
| 34704 | Amortización Acumulada de Página Web | |
| 34709 | Amortización Acumulada de Clase Activos Intangibles | |
| | TOTAL | |

Detalle de los saldos de las cuentas de Depreciación Acumulada

| CÓDIGO | C/ID/NEA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS PERÍODO FINAL 2022 |
|--------|---|---|
| 34705 | Depreciación Acumulada de Página Web | |
| 34706 | Depreciación Acumulada de Patentes y Derechos de Autor | |
| 34707 | Depreciación Acumulada de Programas y Licencias Computacionales | |
| 34708 | Depreciación Acumulada de Activos Intangibles | |
| 34709 | Depreciación Acumulada de Depreciación de Arrendamiento de Agua | |
| 34709 | Depreciación Acumulada de Clase Activos Intangibles | |
| | TOTAL | |

| CÓDIGO | C/ID/NEA/ CONOMINACIÓN | EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA CONSIDERAR: EJERCICIOS PERÍODO FINAL 2021 |
|--------|---|---|
| 34705 | Depreciación Acumulada de Página Web | |
| 34706 | Depreciación Acumulada de Patentes y Derechos de Autor | |
| 34707 | Depreciación Acumulada de Programas y Licencias Computacionales | |
| 34708 | Depreciación Acumulada de Activos Intangibles | |
| 34709 | Depreciación Acumulada de Depreciación de Arrendamiento de Agua | |
| 34709 | Depreciación Acumulada de Clase Activos Intangibles | |
| | TOTAL | |

Descomposición del Valor Neto de los Activos Intangibles

| CÓDIGO | CUENTA/ CONOMINACIÓN | ACTIVOS INTANGIBLES A AMORTIZAR/ACTIVOS INTANGIBLES EN COMPLETAMIENTO DEL PERÍODO CON ERRORES DE TRANSFERENCIA |
|--------|---------------------------------------|---|
| 34701 | Programas y Licencias Computacionales | |
| 34702 | Activos Intangibles | |
| 34704 | Página Web | |
| 34704 | Patentes y Derechos de Autor | |
| 34705 | Contratos de Arrendamiento de Agua | |
| 34709 | Clase Activos Intangibles | |
| | TOTAL | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|---|
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 11100 Propagación por medios de comunicación 11100 Anuncios de información 11100 Folletos/Wco 11100 Publicación por medios de comunicación 11100 Derechos de transmisión en onda de radio 11100 Otros Anuncios Publicitarios TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO FINAL SALDO INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>NOTA DE PROPIEDADES DE DIVISIÓN</p> <p>A. Detalle de las salidas de las cuentas de Propiedades de Inversión</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15100 Edificios de inversión 15400 Terrenos de inversión 15900 Edificios de inversión en leasing 15400 Terrenos de inversión en leasing TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO ACUMULACION DADA 15100 INICIAL 15400 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15100 Edificios de inversión 15400 Terrenos de inversión 15900 Edificios de inversión en leasing 15400 Terrenos de inversión en leasing TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO ACUMULACION DADA 15100 INICIAL 15400 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>NOTA DE ACTIVOS BIENES MOBILIARIOS</p> <p>A. Detalle de las salidas de las cuentas de Activos Bienes</p> <p>A.1 Activos Bienes de Valor Razonable</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15100 Bienes de valor razonable 15100 Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO ACUMULACION DADA 15100 INICIAL 15100 INICIAL 15100 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15700 Bienes de valor razonable 15700 Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO VARIACIONES DEL PER 000 15700 INICIAL 15700 INICIAL 15700 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>A.2 Activos Bienes de Valor Razonable</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15700 Bienes de valor razonable 15700 Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO VARIACIONES DEL PER 000 15700 INICIAL 15700 INICIAL 15700 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15700 Bienes de valor razonable 15700 Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO VARIACIONES DEL PER 000 15700 INICIAL 15700 INICIAL 15700 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>A.3.1 Detalle de las salidas de las cuentas de Depreciación Acumulada de Activos Bienes</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>A.3.2 Detalle de las salidas de las cuentas de Depreciación Acumulada de Activos Bienes</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>A.3.3 Detalle de las salidas de las cuentas de Depreciación Acumulada de Activos Bienes</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |
| <p>A.3.4 Detalle de las salidas de las cuentas de Depreciación Acumulada de Activos Bienes</p> | |
| <p>CÓDIGO CUENTA DESCRIPCIÓN 15900 Depreciación Acumulada de Bienes, Arbitrios y Derechos 15900 Depreciación Acumulada de Bienes TOTAL</p> | <p>SALDO INICIAL SALDO A LO DEPRECIACION DADA 15900 INICIAL 15900 INICIAL 15900 INICIAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL SALDO FINAL</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOTA 51: INGRESOS ANTICIPADOS

| CUENTA | SALDO AL | INDICAR MONEDA | INDICAR MONTO RECONOCIDO |
|----------------------------------|------------|----------------|---|
| UBICADO | 31/12/2021 | 2021 | COMUNICADO COMO INGRESO FORMAL EN EL PERIODO LUNAR 2021 |
| 22100 Arrendos de Inmuebles | | | |
| 22199 Otros Ingresos Anticipados | | | |
| TOTAL | | | |

NOTA 52: OTROS PASIVOS

| CUENTA | SALDO AL | SALDO AL |
|--|------------------|------------------|
| UBICADO | 31/12/2021 | 31/12/2021 |
| 22101 Devoluciones Cautivadas | 45447000 | 40000950 |
| 22200 Adquisiciones | | |
| 22300 Fondos de Fomento | | |
| 22101 IVA - Débito Fiscal (*) | 100918100 | 61109444 |
| 22204 Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos | | |
| 22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos | | |
| 22106 Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos Obtenidos | | |
| 22207 Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal | 420330740 | 438066040 |
| 22108 Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito | 72170340 | 60469071 |
| 22200 Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - 190 | | |
| 22110 Obligaciones Varias con Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades | | |
| 22221 Contorno por Aportes No Entendidos al Fondo Común Municipal | | |
| TOTAL | 443866570 | 455387404 |

NOTA 53: ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

| SUBTÍTULO | INGRESOS DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE DEUDA | |
|-----------|-----------------------|--------------------------------|----|
| | | NS | MS |
| | TOTAL | | |
| SUBTÍTULO | GASTOS DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE DEUDA | |
| | | NS | MS |
| | TOTAL | | |

NOTA 54: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

NOTA 55: INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES

NOTA 56: ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

A. Activos Contingentes: Indicar los montos estimados vigentes, según el siguiente formato:

| CLASE DE ACTIVO CONTINGENTE | ESTIMACIÓN / ESTIMACIÓN AL 31/12/2021 | |
|-----------------------------|---------------------------------------|----|
| | NS | MS |
| TOTAL | | |

B. Pasivos Contingentes: Indicar los montos estimados vigentes, según el siguiente formato:

| CLASE DE PASIVO CONTINGENTE | ESTIMACIÓN / ESTIMACIÓN AL 31/12/2021 | |
|-----------------------------|---------------------------------------|----|
| | NS | MS |
| TOTAL | | |

NOTA 57: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN

| NATURALEZA DEL EVENTO | 31/12/2021, EN NS (MILES DE PESOS) |
|-----------------------|------------------------------------|
| | |

NOTA 58: INFORMACIÓN RELEVANTE A DETALLAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LAS NOTAS ANTERIORES